

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Declaraciones y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

(Revisadas por la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

Página

| | | |
|-----------------------------|--|----|
| AG/DEC. 57 (XXXVIII-O/08) | Declaración de Medellín: Juventud y Valores Democráticos | 1 |
| AG/DEC. 58 (XXXVIII-O/08) | Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas | 11 |
| AG/DEC. 59 (XXXVIII-O/08) | Reconocimiento al sistema nacional de las orquestas juveniles e infantiles de Venezuela y promoción de las iniciativas culturales para la juventud | 13 |
| AG/RES. 2354 (XXXVIII-O/08) | Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas | 15 |
| AG/RES. 2355 (XXXVIII-O/08) | Apoyo a la acción contra las minas antipersonal en Ecuador y Perú | 17 |

AG/RES. 2356 (XXXVIII-O/08) Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas 21

AG/RES. 2357 (XXXVIII-O/08) Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad 23

AG/RES. 2358 (XXXVIII-O/08) Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 27

AG/RES. 2359 (XXXVIII-O/08) Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares 31

AG/RES. 2360 (XXXVIII-O/08) La educación para el desarme y la no proliferación 35

AG/RES. 2361 (XXXVIII-O/08) Sexagésimo aniversario de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 37

AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08) Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y "Derecho a la Identidad" 39

AG/RES. 2363 (XXXVIII-O/08) Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región 51

AG/RES. 2364 (XXXVIII-O/08) Promoción de la Corte Penal Internacional 52

AG/RES. 2365 (XXXVIII-O/08) Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) y apoyo a su Secretaría Técnica 57

AG/RES. 2366 (XXXVIII-O/08) Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad 59

AG/RES. 2367 (XXXVIII-O/08) Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia 61

AG/RES. 2368 (XXXVIII-O/08) Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 67

AG/RES. 2369 (XXXVIII-O/08) Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas 69

AG/RES. 2370 (XXXVIII-O/08) Futuro del Instituto Indigenista Interamericano 85

AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08) Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” 89

AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08) Coordinación del Voluntariado en el Hemisferio para la Respuesta a los Desastres Naturales y la Lucha contra el Hambre y la Pobreza – Iniciativa Cascos Blancos 93

AG/RES. 2373 (XXXVIII-O/08) Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar 97

AG/RES. 2374 (XXXVIII-O/08) Apoyo a la Comisión Interamericana de Mujeres 99

AG/RES. 2375 (XXXVIII-O/08) Comisión Interamericana de Telecomunicaciones y la integración de los pueblos de América a la sociedad global de la información 101

AG/RES. 2376 (XXXVIII-O/08) Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio 105

AG/RES. 2377 (XXXVIII-O/08) Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) 107

AG/RES. 2378 (XXXVIII-O/08) Observaciones y recomendaciones sobre el informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
111

AG/RES. 2379 (XXXVIII-O/08) Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica 115

AG/RES. 2380 (XXXVIII-O/08) Promoción de la cooperación hemisférica para el tratamiento de las pandillas delictivas 119

AG/RES. 2381 (XXXVIII-O/08) Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados 121

AG/RES. 2382 (XXXVIII-O/08) Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales 127

AG/RES. 2383 (XXXVIII-O/08) Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI 131

AG/RES. 2384 (XXXVIII-O/08) Informe sobre la Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo 133

AG/RES. 2385 (XXXVIII-O/08) Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua 151

AG/RES. 2386 (XXXVIII-O/08) Informe de la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI 153

AG/RES. 2387 (XXXVIII-O/08) Erradicación del analfabetismo y lucha contra las enfermedades que afectan el desarrollo integral 159

AG/RES. 2388 (XXXVIII-O/08) Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI 163

AG/RES. 2389 (XXXVIII-O/08) Erradicación del hambre: 2008 año internacional de la papa 165

AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08) Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos 167

AG/RES. 2391 (XXXVIII-O/08) Reunión Interamericana: Mejorando la Disponibilidad y el Acceso al Agua Potable y los Servicios de Saneamiento 171

AG/RES. 2392 (XXXVIII-O/08) Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita 173

AG/RES. 2393 (XXXVIII-O/08) Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas 177

AG/RES. 2394 (XXXVIII-O/08) Seguimiento a la Declaración de Recife 181

AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08) Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas 183

AG/RES. 2396 (XXXVIII-O/08) Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo 187

AG/RES. 2397 (XXXVIII-O/08) Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe 191

AG/RES. 2398 (XXXVIII-O/08) Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas 197

AG/RES. 2399 (XXXVIII-O/08) Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal 201

AG/RES. 2400 (XXXVIII-O/08) Apoyo a las actividades de la Junta Interamericana de Defensa 207

AG/RES. 2401 (XXXVIII-O/08) Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado 211

AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08) Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas 213

AG/RES. 2403 (XXXVIII-O/08) Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión 217

AG/RES. 2404 (XXXVIII-O/08) La educación en derechos humanos en la educación formal en las Américas 221

AG/RES. 2405 (XXXVIII-O/08) Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional 225

AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08) El derecho a la verdad 227

AG/RES. 2407 (XXXVIII-O/08) Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento de los mandatos derivados de las Cumbres de las Américas 231

AG/RES. 2408 (XXXVIII-O/08) Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 237

AG/RES. 2409 (XXXVIII-O/08) Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 241

AG/RES. 2410 (XXXVIII-O/08) Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción 245

AG/RES. 2411 (XXXVIII-O/08) Fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos (Ombudsmen) 249

AG/RES. 2412 (XXXVIII-O/08) Defensoras y defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas 253

AG/RES. 2413 (XXXVIII-O/08) Fortalecimiento de las actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas 257

AG/RES. 2414 (XXXVIII-O/08) Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano 259

AG/RES. 2415 (XXXVIII-O/08) La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo 263

AG/RES. 2416 (XXXVIII-O/08) Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares 269

| | | |
|-----------------------------|--|-----|
| AG/RES. 2417 (XXXVIII-O/08) | Desplazados internos | 273 |
| AG/RES. 2418 (XXXVIII-O/08) | Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia | 277 |
| AG/RES. 2419 (XXXVIII-O/08) | Apoyo a una mayor cooperación interregional con la Unión Africana | 283 |
| AG/RES. 2420 (XXXVIII-O/08) | Aportes voluntarios para el funcionamiento del Fondo Oliver Jackman para el financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos | 287 |
| AG/RES. 2421 (XXXVIII-O/08) | Fortalecimiento del papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la Organización de los Estados Americanos | 289 |
| AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08) | Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana | 291 |
| AG/RES. 2423 (XXXVIII-O/08) | Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas | 295 |
| AG/RES. 2424 (XXXVIII-O/08) | Apoyo al fortalecimiento de la estabilidad política y al desarrollo socioeconómico de Haití | 299 |
| AG/RES. 2425 (XXXVIII-O/08) | Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género | 303 |
| AG/RES. 2426 (XXXVIII-O/08) | Creación del Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos | 307 |

- AG/RES. 2427 (XXXVIII-O/08) Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la Organización de los Estados Americanos 311
- AG/RES. 2428 (XXXVIII-O/08) Modernización y uso de las tecnologías electorales en el Hemisferio 315
- AG/RES. 2429 (XXXVIII-O/08) Derechos humanos y cambio climático en las Américas 319
- AG/RES. 2430 (XXXVIII-O/08) Protocolo de San Salvador: Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para analizar los informes periódicos de los Estados Parte 323
- AG/RES. 2431 (XXXVIII-O/08) Prevención de la delincuencia y la violencia en las Américas 327
- AG/RES. 2432 (XXXVIII-O/08) Prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes 331
- AG/RES. 2433 (XXXVIII-O/08) Promoción y respeto del derecho internacional humanitario 335
- AG/RES. 2434 (XXXVIII-O/08) Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia de los medios de comunicación 343
- AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género 347
- AG/RES. 2436 (XXXVIII-O/08) Voto de agradecimiento al pueblo y Gobierno de Colombia 349

AG/RES. 2437 (XXXVIII-O/08) Lineamientos para el programa-presupuesto de la Organización 2009 351

AG/DEC. 57 (XXXVIII-O/08)

DECLARACIÓN DE MEDELLÍN:

JUVENTUD Y VALORES DEMOCRÁTICOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en Medellín, Colombia, con ocasión del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros de promover y fortalecer en la juventud del Hemisferio los valores, principios y prácticas para la vida en democracia, incluyendo la libertad y la justicia social, el progreso, el respeto de los derechos humanos en su carácter universal, indivisible e interdependiente, y el estado de derecho, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana;

RECONOCIENDO el derecho de los y las jóvenes a participar de manera activa y plena en los ámbitos político, económico y social de sus países, y reafirmando nuestro compromiso de combatir la pobreza, el hambre y la exclusión social, y de promover la cohesión social para mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana hace énfasis en la importancia de los valores, principios y prácticas democráticas fundamentales y propone la promoción de los mismos, con el propósito de fomentar una cultura democrática en las nuevas generaciones;

CONSIDERANDO el papel central de la OEA en la promoción de la cultura democrática en el Hemisferio, de conformidad con los principios, prácticas y valores de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana, prestando atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de promover y garantizar la permanencia de los valores, principios y prácticas democráticas, incluidas la libertad y la justicia social;

TENIENDO PRESENTE los acuerdos, mandatos y compromisos contenidos en las resoluciones y declaraciones adoptadas por la Asamblea General de la OEA y las

declaraciones, compromisos y planes de acción adoptados por las Cumbres de las Américas relacionados con el tema de la juventud y los valores democráticos;

RECORDANDO:

Que en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a desarrollar “la cultura democrática en todos los niveles, para la formación de personas en valores éticos, conductas solidarias y de probidad. Se deberá fortalecer para ello, la participación de docentes, familias, estudiantes y comunicadores sociales, en su tarea de concebir y poner en práctica los proyectos orientados a formar ciudadanos inspirados en valores democráticos”;

Que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, en abril de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar y promover el aprendizaje permanente, ofreciendo planes de estudios basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos;

Que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en enero de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso hemisférico con la democracia y se reiteró la importancia de la formación política y preparación de jóvenes líderes para la gobernabilidad democrática;

Que en la Declaración de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron, entre otros aspectos, la importancia de facilitar la incorporación de los y las jóvenes al mercado laboral, ampliando la cobertura y mejorando la calidad de los servicios de información y orientación laboral, así como la importancia de crear oportunidades para facilitar su acceso al trabajo decente; y que en el Plan de Acción de dicha Cumbre se comprometieron, asimismo, a reducir el desempleo juvenil y disminuir significativamente el porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

Que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 50/81 del 14 de diciembre de 1995, identifica como esferas prioritarias la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil, las actividades recreativas, las niñas y los jóvenes, y la plena y efectiva participación de los y las jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones;

La necesidad de fortalecer las iniciativas para que la perspectiva de género esté integrada en todas las políticas, programas y proyectos dirigidos a la juventud;

Que el fomento de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social, así como el desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades relevantes en los y las jóvenes de las Américas son esenciales para su efectiva inserción en los ámbitos político, económico y social;

La importancia de formular políticas públicas con la participación solidaria de la familia y la sociedad a fin de otorgar a los y las jóvenes oportunidades para su pleno desarrollo hacia la vida adulta productiva, incluyendo el diseño de programas para su capacitación, primer empleo y su participación en el proceso de desarrollo económico, social y cultural; y

El potencial de los y las jóvenes como portadores de principios y valores, con capacidades y habilidades que tienen la posibilidad de incidir en la construcción de sociedades más libres, justas y democráticas;

RECONOCIENDO:

La importancia de la participación de los y las jóvenes en las actividades políticas y en la vida pública, incluyendo los procesos electorales, como un aspecto esencial para la promoción y ejercicio de la cultura democrática;

La importancia de que los y las jóvenes puedan elegir su formación y educación con base en el ejercicio de sus libertades fundamentales;

Que el pleno ejercicio de la democracia, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y el reconocimiento del ser humano como centro del desarrollo integral son esenciales para el mejoramiento de las condiciones sociales y la erradicación de la pobreza;

Que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

Que la situación de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad en la que se encuentra un gran número de jóvenes del Hemisferio puede afectar su desarrollo para el resto de sus vidas;

Que la pobreza y la exclusión social constituyen obstáculos que enfrenta un gran número de jóvenes del Hemisferio y que, en consecuencia, es esencial un desarrollo económico y social que ofrezca igualdad de oportunidades, justicia e inclusión social para dignificar al ser humano;

Que hay un gran número de jóvenes que no estudian ni trabajan, que a menudo los trabajos que encuentran los y las jóvenes son precarios y que los elevados

niveles de desempleo juvenil son preocupantes y contribuyen a su situación de vulnerabilidad social;

La importancia de la familia como núcleo básico de la sociedad para el desarrollo integral de los y las jóvenes y el proceso de su formación cívica y de socialización;

Que los medios de comunicación libres e independientes son fundamentales para la democracia, para la promoción del pluralismo, la tolerancia y la libertad de pensamiento y expresión, y para la facilitación de un diálogo y un debate libre y abierto entre todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo;

Que a los medios de comunicación e información les corresponde desempeñar un papel importante en la educación de los y las jóvenes en un espíritu de paz, tolerancia, justicia, libertad y respeto mutuo, a fin de fomentar los derechos humanos y el derecho de los y las jóvenes a acceder a fuentes de información diversas, plurales e independientes; y

Que el acceso a la información y el intercambio y creación de conocimientos son elementos importantes de una sociedad libre, democrática y pluralista, y que el uso de la Internet y la World Wide Web, sin censura política, pueden contribuir al desarrollo de un futuro democrático y al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y al libre flujo de información e ideas para la juventud y para todos los pueblos de las Américas, una premisa básica de la sociedad del conocimiento;

RECORDANDO que el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas fue aprobado durante la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI (Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), celebrada en Scarborough, Trinidad y Tobago, del 10 al 12 de agosto de 2005, para promover una cultura democrática a través de la educación formal y no formal;

TENIENDO PRESENTE:

La labor que realiza el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, particularmente en la promoción de los principios, valores y prácticas democráticas;

Que la Tercera Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI reconoció la importancia de preservar y presentar las diversas expresiones culturales de los pueblos de las Américas como un factor sustancial para promover la cohesión e inclusión social y el desarrollo económico sostenible;

El Simposio de Juventud de la OEA: “Impulsando a los futuros líderes de las Américas” y la sesión extraordinaria del Consejo Permanente, celebrados el 19 y 20 de septiembre de 2007 respectivamente en la sede de la OEA, que contaron

con el firme apoyo de los y las jóvenes participantes del Hemisferio; y tomando nota de los puntos de vista expresados por los participantes en el Consejo Permanente;

Que en 2008 se celebra el décimo sexto aniversario de la constitución de la Organización Iberoamericana de la Juventud y se conmemoran el vigésimo tercer aniversario del Año Internacional de la Juventud (AIJ), declarado como tal por las Naciones Unidas, el décimo tercer aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de las Naciones Unidas, así como el décimo aniversario del Programa de Promoción de Liderazgo y Ciudadanía Democrática (PROLIDEM) de la OEA;

Que el año 2008 ha sido denominado Año Iberoamericano de la Juventud, en el marco de la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San Salvador, El Salvador, la cual centrará su atención en el eje temático central “Juventud y Desarrollo”; y

La importancia de fomentar la participación solidaria de la juventud en actividades de voluntariado humanitario, tanto en la lucha contra el hambre y la pobreza como en situaciones de emergencia y de gestión de riesgos en casos de desastre, ya sea en aquellas promovidas por el sector público como en las impulsadas por el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, como un medio para fortalecer sus valores ciudadanos y democráticos;

SUBRAYANDO que la Cátedra de las Américas fue creada por el Consejo Permanente de la OEA con el fin de promover los principios y valores democráticos en los países del Hemisferio, a través de conferencias sobre temas de la agenda hemisférica, tales como la democracia y el desarrollo social; y

DESTACANDO la realización de Modelos de la Asamblea General de la OEA con el objeto de promover entre los y las jóvenes los valores democráticos y un mayor conocimiento de la Organización como el principal foro político del Hemisferio,

DECLARAN:

1. Su compromiso de fomentar entre los y las jóvenes de las Américas los valores contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana para fortalecer su participación política, económica y social en el marco de una sociedad democrática.
2. Que una ciudadanía joven comprometida con los valores democráticos puede fortalecer las relaciones entre los pueblos del Hemisferio basadas en el respeto mutuo, la fraternidad, la cooperación, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la paz.
3. Que el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las jóvenes de las Américas son esenciales para la consolidación de la democracia y el desarrollo de nuestros pueblos.

4. Su compromiso de avanzar en la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales de los y las jóvenes estrechamente vinculados al desarrollo integral, el crecimiento económico con equidad y la consolidación de la democracia.

5. Su convicción de que la educación y el trabajo constituyen, entre otras, esferas prioritarias para la juventud y fortalecen la cultura y los valores democráticos.

6. Su compromiso de combatir la discriminación contra la juventud, por motivos, entre otros, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición, y de promover la participación de jóvenes líderes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo, entre otros, jóvenes indígenas y afrodescendientes, en la dinámica del desarrollo y la participación democrática.

7. Que para la formación de una opinión pública libre y responsable entre los y las jóvenes es necesario promover y defender la libertad de pensamiento y expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, así como la libertad de prensa, y apoyar el acceso sin censura de los y las jóvenes a la información y el debate político.

8. Su determinación de desarrollar e incentivar la formulación de estrategias y prácticas óptimas que incrementen las posibilidades de los y las jóvenes de participar activamente en el intercambio de opiniones, incluyendo las opiniones políticas, a través de la Internet u otros medios tecnológicos de comunicación, garantizando la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento, como componentes esenciales de la sociedad del conocimiento.

9. La prioridad de incorporar los temas relacionados con la juventud como un eje transversal en las acciones y políticas públicas sectoriales, por ejemplo a través de programas de acción multisectoriales para la juventud, según sea aplicable.

10. La importancia de promover el diseño de estrategias, programas y políticas que involucren a los y las jóvenes en actividades que tengan en cuenta sus intereses y necesidades.

11. Su compromiso de promover la educación formal y no formal en valores y prácticas democráticas con el propósito de desarrollar conocimientos y habilidades en la población juvenil para la vida en democracia y para el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

12. Su compromiso de dar acceso a todos los y las jóvenes del Hemisferio a una educación continua y de calidad.

13. La importancia de crear conciencia en la población juvenil sobre el valor de la experiencia educativa.

14. Que reconocen la contribución de los y las jóvenes al desarrollo sostenible y su compromiso de fomentar entre ellos, a través de la educación formal y no formal y la información pública, una cultura de protección del medio ambiente, como un elemento que contribuye a fortalecer los valores democráticos y cívicos de la juventud.

15. Reiterar el compromiso de continuar mejorando la cobertura y calidad de la educación formal y no formal, ampliar las posibilidades de acceso a la educación superior, promover la permanencia de los y las jóvenes en el sistema educativo e impulsar los procesos de formación profesional y programas de orientación vocacional, con particular atención a la población más vulnerable, con el propósito de alcanzar su incorporación al mercado laboral, así como el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.

16. Que la capacitación técnica y pedagógica de docentes y gestores de la educación profesional y tecnológica tiene un impacto muy positivo en el aumento del nivel de calificación y escolaridad de jóvenes y adultos, incrementando de ese modo su capacidad de inserción en el mundo del trabajo, iniciativa que requiere la implementación de proyectos que contribuyan a la formulación de políticas, programas y prácticas educativas apropiadas de acuerdo con la realidad de cada país.

17. Su compromiso de promover políticas públicas, programas y proyectos que mejoren la empleabilidad, incrementen la igualdad de oportunidades, la capacidad emprendedora y la creación de empleo para los y las jóvenes del Hemisferio, a fin de que todos ellos cuenten con trabajo decente y empleo de calidad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo infantil.

18. La importancia de coordinar con los sectores privado y académico iniciativas para desarrollar programas y proyectos dirigidos a la juventud.

19. Su compromiso de instar al sector privado a desarrollar iniciativas dirigidas a ofrecer a los y las jóvenes oportunidades de trabajo, así como a infundir en ellos el espíritu empresarial.

20. Su compromiso de desarrollar políticas y programas sociales que promuevan el acceso de los y las jóvenes, particularmente de aquellos que trabajan en el sector informal, al microcrédito y la microfinanciación.

21. La importancia que las organizaciones productivas, de acuerdo con las características de cada país, tales como cooperativas y otras formas de producción, pueden tener para los y las jóvenes, tomando en cuenta la contribución de esas organizaciones a la economía y la creación de trabajo decente.

22. Su compromiso de desarrollar planes y programas destinados a fortalecer la formación y capacitación de los y las jóvenes que viven en zonas rurales, en las ciencias agrícolas, ganaderas y otras que sean necesarias, con miras a fomentar el empleo y favorecer el aumento de la producción agropecuaria en el Hemisferio.

23. Su compromiso de garantizar a los y las jóvenes las condiciones para vivir en paz, generando y ampliando, según corresponda, los espacios de diálogo a fin de hacerles partícipes en la promoción y construcción de una cultura de paz.

24. Su compromiso de promover un entorno económico, social y cultural favorable que permita a los y las jóvenes desarrollarse plenamente y permanecer en sus lugares de origen, a fin de evitar la migración por necesidad o por razones económicas y, en su caso, facilitar su retorno y reinserción en sus países de origen.

25. Su compromiso de promover acciones conjuntas dirigidas a garantizar la observancia de los derechos humanos de los y las jóvenes migrantes, independientemente de su situación migratoria, particularmente los que se vean sometidos a manifestaciones de discriminación racial, entre otras, y tratos crueles y degradantes, y de promover la migración ordenada y el apoyo a los programas de migrantes que permitan su inserción social en los países receptores, así como de promover el respeto de la identidad cultural de los y las jóvenes migrantes.

26. Su compromiso de promover e implementar estrategias, políticas, programas y medidas concretas dirigidas a fomentar la educación para la democracia, especialmente para los y las jóvenes y las mujeres, y aumentar el apoyo a la sociedad civil, especialmente para facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de formulación de políticas y en la educación cívica y democrática;

27. Su compromiso de promover las condiciones favorables para una participación política plena y efectiva por parte de los y las jóvenes conscientes de sus derechos y responsabilidades, y dispuestos a involucrarse en las decisiones que atañen a su propio desarrollo, consolidando la democracia en el Hemisferio.

28. Que la participación de los y las jóvenes en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, lo que los convierte en actores necesarios en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y les otorga un importante papel en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

29. La importancia de crear o fortalecer programas de liderazgo para los y las jóvenes a fin de que se conviertan en promotores de valores cívicos y democráticos dentro de sus familias y comunidades con el fin de generar ambientes sanos y seguros para su desarrollo.

30. Su compromiso de promover una mayor participación e inclusión de los y las jóvenes en los asuntos públicos y en las actividades de la sociedad civil, asegurando las condiciones propicias para ello, incluyendo, entre otros, los procesos de observación electoral, las actividades de voluntariado social, los programas comunitarios y las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente.

31. Alentar la creación de organizaciones juveniles independientes e incentivar la participación de los y las jóvenes en los procesos políticos que les permita de manera colectiva y democrática expresar sus ideas y expectativas ante a la sociedad.

32. Su compromiso de alentar la participación de los y las jóvenes en los procesos electorales y fortalecer sus vínculos con dichos procesos, haciéndolos más sensibles a sus necesidades y expectativas, reduciendo las barreras y mejorando el acceso a los mismos.

33. La importancia de promover el ejercicio efectivo y el respeto del derecho a la identidad de los y las jóvenes, especialmente a través de la universalización del registro civil, como un elemento esencial para el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como para su participación en una sociedad democrática.

34. Su compromiso de promover, proteger y asegurar en condiciones de igualdad el respeto de los derechos humanos de los y las jóvenes con discapacidad, así como combatir todas las formas de discriminación y promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que impidan su desarrollo y su plena inclusión en la sociedad, facilitando el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos en el marco de los principios y valores democráticos.

35. Que, teniendo presente el impacto positivo de las actividades culturales, incluyendo las industrias culturales, se esforzarán por formular políticas que fortalezcan en los y las jóvenes el reconocimiento, aprecio y respeto por el valor de la diversidad cultural y el patrimonio cultural e histórico material e inmaterial, incluyendo las costumbres populares, las contribuciones, entre otros, de los pueblos indígenas, así como de los afrodescendientes y las comunidades minoritarias, y políticas que generen un mayor conocimiento de las relaciones entre la cultura, el desarrollo y la educación, como elementos que contribuyen al fortalecimiento y la promoción de los valores democráticos.

36. Su compromiso de adoptar políticas y programas para garantizar la inclusión social, económica y cultural de los y las jóvenes, teniendo en cuenta su vulnerabilidad a diferentes problemas, tales como la pobreza, la delincuencia en todas sus manifestaciones, la violencia, la drogadicción, el consumo ilícito de drogas, la trata de personas, la deserción escolar y el desempleo, así como para aumentar la calidad y cobertura de los servicios sociales dirigidos a los y las jóvenes destinados a mejorar su calidad de vida y promover estilos de vida saludables.

37. Que, considerando el problema de los jóvenes involucrados en actividades delictivas, es importante establecer programas que se concentren en la prevención y enfatizan su plena reinserción en la sociedad mediante, entre otros, servicios de apoyo a la rehabilitación y políticas de educación. Adicionalmente, se deben tomar medidas para que se asegure el debido proceso legal y, en su caso, condiciones dignas de detención, en el marco del pleno respeto de sus derechos humanos.

38. Su compromiso de fortalecer la cooperación en el combate de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, promoviendo campañas de información pública y prevención dirigidas a educar a la juventud sobre los peligros de las redes criminales y brindando protección y asistencia a los y las jóvenes víctimas.

39. Su compromiso de prestar especial atención a los aspectos del bienestar físico, mental y social de la juventud necesarios para su plena integración y participación en la sociedad, tales como el acceso a servicios básicos de salud, incluyendo, entre otros, la salud sexual y reproductiva, la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA y los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas, la prevención del embarazo precoz y la eliminación de todas las formas de violencia, incluida la violencia basada en el género, la explotación sexual de los y las jóvenes y la prostitución infantil.

40. Instar a los Estados Miembros a que promuevan programas que amplíen el acceso de los y las jóvenes al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como su capacitación en la materia, con el fin de reducir la

brecha digital y del conocimiento que los afecta y fortalecer su participación democrática en los espacios políticos, económicos, sociales y culturales.

41. Instar a los Estados Miembros a que promuevan programas que incentiven en los y las jóvenes su participación en la ciencia y tecnología, como un medio para fomentar la innovación tecnológica y el desarrollo científico.

42. Saludar la celebración de la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en octubre de 2008 en El Salvador, bajo el eje central de "Juventud y Desarrollo", cuya realización generará mayores iniciativas y resultados a favor de la juventud de la región.

43. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en colaboración con los Estados Miembros y de conformidad con los recursos financieros disponibles y las normas y procedimientos aplicables en la materia:

a) Promueva una mayor participación de los y las jóvenes en las actividades establecidas en el marco del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas de la OEA, el cual contribuye al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la educación formal y no formal, al desarrollo y fortalecimiento de metodologías pedagógicas con este propósito, a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos y la paz con un enfoque de equidad e interculturalidad, y a la promoción de la cooperación horizontal y el intercambio de experiencias entre las diversas instancias que trabajan en este

tema en los ámbitos internacional, regional, nacional y subnacional o local, según sea el caso.

b) Desarrolle, en coordinación con el Sistema Regional de Evaluación y Desarrollo de Competencias Ciudadanas y otras entidades que están llevando a cabo iniciativas similares, un sistema regional de información y evaluación sobre el estado de las competencias ciudadanas, con el propósito de compartir buenas prácticas sobre educación en valores democráticos e identificar oportunidades de cooperación horizontal entre gobiernos, entidades educativas y la sociedad civil.

c) Apoye la capacitación de los y las jóvenes para una participación más eficaz y eficiente en las diversas instancias de la sociedad.

d) Continúe promoviendo la Cátedra de las Américas como un medio para fomentar entre los y las jóvenes del Hemisferio los principios y valores democráticos.

e) Continúe promoviendo la realización de Modelos de la Asamblea General de la OEA (MOEA) en los países del Hemisferio, para fomentar en los y las jóvenes sus habilidades de negociación, liderazgo y comunicación, componentes esenciales para la vida en democracia.

f) Incorpore la perspectiva de los y las jóvenes en los programas y actividades de la OEA, en particular, aquellos que se centran en la promoción de los principios y valores democráticos.

g) Identifique un Punto Focal para la Juventud dentro de la Secretaría General que facilite la coordinación de todas las iniciativas de la OEA relacionadas con la agenda juvenil e informe anualmente al Consejo Permanente sobre el progreso de dichas iniciativas.

h) Organice anualmente una Semana de la Juventud en la sede de la Secretaría General de la OEA, la cual podría llevarse a cabo simultáneamente con el Modelo de la Asamblea General de la OEA (MOEA).

i) Contribuya a consolidar una visión hemisférica en cuanto a las políticas y programas destinados a asegurar y promocionar los derechos de los y las jóvenes y potenciar de esa manera la integración y cohesión social de la juventud.

j) Apoye la labor de las defensorías nacionales, estatales, provinciales y locales u otras autoridades competentes, según corresponda, a fin de fortalecer, entre otros, la protección de los derechos de los y las jóvenes.

k) Apoye el intercambio de prácticas óptimas en el Hemisferio en la investigación de los problemas que afectan a la juventud y sus posibles soluciones, con la participación de las instituciones encargadas del tema.

44. Solicitar al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que considere la convocatoria de una Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades responsables de la Juventud antes del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, a celebrarse en 2010.

AG/DEC. 58 (XXXVIII-O/08)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de

soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 59 (XXXVIII-O/08)

**RECONOCIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA Y PROMOCIÓN DE LAS
INICIATIVAS CULTURALES PARA LA JUVENTUD**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA el valor de la formación cultural de los niños y jóvenes, incluyendo la música y las artes plásticas, como herramienta para el desarrollo de sus personalidades y para la inclusión social;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de la República Bolivariana de Venezuela constituye una obra social del Estado Venezolano, consagrada al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, mediante la instrucción y la práctica colectiva de la música, dentro del concepto de máxima calidad, dedicada a la capacitación, prevención y

recuperación de los grupos más vulnerables, tanto por sus características etarias como por su situación socioeconómica;

Que el Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela, constituye una experiencia pionera y novedosa en el mundo, iniciativa que ha venido formando en la música a más de un millón de niños y jóvenes, en los ámbitos nivel nacional e internacional, convirtiéndose en un proyecto de inclusión y desarrollo social, conocido ampliamente dentro y fuera de Venezuela;

Que las actividades del Sistema de Orquestas se vinculan con la comunidad a través del intercambio, la cooperación y el cultivo de valores trascendentales que inciden en la transformación del niño, el joven y el entorno familiar;

Que la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles contó, en la década de los 90 y por varios años consecutivos, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Programa Interamericano de Cultura, con un aporte financiero para la consolidación del Programa de Orquestas Juveniles e Infantiles en varios países del Hemisferio; y

Que la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela ha contado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la construcción del Centro Latinoamericano de Acción Social por la Música,

RECONOCIENDO:

Que la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela recibió el Premio Internacional de la Música de la UNESCO 1993/1994;

Que el Dr. José Antonio Abreu, fundador del Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela, en reconocimiento a su labor y dedicación a la juventud y a la infancia, ha recibido el Premio Interamericano de Cultura de la OEA 1995 “Gabriela Mistral”, el Premio Right Livelihood 2001 y el Premio UNICEF 2005; y

Que el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela recibió el Premio Príncipe de Asturias de las Artes 2008, “por haber combinado, en un mismo proyecto, la máxima calidad artística y una profunda convicción ética aplicada a la mejora de la realidad social”,

DECLARAN:

1. Su reconocimiento a la excelente labor y exitosa experiencia en los ámbitos nacional e internacional del Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de la República Bolivariana de Venezuela, así como a esfuerzos similares llevados a cabo en numerosos países del Hemisferio por orquestas juveniles e infantiles.

2. Su decisión de promover el desarrollo de iniciativas similares en los diversos países del Hemisferio, destinadas al desarrollo personal, en lo intelectual, en lo

espiritual, en lo cultural, en lo social y en lo profesional de niños y jóvenes del Hemisferio, dentro del concepto de máxima calidad.

3. Su decisión de recomendar al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que convoquen a una sesión especial conjunta en reconocimiento del Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

4. La necesidad de seguir apoyando y fortaleciendo iniciativas en las artes y la cultura destinadas a la inclusión y al desarrollo social de la niñez y la juventud en nuestros países.

AG/RES. 2354 (XXXVIII-O/08)

**MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los treinta y cuatro informes nacionales del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Cuarta Ronda de Evaluación, 2005-2006, aprobados por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, y el Informe Hemisférico del MEM que cubre los mismos años de la evaluación, aprobado por la CICAD en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones; y

REAFIRMANDO su compromiso con el MEM como instrumento objetivo para medir el progreso que han logrado los Estados Miembros en el control del problema de las drogas ilícitas, así como para identificar vulnerabilidades y áreas que necesitan ser mejoradas y fortalecer la solidaridad y cooperación hemisféricas,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la aprobación por parte de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, de los treinta y cuatro informes nacionales y, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, del Informe Hemisférico del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), correspondientes a la

Cuarta Ronda de Evaluación, 2005-2006, y hacer suyos esos informes y sus recomendaciones.

2. Agradecer a las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) y a todas las instituciones nacionales que proporcionaron información al proceso del MEM; e instar a que proporcionen la información cualitativa necesaria durante la fase de Seguimiento de las Recomendaciones de la Cuarta Ronda de Evaluación, a efectos de facilitar el trabajo realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) y cumpliendo con las fechas límites que establece el MEM.

3. Reconocer el trabajo del GEG en el proceso de evaluación del MEM y alentarlos a que continúen con este importante proceso de evaluación.

4. Convocar, de acuerdo con los trabajos preparatorios realizados hasta el momento, al Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) de la CICAD para que se reúna durante el segundo semestre de 2008 y el primer semestre mitad de 2009 con el objeto de revisar y fortalecer el MEM antes de la Quinta Ronda de Evaluación.

5. Recomendar a los Estados Miembros que promuevan el MEM como el único mecanismo de evaluación multilateral en el Hemisferio relativo al problema de drogas, y:

a) En el ámbito nacional: difundir, a través de sus autoridades competentes, los informes nacionales y el Informe Hemisférico del MEM, a sus poderes legislativos e instituciones gubernamentales, medios de comunicación y sociedad civil, y

b) En el ámbito internacional: trabajar para garantizar que la información del Mecanismo sea considerada para la evaluación de la región, en el marco de la revisión del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (XX UNGASS).

6. Recomendar asimismo a los Estados Miembros, realizar en la medida de sus capacidades, todos los esfuerzos para implementar las recomendaciones contenidas en los informes nacionales del MEM.

7. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD que:

a) Contribuya de manera proactiva con los Estados Miembros para fortalecer los trabajos del MEM.

b) Continúe proporcionando asistencia técnica, capacitación y apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos para implementar las recomendaciones que les fueron asignadas a través del proceso del MEM.

c) Difunda ampliamente los logros y experiencias del Hemisferio a 20 años de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en Viena en 1988 y a 10 años del proceso del XX UNGASS.

8. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2355 (XXXVIII-O/08)

APOYO A LA ACCIÓN CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN ECUADOR Y PERÚ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección relativa a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica; y

El informe de la Secretaría General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 2181 (XXXVI-O/06) "Apoyo a la acción contra las minas antipersonal en Ecuador y Perú", (CP/CSH/INF.126/07);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), párrafo dispositivo 12, mediante el cual se insta a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a brindar asistencia a los programas nacionales de acción contra las minas que Ecuador y Perú vienen ejecutando en sus territorios;

CONSCIENTE de que la presencia de minas terrestres en zonas fronterizas entre los dos países y de instalaciones de transmisión eléctrica en Perú constituye una grave amenaza para las poblaciones civiles y un factor que impide el desarrollo económico en las zonas rurales y urbanas, y que su eliminación constituye una obligación y una condición necesaria para el desarrollo e integración de los pueblos, en especial de las poblaciones fronterizas, y contribuye a afianzar una estrategia común de lucha contra la pobreza;

RECONOCIENDO los avances alcanzados por Ecuador y Perú en materia de desminado, destrucción de arsenales y medidas de transparencia, y la especial trascendencia que el desminado humanitario reviste cuando se realiza de modo conjunto y combinado, como es el caso del trabajo que realizan los gobiernos de Ecuador y Perú en su frontera común, que ha permitido el intercambio de información y niveles de cooperación que constituyen una efectiva medida de fomento de la confianza mutua y un camino para una mayor integración entre sus pueblos;

AFIRMANDO que el desminado humanitario contribuye al desarrollo sostenible, productivo y social de la región fronteriza ecuatoriano-peruana, que propicia el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones asentadas en los territorios ubicados a los dos lados de la frontera común, y que facilita la incorporación de estas poblaciones a los programas y actividades de integración económica;

DESTACANDO que el proceso de desminado que llevan adelante Ecuador y Perú es un proceso inédito en los ámbitos regional e internacional, que se fundamenta en los Acuerdos de Paz suscritos por los dos países en Brasilia en 1998 y que constituye un medida de fomento de la confianza mutua y un aporte a la paz internacional;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que el desminado humanitario en Ecuador y Perú contribuye al cumplimiento de los compromisos multilaterales asumidos por

ambos países en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa);

TOMANDO NOTA de las correspondientes labores de desminado humanitario realizadas, así como de las campañas de sensibilización y de la asistencia a las víctimas en ambos países;

RECONOCIENDO:

La firme decisión de Ecuador y Perú de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la referida Convención de Ottawa;

La completa eliminación de los arsenales de minas antipersonal en Ecuador y Perú a través de la asistencia del Fondo “Desafío de Managua”;

La continuidad de las operaciones de desminado humanitario en la frontera ecuatoriano-peruana, la identificación de las áreas minadas, la realización de estudios de impacto, las campañas de educación y sensibilización, y la asistencia a las víctimas, lo cual ha permitido avanzar en el proceso de desminado humanitario en la zona del río Zarumilla, en la zona fronteriza de El Oro-Tumbes y Loja-Piura, en las inmediaciones del río Chira, sector Zapotillo (Ecuador) y Pampa Larga

(Perú), así como en la Provincia de Morona Santiago (Ecuador) y el Departamento de Amazonas (Perú);

La contribución brindada por los Estados Miembros y Observadores Permanentes, así como otros países, a los esfuerzos nacionales en Ecuador y Perú para avanzar en sus programas de desminado;

La cooperación financiera concedida por varios países europeos y americanos para esta labor, que permitirá a ambos países continuar la acción concertada contra las minas antipersonal en una región de especial importancia social y ecológica;

La labor de coordinación, promoción y obtención de fondos, así como de asesoramiento llevada a cabo por la Secretaría General, a través del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA), dirigida al desminado humanitario, la rehabilitación física y psicológica de la víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas; y

El asesoramiento técnico prestado por la Junta Interamericana de Defensa (JID), a través de la designación de monitores internacionales del Brasil, Chile, Honduras y Nicaragua;

La importancia que la comunidad internacional ha otorgado al proceso de desminado humanitario en la frontera ecuatoriano-peruana, el cual es considerado una medida eficaz y objetiva de fomento de la confianza mutua y, por lo tanto, un aporte a la paz mundial;

El espíritu de cooperación bilateral existente entre los Mandatarios del Ecuador y del Perú, quienes durante la I Reunión Presidencial y de los Gabinetes ministeriales, efectuada en Tumbes, el 1° de junio de 2007, resolvieron que el cumplimiento de los Acuerdos de Paz de 1998, uno de cuyos componentes es el desminado humanitario, constituye una Política de Estado;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Defensa Nacional de ambos países acordaron impulsar y fortalecer el proceso de desminado humanitario combinado ecuatoriano-peruano, durante las reuniones de trabajo en el marco del mecanismo denominado "2+2", llevadas a cabo en Lima, el 6 de julio de 2007, y el 18 y 19 de febrero de 2008; y

El Comunicado Conjunto Ecuatoriano-Peruano, firmado en Quito, entre ambos países el 11 de octubre de 2006, en presencia de altos representantes de la Unión Europea, del Programa AICMA y de la JID, en el marco de la visita que sus respectivas delegaciones efectuaron el 10 de octubre de 2006, a un área de despeje, que se llevó a cabo de manera coordinada y conjunta en la Cordillera del Cóndor,

RESUELVE:

1. Reconocer el importante trabajo realizado y logros alcanzados por los gobiernos del Ecuador y del Perú en la destrucción de sus arsenales y en el desminado de las zonas fronterizas comunes y, en el caso del Perú, en otras zonas de su territorio, así como en la promoción de la educación sobre el riesgo de las minas antipersonal para evitar accidentes.

2. Alentar a los gobiernos del Ecuador y del Perú a continuar su cooperación en las labores de erradicación total de las minas antipersonal de su territorio, como una medida innovadora de fomento de la confianza y la seguridad.

3. Alentar asimismo a los gobiernos de Ecuador y Perú a continuar las operaciones de desminado humanitario en la frontera para que esté libre de minas antipersonal dentro del plazo estimado por los dos países, con la asesoría técnica del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) y la Junta Interamericana de Defensa (JID).

4. Exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organismos internacionales y a la comunidad internacional en general, a que sigan otorgando su apoyo técnico y financiero para la continuación del programa de desminado humanitario combinado del Ecuador y Perú, el cual constituye un ejemplo exitoso de la cooperación internacional en esta materia.

5. Reiterar el mandato otorgado a la Secretaría General para que, a través de del Programa AICMA continúe con las labores de gestión ante los Estados Miembros, Estados Observadores, otros Estados y organizaciones donantes, para la identificación y obtención de los recursos financieros voluntarios para los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que ejecuten Ecuador y Perú en sus respectivos territorios, así como para continuar cooperando en los proyectos de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal, incluidos el desminado humanitario, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

6. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones de sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2356 (XXXVIII-O/08)

POBLACIONES MIGRATORIAS Y FLUJOS DE MIGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2248 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2326 (XXXVII-O/07) "Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas";

RECORDANDO CON BENEPLÁCITO la decisión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de establecer la Comisión Especial de Asuntos Migratorios en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, con el fin de analizar temas y flujos de migración desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos;

RECORDANDO el importante trabajo que la OEA realiza para la promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias;

RECORDANDO TAMBIÉN la adopción, mediante la resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias;

CONSIDERANDO la importancia de continuar la discusión y el análisis sobre la migración humana, regular e irregular, y los flujos migratorios en las Américas, las causas y el impacto de los mismos en todos los Estados Miembros de la OEA;

RECONOCIENDO que la migración es también un reflejo de los procesos de integración y globalización, y un fenómeno que debe ser examinado desde una perspectiva multilateral y multidimensional, e integrando una perspectiva de género;

RECONOCIENDO ASIMISMO que todos los Estados Miembros de la OEA son países de origen, tránsito y destino de migrantes y la importancia social y económica que tienen las migraciones en los mismos;

TENIENDO EN CUENTA que estos flujos migratorios muy probablemente se incrementarán como resultado de factores sociales, económicos, políticos y demográficos, entre otros, incluyendo la migración que resulta de los esfuerzos de la integración subregional;

TOMANDO NOTA de los comentarios y recomendaciones de los panelistas del Foro Especial de Asuntos Migratorios, realizado el 17 de abril de 2008, y que contó con la participación de altas autoridades y expertos gubernamentales y de organizaciones internacionales, regionales, y de la sociedad civil; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los resultados de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) sobre la implementación del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias, de conformidad con la resolución AG/RES. 2289 (XXXVII-O/07), celebrada el 7 de marzo de 2008,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito los trabajos iniciales que ha venido realizando la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM) para analizar temas y flujos de migración desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Agradecer las presentaciones realizadas como resultado de las actividades programadas en el marco de la CEAM relacionadas, entre otros, con los temas de migración y remesas, salud, medios de comunicación, seguridad, buenas practicas, trata y tráfico de personas, infancia, género, derechos humanos, trabajo, cultura y cooperación; e invitar a los Estados Miembros a que consideren la implementación de las recomendaciones que estimen más apropiadas, que emanaron del Foro Especial sobre Asuntos Migratorios, realizado el 17 de abril de 2008.

3. Reconocer la adopción del Plan de Trabajo de la CEAM, aprobado en la reunión celebrada el 13 de marzo de 2008, y alentar a la Comisión para que continúe involucrando plenamente a los Estados en el proceso de planificación y ejecución de actividades.

4. Reafirmar la importancia de contar con una matriz de datos sobre migración, y agradecer las contribuciones de los Estados Miembros para el intercambio de información y buenas prácticas, en relación con sus marcos jurídicos existentes, reglamentos, políticas y programas, destacando entre ellos el Sistema de Información Migratorio de las Américas.

5. Solicitar a la Organización de los Estados Americanos que considere la posibilidad de que sus esfuerzos en el tema se vinculen con los de los procesos regionales de consulta en materia migratoria, entre los que se destacan la Conferencia Regional sobre Migración (CRM o “Proceso Puebla”), la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y el MERCOSUR.

6. Alentar a los Estados Miembros para que continúen intercambiando experiencias, y proporcionando información a la Secretaría General sobre sus marcos jurídicos existentes, reglamentos, políticas y programas.

7. Instar a la CEAM para que continúe con su labor y encomendar al Consejo Permanente que emprenda una evaluación de la misma en el segundo trimestre de 2010.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en sus trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2357 (XXXVIII-O/08)

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las decisiones de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001) la Conferencia Especial sobre Seguridad (México, 2003), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, México, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, Argentina, 2005), así como los mandatos emanados de las resoluciones de la Asamblea General relacionados con la Conferencia Especial sobre Seguridad, especialmente la resolución AG/RES. 2274 (XXXVII-O/07), "Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad", y del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptado por el Consejo Permanente [CP/RES. 908 (1567/06)];

RECORDANDO ASIMISMO que la Declaración sobre Seguridad en las Américas establece que "nuestra nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional";

REAFIRMANDO el compromiso de revitalizar y fortalecer los órganos, instituciones y mecanismos del sistema interamericano relacionados con los diversos aspectos de la seguridad en el Hemisferio, para lograr una mayor coordinación y cooperación entre ellos, en el ámbito de sus competencias, a fin de mejorar la capacidad de los Estados americanos para enfrentar las amenazas tradicionales,

así como las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio;

RECORDANDO que la Asamblea General estableció en 2006 la Junta Interamericana de Defensa (JID) como una entidad de la Organización, dando cumplimiento a lo previsto en el párrafo 49 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, y aprobó el Estatuto de la JID, que define, entre otros, la relación jurídico-institucional con la Organización de los Estados Americanos.

DESTACANDO la celebración de la Segunda Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), que se llevó a cabo en la Ciudad de México, los días 20 y 21 de febrero de 2008, en la que los Estados Parte adoptaron el Compromiso de Tlatelolco, que coadyuvará en el combate de las nuevas amenazas, de acuerdo con la Declaración sobre Seguridad en las Américas; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN las medidas y acciones registradas por los órganos, instituciones y entidades de la OEA en la implementación de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, las cuales fueron presentadas en el marco de la reunión preparatoria para la conmemoración del quinto aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, de la Comisión de Seguridad Hemisférica, celebrada en Washington, D. C., el 25 de febrero de 2008, así como el trabajo realizado por la Secretaría de Seguridad Multidimensional en el seguimiento de la Conferencia Especial Sobre Seguridad,

RESUELVE:

1. Instar a todos los Estados Miembros a que sigan implementando la Declaración sobre Seguridad en las Américas con miras a consolidar la paz, la estabilidad y la seguridad en el Hemisferio.

2. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe:

a) Coordinando la cooperación entre los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio, respetando los mandatos y el ámbito de sus competencias, con el objeto de lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de la Declaración sobre Seguridad de las Américas;

b) Manteniendo los enlaces necesarios con otras instituciones y mecanismos subregionales, regionales e internacionales relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio, respetando los mandatos y el ámbito de sus competencias, para lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de la Declaración;

c) Solicitando, con la periodicidad que estime apropiada, informes sobre las medidas y acciones relacionadas con la implementación de la Declaración a las siguientes instancias interamericanas e internacionales:

i. Órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio; y

ii. Otras instituciones y mecanismos subregionales, regionales e internacionales relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio;

d) Efectuando una evaluación continua de los progresos logrados en la implementación de la Declaración en los ámbitos nacional, subregional, regional e internacional, teniendo en cuenta las particularidades de cada subregión y Estado, con la participación de los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA, las organizaciones internacionales y subregionales pertinentes y, cuando corresponda, la sociedad civil, que se consignen en el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General;

e) Elaborando, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Multidimensional y con los órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA, incluyendo la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados

(CIFTA), entre otros, estrategias coordinadas y planes de acción integrados relacionados con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica, de conformidad con la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

f) Considerando en sus programas de trabajo y, cuando corresponda, en la elaboración de estrategias coordinadas y planes de acción integrados, las recomendaciones formuladas por las conferencias y reuniones especializadas del sistema interamericano relacionadas con el tema de la seguridad en el Hemisferio;
y

g) Considerando en su trabajo relacionado con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica, los aportes de la sociedad civil sobre este tema y la cooperación con la misma, cuando corresponda.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, convoque a las reuniones que considere necesarias para que los Estados Miembros puedan coordinar los preparativos de la conmemoración del quinto aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, la cual se llevará a cabo en México durante el último trimestre de 2008.

4. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, convoque a una reunión en el último trimestre de 2009 para analizar los avances en la implementación de la Declaración sobre Seguridad en las

Américas por parte de los Estados Miembros y de los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA, así como para examinar los resultados de la conmemoración del quinto aniversario de la Declaración, y avanzar a partir de las lecciones aprendidas en cuanto al fortalecimiento de su implementación.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2358 (XXXVIII-O/08)

**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL HEMISFÉRICO DE LA
RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO los compromisos asumidos en las resoluciones AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07) y AG/RES. 2107 (XXXV-O/05), en las cuales se insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les impone la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de adoptar y aplicar, sin demora, medidas efectivas para establecer controles internos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, e insta a los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a que ofrezcan la asistencia que corresponda para responder a pedidos específicos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entre otros instrumentos;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el informe del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (Comité 1540), de abril de 2006, en el cual, entre otros aspectos, se invitó a los Estados a suministrar información sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004), incluyendo la planificación de las medidas pendientes a fin de lograr la plena aplicación de dicha resolución;

RECONOCIENDO el intercambio de puntos de vista que tuvo lugar durante la sesión de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) dedicada al apoyo a la implementación en el ámbito hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrada el 31 de enero de 2008, en

cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07);

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, y con los principios y normas del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907;

RECONOCIENDO la importancia de hacer un llamado a los Estados Miembros a trabajar mancomunadamente en la concreción de esfuerzos orientados al logro de los objetivos de la no proliferación y el desarme, que conduzcan a la eliminación de todas las categorías de armas de destrucción en masa para que éstas no sean adquiridas por agentes no estatales y como garantía para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme, y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa;

TOMANDO NOTA de que la mencionada sesión de la CSH constató una vez más el papel que las organizaciones regionales como la OEA pueden desempeñar en la promoción del intercambio de experiencias, la difusión de prácticas óptimas y la prestación de asistencia a los Estados para presentar más y mejores informes a fin de cumplir con la resolución 1540 (2004);

RECORDANDO que la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 23 de febrero de 2007 expresa que el Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de seguir examinando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), así como la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

DESTACANDO la utilidad de difundir la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante seminarios nacionales, subregionales, regionales e internacionales, tales como los realizados en Ciudad de Guatemala en julio de 2005, en Buenos Aires en septiembre de 2005, en Lima en noviembre de 2006, en Jamaica en julio de 2007, y en la Ciudad de México en febrero de 2008, así como el taller sobre controles de no proliferación, realizado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en marzo de 2007, que contó con el copatrocinio de Chile, eventos todos que demuestran el compromiso de los países del Hemisferio para dar seguimiento y promover la plena aplicación de los mandatos contenidos en la referida resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y

DESTACANDO ASIMISMO la realización en Buenos Aires los días 13 y 14 de mayo de 2008 del Taller de Trabajo de la OEA sobre la Implementación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo previsto por la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07),

RESUELVE:

1. Reiterar que, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, y que ninguna de las obligaciones enunciadas en dicha resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que suministren información adicional al Comité 1540 sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004), incluyendo hojas de ruta o planes de acción, tal como lo recomienda el informe de dicho Comité, de abril de 2006.

3. Tomar nota con satisfacción de la realización del Taller de Trabajo de la OEA sobre la Implementación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en Buenos Aires los días 13 y 14 de mayo de 2008, de conformidad con lo previsto por la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07), el cual constituyó una nueva contribución hemisférica a la aplicación de la citada resolución del Consejo de Seguridad.

4. Mantener este tema dentro de la agenda de la Comisión de Seguridad Hemisférica y propiciar un mayor intercambio de información, incluso con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), contribuyendo así a los esfuerzos que se realizan en el marco de las Naciones Unidas.

5. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, que apoye a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante la realización de una reunión que permita, entre otras acciones, difundir las lecciones aprendidas, intercambiar experiencias, identificar las áreas y proyectos específicos en los que se necesita asistencia, procurando establecer prioridades desde una perspectiva hemisférica, así como recibir las recomendaciones y conclusiones del mencionado taller de trabajo de la OEA.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2359 (XXXVIII-O/08)

**APOYO INTERAMERICANO AL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE
LOS ENSAYOS NUCLEARES /**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1747 (XXX-O/00), AG/RES. 1791 (XXXI-O/01), AG/RES. 1876 (XXXII-O/02), AG/RES. 1938 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2008 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2111 (XXXV-O/05), AG/RES. 2186 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2273 (XXXVII-O/07) "Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares";

RECONOCIENDO que el cese de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático y progresivo destinado a conseguir el desarme nuclear;

AFIRMANDO que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) forma parte de la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la ratificación del Tratado por el Gobierno de Colombia, particularmente al tratarse de uno de los países incluidos en el Anexo 2, así como de los Gobierno de Bahamas y Barbados quienes ratificaron el Tratado en noviembre de 2007 y enero de 2008, respectivamente.

TENIENDO PRESENTE:

El compromiso de los Estados Miembros poseedores de armas nucleares de adoptar medidas eficaces con miras al desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el compromiso inequívoco de eliminar totalmente sus arsenales nucleares para lograr este objetivo, adoptado en la Sexta Conferencia de Examen del TNP en 2000;

Las declaraciones de consenso de las anteriores Conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Conferencias del Artículo XIV) de las cuales la más reciente se celebró en Viena en septiembre de 2007;

La valiosa contribución del TPCEN a la consolidación y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de alcanzar la universalidad del TPCEN, negociado en el marco de las Naciones Unidas;

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados del Hemisferio enfatizaron una vez más su compromiso con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa; y

TOMANDO NOTA:

De que, hasta la fecha, el TPCEN ha sido firmado por 30 Estados Miembros de la OEA y ratificado por 28 de ellos y, en particular, que ya lo han hecho siete de los ocho Estados del Hemisferio cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado;

Del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Año 2010 del Tratado sobre No Proliferación de las Armas Nucleares, que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 28 de abril al 9 de mayo de 2008; y

De la celebración de la sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica para analizar la promoción de la plena vigencia del Tratado, realizada el 7 de febrero de 2008,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados del Hemisferio que aún no lo hayan hecho a instrumentar las “Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN)”, adoptadas en el marco de la Conferencia para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición

Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York, Estados Unidos, en septiembre de 2005.

2. Exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho, en especial a aquellos Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado, a que firmen o ratifiquen, según el caso, el TPCEN, a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve.

3. Promover, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, la cooperación entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCEN) y los Estados Miembros que tienen dificultades en la ratificación del Tratado, a fin de avanzar en el número de ratificaciones que se requieren para que este instrumento entre en vigor.

4. Alentar mayores esfuerzos regionales para promover la firma y ratificación del TPCEN por parte de todos los Estados del Hemisferio.

5. Exhortar a los Estados del Hemisferio a que, aun antes de que el Tratado entre en vigor, se abstengan de actuar contrariamente al espíritu de las obligaciones previstas en el mismo y mantengan, en particular, la moratoria de realizar todo tipo de ensayos nucleares, conforme a los compromisos asumidos durante la Conferencia de 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

6. Invitar a todos los Estados del Hemisferio, particularmente a los que tienen instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia, a que apoyen y contribuyan con la puesta en funcionamiento del régimen de verificación del TPCEN para el momento en que éste entre en vigor.

7. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, realice en el primer trimestre de 2010 una sesión sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el mundo, con la participación del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), las Naciones Unidas, la Comisión Preparatoria de la OTPCEN y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General del OPANAL, así como al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCEN.

AG/RES. 2360 (XXXVIII-O/08)

LA EDUCACIÓN PARA EL DESARME Y LA NO PROLIFERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 2007 (XXXIV- O/04), AG/RES. 2109 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2260 (XXXVII-O/07) “La educación para el desarme y la no proliferación”;

TENIENDO PRESENTE la determinación de la comunidad internacional de promover y adoptar medidas concretas para promover una cultura de paz y no violencia en todos los países del mundo y la significativa contribución que puede hacer la educación para el desarme y la no proliferación en la adopción de esas medidas;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 57/60, adoptada el 30 de diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se acoge con beneplácito el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Educación para el Desarme y la No Proliferación, preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la asistencia de expertos gubernamentales, y tomando nota de las recomendaciones contenidas en este Estudio;

RECORDANDO que algunas de las recomendaciones de dicho Estudio están dirigidas a las organizaciones regionales y que la Organización de los Estados Americanos (OEA) puede contribuir significativamente a la aplicación de estas recomendaciones, mediante la promoción de actividades de educación para el desarme y la no proliferación en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 61/73, adoptada el 6 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en que expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, que, dentro de sus ámbitos de competencia, han aplicado las recomendaciones del Estudio y los alienta una vez más a continuar aplicándolas y a que informen al Secretario General de las medidas que hayan adoptado a tal efecto; y

TOMANDO NOTA de los resultados de la sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica en la que se abordó el tema de la “Educación para el desarme y la no proliferación”, celebrada el 15 de noviembre de 2007,

RESUELVE:

1. Reiterar a los Estados Miembros la invitación contenida en la resolución AG/RES. 2260 (XXXVII-O/07) para que consideren las recomendaciones del referido Estudio de las Naciones Unidas a efectos de fortalecer la educación y la capacitación para el desarme y la no proliferación.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe determinando las acciones pertinentes que podría emprender la Organización de los Estados Americanos (OEA) para promover la educación para el desarme y la no proliferación en el Hemisferio.

3. Solicitar al Consejo Permanente, para el propósito señalado en el párrafo anterior, realizar una sesión durante el primer trimestre de 2010, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, en la que los Estados Miembros y expertos invitados identifiquen propuestas de acción por parte de la OEA para promover la educación para el desarme y la no proliferación.

4. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2361 (XXXVIII-O/08)

SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos se proclaman los derechos fundamentales de la persona humana como uno de los principios de la Organización;

RECORDANDO que en la novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948) se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

DESTACANDO que en 2008 se cumple el sexagésimo aniversario de la mencionada Declaración Americana;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana constituyó el primer instrumento internacional en consagrar derechos esenciales del hombre y reconoció a su protección internacional como guía principalísima del derecho americano en evolución; y

CONSCIENTE de que tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han reconocido que la Declaración Americana constituye una fuente de obligaciones internacionales para los Estados Miembros de la OEA,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como uno de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de derechos humanos.

2. Instar a todos los Estados Miembros para que continúen garantizando su efectiva aplicación e intensifiquen las actividades encaminadas a su promoción.

3. Invitar a los gobiernos, a la Secretaría General, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y a los demás órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, dentro de sus respectivos mandatos, y a las organizaciones de la sociedad civil, a que den amplia difusión a la Declaración Americana, junto con los demás instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

4. Celebrar una sesión especial del Consejo Permanente con el objetivo de conmemorar el sexagésimo aniversario de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

5. Alentar a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil, para que realicen actividades a nivel nacional y regional en conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Americana, e informen de las mismas a la Secretaría General.

6. Invitar a la Secretaría General a informar a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre los programas y actividades efectuados en conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08)

**PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y
“DERECHO A LA IDENTIDAD”**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”;

RECONOCIENDO las obligaciones de los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño de comprometerse a respetar el derecho del niño a conservar su identidad (“Derecho a la identidad”);

TENIENDO EN CUENTA el “Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano” suscrito el 8 de agosto de 2006, el cual establece, entre otros, que la Secretaría General se compromete “a fortalecer la gobernabilidad a través de la modernización del Estado y el reconocimiento y fortalecimiento del derecho a la identidad a través de programas y proyectos que amplíen el acceso al registro ciudadano, y a crear capacidad de las instituciones responsables del registro en la región de América Latina y el Caribe como piedra angular de sus actividades de desarrollo”;

TOMANDO NOTA del documento preparado por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (CP/CAJP-2482/07 corr. 1) del 17 de abril de 2007, titulado “Reflexiones preliminares sobre la universalidad del registro civil y el derecho a la identidad”;

RECORDANDO la Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad (CJI/doc.276/07 rev. 1);

TENIENDO PRESENTE el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, que insta a “promover el diálogo sobre políticas para compartir información y mejores prácticas entre los Estados Miembros y contribuir al desarrollo efectivo y eficaz de políticas gubernamentales”, así como a “desarrollar las capacidades individuales e institucionales en los Estados Miembros para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades de cooperación y fortalecer las capacidades de los individuos para que contribuyan al desarrollo social y económico de sus países”, [AG/RES. 2201 (XXXVI-O/06)];

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la participación en una sociedad democrática;

RECONOCIENDO la labor de promoción y difusión que realiza el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en los procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana y de consolidación de la democracia en la región, y las contribuciones que además ha brindado a los Estados y a la Secretaría General a través de sus servicios de asesoría y asistencia técnica;

CONSIDERANDO que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la importancia que tienen los registros civiles como las instituciones del Estado que pueden garantizar el reconocimiento de la identidad de las personas y, por lo tanto, la conveniencia de fortalecerlos para asegurar que su alcance sea universal, tomando en consideración la rica y variada diversidad de culturas;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad;

COMPROMETIDA en la construcción de sociedades justas y equitativas basadas en los principios de justicia social e inclusión social;

TOMANDO NOTA de la realización de la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, llevada a cabo en Asunción, Paraguay, del 28 al 30 de agosto de 2007, en la cual se destacó la participación de líderes indígenas y afrodescendientes;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la celebración de la Sesión para Recibir Aportes al Proyecto de Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, que contó con la amplia participación de los Estados Miembros, expertos gubernamentales, representantes de órganos, organismos y entidades competentes del sistema interamericano, de organizaciones multilaterales e intergubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil, celebrada en la sede de la OEA el 5 de diciembre de 2007;

TENIENDO EN CUENTA el “Informe de avances en la aplicación del Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano” presentado por la Secretaría General en la sesión del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, celebrada el 11 de abril de 2008 (CAJP/GT/DI-29/08);

VALORANDO los aportes recibidos por los Estados Miembros, órganos y organismos especializados y entidades competentes del sistema interamericano y organizaciones de la sociedad civil a las tareas del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”; y

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por el Informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” (CAJP/GT/DI-33/08), y que en cumplimiento de su mandato

contenido en la resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) presenta un Proyecto de Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”,

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” que forma parte de esta resolución.
2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), proporcione la asistencia requerida por los Estados Miembros que lo soliciten para la implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, promoviendo el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus sistemas de registro civil y la universalización del registro civil.
3. Alentar a los Estados Miembros para que continúen adoptando medidas orientadas a asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, enfatizando que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

4. Solicitar al Consejo Permanente que continúe apoyando las tareas que se desarrollen en el marco del “Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano”.

5. Solicitar a la Secretaría General que continúe ampliando la cooperación con otras organizaciones y agencias especializadas del sistema interamericano y del sistema universal en materia de registro civil.

6. Exhortar a los Estados que participaron en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento a implementar las recomendaciones de ella emanadas, las cuales buscan desarrollar y fortalecer la capacidad de las instituciones registradas.

7. Encargar al Consejo Permanente la celebración, en el primer semestre del año 2010, de una sesión especial en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a efectos de realizar una revisión del estado de implementación del mencionado Programa Interamericano, sobre la base de información suministrada por los Estados y de un informe de avances elaborado por la Secretaría General, con miras a efectuar las modificaciones al programa que se estimaren pertinentes con el fin de alcanzar la universalidad del registro civil en el año 2015. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, organizaciones de la sociedad civil, de órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y del sistema universal.

8. Encomendar a la Secretaría General el apoyo al mantenimiento del Foro Virtual Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, que apunta a promover la discusión, intercambio y fomento de experiencias, lecciones aprendidas y difusión de conocimientos en materia de identidad y registro civil en la región.

9. Solicitar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) que continúe trabajando en el tema de “garantizar el derecho a la identidad y la ciudadanía de la niñez y la adolescencia”, según consta en su Plan Estratégico 2005-2008, así como en el registro universal de nacimiento de acuerdo con su Plan de Acción 2007-2011. Asimismo encomendar al IIN que en cooperación con la Secretaría General, se unan esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, y que mantenga informado al Consejo Permanente de la OEA sobre los avances y obstáculos en la región.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y “DERECHO A LA IDENTIDAD”

El Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” constituye un esfuerzo consolidado de la OEA y sus Estados Miembros, en consulta con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, para promover y lograr de forma progresiva y de conformidad con el derecho internacional, el derecho internacional de los derechos humanos aplicable y con el orden jurídico interno, los propósitos, objetivos y medidas específicas establecidos a continuación:

MISIÓN

- Asegurar para el año 2015, la universalidad, accesibilidad y, de ser posible, gratuidad del registro del nacimiento, a través del cual se asegura el derecho a la identidad, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Identificar y promover mejores prácticas, criterios y estándares en materia de sistemas y universalización de registro civil para atender los problemas y superar los obstáculos que se presentan en este tema, teniendo en cuenta la perspectiva de género, así como aumentar la conciencia sobre la necesidad de

hacer efectiva la identidad a millones de personas, teniendo en cuenta los grupos vulnerables y la rica diversidad cultural de la región.

- Promover y proteger los derechos a la identidad, a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares y a la participación ciudadana como elemento esencial en la toma de decisiones.

- Contribuir en la construcción de sociedades justas y equitativas, basadas en los principios de justicia e inclusión sociales.

OBJETIVOS

De conformidad con los diversos lineamientos de actuación contenidos en el punto 4 de la resolución AG/RES 2286 (XXXVII-O/07) "Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y "Derecho a la Identidad", el Programa asume los siguientes objetivos:

1. Universalización y Accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad

a) Los Estados fortalecerán o, en su caso, desarrollarán instituciones nacionales responsables de llevar a cabo el registro civil universal.

b) Los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, trabajarán para asegurar la universalización, la accesibilidad y, de ser posible, la gratuidad del registro del nacimiento, a través del cual se contribuye a asegurar el derecho a la identidad, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

c) Asimismo promoverán un enfoque multidimensional en el tratamiento de este tema ya que se relaciona con el disfrute de derechos y libertades, con la modernización y transparencia de las instituciones del Estado y con la participación ciudadana / en las sociedades democráticas del Hemisferio. Además, este enfoque debe tomar en cuenta la rica y variada diversidad de culturas existente en las Américas.

2. Fortalecimiento de las políticas, las instituciones públicas y la legislación

a) Los Estados desarrollarán las políticas públicas e institucionales, así como las medidas legislativas para mejorar los sistemas de registro civil, tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

b) Los Estados asegurarán la autonomía administrativa y procedimental de los registros civiles para garantizar su independencia.

c) Los Estados garantizarán, a través de la legislación adecuada, la confidencialidad de la información personal recolectada por los sistemas de registro civil, aplicando los principios de protección de datos personales, así como sus condiciones de seguridad física y jurídica y su protección contra falsificaciones y adulteraciones.

d) Los Estados, de acuerdo con su legislación nacional, promoverán el uso de la vía administrativa, de manera gratuita, para trámites relacionados con procesos registrales con el fin de simplificarlos y descentralizarlos, dejando a salvo, como última instancia, la utilización de la vía judicial.

e) Los Estados procurarán la dotación adecuada de recursos humanos y económicos a sus registros civiles para facilitar que cumplan una labor eficaz que promueva la accesibilidad y universalidad del registro civil y resguarde el derecho a la identidad de todas las personas.

f) Los Estados garantizarán a la persona la consulta de la información que de ella posean. El Estado, de una manera expedita y sencilla, favorecerá para ello el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones.

3. Participación ciudadana y sensibilización

a) Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, promoverán la participación ciudadana y la sensibilización mediante la universalización del registro civil para proteger y demandar la vigencia y el respeto del derecho a la identidad, especialmente en lo concerniente a la elaboración de políticas públicas y propuestas legislativas que conduzcan a tales fines.

4. Identificación de mejores prácticas

a) La Secretaría General, con el apoyo de los Estados Miembros, identificará las mejores prácticas empleadas que garanticen –con una perspectiva de género– los distintos elementos que componen el derecho a la identidad, con especial atención a los desafíos que representan la pobreza, la exclusión social y los contextos multiculturales, multilingües y multiétnicos, así como a los grupos vulnerables.

5. Cooperación internacional y regional

a) Los Estados promoverán la cooperación internacional y regional como un instrumento eficaz en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros, procurando que ésta involucre alianzas entre los diversos actores en el ámbito nacional, regional e internacional, y que enfatice el intercambio y aprovechamiento de

experiencias exitosas incluyendo aquellas que han implementado programas sociales para garantizar el derecho a la identidad, mediante la expedición de los correspondientes documentos públicos de identidad.

b) Los Estados abordarán, en la medida de lo posible, aspectos tendientes a compatibilizar las legislaciones vigentes en los distintos Estados Miembros en materia de identidad de las personas.

c) Los Estados propiciarán la uniformidad de los sistemas de inscripción, a efectos de obtener instrumentos que posibiliten su utilización en los diversos Estados Miembros.

6. Seguimiento de la implementación del Programa

a) El Consejo Permanente, con el apoyo técnico de la Secretaría General, le dará seguimiento a los compromisos e implementación de este Programa.

ACCIONES CONCRETAS

1. Universalización y accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad

a) Los Estados garantizarán el acceso, sin discriminación, de todas las personas al registro.

b) Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, procurarán la implementación de mecanismos modernos para facilitar la accesibilidad del registro civil. Para tal fin promoverán, entre otros, el establecimiento de oficinas móviles, la aplicación de tecnología, la cobertura de oficinas del registro en su territorio nacional y su conexión en línea, la expedición de actas de registro a través de cajeros automáticos, las giras conjuntas y los registradores auxiliares.

c) Los Estados asegurarán el registro del nacimiento de todos los nacidos en su territorio nacional, independientemente del estatus migratorio de los padres del menor, de conformidad con la legislación de cada Estado.

2. Fortalecimiento de las políticas, las instituciones públicas y la legislación

a) Los Estados formularán y ejecutarán políticas, normas y otras medidas destinadas a eliminar prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de sus sistemas de registro civil.

b) La Secretaría General brindará asistencia técnica a los gobiernos que así lo soliciten en los procesos de modernización de sus registros de identidad, en los planes nacionales de restitución de la identidad y en la actualización de las estadísticas vitales.

c) Los Estados brindarán, en su caso, atención especial a zonas afectadas por conflictos o desastres naturales donde han sido destruidos los registros civiles, ejecutando procedimientos especiales que permitan la recuperación de la información.

d) Los Estados promoverán la implementación en todo su territorio de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro civil, incluyendo cuando corresponda, aquellas de alcance nacional y de los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos en la materia.

e) Los Estados procurarán incluir en sus sistemas normativos, de ser el caso, un servicio gratuito para la subsanación de los errores cometidos en las actas registrales que afecten la identidad de las personas.

f) La Secretaría General elaborará un proyecto modelo de legislación que contemple los aspectos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para asegurar la implementación del Programa tomando en cuenta la diversidad cultural, lingüística y étnica y los sistemas jurídicos existentes en la región, así como asegurar el pleno respeto a la confidencialidad y autenticidad de la información personal. Los Estados Miembros evaluarán, según sea el caso, la posibilidad de adoptar dicho proyecto modelo de legislación.

g) Los Estados podrán solicitar la colaboración de la Secretaría General para apoyar sus esfuerzos a fin de identificar, sistematizar y unificar los criterios y estándares básicos para que los sistemas nacionales de registro civil puedan funcionar adecuadamente y garantizar la cobertura universal.

h) Los Estados protegerán la información de sus registros civiles a través del uso de sistemas de seguridad electrónicos altamente confiables.

i) Los Estados promoverán la simplificación de los procesos administrativos de los registros civiles y la estandarización de los mismos en el ámbito nacional.

j) Los Estados se esforzarán por tomar todas las medidas encaminadas a consolidar el respeto a la diversidad lingüística de la región y a los nombres indígenas.

k) Los Estados inscribirán a todas las niñas y niños inmediatamente después de su nacimiento, y promoverán la inscripción tardía de adultos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, para lo cual los Estados, con el apoyo de la Secretaría General y los organismos especializados del Sistema interamericano cuando así lo soliciten, procurarán contar con los equipos tecnológicos y el software necesario para estos fines.

l) Los Estados promoverán, con el apoyo de la Secretaría General, cuando así lo soliciten, el diseño y ejecución de campañas extensivas de registro civil que incluyan las medidas pertinentes para garantizar la accesibilidad del registro y el registro mismo tanto de niños y niñas como de adolescentes y adultos.

m) Asimismo, los Estados promoverán la inscripción extemporánea de aquellos adultos que no han sido registrados, procurando así que la inscripción de los padres contribuya a asegurar el registro efectivo de sus hijos.

n) Los Estados impulsarán el establecimiento de procedimientos administrativos en los procesos de rectificación de actas y registro extemporáneo, entre otros, con miras a garantizar la accesibilidad y universalidad del registro civil.

o) Los Estados fortalecerán sus consulados para facilitar la expedición de actas registrales y documentos de identificación a sus nacionales residentes en el extranjero.

p) Los Estados promoverán la universalización del registro del nacimiento como una forma de prevenir y combatir la apatridia, y en su caso, promoverán las reformas necesarias de conformidad con las normas del derecho internacional respectivas.

3. Participación ciudadana y sensibilización

a) Los Estados promoverán el desarrollo de planes permanentes de sensibilización y concientización dirigidos a los funcionarios y los servidores públicos de todos los poderes del Estado y todos los sectores de la sociedad, con énfasis en la promoción y protección del derecho a la personalidad jurídica, el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad, el derecho a ser registrado y promoverán la eliminación de estereotipos y actitudes discriminatorias.

b) Los Estados promoverán y apoyarán la ejecución de programas o campañas de concientización de la población, con especial énfasis en los segmentos en situación de pobreza, los pueblos indígenas y en otros grupos en situación de vulnerabilidad, sobre la importancia y la necesidad de registrar adecuadamente a los recién nacidos y a toda la población, y las implicaciones de un registro defectuoso para el goce de otros derechos. Dichas campañas serán dirigidas particularmente a las madres, los padres, los tutores o los representantes legales.

c) Los Estados impulsarán la colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda y de acuerdo con las legislaciones nacionales, con el fin de fomentar la corresponsabilidad tanto de ciudadanos como de los Estados en la resolución del problema del subregistro y en la creación de redes estables y eficaces.

d) La Secretaría General, junto con los Estados, promoverán la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del Programa, de conformidad con las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA.

e) Los Estados promoverán la participación de su sociedad civil en la ejecución del Programa.

f) Los Estados fomentarán y desarrollarán campañas pedagógicas encaminadas a concientizar y sensibilizar a las madres, los padres, los tutores o representantes legales sobre la importancia de la inscripción del menor de edad mediante la expedición del instrumento público de identidad correspondiente.

g) Los Estados promoverán jornadas periódicas de capacitación a los profesores de los centros educativos para fomentar una cultura de protección y vigencia del derecho a la identidad entre los estudiantes y padres y madres de familia.

h) Aprovechar la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con su registro civil. En caso de no tenerlo, se deberá apoyar a las madres, los padres, los tutores o los representantes legales para su gestión y obtención.

i) Los Estados trabajarán con los pueblos indígenas y con cualquier otro grupo étnico con bajo nivel de inscripción en el registro, para concientizarlos y sensibilizarlos sobre la importancia de la necesaria inscripción de sus integrantes mediante la expedición del instrumento público de identidad correspondiente, guardando respeto a sus formas de organización y autoridades.

4. Identificación de mejores prácticas

a) La Secretaría General elaborará un catálogo de buenas prácticas, criterios y estándares, tomando en consideración las necesidades específicas de los Estados Miembros en materia de registro civil para identificar aquellos elementos de carácter técnico y práctico, como el uso de tecnología, la calidad del servicio al cliente, los indicadores de desempeño, el manejo de la información, los planes nacionales del registro civil, entre otros, que puedan ser utilizados por los países de la región para asegurar la universalización del registro civil, teniendo en cuenta la diversidad cultural, lingüística y étnica de cada país y los sistemas jurídicos existentes en la región.

5. Cooperación internacional y cooperación regional

a) Fomentar la cooperación internacional y regional, el intercambio de experiencias, información y recursos humanos con miras a aprovechar las experiencias exitosas de países que han implementado programas sociales para garantizar el derecho a la identidad de su población mediante la expedición de los correspondientes documentos públicos de identidad.

b) La Secretaría General promoverá y apoyará el intercambio de experiencias, así como la integración de campos comunes, lo cual permitirá, cuando los Estados lo convengan, compartir información entre las partes y elaborar de programas y proyectos para el fortalecimiento de las instituciones responsables.

c) Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General y los organismos especializados del sistema interamericano, cuando así lo soliciten, podrán tomar en cuenta, para la implementación del Programa, los planes nacionales elaborados en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento (Paraguay, 28-30 de agosto de 2007).

d) La Secretaría General continuará trabajando de manera coordinada con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para que informen sobre la problemática del subregistro y la promoción del derecho a la identidad en la región, así como del impacto que

podiera tener el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” en el mejoramiento de los sistemas de registro.

e) La Secretaría General trabajará de manera coordinada con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) y apoyará las labores de dicho instituto referidas al registro universal de nacimiento y derecho a la identidad.

f) La Secretaría General fortalecerá las relaciones y fomentará las actividades de cooperación solidaria y de coordinación con otros órganos regionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las Américas, con el propósito de asegurar una política eficaz y un manejo óptimo de los recursos para la debida implementación del Programa.

6. Seguimiento de la implementación del Programa

a) La Secretaría General proporcionará la asistencia requerida por los Estados Miembros que lo soliciten para el perfeccionamiento y desarrollo de sus sistemas de registro civil a fin de lograr la implementación del Programa.

b) Realizar, en el año 2010, una sesión especial en el marco de la CAJP a efectos de realizar una revisión del estado de implementación del programa, sobre

la base de información suministrada por los Estados Miembros y de un informe de avances elaborado por la Secretaría General, con miras a efectuar las modificaciones al Programa que se consideren pertinentes a efectos de alcanzar la universalidad del registro civil en el año 2015. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, de organizaciones de la sociedad civil y de órganos, organismos y entidades de los sistemas interamericano y universal.

c) Fortalecer a la Secretaría General mediante la dotación adecuada de los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución y, en su caso, la evaluación del Programa, de conformidad con la disponibilidad de dichos recursos y de acuerdo con las normas y procedimientos internos de la Organización.

ESTRATEGIAS

1. Los Estados promoverán la implementación de este Programa Interamericano a través de sus políticas y, de considerarlo necesario, en sus legislaciones y mediante la asignación de los recursos necesarios para su ejecución y seguimiento.

2. Los Estados promoverán la evaluación, según sea el caso, la actualización y el mejoramiento de sus sistemas jurídicos y sus estructuras institucionales y organizacionales, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las mejores prácticas, las herramientas técnicas y las experiencias de otros Estados Miembros.

3. Los Estados promoverán el establecimiento de mecanismos eficaces de cooperación internacional e intergubernamental con el objetivo de mejorar sus políticas y sus legislaciones incluyendo, en la medida de lo posible, la compatibilización de las mismas, y de compartir información sobre los objetivos del Programa.

4. Los Estados promoverán la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas dirigidas a combatir el subregistro y a proteger el acceso universal al registro civil y al derecho a la identidad.

5. Los Estados, teniendo en cuenta la existencia de grupos de población particularmente vulnerables y afectados por el subregistro y la falta de documentos de identidad, promoverán el diseño e implementación de políticas dirigidas a combatir esta situación y fomentarán campañas e iniciativas de concientización social e institucional respecto de este problema, además de integrar esta finalidad en todas las políticas públicas como sanidad, educación, cultura, etc.

AG/RES. 2363 (XXXVIII-O/08)

CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS: RENOVACIÓN DEL COMPROMISO HEMISFÉRICO DEL COMBATE A LA POBREZA EN LA REGIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2139 (XXXV-O/05) “Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”, la resolución AG/RES. 2241 (XXXVI-O/06) “Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; y la resolución AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07) “Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región”; y

El informe sobre la implementación de la resolución AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07), contenido en el documento CP/doc.4313/08;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus propósitos esenciales erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta Democrática Interamericana establece que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas;

Que la Carta Democrática Interamericana señala igualmente que la pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia; y

Que la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral y al crecimiento económico con equidad;

RECORDANDO las Declaraciones de las Cumbres de las Américas, la Declaración de Margarita sobre pobreza, equidad e inclusión social, el Consenso de Monterrey y otros documentos pertinentes de la OEA;

TOMANDO EN CUENTA que la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación del ordenamiento democrático y que constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

TENIENDO PRESENTE que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, mediante la Declaración de Mar del Plata, aprobada en la Cuarta Cumbre de las Américas, alientan los trabajos de la OEA en la elaboración de la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción, “cuyos principios y objetivos estarán dirigidos al logro, por parte de los Estados Miembros, de sociedades que ofrezcan a todos nuestros ciudadanos más oportunidades para beneficiarse del desarrollo sostenible con equidad e inclusión social”;

RECORDANDO la propuesta de la República Bolivariana de Venezuela de que, una vez concluidos los trabajos sobre la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción, se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para su aprobación;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el ofrecimiento de la República Bolivariana de Venezuela para ser sede del referido período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

REAFIRMANDO el compromiso moral y político del combate a la pobreza en la región; y

CONVENCIDA, por ello, de la imperiosa necesidad de realizar todos los esfuerzos que se requieran para avanzar más rápidamente en la elaboración de la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito el informe sobre la implementación de la resolución AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07) "Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región", el cual refleja el progreso sustantivo en el trabajo de redacción de la Carta Social de las Américas realizado por el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), en cumplimiento del mandato contenido en dicha resolución.

2. Renovar el compromiso asumido y encomendado al Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la CEPCIDI sobre el Proyecto de Carta Social de las Américas de que trabaje intensamente a fin de terminar las negociaciones del Proyecto de Carta Social de las Américas y su Plan de Acción, y expresar la sincera voluntad política de todos nuestros países de concluir y aprobar dichos documentos antes de abril de 2009.

3. Reiterar el mandato al Consejo Permanente y la CEPCIDI para que preparen conjuntamente un Proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza.

4. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA que elabore el proyecto de Plan de Acción, concebido para alcanzar metas específicas y realizables, a partir de mandatos existentes y siguiendo la estructura de la Carta Social de las Américas.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, una vez concluido el proceso de negociaciones, considere convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta el ofrecimiento de la República Bolivariana de Venezuela de ser sede del mismo, para la adopción de la Carta Social de las Américas y de su Plan de Acción.

6. Solicitar al Consejo Permanente y la CEPCIDI que presenten los resultados de sus trabajos a la Asamblea General para su consideración y aprobación.

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL /

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2039 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2072 (XXXV-O/05), AG/RES. 2176 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2279 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución No. 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

RECONOCIENDO que la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional marcó un hito en la lucha contra la impunidad y que éste y la Corte son componentes fundamentales del sistema de justicia penal internacional y que ambos constituyen instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y de la justicia y la paz internacionales;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la obligación primordial de investigar, juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes, ya sea tomando medidas a nivel nacional o internacional, incluyendo, de ser el caso, la remisión a la Corte Penal Internacional;

CONVENCIDA de la importancia de preservar la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma, incluida la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y reconociendo el papel fundamental de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la firme voluntad de sus Estados Parte para preservarlas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el décimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998 y, su entrada en vigor el 1 de julio de 2002, fecha en que la Corte Penal Internacional se constituyó en la instancia judicial internacional que complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más

graves de trascendencia internacional, tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la efectiva cooperación de los Estados, la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, y otras organizaciones internacionales y regionales, así como el apoyo de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional;

TOMANDO NOTA al respecto de que el artículo 87 (6) del Estatuto de Roma reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones intergubernamentales en brindar cooperación a la Corte y que la Asamblea de los Estados Partes, en su sexto período de sesiones, mediante la resolución ICC-ASP/6/Res.2, contenida en el documento ICC-ASP/6/20, reitera su invitación dirigida a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 106 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 23 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la labor realizada por Costa Rica como Presidente de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y la participación de Belize, Bolivia y Perú como

miembros de la Mesa de dicha Asamblea de Estados Partes en el período 2005 al 2008;

OBSERVANDO CON BENEPLÁCITO que 12 Estados Miembros de la OEA han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, siendo entre ellos los más recientes México, en 2007, y Honduras, en 2008; y que otros están en proceso de hacerlo;

TOMANDO NOTA de los resultados del sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma, realizado del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007, en particular la resolución ICC-ASP/6/Res.2 sobre el “Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes”, del 14 de diciembre de 2007;

TOMANDO NOTA ASIMISMO de los resultados el Seminario Hemisférico “Hacia la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, celebrado en la Ciudad de México, en agosto de 2007 y de la Reunión de Legisladores de la Región Centroamericana, México, Panamá y República Dominicana sobre la integración de los Crímenes de Guerra en el Derecho Penal Internacional, celebrada en San José de Costa Rica, el 7 y 8 junio de 2007;

RECONOCIENDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción y defensa del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por el progreso alcanzado por la Corte Penal Internacional para consolidarse como una instancia judicial plenamente operativa, así como por el próximo inicio de su primer juicio y por la detención y entrega de presuntos responsables de la comisión de crímenes de su competencia, los cuales marcan el inicio de una nueva etapa de la Corte;

CONVENCIDA de la importancia de continuar abordando los problemas identificados en el cumplimiento íntegro de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 31 de marzo de 2005, y la necesidad de intensificar, para esos efectos, la asistencia y cooperación internacional con la Corte Penal Internacional y la Oficina del Fiscal en la lucha contra la impunidad.

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración de la “Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional”, el 28 de enero de 2008 en la sede de la Organización, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo de la Oficina de Derecho Internacional, en la cual participaron representantes de la Corte Penal Internacional, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, y tomando nota de los resultados de dicha sesión contenidos en el Informe del Relator (CP/CAJP-2569/08);

RECONOCIENDO los resultados de la reunión informal para abordar el mandato del Comité Jurídico Interamericano de elaborar una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, celebrada en la sede de la Organización, el 28 de enero de 2008;

TENIENDO EN CUENTA el informe del Comité Jurídico Interamericano presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2279 (XXXVII-O/07), contenido en el documento CP/doc.4260/08; así como la resolución CJI/RES. 140 (LXXII-O/08) “Promoción de la Corte Penal Internacional”;

TOMANDO NOTA del Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08),

RESUELVE:

1. Renovar el llamado a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y a cooperar para promover la adhesión universal.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte o signatarios del Estatuto de Roma a que promuevan y respeten su objeto y su fin, con miras a preservar su efectividad e integridad y lograr su universalidad.

3. Recordar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte del Estatuto de Roma la importancia de continuar tomando medidas para su íntegra y efectiva implementación, incluyendo las necesarias para adaptar o realizar los cambios necesarios a su legislación interna y las adecuaciones pertinentes para la tipificación de los crímenes de guerra de conformidad con los instrumentos aplicables del derecho internacional humanitario, en particular el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, o del derecho internacional de los derechos humanos.

4. Instar a los Estados Miembros de la Organización para que cooperen de la manera más amplia entre sí y, según sea el caso, con la Corte Penal Internacional, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional, tales como los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, asegurándose de que su legislación nacional facilite dicha cooperación, contemple los delitos de la competencia de la Corte Penal Internacional y establezca su imprescriptibilidad.

5. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y, en el caso de aquellos Estados que

ya son Parte de dicho Acuerdo, a realizar las acciones necesarias para su efectiva e íntegra aplicación en el ámbito nacional.

6. Alentar a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido por la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma en beneficio de las víctimas de delitos que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familias, y al Fondo para facilitar la participación de los países menos desarrollados.

7. Invitar a los Estados Miembros a que participen activamente en los trabajos de la Asamblea de los Estados Partes en su calidad de Estados Partes u observadores, cuando sea el caso, con el propósito, entre otros, de profundizar las discusiones sobre la Conferencia de Revisión prevista para 2010 y asegurar la integridad del Estatuto de Roma.

8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano, con base en su propuesta de elaborar una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, que impulse la adopción de esa legislación modelo, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo de la sociedad civil, entre los Estados que aún no cuenten con una ley en la materia, y con la colaboración de la Secretaría General y la Secretaría de Asuntos Jurídicos apoyen y promuevan en los Estados Miembros la capacitación de funcionarios administrativos, judiciales y académicos para tal efecto, e informe de los avances que se desarrollen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período ordinario de sesiones.

9. Solicitar a la Secretaría General a que continúe su labor para celebrar un Acuerdo de Cooperación con la Corte Penal Internacional y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los avances en las negociaciones con la Corte Penal Internacional, o cualquiera de sus órganos, para este fin.

10. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre una sesión de trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional, que incluya un segmento de diálogo de alto nivel entre los Estados Miembros. Se invitará a la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

11. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la implementación del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

12. Solicitar al Secretario General que, con el patrocinio de los Estados Miembros interesados y otros organismos u organizaciones interesadas, promueva en la sede de la Organización de los Estados Americanos actividades conmemorativas del décimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

13. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2365 (XXXVIII-O/08)

**PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS
DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(2006-2016) Y APOYO A SU SECRETARÍA TÉCNICA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA que en el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, Argentina, noviembre de 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a la Organización de los Estados Americanos (OEA) “considerar en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a celebrarse en República Dominicana, una Declaración del Decenio de las

Américas de las Personas con Discapacidad (2006-2016), con un Programa de Acción”;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1249 (XXIII-O/93) “Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano”, AG/RES. 1356 (XXV-O/95) “Situación de los Discapacitados en el Continente Americano”, AG/RES. 1369 (XXVI-O/96) “Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano”, AG/RES. 2230 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2339 (XXXVII-O/07), por medio de la cual se adopta el “Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016)”;

TENIENDO PRESENTE:

La Declaración del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) adoptada en Santo Domingo, República Dominicana con el lema: “Igualdad, Dignidad y Participación”, AG/DEC. 50 (XXXVI-O/06), cuyo objetivo es lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en pie de igualdad con los demás; y

La necesidad de que durante el decenio señalado se emprendan programas, planes y acciones para alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas

con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad; se ejecuten programas sociales, políticos, económicos, culturales y de desarrollo destinados al logro de oportunidades, y se promuevan medidas efectivas para la prevención de nuevas discapacidades y el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y programas de rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Acción asigna la coordinación de su ejecución a una Secretaría Técnica, en adelante SEDISCAP, cuyo propósito será brindar apoyo a los Estados Miembros, a las personas con discapacidad y a sus organizaciones y a los organismos de la OEA, para realizar el seguimiento de los compromisos ahí contenidos y la planificación de actividades conducentes al logro de sus objetivos y acciones concretas; y

La resolución CP/RES. 926 (1625/08) "Instalación en Panamá de la Secretaría Técnica para el Desarrollo del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016)"; y

CONVENCIDA de que el éxito de la aplicación e implementación del Programa de Acción del Decenio requiere que los Estados Miembros asuman sus compromisos y que las instancias multilaterales de cooperación, la sociedad civil, en particular aquellas especializadas en la materia, y el sector privado otorguen su apoyo,

RESUELVE:

1. Manifestar su agradecimiento al Gobierno de la República de Panamá por su apoyo decidido y eficaz al Programa de Acción y por la instalación en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la Secretaría Técnica encargada de realizar el seguimiento y la coordinación de la ejecución del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) (SEDISCAP), así como por la adopción, por parte del Consejo Permanente, del documento CP/CAJP-2538/07 rev. 3 por el cual se define la estructura, naturaleza jurídica y financiamiento de la Secretaría Técnica.
2. Expresar la importancia de efectuar contribuciones al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias establecido por el Consejo Permanente, cuyo objetivo es apoyar el funcionamiento de la SEDISCAP.
3. Expresar su agradecimiento a la Secretaría General por su apoyo para la puesta en funcionamiento de dicha Secretaría Técnica.
4. Solicitar al Secretario General que, tomando en cuenta la naturaleza jurídica y financiera de la SEDISCAP, presente al Consejo Permanente, al término de su primer año de funcionamiento efectivo, un informe sobre sus operaciones,

presupuesto ejecutado y presupuestos ajustados y evaluados hacia el futuro, así como compromisos firmes de financiamiento para años subsiguientes.

5. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución, la cual será ejecutada, en lo atinente a la SEDISCAP, con los recursos provenientes del Fondo Específico de contribuciones voluntarias establecido para tal fin y, en lo referente a las responsabilidades asignadas en esta materia a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos. Asimismo, que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2366 (XXXVIII-O/08)

**APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala el 7 de junio de 1999, la cual entró en vigor el 14 de septiembre de 2001 y ha sido ratificada por 17 Estados Miembros;

La resolución AG/RES. 2263 (XXXVII-O/07) "Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad";

VISTO el informe de la Primera Reunión del Comité que se celebró los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2007, en la ciudad de Panamá, República de Panamá (CEDDIS/doc.28/07 corr. 1); y

CONSIDERANDO que los Estados Parte de la Convención han sometido sus comentarios a los informes nacionales lo cual permitiría la celebración de la Segunda Reunión del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en el segundo semestre de

2008, y considerando el ofrecimiento de Brasil para ser sede de la mencionada reunión,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances registrados en los trabajos del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y alentarle para que convoque su Segunda Reunión durante el segundo semestre de 2008, para permitir la preparación del informe sobre el cumplimiento progresivo de la Convención, en particular de su artículo VI, y del Artículo 20 del Reglamento del Comité, lo cual posibilitará la remisión de dicho informe a la Asamblea General, para su conocimiento en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones.

2. Reiterar la importancia de que se den aportes al fondo específico de contribuciones voluntarias denominado “Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del Comité y de su Secretaría Técnica y permitir la participación de los representantes designados por los Estados Parte que, por circunstancias especiales, no puedan financiar dicha participación.

3. Solicitar al Secretario General que, a través del Departamento de Derecho Internacional, el cual es la Secretaría Técnica del Comité, siga brindando apoyo a las labores encomendadas al mismo.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2367 (XXXVIII-O/08)

**PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO Y
TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08);

REAFIRMANDO lo contenido en la resolución AG/RES. 2276 (XXXVII-O/07) “Proyecto de Convención Interamericana contra del Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” y todas las anteriores sobre esta materia; AG/RES. 1712 (XXX-O/00) y AG/RES. 1774 (XXXI-O/01) “Elaboración de un Proyecto de convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, AG/RES. 1905 (XXXII-O/02), AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2038 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2126 (XXXV-O/05) “Prevención del Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y Consideración de la Elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana”;

VISTO el documento CAJP/GT/RDI-57/07 rev. 7 corr. 1, “Documento Consolidado: Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”;

RESUELVE:

1. Tomar nota de los avances logrados en el seno del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

2. Encomendar al Grupo de Trabajo que continúe las negociaciones sobre dicho proyecto de Convención, tomando en cuenta los avances reflejados en el documento CAJP/GT/RDI-57/07 rev. 7 corr. 1 “Documento Consolidado: Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, y de conformidad con el plan de trabajo y la metodología que adopte el Grupo al inicio de sus actividades.

3. Solicitar al Grupo de Trabajo que continúe promoviendo los aportes de los Estados Miembros, de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales, y exhortar a éstos a que sigan enviando sus contribuciones por escrito para la consideración del Grupo de Trabajo y, teniendo presentes las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, incluidas en la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 759 (1217/99) del 15 de diciembre de 1999, continúe recibiendo las contribuciones de grupos en situación de vulnerabilidad así como de las organizaciones de la sociedad civil interesadas.

4. Solicitar al Grupo de Trabajo que realice una sesión de un día en la sede de la OEA, antes de finalizar el 2008, para recibir contribuciones y aportes al proceso de negociación del “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, con el objetivo de adelantar y fortalecer el proceso de negociación del Proyecto de Convención y de facilitar la participación de expertos gubernamentales. El fin de dicha sesión es que los aportes de participantes y expertos guíen y nutran el proceso de negociación

mediante un análisis técnico de puntos específicos que hayan sido previamente identificados en el Grupo de Trabajo.

5. Reiterar los mandatos encomendados al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en los párrafos 5, 7 y 8 de la resolución AG/RES. 2168 (XXXVI-O/06).

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe brindando apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2368 (XXXVIII-O/08)

PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00); AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02), AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03); AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2073 (XXXV-O/05), AG/RES. 2234 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2294 (XXXVII-O/07);

VISTO el Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo en relación con las actividades celebradas durante el período 2007-2008 (GT/DADIN/doc.340/08) así como el documento de la Sesión de Reflexión sobre las sesiones de Negociación para la Búsqueda de Consensos, realizada del 26 al 28 de noviembre de 2007 (GT/DADIN/doc.324/08 rev. 1) y el informe de la Undécima Reunión de Negociaciones para la búsqueda de Consensos, (GT/DADIN/doc.339/08), realizada del 14 al 18 de abril de 2008.

RESUELVE:

1. Reafirmar que sigue siendo prioridad de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, subrayando la importancia de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.

2. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo para que continúe sus Reuniones de Negociación para la Búsqueda de Consensos con el fin de culminar la redacción del Proyecto de Declaración con base en el documento “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (GT/DADIN/doc.334/08) y tomando en consideración el “Compendio de Propuestas de Negociación para la Búsqueda de Consensos celebradas por el Grupo de Trabajo” (GT/DADIN/doc.255/06 add. 2 rev. 2.) así como el informe de la Sesión de Reflexión (GT/DADIN/doc.324/08 rev. 1) y de los demás documentos pertinentes del Grupo de Trabajo.

3. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo para que:

a) En el período septiembre 2008 a marzo 2009, celebre hasta tres reuniones de hasta por cinco días cada una. De estas, una Sesión Especial dedicada a permitir una evaluación y fortalecimiento del proceso de negociación y proposición de las acciones específicas en el tratamiento de los temas, y las otras dos Sesiones de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos, que permitan la negociación del

documento “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Al menos una de las tres reuniones se celebrará en la sede de la Organización.

b) La presidencia del Grupo de Trabajo realice consultas informales con los involucrados en el proceso y presente las conclusiones de las mismas, en un documento para la Sesión Especial que sea sometido al Grupo de Trabajo para su consideración.

c) Tome las medidas convenientes para asegurar la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas.

d) Busque soluciones de consenso que aborden las necesidades de los pueblos indígenas y las especificidades de la región.

4. Solicitar a la Junta de Selección del Fondo Específico que continúe trabajando conforme a los principios de transparencia establecidos en la resolución CP/RES. 873 (1459/04) “Enmiendas al Fondo Específico para apoyar la elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

5. Solicitar a la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades de la Organización que presten su valioso apoyo al proceso de elaboración de la

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2369 (XXXVIII-O/08)

**REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS,
PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas: Apoyo al proceso de las REMJA”;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones;

TENIENDO PRESENTE que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados del Hemisferio reafirmaron “que las Reuniones de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) y otras reuniones de autoridades en materia de justicia penal son foros importantes y eficaces para la promoción y el fortalecimiento del entendimiento mutuo, la confianza, el diálogo y la cooperación en la formulación de políticas en materia de justicia penal y de respuestas para hacer frente a las nuevas amenazas a la seguridad”;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07) dispuso convocar la REMJA VII, la cual fue celebrada en los Estados Unidos de América del 28 al 30 de abril del presente año;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN los aportes realizados en la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Bogotá, Colombia, en septiembre de 2007; en la Quinta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético, celebrada en Washington, D. C., en noviembre de 2007; y en la Reunión Técnica para elaborar un proyecto de documento integral sobre el proceso de las REMJA, celebrada en Washington, D. C., en marzo de 2008,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VII), celebrada en Washington, D. C., del 28 al 30 de abril de 2008, así como de las reuniones técnicas realizadas con anterioridad a ella, en el marco del proceso de las REMJA, y destacar la aprobación en dicha Reunión del “Documento de Washington”, en el cual se institucionaliza este proceso estableciendo formalmente la organización y el funcionamiento de las REMJA.
2. Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos la exitosa organización de la Reunión Ministerial precitada.
3. Hacer suyas las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-VII, que figuran en el Anexo y son parte integrante de la presente resolución.

4. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede de la REMJA-VIII, realizado por Brasil, la cual tendrá lugar en el año 2010.

5. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de Chile para ser sede de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, la cual se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto de 2008 en la ciudad de Valdivia.

6. Encomendar al Consejo Permanente que dé el seguimiento apropiado a las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-VII”, y de conformidad con las mismas convoque las siguientes reuniones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y teniendo en cuenta los avances que se han venido realizando en la preparación de las mismas:

- a) Reunión de Especialistas en Ciencias Forenses;
- b) Sexta Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético;
- c) Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas;

d) Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición, la cual tendrá lugar en El Salvador en el año 2009.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

ANEXO

SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS,
PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA- OEA/Ser.K/XXXIV.7.1VII/doc.7/08 rev. 1

30 abril 2008

REMJA VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VII *

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VII

La REMJA VII reafirma que el daño causado y la amenaza que representan las diferentes manifestaciones de delincuencia en el hemisferio para nuestros ciudadanos, para nuestras democracias y para el desarrollo económico y social de nuestros Estados, hacen necesario y urgente continuar fortaleciendo y perfeccionando la cooperación jurídica y judicial mutua a nivel hemisférico, así como asegurar que los Estados Miembros cuenten con legislación, procedimientos y mecanismos jurídicos en vigor que les permitan combatir de manera eficaz a los criminales vinculados con la delincuencia organizada transnacional, negar su acogida, así como al producto e instrumentos de su conducta delictiva. Del mismo modo, la REMJA VII reafirma que continuará efectuando sus máximos esfuerzos a fin de lograr un adecuado acceso a la justicia para los pobladores de las Américas y, de esa manera, robustecer la seguridad de las sociedades de la región; por lo que promoverá el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en materia de derecho civil, comercial, de la familia y de la niñez.

Al finalizar los debates sobre los diferentes puntos comprendidos en su temario, la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VII), convocada en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones para ser transmitidas, a través del Consejo Permanente, al trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA:

I. TENDENCIAS HEMISFÉRICAS Y COOPERACIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL EN MATERIA PENAL

En el marco de las REMJA se han originado procesos que han probado ser de gran utilidad y eficacia para conseguir el perfeccionamiento de la cooperación jurídica y judicial en materia penal. Entre ellos se destacan los relacionados con el apoyo a la reforma a justicia mediante la creación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); el desarrollo de mecanismos de cooperación práctica, a través de reuniones, redes y otras modalidades de intercambio de información, experiencias, capacitación y cooperación técnica, entre las autoridades nacionales competentes en áreas tales como asistencia mutua penal y extradición, delito cibernético, trata de personas, políticas penitenciarias y carcelarias, e investigación forense; la iniciativa de elaborar y adoptar un plan de acción hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional y el desarrollo de otros numerosos acuerdos expresados en las recomendaciones de la REMJA y de sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, así como de los procedimientos establecidos para el seguimiento de la implementación de los mismos; y el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones e instancias regionales, subregionales e internacionales en las diversas materias de que se ocupan la REMJA y sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

La REMJA VII ha tenido la oportunidad de recibir informes sobre los avances dados desde la REMJA VI, en relación con las áreas temáticas antes mencionadas, y de formular las recomendaciones específicas con respecto a cada una de ellas que se expresan en las siguientes secciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la REMJA VII considera importante formular las siguientes recomendaciones de carácter general con el fin de continuar fortaleciendo la cooperación jurídica y judicial para enfrentar tendencias

hemisféricas en materia penal tales como el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y otros delitos transnacionales:

1. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen o adhieran, según sea el caso, a la brevedad posible a:

a) La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC) (“Documento de Buenos Aires”);

b) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo;

c) La Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero;

d) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA);

e) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; y

f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho adopten la legislación y otras medidas que se requieran en el marco jurídico de cada uno de ellos para facilitar y asegurar la aplicación de las convenciones antes citadas y brindar la cooperación, en el marco de las mismas, entre otros, en asistencia mutua, extradición e incautación y/o decomiso de activos, que sea efectiva, eficiente y expedita.

3. Que los Estados Miembros de la OEA, cuando sea necesario y con pleno respeto a los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, revisen su legislación interna y los mecanismos para su aplicación con miras a modernizar las herramientas para combatir los retos actuales y emergentes de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la implementación de leyes y otras medidas para:

a) Asegurar que las personas involucradas con la delincuencia organizada transnacional sean enjuiciadas por los Estados Miembros cuyas leyes han violado;

b) Combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores químicos utilizados para la elaboración de drogas sintéticas;

c) Fortalecer los controles legales de importación y exportación para evitar el tráfico ilícito de armas de fuego;

d) Fortalecer los ordenamientos jurídicos para evitar el narcotráfico;

e) Facilitar, cuando su ordenamiento jurídico lo permita y con pleno respeto a las garantías individuales y procesales, la interceptación de comunicaciones por cable, orales y electrónicas y compartir esa información con otros Estados Miembros para la aplicación de la ley;

f) Considerar, con pleno respeto a la soberanía de los Estados y de acuerdo con los principios de sus ordenamientos jurídicos internos y de lo dispuesto por el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales o regionales que otorguen un marco jurídico a los equipos de investigaciones conjuntas como, asimismo, la necesidad de que las legislaciones nacionales vayan progresivamente considerando este nuevo mecanismo de asistencia mutua entre los Estados.

g) Promover investigaciones financieras eficaces encaminadas al decomiso de los productos e instrumentos de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo, cuando sea compatible con su marco jurídico nacional, el decomiso no basado en una condena;

h) Considerar, cuando su ordenamiento jurídico interno lo permita y de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos, dar cumplimiento a las órdenes extranjeras de embargo preventivo, incautación y decomiso, tomando en cuenta las cuestiones relacionadas a la gestión de activos previo a su decomiso, la liquidación eficaz, el mantenimiento adecuado y la devolución de los bienes decomisados.

i) Utilizar todos los avances posibles en tecnología forense en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

j) Asegurar la protección efectiva de las víctimas y testigos en el marco de las actuaciones penales, promoviendo a su vez, a través de mecanismos de cooperación expeditos que se viabilice la reubicación de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo han hecho, a que adopten la legislación y otras medidas que se requieran para tal fin en el marco jurídico de cada uno de ellos. Por tal motivo, solicitar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, elaborar un estudio que incluya propuestas para facilitar la cooperación entre los Estados interesados en materia de protección de víctimas y testigos y presentarlo para la consideración de la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición. Adicionalmente, este estudio también será presentado al Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional.

4. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas que sean necesarias con el fin de establecer y asegurar el funcionamiento de las autoridades centrales para la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, así como para garantizar que ellas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan cumplir sus funciones en forma eficaz, eficiente y expedita.

5. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas necesarias con el fin de facilitar, dentro del marco de su ordenamiento constitucional, canales de comunicación directa y de contacto permanente entre las autoridades centrales con responsabilidades en la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, así como para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores

que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes de cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.

6. Que los Estados Miembros de la OEA adopten las medidas necesarias para fortalecer la efectividad de los acuerdos nacionales e internacionales, aumentando y desarrollando nuevos recursos económicos y humanos que ayuden en su implementación.

7. Que, dado el carácter transversal que tiene la cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, las REMJA se consoliden como foro para la cooperación hemisférica en esas materias y las entidades, órganos, organismos, grupos o mecanismos de la OEA, en el marco de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes con el fin de facilitar y fortalecer la cooperación entre ellos y las REMJA en dichas áreas y de evitar la duplicación de esfuerzos.

8. Que, asimismo, se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las REMJA y los desarrollos dados en otras organizaciones, foros, mecanismos o instancias subregionales, regionales o internacionales, en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.

II. PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

1. Expresar su satisfacción con los progresos realizados en este campo en el ámbito de la OEA, a partir de acuerdos iniciados en el marco de las REMJA, los cuales se expresan, entre otros, en la adopción del Plan de Acción Hemisférico

contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución CP/RES. 908 (1567/06)), así como en la celebración de la primera reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional previsto en la sección III de dicho Plan, en la Ciudad de México, los días 26 y 27 de julio de 2007, y en la formulación de las conclusiones y recomendaciones de la citada reunión (documento GT/DOT-I/doc.6/07 rev.1). Expresar su agradecimiento al Gobierno de México por haber auspiciado esta reunión, acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de este primer encuentro.

2. Instar a los miembros del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional para que se reúna por lo menos dos veces al año.

3. Instruir al Grupo Técnico a que, con el apoyo de la Secretaría General, presente y apruebe en su segunda reunión su programa de trabajo para que pueda ser adoptado por el Consejo Permanente, a fin de garantizar la plena aplicación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de Palermo y sus Protocolos complementarios.

4. Que, de acuerdo con lo previsto en la sección I, 1) del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este tema se mantenga en el temario de la REMJA y se informe a la REMJA VIII sobre las actividades concretas realizadas en desarrollo de dicho Plan.

III. DELITO CIBERNÉTICO

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Quinta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético, celebrada en la sede de la OEA, los días 19 y 20 de noviembre de 2007, en cumplimiento de lo acordado en la REMJA-VI.

2. Adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Gubernamentales en la citada Quinta Reunión (REMJA-VII/doc.4/08) y solicitarle que, a través de su Presidencia, informe a la próxima REMJA sobre los avances logrados en relación con éstas.

3. Que, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el citado Grupo y por las pasadas REMJA, los Estados consideren la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética y la adhesión a la misma, así como la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación. Asimismo que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica con el auspicio de la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y el Consejo de Europa.

Asimismo, que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético, de manera que los Estados Miembros de la OEA puedan aprovechar los desarrollos dados en dichos ámbitos.

4. Que las Secretarías del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA continúen desarrollando las acciones de coordinación y cooperación permanentes para asegurar la implementación de la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética adoptada mediante la resolución AG/RES. 2004 (XXXIV-O/04) de la Asamblea General de la OEA.

5. Que el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético se reúna con antelación a la REMJA VIII, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la

implementación de las recomendaciones de su Quinta Reunión y que informe a la REMJA VIII sobre los resultados obtenidos al respecto.

IV. ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

1. Expresar su agradecimiento al Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, coordinado por Canadá entre 2001 y 2007, por promover los mandatos de las REMJA y apoyar la difusión de documentos en la Red Hemisférica de Intercambio de Información generados por sus actividades.

2. Expresar su satisfacción por la realización de la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Bogotá, Colombia, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2007, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de la REMJA VI.

3. Tomar nota con satisfacción de la celebración de una reunión del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Trinidad y Tobago los días 5, 6 y 7 de marzo de 2008, con la ayuda de Colombia como Coordinador y Canadá como Vicecoordinador, para avanzar en el cumplimiento de la recomendación 5 de la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, y apoyar la difusión en la Red Hemisférica de Intercambio de Información de los documentos generados en esa reunión.

4. Aprobar las recomendaciones adoptadas en la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, las cuales se encuentran publicadas en el documento REMJA-VII/doc.5/08, y al respecto, solicitar que, por conducto de la respectiva

presidencia, se informe a la próxima REMJA sobre los avances logrados en relación con éstas.

5. Considerar proactivamente el uso de las guías de “Mejores Prácticas con respecto a la Recolección de Declaraciones, Documentos y Pruebas Físicas”; “Mejores Prácticas con respecto a la Asistencia Mutua en relación con la Investigación, Congelación, Decomiso e Incautación de Activos que sean Producto o Instrumento de Delitos”; y el “Formulario sobre Cooperación Jurídica en Materia Penal” (documento PENAL/doc.19/07 rev. 1) para orientar a los Estados en las materias a que éstos se refieren.

6. Considerar proactivamente el uso de la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” (documento PENAL/doc.20/07 rev. 1) como una guía para los desarrollos legislativos internos que realicen los Estados en esta materia.

7. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición, realizado por la delegación de El Salvador, la cual tendrá lugar en el año 2009.

8. Continuar con el desarrollo de los estudios y lineamientos destinados a fortalecer la cooperación hemisférica en materia de extradición; y que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición se reciba un informe y su presidencia notifique a la REMJA VIII sobre los avances en este proyecto.

9. Continuar las discusiones sobre el proyecto en curso de elaboración de legislación modelo sobre las órdenes de arresto (“backing of warrants”) en el área de extradición; y que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición se reciba un informe y su presidencia notifique a la REMJA VIII sobre los avances en este proyecto.

10. Continuar apoyando el fortalecimiento de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (la Red), y al respecto:

a) Expresar su reconocimiento por los avances dados por la Secretaría General de la OEA para la obtención de financiamiento adicional para la Red y para su consolidación, mantenimiento y extensión a todos los Estados Miembros de la OEA.

b) Solicitar a los Estados que, a través de sus respectivas autoridades centrales en asistencia mutua en materia penal y extradición, respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría General de la OEA para completar o actualizar la información que, en relación con cada uno de ellos, se difunde en los componentes público y privado de la Red. Asimismo, recomendar que la Secretaría General de la OEA continúe manteniendo dichos componentes como parte integral del sitio de la OEA en "Internet".

c) Respalda la utilización del sistema de comunicación electrónico seguro como una herramienta útil, eficaz y eficiente para el intercambio de información directamente entre las autoridades con responsabilidades en asistencia mutua en materia penal y extradición, y solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe brindando los servicios de apoyo y asistencia técnicos, así como de capacitación a dichas autoridades.

d) Expresar su agradecimiento a España por el financiamiento que ha proporcionado para las operaciones y fortalecimiento de la Red y por el intercambio de información que ha fomentado con miras a explorar la posibilidad de lograr medios prácticos de cooperación recíproca entre la Red y la "IberRed".

e) Expresar su agradecimiento a Canadá por su apoyo técnico y financiero en relación con la creación de la Red y el subsecuente apoyo hasta el 2006.

f) Invitar a los Estados Miembros de la OEA y a los Estados Observadores Permanentes a considerar realizar contribuciones voluntarias para el financiamiento de la Red.

V. POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS

1. Agradecer y aceptar el ofrecimiento que ha realizado la delegación de Chile para ser sede de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, la cual se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto de 2008 en la ciudad de Valdivia.

2. Recomendar que en dicha reunión se profundice en el intercambio de información y experiencias, así como en el fortalecimiento de la cooperación mutua sobre soluciones prácticas para los problemas que tienen los Estados, en relación, entre otras, con las materias a que se refiere la recomendación II. 3) de la REMJA VI, y en lo concerniente a los sistemas de concesión de infraestructura penitenciaria, como una de las posibles vías de solución al hacinamiento en los recintos penitenciarios. Asimismo que se empiece a considerar, entre otros, los temas previstos en la recomendación II.4) de la REMJA VI.

3. Solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los resultados de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias.

4. Agradecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relator Especial para las Personas Privadas de Libertad por la elaboración y presentación del documento "Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad de las Américas", y solicitar que la CIDH pueda presentar este documento en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias.

VI. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE

1. Tomar nota del informe presentado por la delegación de República Dominicana sobre los preparativos de la reunión de especialistas en ciencias forenses para considerar los temas a que se refiere la recomendación VIII, d) de la REMJA VI, la cual tendrá lugar en el segundo semestre de 2008.

2. Solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los resultados de la reunión de especialistas en ciencias forenses y de otras acciones que se realicen en desarrollo de la misma.

VII. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1. Tomar nota del informe sobre los avances realizados en relación con las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en la Isla Margarita de la República Bolivariana de Venezuela, del 14 al 17 de marzo de 2006, de acuerdo con lo previsto en la recomendación VII, 2) de la REMJA VI y en el párrafo resolutivo 3, d) de la resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General de la OEA.

2. Respaldar la convocatoria de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo resolutivo 5 de la resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General de la OEA.

3. Reafirmar el tema de la cooperación hemisférica contra la trata de personas como un tema permanente en la agenda de las REMJA y solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los avances realizados en esta materia y, en particular, con respecto a los resultados de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y de la Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional.

4. Que aquellos Estados que aún no lo han hecho, consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que tipifiquen en su legislación interna el delito de la trata de personas.

VIII. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA EN LA REGIÓN

Manifiestar su satisfacción con el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, realizado y presentado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y encomendarle que continúe contribuyendo con la investigación, evaluación, difusión, capacitación y apoyo técnico a los procesos de reforma y mejoramiento de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros. En este sentido, instar al CEJA a que continúe con la publicación del reporte señalado.

IX. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

1. Felicitar el trabajo que el CEJA ha venido desarrollando en las Américas desde la REMJA VI, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal y su liderazgo en la conformación de un grupo de trabajo regional que impulse mejoras a la justicia civil, apoyando decididamente que promueva líneas innovadoras y convocantes para una reforma en esta área. Asimismo, valora las propuestas entregadas para fortalecer el proceso de las REMJA.

2. Reiterar el llamado a los Estados Miembros a que consideren realizar contribuciones voluntarias al CEJA con el objeto de financiar sus gastos básicos.

3. Invitar a los Estados Observadores Permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la

Secretaría General y demás disposiciones y reglamentos aplicables, a realizar contribuciones voluntarias al CEJA.

X. COOPERACIÓN JURÍDICA HEMISFÉRICA EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ

1. Fortalecer el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en el marco del sistema interamericano, para aquellos Estados Miembros que son parte de las diversas convenciones interamericanas, en particular aquellas en materia de derecho de familia y niñez, en temas tales como la adopción, restitución de menores o pensiones alimenticias.

2. Recomendar a los Estados Miembros la designación de autoridades centrales en relación con las diversas convenciones del sistema interamericano que así lo requieran y de las que sean parte.

3. Solicitar a la Secretaría General de la OEA, en colaboración con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la recopilación y difusión de esa información en la página en "Internet" de la OEA y el apoyo a estas actividades.

4. Recomendar a los Estados Miembros de la OEA que consideren ratificar o adherir, según sea el caso, a la brevedad posible, el "Convenio de La Haya sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los Niños y otras formas de Manutención de la Familia", adoptado en noviembre de 2007.

XI. PROCESO DE LAS REMJA

1. Expresar su satisfacción por la realización de la reunión técnica dispuesta en la recomendación X, 2) de la REMJA VI, celebrada en la sede de la OEA el 14 de

marzo de 2008, donde se avanzó significativamente en la discusión del Proyecto de Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington” (REMJA/RT/EPD/doc.2/08 rev.1), tomando en cuenta las recomendaciones de la Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición celebrada en Montreal, Canadá, en marzo de 2007.

2. Aprobar el Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1), con las observaciones presentadas durante las consultas informales realizadas el 28 y 29 de abril de 2008, y solicitar a la Secretaría General de la OEA que distribuya su versión final y lo publique de acuerdo con lo previsto en el mismo.

3. Agradecer a las delegaciones de República Dominicana, como presidencia de la REMJA VI; de México, como presidencia anterior; y de Estados Unidos, como sede de esta REMJA VII; por la coordinación realizada para la convocatoria de la reunión técnica y la elaboración y negociación del citado Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington”.

4. Agradecer, asimismo, a la delegación de Canadá por la convocatoria de la reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la OEA/REMJA sobre asistencia mutua en materia penal, realizada en Montreal, Canadá, durante los días 26 y 27 de marzo de 2007, cuyo informe fue presentado y considerado por la reunión técnica sobre el proceso de las REMJA, de acuerdo con lo dispuesto en la recomendación X, 3) de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VI.

XII. SEDE DE LA REMJA VIII

Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede de la REMJA VIII, realizado por la delegación de Brasil, la cual tendrá lugar en 2010.

AG/RES. 2370 (XXXVIII-O/08)

FUTURO DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1718 (XXX-O/00) “Reforma del Instituto Indigenista Interamericano”, AG/RES. 1933 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2046 (XXXIV-O/04) “Apoyo a la reestructuración del Instituto Indigenista Interamericano”, AG/RES. 2131 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2284 (XXXVII-O/07) “Situación del Instituto Indigenista Interamericano”;

RECONOCIENDO que el Instituto Indigenista Interamericano (III) es un organismo que fue creado en 1940 con la firma de la Primera Convención Internacional de Pátzcuaro, con el principal objetivo de impulsar la colaboración en la coordinación de las políticas indigenistas de los Estados Miembros, así como solicitar, compilar, ordenar y distribuir investigaciones científicas, legislación, archivos históricos y otros documentos relacionados con los pueblos indígenas de

las Américas y realizar labores de publicación y difusión para contribuir al mejor conocimiento de los pueblos indígenas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que en 1953 este Instituto se constituyó en un organismo especializado interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuya naturaleza fue objeto del Acuerdo entre la Organización y el Instituto del 28 de octubre de 1985;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importante contribución histórica del III como institución promotora de las políticas indigenistas entre los Estados Miembros y como impulsora de los trabajos de investigación y de capacitación de las personas dedicadas al desarrollo de las comunidades indígenas y que contribuyó al desarrollo de instancias nacionales encargadas de atender las necesidades de los pueblos indígenas en los Estados Miembros;

CONSTATANDO la riqueza del acervo bibliográfico, histórico, hemerográfico y videográfico del III y la indispensable necesidad de rescatarlo y darle mayor difusión;

PREOCUPADA por la difícil situación financiera que durante un largo período ha enfrentado el Instituto, lo cual limita sensiblemente su capacidad de llevar a cabo los planes y objetivos que inspiraron su creación;

RECONOCIENDO que los Estados Miembros han considerado que el análisis del futuro del Instituto es inaplazable; y

TENIENDO PRESENTE la necesidad de seguir fortaleciendo y ampliando el compromiso de los Estados para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas,

RESUELVE:

1. Reconocer la importante contribución histórica del Instituto Indigenista Interamericano (III) como importante factor de promoción del desarrollo de políticas estatales e internacionales para el reconocimiento, revaloración y atención de los pueblos indígenas en las Américas, así como el valor de su patrimonio histórico y documental.
2. Reconocer que, en su momento, el III, al generar un acercamiento de los órganos del Estado y de instancias académicas a la realidad cultural, económica y social de los pueblos indígenas, sirvió para incentivar la participación directa de esos pueblos en la definición, instrumentación y evaluación de las políticas orientadas a su pleno desarrollo.

3. Hacer las siguientes recomendaciones sobre el futuro del IRI:
- a) Que reconociendo las dificultades financieras del Instituto, el Consejo Directivo del Instituto evalúe la procedencia del cierre del mismo, considerando lo siguiente:
- i. Denuncia de la Convención de Pátzcuaro por todos los Estados aún miembros de dicho instrumento internacional, o
- ii. Decisión del Consejo Directivo del Instituto para el cierre del mismo.
- b) Que, en caso de que se acuerde el cierre del Instituto, deberán afrontarse los gastos derivados del mismo.
- c) Que se tomen las medidas necesarias para la recuperación, mantenimiento y difusión del acervo bibliográfico, histórico, hemerográfico y videográfico del Instituto, para hacer posible su acceso más amplio, de tal manera que sirva como insumo para las investigaciones relacionadas con los pueblos indígenas.

d) Que se acepte la propuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México, considerando que la misma permitiría cumplir con los objetivos recomendados en el párrafo anterior.

e) Que cualquier iniciativa respete el carácter multinacional del patrimonio del Instituto.

f) Que se considere el comodato de dicho acervo como posibilidad aplicable o su donación en caso de que resultara aceptable para todos los Estados.

g) Que cualquier determinación futura, en caso de que la institución designada decida dejar de hacerse cargo del acervo, se adopte de forma colegiada entre los Estados Parte de la Convención de Pátzcuaro, en caso de que siga vigente o, en su defecto, la Asamblea General de la OEA.

h) Que se establezcan las medidas que contribuyan a la difusión del acervo a través de todos los países de la región, para lo cual se recomienda considerar la suscripción de acuerdos con otras bibliotecas para permitir el acceso al catálogo digital, particularmente con la Biblioteca Colón de la OEA.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe al Instituto estas recomendaciones.

AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08)

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM
DO PARÁ”**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07) “Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’” (MESECVI), mediante la cual toma nota del informe del Consejo Permanente sobre la puesta en marcha del mencionado mecanismo de seguimiento;

CONSIDERANDO:

Que la Convención de Belém do Pará es el único instrumento jurídico internacional vinculante específico sobre violencia basada en género y se ha constituido en un importante impulsor desde el cual sus Estados Parte se comprometen a implementar políticas, leyes, programas de acción nacionales y regionales orientados a la erradicación de la violencia contra la mujer;

Que, desde 2004, se encuentra vigente el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’ (MESECVI)”, como medio para analizar el progreso y las tendencias en el cumplimiento de los objetivos de la Convención y facilitar la cooperación entre los Estados Parte entre sí y con el conjunto de Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que a la fecha 32 Estados Miembros han ratificado la Convención de Belém do Pará;

Que a pesar de los esfuerzos realizados por los países de la región, la violencia contra la mujer sigue siendo un área de especial preocupación;

Que la primera ronda multilateral de evaluación del MESECVI ha llegado a la etapa final, lo que deja de manifiesto el interés y apoyo prestado por los Estados Parte

para que se constituya en una verdadera herramienta para avanzar en la sanción y erradicación de la violencia basada en el género en el Hemisferio;

Que la Secretaría de los órganos del MESECVI es la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), con el asesoramiento, cuando corresponda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otras áreas de la Secretaría General; y

Que los recursos humanos y financieros con los que cuenta la Secretaría Técnica del MESECVI no son suficientes para garantizar el pleno y efectivo funcionamiento del Mecanismo; y las valiosas contribuciones financieras y de recursos humanos realizados por el Gobierno de México al MESECVI en el transcurso del último año,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre las actividades desarrolladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" (MESECVI).

2. Expresar su beneplácito por el estado de avance de la primera ronda de evaluación multilateral del MESECVI así como su convencimiento de que este

ejercicio contribuirá de manera significativa al logro de los objetivos establecidos en la Convención.

3. Felicitar a los Estados Parte por los esfuerzos realizados para cumplir con los objetivos de la Convención e instar nuevamente a los que no lo hayan hecho a que designen a su experta/o y Autoridad Nacional Competente, a fin de garantizar la plena implementación y el éxito del MESECVI.

4. Agradecer al Gobierno de México por su continua contribución al Mecanismo, e invitar a todos los Estados Parte y a los que no son parte de la Convención, Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales y organizaciones de la sociedad civil a hacer contribuciones al fondo específico creado en la Organización de los Estados Americanos (OEA) para financiar el funcionamiento del MESECVI.

5. Reiterar su reconocimiento a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por el apoyo brindado a los Estados Parte en el proceso de implementación del MESECVI y agradecer el importante papel de Secretaría Técnica del Mecanismo para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de Belém do Pará.

6. Instar a los Estados Parte de la Convención y a todos los Estados Miembros de la OEA a que fortalezcan el MESECVI y la cooperación hemisférica en el

combate a la violencia contra la mujer, incluyendo la participación de las expertas/os en las reuniones del Comité de Expertas/os (CEVI).

7. Instar a los Estados Parte de la Convención a prestar apoyo económico o proveer de recursos humanos al MESECVI a fin de poder cumplir con el cronograma de trabajo y de garantizar el óptimo funcionamiento de este mecanismo.

8. Solicitar al Secretario General a que de conformidad con los recursos financieros disponibles, y con el acuerdo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que la CIM pueda continuar apoyando la implementación del MESECVI.

9. Solicitar al Secretario General que analice la posibilidad de realizar una reunión de donantes que permita obtener los recursos necesarios para el funcionamiento del MESECVI.

10. Agradecer al Gobierno de la República Argentina por haber sido sede de la Tercera Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) del MESECVI en Buenos Aires, Argentina, del 18 al 20 de julio de 2007 y exhortar a los Estados Miembros a brindar su apoyo a fin de celebrar las reuniones del CEVI, en la medida de lo posible de manera rotativa, en los Estados Parte de la Convención.

11. Agradecer al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por su compromiso de ser sede de la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, a realizarse los días 9 y 10 de julio de 2008, donde se considerará y aprobará el Informe Hemisférico de la primera ronda de evaluación multilateral del MESECVI.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08)

**COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL HEMISFERIO PARA LA
RESPUESTA A LOS DESASTRES NATURALES Y LA LUCHA CONTRA EL
HAMBRE Y LA POBREZA – INICIATIVA CASCOS BLANCOS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe de la Secretaría General sobre la Iniciativa Cascos Blancos (CP/CG-1738/08), las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95), AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), AG/RES. 1463 (XXVII-O/97), AG/RES. 2018 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2165 (XXXVI-O/06) y las declaraciones AG/DEC. 45 (XXXV-O/05) y AG/DEC. 55 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO que, en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a crear, organizar y financiar cuerpos de voluntarios Cascos Blancos en el ámbito nacional y hemisférico, e invitaron a la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a participar y a ayudar a capacitarlos;

RECORDANDO TAMBIÉN que, en la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas (Argentina, 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social; manifestaron su preocupación por el incremento de la intensidad de los desastres naturales o causados por el hombre y su efecto devastador en las vidas humanas, la infraestructura y las economías del Hemisferio, haciendo un llamado a la acción a nivel nacional, regional e internacional para fortalecer los programas de manejo de desastres;

REAFIRMANDO la necesidad de desarrollar redes, mecanismos de cooperación, intercambio de experiencias y asistencia mutua entre los Estados Miembros y los organismos subregionales, regionales e internacionales, así como la importancia de la participación de la comunidad y sus organizaciones en el diagnóstico de sus problemas y en la preparación de las herramientas de prevención y en las acciones de respuesta;

TENIENDO EN CUENTA que los objetivos principales de la Iniciativa Cascos Blancos son la lucha contra el hambre y la pobreza, la prevención, mitigación y respuesta ante los impactos de los desastres naturales y la reducción de vulnerabilidades, y que la acción de los voluntarios Cascos Blancos incluye, entre otros, la respuesta en casos de emergencia, la promoción de la salud y la educación y el acceso al agua potable, la facilitación de transporte, la logística y operaciones en caso de desastres, la distribución de alimentos y el monitoreo de ayuda alimentaria;

DESTACANDO que el desarrollo de la Iniciativa Cascos Blancos ha contribuido con los esfuerzos para aliviar las situaciones críticas de hambre y de pobreza dondequiera que se manifiesten en el Hemisferio y ha asistido a las poblaciones afectadas por desastres naturales y otros desastres promoviendo la transición efectiva y apropiada del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y preservando al mismo tiempo, el carácter no político, neutral e imparcial de la ayuda humanitaria.

DESTACANDO TAMBIÉN que los proyectos desarrollados por la Iniciativa Cascos Blancos en el Hemisferio condujeron a la organización de la Red Regional de Voluntariado Humanitario, que a la fecha cuenta con 13 Puntos Focales Nacionales, así como a la formación de alianzas con organismos internacionales y regionales conocidos, tales como la OPS, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Asociación de Estados del Caribe (ACS);

TENIENDO PRESENTE que, en 2007, la Iniciativa dio respuesta humanitaria a los países del Hemisferio que han sufrido desastres naturales, tales como los huracanes Dean, Félix y Noel en Haití, Nicaragua y la República Dominicana, respectivamente, inundaciones en Bolivia, la erupción del volcán Tungurahua en Ecuador y el grave terremoto en Pisco, Perú;

VISTO el informe sobre el Fondo Interamericano para Situaciones de Emergencia (CP/doc.4290/08);

CONSIDERANDO que el Informe de la Primera Reunión del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CP/CSH-926/07) señala que en los últimos 30 años, los desastres han afectado en la región a unos cuatro millones de personas por año, con 5.000 pérdidas de vidas y causando US\$3.200 millones en pérdidas materiales,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Iniciativa Cascos Blancos como uno de los mecanismos valiosos en el Hemisferio para la prevención, mitigación y respuesta en casos de desastre y la lucha contra el hambre y la pobreza.

2. Instar a la Secretaría General a que continúe apoyando el desarrollo de la Iniciativa Cascos Blancos.

3. Resaltar la ejecución de 38 proyectos en el marco de los acuerdos de la Iniciativa Cascos Blancos con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y reconocer la participación de 115 expertos voluntarios nacionales e internacionales así como de 1.350 voluntarios y personal técnico de 13 países que asistieron o recibieron capacitación durante esas actividades, tal como se menciona en el informe de la Secretaría General (CP/CG-1738/08).

4. Alentar a las organizaciones regionales intervinientes para que logren el consenso y los recursos necesarios para encarar un nuevo convenio que permita la realización de nuevas acciones tendientes a la consolidación de voluntariados locales, gestión de riesgo y lucha contra el hambre y la pobreza en el Hemisferio.

5. Acoger con beneplácito el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la OEA y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) para trabajar en la seguridad alimentaria en la región, el cual reconoce a la Iniciativa Cascos Blancos como uno de los pilares operativos, así como la firma del Acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cual destaca a los Cascos Blancos y su Red de Voluntariado como un proveedor de logística y capacitación de la OPS.

6. Instar a otros organismos e instituciones a que establezcan alianzas y acuerdos de trabajo con la Iniciativa Cascos Blancos.

7. Invitar a los Estados Miembros que así lo deseen a designar puntos focales para la Iniciativa Cascos Blancos y a contribuir a la consolidación de los voluntariados locales para mejorar su coordinación con la Red Regional de Voluntariado Humanitario de la Iniciativa Cascos Blancos en el Hemisferio.

8. Encomendar a la Secretaría General que considere analizar la conveniencia y viabilidad de utilizar un equipo técnico que pertenezca a la Red Regional de Voluntariado Humanitario de la Iniciativa Cascos Blancos, como un mecanismo de respuesta rápida que le permita a la Organización instalarse en el escenario del desastre, a solicitud del Estado afectado, para coordinar la ayuda e interactuar con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, según corresponda, así como con los equipos especializados y equipos locales.

9. Expresar su interés en una mayor coordinación de acciones entre la Iniciativa Cascos Blancos y los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA competentes en materia de respuesta a desastres naturales y lucha contra el hambre y la pobreza, así como otros organismos internacionales pertinentes.

10. Encomendar al Consejo Permanente que promueva un debate sobre la necesidad de actualizar los mecanismos normativos y de coordinación existentes, y de adaptarlos a las nuevas realidades y complejidades de los desastres, a los lineamientos del Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 y a los principios de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas.

11. Instar a los Estados Miembros a que promuevan el debate sobre la gestión preventiva de desastres, faciliten el análisis de posibles mecanismos para trabajar conjuntamente con organismos regionales e incluyan la participación de la comunidad y sus organizaciones en la evaluación del diagnóstico de sus problemas y, fundamentalmente, en el desarrollo de herramientas de prevención y respuesta.

12. Instar a los Estados Miembros a que asignen recursos a la gestión interna de desastres naturales y mejoren la cooperación con los organismos regionales cuando proceda.

13. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la

presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2373 (XXXVIII-O/08)

FUERZA DE TAREA HUMANITARIA SIMÓN BOLÍVAR

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la urgente necesidad de aumento y coordinación en la asistencia humanitaria y técnica para asegurar una respuesta rápida, oportuna y eficaz a los desastres de origen natural y antrópico, y a otras emergencias;

REAFIRMANDO la importancia de que los Estados Miembros desarrollen estrategias e iniciativas nacionales en materia de asistencia mutua y cooperación técnica en caso de desastres naturales;

RECONOCIENDO el importante papel que juegan los esfuerzos nacionales en materia de reducción de riesgos y respuesta a los desastres y reafirmando la importancia de la cooperación internacional, en particular a nivel regional, con el fin de fortalecer los esfuerzos nacionales y regionales existentes, al igual que los organismos dedicados tanto a la reducción de riesgos de desastres como a los procesos de recuperación;

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio reunidos en la Primera Cumbre de las Américas, en Miami en diciembre de 1994, instituyeron las pautas para que los gobiernos, en forma voluntaria, establecieran, organizaran y financiaran un cuerpo de voluntarios para trabajar a nivel nacional y que, a la vez, estén a disposición de otros países del Hemisferio y, eventualmente, del sistema de las Naciones Unidas, como cuerpo de reserva, para la prevención, alivio, rehabilitación y cooperación técnica, social y para el desarrollo, con el objeto de reducir los efectos de los desastres naturales y de las necesidades y emergencias sociales y de desarrollo;

Que la reducción y mitigación, en forma efectiva, de los desastres naturales depende de un alto grado de preparación, movilización y coordinación de los gobiernos de los países afectados a todos los niveles;

Que el apoyo y la colaboración en la atención de zonas afectadas por cualquier evento de gran magnitud que sobrepase la capacidad de respuesta local, y la cooperación en las actividades de prevención, mitigación, preparación y alerta ante desastres naturales y otros desastres es prioritario;

Que la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres de la República Bolivariana de Venezuela es una unidad profesional, multidisciplinaria y multisectorial con capacidad de actuación en distintos escenarios nacionales e internacionales en el área de prevención y atención de desastres, que cuenta con equipos especializados para realizar operaciones de búsqueda, rescate y salvamento, de educación y capacitación, de atención afectados o damnificados en las áreas psicosocial y médica, así como de planificación y evaluación de situaciones que impliquen amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la población; y

Que desde su creación la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar ha proporcionado de forma activa y solidaria asistencia humanitaria a países de Centroamérica, América del Sur y el Caribe que se han visto afectados por situaciones de desastres y que han solicitado la cooperación internacional,

RESUELVE:

1. Reconocer a la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar como una iniciativa nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que ofrece asistencia

en el Hemisferio para la prevención, alivio, rehabilitación y cooperación técnica, social y para el desarrollo pre y post desastres de origen natural y/o antrópico en el Hemisferio.

2. Saludar con beneplácito las actividades en materia de asistencia y cooperación realizadas por la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar, y alentar su coordinación con iniciativas y órganos similares del sistema interamericano y de la comunidad internacional que participan en la respuesta a desastres.

3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que, a través del Consejo Permanente, impulse el establecimiento de iniciativas similares.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2374 (XXXVIII-O/08)

APOYO A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

La resolución AG/RES. 2323 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres”, la cual insta al Secretario General a que tome medidas para apoyar el trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y promover la equidad e igualdad de género dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el Hemisferio; y

Lo expresado en la resolución AG/RES. 2161 (XXXVI-O/06), que en los últimos cinco años la CIM ha recibido mandatos prioritarios adicionales de los Estados Miembros de la OEA que no se han visto acompañados de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

DESTACANDO:

Que la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), mediante la cual se adoptó el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), solicita a la Secretaría General fortalecer la Secretaría Permanente de la CIM mediante la dotación de los recursos humanos y financieros necesarios, y ayudarla en la captación de fondos de origen privado; y

Que las resoluciones AG/RES. 1451 (XXVII-O/97), AG/RES. 1592 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1625 (XXIX-O/99), AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2021 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2124 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2161 (XXXVI-O/06) encomiendan reiteradamente a la Secretaría General y el Consejo Permanente realizar todos los esfuerzos posibles para asignar recursos técnicos, humanos y financieros a la CIM, a fin de que este organismo esté provisto de una mayor capacidad para llevar a cabo sus actividades esenciales;

RECORDANDO que en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1741 (XXX-O/00), la CIM tiene la responsabilidad de coordinar la Tercera Reunión de Ministras o Autoridades al Más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (REMIM-III),

CONSIDERANDO que los recursos humanos y financieros asignados a la CIM en el año 2007 continúan siendo insuficientes para ejecutar plenamente sus mandatos;

RESUELVE:

1. Reiterar al Secretario General que provea a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su capacidad de organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de recursos humanos y financieros suficientes para fortalecer su capacidad de cumplir con sus crecientes mandatos.

2. Reiterar al Secretario General que incluya proyectos y programas de la CIM entre las prioridades que se presenten para la captación de financiamiento de donantes externos, así como la invitación a las personas o entidades públicas y privadas nacionales o internacionales que lo deseen, a realizar contribuciones voluntarias para respaldar el desarrollo e implementación de los proyectos y programas de la CIM.

3. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2375 (XXXVIII-O/08)

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES Y LA
INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA A LA SOCIEDAD GLOBAL
DE LA INFORMACIÓN**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El Informe Anual de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) a la Asamblea General (CP/doc.4282/08);

El Informe sobre la situación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las Américas, presentado por la CITEL, (CP/doc.4282 add. 1 rev. 1);

CONSIDERANDO:

Que la CITEI tiene como misión el facilitar y promover el desarrollo armónico e integral de las telecomunicaciones incluyendo las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Américas y coordinar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros y el sector privado con el fin de asegurar el logro de estos objetivos para el bien de la sociedad;

Que la CITEI desempeña un importante cometido a la hora de facilitar el examen de cuestiones del cambiante entorno de las telecomunicaciones internacionales proveyendo información pertinente y oportuna de las tecnologías de telecomunicaciones;

Que la Asamblea General, por medio de la resolución AG/RES. 2259 (XXXVII-O/07) "Fortalecimiento de las actividades de cooperación hemisférica en el marco de los trabajos de la CITEI para promover el desarrollo de las telecomunicaciones en la región" solicitó a la CITEI que presentase un informe anual destinado a la Asamblea General que incluya propuestas concretas sobre la manera de mejorar la situación de las tecnologías de la información y la comunicación en los países y que será difundido ampliamente entre los Estados Miembros, el sector privado y otros grupos interesados;

TOMANDO EN CUENTA:

La importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información para el desarrollo económico y social de todos los países y el acceso a la información universal, sostenible, generalizado y asequible;

Las iniciativas generadas en el ámbito de la consecución de la Agenda de Conectividad para las Américas y del Plan de Acción de Quito para reducir la brecha digital de la Región;

La persistencia de la brecha digital, pese al notable crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones, y la prioridad hemisférica de cerrarla;

Las posibilidades de servicios de telecomunicaciones más eficientes y económicos ofrecidas por las nuevas tecnologías de telecomunicaciones junto con los desafíos que éstas presentan a los sectores públicos y privados;

El impacto positivo de una mayor utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en la competitividad de los países;

La necesidad que tengan países susceptibles a catástrofes naturales de contar con sistemas confiables de telecomunicaciones;

RECONOCIENDO:

El esfuerzo exitoso realizado por la CITEI en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007, donde presentó 468 propuestas interamericanas y estableció las numerosas posiciones conjuntas con respecto a los temas tratados;

Los otros logros de la CITEI durante el año 2007 destacados en su informe anual, que incluyen:

- La aprobación de recomendaciones que promueven la interoperabilidad de redes, la introducción oportuna de tecnologías avanzadas, la protección de la infraestructura crítica, y la armonización regional del espectro;

- La realización de 26 cursos de desarrollo profesional en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que representaron el otorgamiento de más de 300 becas para formación profesional en telecomunicaciones;

- El Acuerdo con la UIT para el proyecto regional "Apoyo al cierre de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de la información";

- La organización de seminarios sobre temas prioritarios, incluyendo: la reducción de la brecha de normalización, fraude en el uso de las sistemas de telecomunicaciones, el uso de las telecomunicaciones para la prestación de asistencia en casos de catástrofes naturales y aspectos técnicos y reglamentarios sobre los efectos de las emisiones electromagnéticas no ionizantes; y

CONSIDERANDO que el monto del Fondo Regular que recibe la CITELE no es suficiente para sufragar los costos mínimos de la Secretaría y, por lo tanto, los fondos específicos destinados reglamentariamente para el apoyo exclusivo de los Comités Consultivos Permanentes han sido utilizados para hacer frente a estos costos,

RESUELVE:

1. Felicitar a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITELE) por los logros del año 2007 y, en particular, los progresos efectuados para la puesta en marcha de la Agenda de Conectividad para las Américas con el objetivo de crear una Sociedad de la Información incluyente.
2. Acoger el Informe de la Situación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) presentado por la CITELE.

3. Respalda a la CITEL en todos los aspectos de las telecomunicaciones.

4. Instar a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.

5. Alentar a los Estados Miembros para que continúen implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas en lo que respecta a telecomunicaciones y las tecnologías de la información, así como también promoviendo y difundiendo las recomendaciones de la CITEL dentro de sus respectivas administraciones.

6. Instar a la CITEL y a los Estados Miembros de la OEA que continúen facilitando el desarrollo de propuestas interamericanas, posiciones y puntos de vista comunes con relación a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en 2008, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2010, la Conferencia de Plenipotenciarios en 2010 y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2011 y otros eventos de igual trascendencia patrocinados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

7. Invitar a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofes y al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) y su Protocolo de modificaciones.

8. Encomendar a la CITEI que siga brindando asistencia a los Estados Miembros en la formulación de estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales, así como en la creación de un marco de política y reglamentación eficaz de las telecomunicaciones, y en la evaluación de los distintos modelos de costos para ofrecer servicios asequibles y sostenibles a todos los estratos sociales de la población.

9. Instar a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación horizontal y el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre ellos en las telecomunicaciones y tecnologías de la información.

10. Solicitar al Secretario General que, al preparar la propuesta del programa-presupuesto para el 2010 a ser presentada a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General, tome en consideración las necesidades financieras para la realización de la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI en 2010.

11. Solicitar a la CITEI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente

resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2376 (XXXVIII-O/08)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, mediante la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del CJI (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES. 1826 (XXXI-O/01), AG/RES. 1884 (XXXII-O/02), AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2063 (XXXV-O/05), AG/RES. 2239 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2301 (XXXVII-O/07); y

CONSIDERANDO el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.4317/08),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2301 (XXXVII-O/07).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 2377 (XXXVIII-O/08)

**CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones AG/RES. 1499 (XXVII-O/97), AG/RES. 1571 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1622 (XXIX-O/99), AG/RES. 1748 (XXX-O/00), AG/RES. 1798 (XXXI-O/01), AG/RES. 1903 (XXXII-O/02), AG/RES. 1937 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2009 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2104 (XXXV-O/05), AG/RES. 2245 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2298 (XXXVII-O/07);

TENIENDO PRESENTE el pronunciamiento emitido por los Estados del Hemisferio en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en la que afirmaron que la consolidación de la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada, a través del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos, constituye una contribución sustancial a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el 14 de febrero de 2008 tuvo lugar en la Ciudad de México la conmemoración del XLI aniversario de la adopción y apertura a firma del Tratado de Tlatelolco;

REAFIRMANDO que la consolidación de la Zona Libre de Armas Nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco constituye una firme demostración del indeclinable compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que en el artículo 1 del Tratado de Tlatelolco “las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios: a) El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y b) El recibo,

almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo” y que “las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera”;

CONSIDERANDO ASIMISMO que el artículo 17 de dicho Tratado señala que ninguna de sus disposiciones “menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar, en conformidad con este instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social”;

TOMANDO NOTA del diálogo iniciado por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) con los Estados poseedores de armas nucleares que son parte de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, en relación con la solicitud de que modifiquen o retiren sus declaraciones a dichos Protocolos Adicionales;

RECORDANDO la Declaración de Santiago de Chile, adoptada por el XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL (Santiago de Chile, 7 y 8 de noviembre de 2005);

CONSIDERANDO los trabajos de coordinación que realiza el OPANAL con otras zonas desnuclearizadas, de conformidad con la Declaración de la Conferencia de

Estados Parte y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares (Ciudad de México, del 26 al 28 de abril de 2005);

TOMANDO NOTA de la decisión de la Conferencia General del OPANAL de establecer, como acciones encaminadas a su fortalecimiento y de acuerdo con su resolución CG/Res. 496, un período de transición y designar a un Secretario General Adjunto hasta en tanto se logre una situación financiera estable para el mejor funcionamiento del Organismo;

CONVENCIDA:

Que las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente realizan una contribución importante al desarme internacional y al régimen de no proliferación nuclear, así como al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; y

De que tal como lo establece el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

RECONOCIENDO que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones

del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok), la de África (Tratado de Pelindaba) y la de Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del Hemisferio Sur; y

ENFATIZANDO su decidido apoyo a todas las acciones emprendidas por los Estados Parte, los Estados vinculados y el OPANAL orientadas a fortalecer el régimen de desnuclearización previsto en el Tratado de Tlatelolco,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

2. Reafirmar la importancia de fortalecer al OPANAL como el foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado de Tlatelolco en su zona de aplicación y para impulsar la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares.

3. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de desarme y no proliferación en todos sus aspectos.

4. Exhortar al OPANAL a que, en el ámbito de su competencia, mantenga permanente comunicación con la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) de la Organización de los Estados Americanos e informe periódicamente a ésta sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados de la región en esta resolución y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en particular el párrafo 11 de ésta, relativos a la no proliferación de armas nucleares.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la CSH, se celebre una reunión sobre la consolidación del régimen establecido en el Tratado de Tlatelolco, con el apoyo del OPANAL y la participación de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

6. Reconocer la labor desempeñada por el OPANAL al asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Tlatelolco.

7. Respaldar los mecanismos de cooperación y coordinación que realiza el OPANAL con los Tratados de Rarotonga, Bangkok, Pelindaba, Semipalatinsk y con Mongolia, y con los que en el futuro se establezcan, así como con sus respectivos

organismos, a fin de acelerar el logro de los objetivos comunes, tal como fuera acordado por la Conferencia de Estados Parte y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en la Ciudad de México en abril de 2005.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General del OPANAL.

AG/RES. 2378 (XXXVIII-O/08)

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL DE
LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE
DROGAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente contenidas en el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08) sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en particular aquellas referidas al Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas a la Asamblea General (CP/doc.4285/08 corr. 1);

TOMANDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2343 (XXXVII-O/07) “Observaciones y Recomendaciones sobre el Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas” y otras resoluciones relacionadas con el tema;

CONSCIENTE de la necesidad de obtener mayores progresos en el combate a la producción de cultivos ilícitos, al tráfico ilícito de drogas y a los delitos conexos, tales como el lavado de activos, la distribución ilícita vía Internet de sustancias lícitas internacionalmente controladas, y el desvío de productos farmacéuticos y precursores químicos a canales ilícitos;

CONSCIENTE, así mismo, de la necesidad de lograr mayores avances en la reducción de la demanda de drogas ilícitas y otras sustancias psicoactivas de uso farmacéutico;

RECONOCIENDO que el abuso de drogas representa un problema de salud pública que afecta a la sociedad en su conjunto y que los Estados Miembros reconocen la gran importancia de la prevención temprana del abuso de drogas en la familia, la escuela, el lugar de trabajo y la comunidad, incluyendo programas que fortalezcan valores y habilidades para la vida en niños y jóvenes, y que el tratamiento y la rehabilitación de los drogodependientes es una parte esencial de los sistemas nacionales de salud;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la existencia, en algunos países, de grupos armados relacionados con el tráfico ilícito de drogas, los cuales generan situaciones que pueden desestabilizar el orden institucional y minar la gobernabilidad democrática;

RECONOCIENDO los vínculos existentes entre el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional;

CONSIDERANDO que, a través de la adopción de los 34 informes nacionales y el Informe Hemisférico, el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) concluyó la primera fase de su Cuarta Ronda de Evaluación, 2005-2006;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que la CICAD ha fortalecido su cooperación e intercambio de información con todos los órganos subregionales, interamericanos e internacionales pertinentes;

RECONOCIENDO la importancia de que la CICAD, como órgano representativo de la región en el tema del combate a las drogas, participe en el proceso de revisión de los compromisos adquiridos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (XX UNGASS); y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN por la incorporación de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD en la Subsecretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (OEA),

RESUELVE:

1. Agradecer la presentación a la Asamblea General del informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de 2007 (CP/doc.4285/08 corr. 1) y felicitar a la Comisión por los logros alcanzados en todos los aspectos del control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2. Reafirmar su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como instrumento objetivo para medir el progreso que han logrado los Estados Miembros en el control del problema de las drogas ilícitas, así como para identificar vulnerabilidades y áreas que necesitan ser mejoradas y fortalecer la solidaridad y cooperación hemisféricas.

3. Recomendar a los Estados Miembros que fortalezcan sus sistemas nacionales para la recuperación y administración de bienes producto de actividades ilícitas.

4. Encomendar al Grupo de Expertos en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la CICAD que atienda y recomiende a dicha Comisión acerca de los temas en que ésta le ha solicitado su asesoría.

5. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD que continúe proporcionando asistencia técnica, capacitación y apoyo a los Estados Miembros en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, sistemas de investigación e información relacionados con las drogas, desarrollo alternativo, fortalecimiento institucional, control del lavado de activos y educación, con miras a fortalecer las capacidades de los Estados Miembros en estas áreas y en particular:

a) En reducción de la demanda, apoyar los programas de prevención del abuso de drogas y la violencia, en las escuelas, comunidades y el lugar de trabajo; desarrollar, implementar y difundir la evaluación científica de tales programas y

proporcionar lineamientos sobre el mejoramiento de la calidad y acceso a programas de tratamiento y rehabilitación del abuso de drogas y reinserción social.

b) Promover la adopción del tratamiento bajo supervisión judicial para drogodependientes que han cometido delitos menores, de acuerdo con la legislación de cada país.

c) Ayudar a los Estados Miembros a fortalecer sus capacidades para controlar el cultivo ilícito, producción, fabricación, distribución y tráfico ilícito de drogas, así como los químicos que se utilizan para producirlas y los medios y rutas utilizados, con especial atención a las nuevas tendencias y amenazas tales como las drogas sintéticas y la distribución ilícita, a través de la Internet, de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional.

d) De acuerdo con el mandato de la Cuarta Cumbre de las Américas realizada en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005, expandir el programa de investigación sobre el costo de las drogas a la sociedad, a otros Estados Miembros con énfasis en los estudios para estimar los costos evitables y difundir los resultados alcanzados hasta el momento.

e) Apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para mejorar sus sistemas de información sobre drogas, promover la investigación científica sobre el problema de las drogas, particularmente a través de la Red de Investigadores Latinoamericanos (REDLA) de la CICAD y alentar a las instituciones académicas en

los Estados Miembros para apoyar el trabajo de los observatorios nacionales de drogas.

f) Coordinar su trabajo con el de otras organizaciones internacionales, tales como el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), con el objeto de armonizar procedimientos y evitar duplicación de actividades y financiamiento.

g) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros para fortalecer todos los aspectos fundamentales de sus sistemas de respuesta al fenómeno de las drogas, entre ellos el desarrollo de políticas públicas específicas, la capacidad de coordinación entre las distintas administraciones públicas, en todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local) y las organizaciones de la sociedad civil en la materia; la modernización de los marcos legales y reglamentarios, y, en general, la mejora de su capacidad técnica, funcional y presupuestaria.

h) Continuar brindando asistencia técnica y apoyo a los Estados Miembros en materia del control del lavado de activos, haciendo énfasis en mejorar la coordinación entre los distintos agentes involucrados en esta materia.

i) Continuar, sujeto a la disponibilidad de fondos específicos para este propósito, y en coordinación con otras áreas de la Secretaría General, con el programa de asistencia técnica para cooperar con los Estados Miembros en el

fortalecimiento de sus sistemas nacionales de recuperación y administración de activos provenientes de actividades ilícitas.

j) Participar activamente y acompañar en el proceso de revisión de los compromisos adquiridos por los Estados Miembros en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (XX UNGASS), así como en las reuniones sobre este tema a celebrarse a lo largo del 2008 y en la reunión de alto nivel prevista para el 2009.

k) Apoyar el fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas nacionales y municipales de control de drogas, incluyendo la formación de recursos humanos.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2379 (XXXVIII-O/08)

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HEMISFÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PREOCUPADA porque la seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa, entre otros, la delincuencia organizada transnacional, así como por la complejidad y diversificación creciente de las actividades de los grupos delictivos organizados;

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, que se celebró en la Ciudad de México en octubre de 2003, los Estados Miembros condenaron la delincuencia organizada transnacional, porque atenta contra las instituciones de los Estados y tiene efectos nocivos sobre nuestras sociedades, renovando, por tanto, el compromiso de combatirla fortaleciendo el marco jurídico interno, el estado de derecho y la cooperación multilateral respetuosa de la soberanía de cada Estado;

TENIENDO PRESENTE:

El Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 908 (1567/06) con el fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus tres protocolos adicionales: el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones;

La resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) "Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio", la cual sentó las bases para tratar este tema dentro de la Organización;

Las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales para considerar la conveniencia de elaborar un Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada los días 18 y 19 de abril de 2005, en Washington, D. C., las cuales, entre otros aspectos, establecen que es aconsejable desarrollar dicho plan de acción;

La resolución AG/RES. 2116 (XXXV-O/05) "Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio", mediante la cual se creó la Comisión

Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional (CEDOT), bajo la égida del Consejo Permanente, como mecanismo para elaborar un plan de acción contra la delincuencia organizada transnacional, utilizando la Convención de Palermo y sus Protocolos como punto de referencia;

La resolución AG/RES. 2189 (XXXVI-O/06), "Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio", mediante la cual se facultó al Consejo Permanente para aprobar el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada una vez cumplida la labor de la Comisión Especial;

El Informe del Presidente de la Comisión Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional (CE/DOT-56/06), en el que se destaca el desarrollo de los trabajos realizados para la elaboración del Plan de Acción Hemisférico;

La resolución AG/RES. 2334 (XXXVII-O/07) "Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional";

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

Del documento de conclusiones y recomendaciones emanado de la Primera Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional (GT/DOT-I/doc.6/07 rev. 1), realizada en la Ciudad de México los días 26 y 27 de

julio de 2007, que servirán de base para la elaboración del programa de trabajo del Grupo Técnico;

De las conclusiones y recomendaciones de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-VII), que se llevó a cabo en Washington, D. C. en abril de 2008;

De la creación, mediante la Orden Ejecutiva 05-13 rev. 1, del Departamento de Prevención de Amenazas contra la Seguridad Pública, el cual es responsable de coordinar, entre otros asuntos, los esfuerzos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en temas relacionados con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el ofrecimiento del Gobierno de la República de Trinidad y Tobago para ser la sede de la Segunda Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, durante el tercer trimestre de 2008, con objeto de fortalecer aún más la cooperación entre los Estados Miembros; y

RECONOCIENDO la importancia de que los Estados Miembros mejoren y fortalezcan las medidas orientadas a erradicar la pobreza, la inequidad y la exclusión social, que en algunos casos propician que los grupos vulnerables sean víctimas de las acciones de la delincuencia organizada transnacional,

RESUELVE:

1. Impulsar la plena ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual tiene como propósito principal promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus tres Protocolos por parte de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren adherir o ratificar, según sea el caso, la Convención de Palermo y sus Protocolos, y a que los implementen a la brevedad posible y que participen activamente en la Conferencia de las Partes de la Convención de Palermo y que incluso respondan los cuestionarios de auto-evaluación. /

3. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a designar a la brevedad posible un punto de contacto para coordinar y facilitar, en el ámbito interno, el seguimiento de este Plan de Acción Hemisférico, de conformidad con el párrafo 3 de la sección III del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Con esta información, la Secretaría General elaborará un directorio que será distribuido entre los Estados Miembros de manera semestral, lo que permitirá mantener actualizado el registro.

4. Solicitar a la Secretaría General que colabore en la elaboración del programa de trabajo del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional con base en el documento de conclusiones y recomendaciones emanado del primer encuentro del Grupo, para su ulterior evaluación y aprobación por parte del Consejo Permanente.

5. Alentar a los Estados Miembros a que mantengan un papel activo en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en sus diversas expresiones y a que adopten las medidas necesarias para implementar el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional en sus respectivos países, así como a que contribuyan con recursos financieros, humanos o en especie a la OEA, a fin de alcanzar los objetivos señalados en el Plan de Acción.

6. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a entregar, antes de finales de octubre de 2008, a la Secretaría General el catálogo de oferta y necesidades de asistencia técnica y capacitación para el combate a la delincuencia organizada transnacional, en los casos que corresponda, a efectos de que esta información se integre al diagnóstico que prepara el Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que participen en la Segunda Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional a celebrarse en el tercer trimestre de 2008 en Trinidad y Tobago.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, prepare y considere el temario y calendario de la Segunda Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, contando para ello con la asistencia de la Secretaría de Seguridad Multidimensional.

9. Instar al Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional para que considere reunirse por lo menos una vez al año, a fin de acordar actividades y programas para continuar con la implementación del Plan de Acción Hemisférico.

10. Solicitar a la Secretaría General que continúe sus esfuerzos en materia de capacitación, asistencia técnica y fomento de la capacidad existente para prevenir, investigar y erradicar actos de delincuencia organizada transnacional en los ámbitos bilateral, subregional, regional y multilateral, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros proveedores de asistencia pertinentes.

11. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

12. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la

disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2380 (XXXVIII-O/08)

PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PANDILLAS DELICTIVAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2144 (XXXV-O/05) “Promoción de la cooperación hemisférica para el tratamiento de las pandillas”, AG/RES. 2247 (XXXVI-O/06) “Promoción de la cooperación hemisférica para el tratamiento de las pandillas relacionadas con actividades delictivas” y AG/RES. 2299 (XXXVII-O/07) “Promoción de la cooperación hemisférica para el tratamiento de las pandillas delictivas”;

VISTAS las presentaciones de los organismos del sistema interamericano y las entidades de la Secretaría General durante la Sesión Especial Dedicada a Analizar el Fenómeno de las Pandillas Delictivas, celebrada por la Comisión de Seguridad Hemisférica el 17 de enero de 2008;

TOMANDO NOTA de las intervenciones de los Estados Miembros en dicha sesión especial y su preocupación por la expansión del fenómeno de las pandillas delictivas a distintos países y subregiones, en diversas modalidades y particularidades, así como su evolución, en algunos casos, hacia formas violentas de comportamiento y vinculación creciente al tráfico ilícito de armas, al consumo y tráfico ilícito de drogas, a la extorsión y a otros delitos;

RECONOCIENDO que la pobreza, la inequidad y la exclusión social, entre otras causas, podrían crear condiciones que llevan al surgimiento de pandillas delictivas;

REAFIRMANDO que en la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno enfatizaron su preocupación por el problema de las pandillas delictivas y sus aspectos conexos, así como sus efectos en el entorno económico y social que ponen en riesgo los progresos alcanzados por nuestras sociedades en el proceso de estabilidad, democratización y desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO que existen diferentes categorías de pandillas, para cada una de las cuales es necesario diseñar e implementar políticas públicas focalizadas, equilibradas, transversales e integrales, que tengan en consideración la protección de los derechos humanos, la eficacia en la aplicación justa de la ley, la prevención de la violencia, la rehabilitación y la reinserción de los transgresores y sus víctimas;

TENIENDO PRESENTE la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de que existe un consenso sobre “que la búsqueda de iniciativas dirigidas a garantizar la seguridad ciudadana debe sustentarse sobre la base de principios firmes de respeto de los derechos humanos”;

DESTACANDO la necesidad de los Estados de cooperar estrechamente entre sí y de adoptar una estrategia regional de cooperación para el tratamiento de las pandillas delictivas; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de las conclusiones, recomendaciones e iniciativas surgidas de los foros y reuniones que a nivel subregional se han estado llevando a cabo para el tratamiento del fenómeno de las pandillas delictivas,

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General a que, en coordinación con los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos competentes en el tema, continúe apoyando articuladamente las iniciativas de los Estados Miembros relacionadas con la prevención y el tratamiento integral del fenómeno de las pandillas delictivas en sus diversas modalidades y particularidades, así como la reinserción social de los transgresores.

2. Instruir a la Secretaría General a que, a través del Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y en coordinación con las demás áreas pertinentes, presente una propuesta para la discusión de la estrategia regional de cooperación y apoye en su elaboración.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, cree un Grupo de Trabajo que sustituya al Grupo de Contacto Integrado por los Estados Miembros Interesados o Particularmente Afectados por el Fenómeno de las Pandillas Delictivas, que se encargue de elaborar una estrategia regional de promoción de la cooperación interamericana para el tratamiento de las pandillas delictivas, que tome debidamente en cuenta las presentaciones de los organismos del sistema interamericano y las intervenciones de los Estados Miembros durante la Sesión Especial Dedicada a Analizar el Fenómeno de las Pandillas Delictivas.

4. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la

disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2381 (XXXVIII-O/08)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección sobre los asuntos encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

REITERANDO la urgente necesidad de que todos los Estados Miembros tomen las medidas necesarias y cooperen entre sí para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a los efectos adversos de estas actividades en la seguridad de cada uno de los Estados y la región en su conjunto, al poner en peligro el bienestar de las personas, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz;

REAFIRMANDO los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) para promover y facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencias entre los Estados Parte, con miras a prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

REAFIRMANDO la importancia de fomentar y facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencias entre todos los Estados en los ámbitos bilateral, regional e internacional, con miras a evitar, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

REAFIRMANDO TAMBIÉN la validez de las decisiones adoptadas por la Primera Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), celebrada en Bogotá, Colombia, el 8 y 9 de marzo de 2004, y en particular los compromisos y medidas acordadas en la Declaración de Bogotá sobre el Funcionamiento y Aplicación de la CIFTA (Declaración de Bogotá);

RECALCANDO que la Segunda Conferencia de Estados Parte de la CIFTA, celebrada en la Ciudad de México, el 20 y 21 de febrero de 2008, en ocasión de la cual los Estados Miembros adoptaron el Compromiso de Tlatelolco, contribuirá a la implementación de la CIFTA y ayudará a contrarrestar nuevos peligros, de acuerdo con la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

CONSIDERANDO que los Estados del Hemisferio reconocieron, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada el 28 de octubre de 2003, en la Ciudad de México, que la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados constituyen un peligro para la seguridad hemisférica y, cuando son utilizados por terroristas y criminales, menoscaban el estado de derecho, engendran violencia y, en algunos casos, impunidad, agravan los conflictos y representan una seria amenaza a la seguridad humana, y acordaron combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

TENIENDO PRESENTE el Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos, la contribución hemisférica a su implementación, y la importancia de tomar medidas concretas en el Hemisferio hacia la puesta en marcha de los componentes nacionales, regionales y globales de este Programa de Acción;

TOMANDO NOTA de la labor de Naciones Unidas hacia la promoción de la implementación del Instrumento Internacional de Rastreo, mediante seminarios de carácter práctico, incluido el seminario que se realizará en Brasil, en junio de 2008;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1 (XXIV-E/97), AG/RES. 1621 (XXIX-O/99), AG/RES. 1750 (XXX-O/00), AG/RES. 1800 (XXXI-O/01), AG/RES. 1874 (XXXII-O/02), AG/RES. 1972 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1999 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2094 (XXXV-O/05), AG/RES. 2179 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2341 (XXXVII-O/07), con relación a la CIFTA;

CONSIDERANDO el progreso substancial realizado por el Comité Consultivo de la CIFTA, especialmente las decisiones adoptadas durante la Novena Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, celebrada el 9 de mayo de 2008;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De los resultados de la Tercera Reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se refiere la CIFTA, con relación a la legislación modelo sobre medidas legislativas para que la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados se establezca como un delito penal (artículo IV), celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007, en la sede de la OEA;

De la presentación de la Segunda Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, celebrada en la Ciudad de México, los días 20 y 21 de febrero de 2008, sobre las experiencias y avances en el marco de CIFTA, y sobre el informe redactado por la Secretaría Técnica en el grado del cumplimiento de los países con la CIFTA (CIFTA/CEP-II/doc.5/08);

Del Programa de Trabajo para 2008-2009 del Comité Consultivo de la CIFTA que el Comité adoptó durante su novena reunión ordinaria;

De la destrucción de las armas de fuego realizada por los Estados Miembros de la OEA en el marco de la CIFTA, la Declaración de Bogotá y el Compromiso de Tlatelolco y el apoyo técnico de la Secretaría General en esta área;

VISTO el informe del Secretario General sobre el estado de firmas y ratificaciones de la CIFTA y tomando nota de que esta Convención ha sido firmada por 33 Estados Miembros y ratificada por 27 de ellos; y

REAFIRMANDO la importancia de que la CIFTA entre en vigor en todos los Estados Miembros a la brevedad posible, con el fin de facilitar y asegurar el cumplimiento de sus objetivos en todo el Hemisferio;

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales (CIFTA), así como a la adopción de todas las medidas necesarias para su efectiva implementación.
2. Respalda el Compromiso de Tlatelolco, adoptado en la Segunda Conferencia de Estados Parte de la CIFTA, celebrada en la Ciudad de México, el 20 y 21 de febrero de 2008.
3. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA a incorporar en sus legislaciones nacionales, según corresponda, instrumentos de carácter vinculante subregionales, regionales e internacionales a fin de fortalecer el control fronterizo de la región, contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

4. Adoptar legislación modelo sobre medidas legislativas para establecer delitos penales por la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como legislación modelo sobre el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, todo lo cual fue aprobado por el Comité Consultivo en su novena reunión ordinaria, celebrada el 9 de mayo de 2008.

5. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a implementar, según corresponda, la legislación modelo mencionada anteriormente y exhortarlos a solicitar asistencia, cuando sea necesario, a través de la Secretaría Técnica, en la elaboración y promulgación de dicha legislación modelo.

6. Convocar, en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA, la Cuarta Reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se refiere la CIFTA, para el 29 y 30 de enero de 2009, en la sede de la OEA, a fin de estudiar proyectos de legislación modelo sobre confiscación o decomiso, de conformidad con el artículo VII de la Convención.

7. Convocar, en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA, la Quinta Reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se refiere la CIFTA, para los días 8 y 9 de octubre de 2009, en la sede de la OEA, a fin de estudiar proyectos de legislación modelo sobre el mantenimiento, confidencialidad e intercambio de información, de acuerdo con los artículos XI, XII y XIII de la Convención.

8. Convocar, en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA, para el último trimestre de 2008, en la sede de la OEA, una reunión de las correspondientes autoridades nacionales de aduana dedicada a mejorar la cooperación sobre la entrada en vigor de las normas internacionales sobre el movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

9. Convocar para el 23 y 24 de abril de 2009, en la sede de la OEA, la Décima Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de acuerdo con el artículo XXI de la Convención, y asimismo prestar apoyo a las reuniones preparatorias correspondientes.

10. Solicitar a la Secretaría General que continúe organizando, en el marco de la CIFTA, la Declaración de Bogotá sobre el Funcionamiento y Aplicación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales (Declaración de Bogotá) y el Compromiso de Tlatelolco, seminarios especializados y programas de capacitación sobre la destrucción de armas pequeñas, armas ligeras y municiones, sobre manejo de arsenales, y sobre la identificación, marcaje, rastreo y control de inventarios y desvío de armas de fuego, municiones y explosivos.

11. Solicitar al Comité Consultivo que tome las medidas necesarias, con el apoyo de la Secretaría Técnica, con miras a poner en marcha los acuerdos alcanzados en el Compromiso de Tlatelolco, especialmente aquellos que se

mencionan en los párrafos del 15 al 20, en las reuniones programadas para este año.

12. Invitar al Comité Consultivo de la CIFTA a que continúe informando periódicamente a la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente acerca de los avances realizados en la implementación de la Declaración de Bogotá y del Compromiso de Tlatelolco, de manera que dicho Comité pueda tomar en cuenta esa información al preparar estrategias coordinadas y planes de acción integrados en relación con los nuevos peligros, preocupaciones y otros retos a la seguridad hemisférica.

13. Invitar a los Estados Miembros de la OEA a realizar contribuciones voluntarias, en forma de recursos financieros y humanos, para lograr la plena implementación de la CIFTA y el fortalecimiento de su Secretaría Técnica.

14. Solicitar a los Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes de la OEA y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesadas en la materia, así como a la comunidad internacional, que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y educativa a la Secretaría Técnica en apoyo a la implementación de medidas para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

15. Disponer que las reuniones del Comité Consultivo, incluyendo las reuniones dentro de este marco, se lleven a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos disponibles, y solicitar a la Secretaría General que brinde el apoyo administrativo y de secretaría técnica requeridos a estos efectos.

16. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de la CIFTA a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones.

17. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2382 (XXXVIII-O/08)

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS
ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica;

TENIENDO PRESENTE:

Que uno de los propósitos esenciales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos es alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

Que la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales reconoce que, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva;

Que la Declaración sobre Seguridad en las Américas reconoce asimismo que la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales y en las políticas de defensa, la limitación de gastos militares, manteniendo una capacidad que corresponda a sus legítimas necesidades de defensa y seguridad, así como también otros mecanismos de cooperación entre los países, son importantes medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuyen a reducir las tensiones, fortalecer la paz y la seguridad regional e internacional;

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon esforzarse para mejorar la transparencia y la responsabilidad de las instituciones de defensa y de seguridad, y promover un mayor grado de entendimiento y cooperación entre los organismos gubernamentales que participan en cuestiones de seguridad y defensa a través, entre otros, de un mayor intercambio de documentos de política y doctrina de defensa, de personal e información, incluyendo la transparencia en la adquisición de armas;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, han depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión, con lo cual 12 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) son Estados Parte de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales; y

TOMANDO NOTA de que la Segunda Reunión de Estados Parte de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales para la preparación de la Conferencia de los Estados Parte a celebrarse en el 2009 se realizó en Washington, D. C., el 14 de abril de 2008,

RESUELVE:

1. Reiterar, en lo que resulte aplicable, los mandatos al Consejo Permanente y a la Secretaría General contenidos en la resolución AG/RES. 2268 (XXXVII-O/07) “Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales”, así como las recomendaciones a los Estados Miembros en ellas contenidas.
2. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales y otros instrumentos relacionados aplicables a nivel global, regional y subregional.
3. Invitar a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar y ratificar la Convención o adherirse a la misma.
4. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, convoque a una reunión para considerar el funcionamiento y

aplicación de la Convención y los preparativos para la Conferencia de los Estados Parte a realizarse en 2009, extendiendo invitaciones con carácter de observadores a los Estados que no son parte, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil.

5. Instar a los Estados Parte a que identifiquen puntos nacionales de contacto a más tardar el 15 de julio de 2008, con la finalidad de contribuir a la elaboración de los Informes Anuales y Notificaciones.

6. Invitar a los Estados Parte, los Estados que no son parte, los Observadores Permanentes, organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales a que consideren la posibilidad de ofrecer asistencia técnica a los Estados que lo soliciten o de efectuar contribuciones voluntarias a fin de respaldar las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención.

7. Solicitar a la Secretaría General que, de conformidad con el artículo V de la Convención, se ponga en contacto con los Observadores Permanentes ante la OEA para que contribuyan al objeto de la Convención mediante la presentación anual de información a la Secretaría General sobre sus exportaciones de armas convencionales a los Estados Parte de la Convención.

8. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), al Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (FRA) y otras organizaciones regionales pertinentes.

9. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de esta Convención y adhesiones a la misma.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2383 (XXXVIII-O/08)

PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 160 (IX-O/04) "Comisión Interamericana de Desarrollo Social"; CIDI/RES. 165 (X-O/05) "Pobreza, Equidad e Inclusión Social: Seguimiento de la Declaración de Margarita", CIDI/RES. 172 (X-O/05) "Informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social", CIDI/RES. 186 (XI-O/06) "Informe de Actividades de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social", CIDI/RES. 198 (XII-O/07) "Cooperación Hemisférica para la promoción del desarrollo social: Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social y Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI" y CIDI/RES. 206 (XIII-O/08) "Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI"; y

Las resoluciones AG/RES. 1984 (XXXIV-O/04) "Comisión Interamericana de Desarrollo Social", AG/RES. 2081 (XXXIV-O/05) "Pobreza, Equidad e Inclusión Social: Seguimiento de la Declaración de Margarita", AG/RES. 2085 (XXXV-O/05) "Informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social", AG/RES. 2210 (XXXVI-O/06) "Informe de Actividades de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social" y AG/RES. 2311 (XXXVII-O/07) "Cooperación Hemisférica para la promoción del desarrollo social: Segunda Reunión de la

Comisión Interamericana de Desarrollo Social y Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI”;

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, asumieron el compromiso de encomendar a la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que considere, entre otros, los progresos logrados con respecto a los compromisos contenidos en el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas en el ámbito de sus competencias;

TENIENDO PRESENTE que el Gobierno de Chile ofreció ser sede de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI, y que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), mediante las resoluciones CEPCIDI/RES. 142 (CXXXV-O/07) “Convocatoria de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI” y CEPCIDI/RES. 144 (CXL-O/08) “Cambio de fecha de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI”, aprobó su convocatoria para los días 9 y 10 de julio de 2008 en Chile; y

TOMANDO NOTA del Informe Final de la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social (CIDES) (CIDI/CIDES doc.8/07), celebrada en Washington, D. C., los días 23 y 24 de octubre de 2007,

RESUELVE:

1. Agradecer y acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Chile para ser sede de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), los días 9 y 10 de julio de 2008 en Reñaca, Chile.

2. Encomendar a la Comisión Interamericana de Desarrollo Social (CIDES) que, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), brinde el apoyo necesario para los trabajos preparativos y dé seguimiento a la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI.

3. Instar a los Estados Miembros a que participen en la mencionada reunión a través de sus Ministros y Altas Autoridades en el área de desarrollo social.

4. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, brinde el apoyo necesario para los preparativos y seguimiento de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI y que informe periódicamente a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) sobre su proceso preparatorio.

5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2384 (XXXVIII-O/08)

**INFORME SOBRE LA DÉCIMO QUINTA CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE MINISTROS DE TRABAJO**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 181 (XI-O/06) "Informe de la Décimo Cuarta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo", CIDI/RES. 202 (XII-O/07) "Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo" y CIDI/RES. 207 (XIII-O/08) "Informe de la Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo"; y

Las resoluciones AG/RES. 2205 (XXXVI-O/06) "Informe de la Décimo Cuarta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo" y AG/RES. 2316 (XXXVII-O/07) "Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo";

CONSIDERANDO:

Que la Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) se celebró en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 11 al 13 de septiembre de 2007, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), y que durante esa reunión Trinidad y Tobago fue elegido Presidente interino;

Que el diálogo de los Ministros de Trabajo de las Américas se centró en el tema "Haciendo del trabajo decente una prioridad del desarrollo social y económico";

Que la Décimo Quinta CIMT adoptó la Declaración y Plan de Acción de Puerto España 2007, que forman parte del Informe Final de la Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (TRABAJO/doc.26/07), junto con la Declaración Conjunta del Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE) y la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL), y los informes de los Grupos de Trabajo 1 y 2 de la Conferencia;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los Ministros de Trabajo de la Décimo Quinta CIMT analizaron y promovieron políticas y medidas centradas en la promoción del trabajo decente en las Américas y trataron temas relacionados con el trabajo y el empleo como elementos fundamentales del desarrollo social y económico en el contexto de la globalización; y

Que durante la Décimo Quinta CIMT se celebraron reuniones de los órganos asesores de la CIMT, COSATE y CEATAL; y

RECONOCIENDO:

Que durante la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las importantes contribuciones de los ministerios de trabajo en el logro de los objetivos de “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática” y en la promoción del trabajo decente y de políticas sociales y laborales que impulsan la inversión y el crecimiento económico con equidad; y

Que en el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a “fomentar el diálogo social inclusivo tripartito y transparente como instrumento de proposición de políticas y de solución de conflictos laborales, para fortalecer la representación y estimular la participación sindical y de las entidades patronales en la formulación y aplicación de políticas nacionales de promoción de trabajo decente”,

RESUELVE:

1. Hacer suyos la Declaración y Plan de Acción de Puerto España 2007, adoptados por los Ministros de Trabajo del Hemisferio durante la Décimo Quinta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), que forman parte de esta resolución.
2. Instar a los Ministros de Trabajo a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en la Declaración de Puerto España 2007 de la Décimo Quinta CIMT y a la puesta en marcha del Plan de Acción, además de ayudar a

formular y alcanzar objetivos vinculados al ámbito laboral establecidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cuarta Cumbre de las Américas, en la Declaración de Mar del Plata y su respectivo Plan de Acción.

3. Tomar nota del ofrecimiento del gobierno de la República Argentina para ser sede de la Décimo Sexta CIMT en 2009.

4. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), trabaje conjuntamente con funcionarios de los sectores laborales a fin de poner en práctica las actividades y acuerdos adoptados en la Declaración y Plan de Acción de Puerto España 2007 e informe periódicamente sobre este proceso a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI).

5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

DECLARACIÓN DE PUERTO ESPAÑA DE 2007

HACIENDO DEL TRABAJO DECENTE UNA PRIORIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

(Adoptada durante la sesión de clausura celebrada el 13 de septiembre de 2007)

1. Nosotros, los Ministros y Ministras participantes en la XV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), nos reunimos en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 11 al 13 de septiembre de 2007 para analizar y avanzar en las políticas y medidas centradas en la promoción del trabajo decente en las Américas y considerar los temas relacionados con el trabajo y el empleo como elementos esenciales del desarrollo social y económico en el contexto de la globalización.

2. Resaltamos que esta CIMT es la primera que da seguimiento a los aspectos laborales y de empleo de la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas que tuvo lugar en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005 bajo el lema “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”. En la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las importantes contribuciones de los Ministerios de Trabajo para el logro de los objetivos de la misma y nos encomendaron poner en marcha las prioridades, decisiones y compromisos que los mismos entendieron urgentes y necesarios. En este marco, continuaremos trabajando en la implementación de los objetivos de la Cumbre, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores de las Américas. Recibimos con satisfacción el ofrecimiento

del Gobierno de Trinidad y Tobago, y su subsiguiente aceptación, de ser anfitrión de la Quinta Cumbre de las Américas en 2009.

3. Reafirmamos nuestro firme compromiso con los principios de solidaridad y cooperación interamericanas consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Reconocemos que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son objetivos básicos del desarrollo integral.

4. Reafirmamos nuestro compromiso con la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Lima, Perú, en septiembre de 2001. Asimismo, apoyamos la resolución AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07) "Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana" adoptada por la Asamblea General de la OEA en junio de 2007.

5. Expresamos nuestra disposición de colaborar en el esfuerzo de elaboración de la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción, que están siendo elaborados por el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) de acuerdo con los mandatos recibidos de la Asamblea General de la OEA. En este esfuerzo, tomaremos en cuenta las contribuciones de los representantes de trabajadores y empleadores a través del Consejo Sindical de

Asesoramiento Técnico (COSATE) y de la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL).

6. Recordamos la Declaración de México de la XIV CIMT, que tuvo lugar en la Ciudad de México, en septiembre de 2005, en donde nos comprometimos a avanzar una agenda laboral en nuestra región que promueva el empleo digno, poniendo a la persona en el centro de toda actividad económica, y enfatizamos que el futuro de las democracias depende, en gran medida, de su capacidad para generar empleos productivos, de calidad, dignos y sostenibles. También reconocimos la importancia de implementar los compromisos laborales expresados por los Jefes de Estado y de Gobierno en las Declaraciones de las Cumbres de las Américas, con atención especial a los objetivos de crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza y promover el desarrollo social y la gobernabilidad democrática.

7. Reafirmamos nuestro compromiso de respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, adoptada en 1998 y su Seguimiento que cubren las siguientes áreas: a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; c) la abolición efectiva del trabajo infantil, y d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Promoveremos el efectivo cumplimiento de nuestras leyes, reglamentos y normas laborales nacionales de tal forma que se respeten estos principios. Reconocemos el rol vital de los sistemas democráticos, incluyendo los sistemas de

justicia laboral, en la promoción y aplicación de la legislación laboral. Apoyamos el fortalecimiento de los mecanismos que proveen resoluciones efectivas, expeditas y transparentes de los conflictos laborales.

8. Reconocemos la importancia de garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a la educación como base para su desarrollo. Continuaremos tomando medidas para cumplir el compromiso que asumieron nuestros gobiernos en la Cuarta Cumbre de las Américas de erradicar a más tardar el 2020, las peores formas de trabajo infantil y disminuir el número de niños y niñas que trabajan en violación a las leyes nacionales.

9. Desarrollaremos políticas y programas nacionales destinados a eliminar el trabajo forzoso para el 2010, en concordancia con las demás iniciativas establecidas en el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas.

10. Reconocemos que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente son centrales para el desarrollo social y económico sostenible. Por lo tanto, nos proponemos hacer de éstos, objetivos centrales de la planeación y formulación de políticas sociales y económicas, así como integrar, en el ámbito nacional, las políticas públicas de trabajo, empleo y renta con las políticas económicas, sociales, educacionales, financieras, comerciales y de inversión. En el mismo sentido, nos comprometemos a apoyar la adopción de políticas que fomenten las oportunidades laborales, la competitividad, la productividad, el comercio y la inversión. También exhortamos a los Gobiernos y a otras instituciones relevantes, según sea el caso, a considerar el impacto de sus políticas en el empleo pleno y el trabajo decente para

todos, teniendo en cuenta los desafíos y las oportunidades de la promoción de trabajo decente en el contexto de la globalización.

11. Hacemos un llamado a lograr alianzas estratégicas más estrechas entre los Ministerios de Trabajo y otros ministerios. Asimismo, resaltamos el rol de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramientas para lograr una mayor articulación entre los mismos que permitan la implementación de políticas integradas.

12. Notamos el significativo rol de las políticas, regulaciones e instituciones laborales en la promoción del trabajo decente. Nos comprometemos a fomentar la revisión y aplicación efectiva de nuestras legislaciones y políticas laborales, cuando sea necesario, mediante procesos de consulta tripartitos y otros mecanismos de diálogo social amplio con los actores que intervienen en la dinámica laboral, para contribuir a la generación de trabajo decente y al incremento de la productividad.

13. Continuaremos nuestros esfuerzos para fortalecer las capacidades de los Ministerios de Trabajo en la formulación e implementación de políticas laborales y de empleo, así como en la aplicación de leyes y normas laborales nacionales. Daremos especial atención al fortalecimiento de nuestros sistemas de administración laboral, particularmente a las funciones de inspección de trabajo.

14. Reafirmamos nuestro apoyo y compromiso con el fortalecimiento y la modernización de los Ministerios de Trabajo a través de una acción nacional,

complementada a nivel regional, que tenga en cuenta el importante rol de la cooperación horizontal y la asistencia técnica. En este sentido, continuaremos fortaleciendo la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL), creada para fortalecer las capacidades institucionales y humanas de los Ministerios de Trabajo, y que actúa como un mecanismo integrador y difusor de conocimientos y experiencias entre ellos.

15. Reafirmamos nuestra convicción en el papel del trabajo decente para mejorar las condiciones de vida de nuestras poblaciones y su participación en los beneficios del desarrollo. Nos comprometemos nuevamente a desarrollar acciones relacionadas con los cuatro objetivos estratégicos de la Agenda de Trabajo Decente: promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, empleo, protección social y diálogo social.

16. Acogemos la Década de la Promoción del Trabajo Decente que fue proclamada en la Décimo Sexta Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, mayo 2006). Consideramos que la Agenda Hemisférica para generar trabajo decente a través de Programas Nacionales de Trabajo Decente constituye una iniciativa novedosa y saludable, posibilitando que cada país determine las metas que esté en condiciones de alcanzar de acuerdo con sus respectivas realidades y prioridades nacionales, incorporando mecanismos tripartitos de formulación, validación y seguimiento.

17. Reconocemos la asistencia invaluable provista por la OIT en la promoción de la Agenda de Trabajo Decente en el Caribe, al auspiciar el Foro Tripartito de Empleo del Caribe (TCEF) en octubre de 2006, y la asistencia al Grupo de Alto Nivel de Empleo del MERCOSUR (GANEmple) para la generación de una Estrategia

MERCOSUR de Crecimiento del Empleo, entre otros. Apoyamos la ejecución de los Programas Nacionales de Trabajo Decente, como lo establecen, de manera general, la Agenda Hemisférica y, en particular, la Declaración y el Plan de Acción Tripartitos para Implementar la Agenda de Trabajo Decente en el Caribe.

18. Reconocemos y celebramos el apoyo internacional de alto nivel a la promoción del trabajo decente como un tema de desarrollo en el trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA (junio 2005); la Cumbre Mundial 2005 (septiembre de 2005), la IV Cumbre Europa-Latinoamérica y el Caribe (mayo 2006).

19. Recordamos y apoyamos la serie de sesiones de Alto Nivel de Naciones Unidas del período sustantivo del Consejo Económico y Social (ECOSOC), que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, en julio de 2006, dirigido a promover la creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos.

20. Reconocemos que el futuro de nuestros pueblos recae en las manos de nuestra juventud y que existe una ventana de oportunidad para que esta población contribuya al desarrollo de nuestras sociedades. Observamos con preocupación la magnitud del desempleo juvenil, el alto número de jóvenes que no estudian ni trabajan y la precariedad de sus trabajos. Por ello, promoveremos programas y proyectos que mejoren la empleabilidad, la igualdad de oportunidades, la capacidad emprendedora y la creación de empleo para los y las jóvenes, incluyendo a través de la educación, el desarrollo humano integral, la capacitación

y formación a lo largo de la vida que atiendan los requisitos del mercado de trabajo. Asimismo, redoblabremos nuestros esfuerzos para lograr el compromiso de la Cuarta Cumbre de las Américas de reducir el desempleo juvenil y disminuir significativamente el porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan.

21. Recordamos la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Reunión de Ministros de Educación del Hemisferio, realizada en Scarborough, Trinidad y Tobago en agosto de 2005, que reconoce que nuestra mayor oportunidad de crear capacidad local y regional para la innovación, la creatividad y una mayor productividad es una fuerza de trabajo bien calificada, bien informada y democrática. En consecuencia, reiteramos nuestro apoyo a las políticas que promuevan la educación a lo largo de la vida, priorizando la coordinación de los servicios de empleo, los sistemas de educación y formación profesional continua, utilizando las TIC, con el fin de generar las competencias técnicas necesarias de los trabajadores de acuerdo con las exigencias del mercado laboral y apoyarlos en su búsqueda de opciones laborales. Asimismo, apoyamos a los Ministerios de Educación en sus esfuerzos por difundir resultados de desempeño estudiantil y otras informaciones útiles sobre nuestros sistemas educativos. Nos comprometemos a trabajar estrechamente con estos Ministerios y en alianzas público-privadas para desarrollar programas y acciones que logren estos objetivos.

22. Acordamos que el acceso equitativo al empleo es esencial para el desarrollo de nuestros países. Reconocemos que el género es un tema transversal y nos esforzaremos por integrar la perspectiva de género en el desarrollo de todas las políticas, programas y proyectos que tengan como objetivo crear trabajo decente, considerando el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos

Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, adoptado por la Asamblea General de la OEA, en Guatemala, en junio de 1999. Continuaremos promoviendo la igualdad de género en el trabajo, tomando en cuenta la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas, que hace un llamado a combatir la discriminación de género y la promoción de iguales oportunidades, con el fin de eliminar las disparidades existentes entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo. Asimismo, tomamos en consideración la resolución sobre la Promoción de Empresas Sostenibles adoptada en la 96 Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en 2007, la cual señaló que “la habilitación económica de las mujeres es de crucial importancia para las sociedades sostenibles. Requiere la igualdad de acceso a las oportunidades en materia de iniciativa empresarial, los servicios financieros y los mercados de trabajo”.

23. Promoveremos políticas transversales que combatan toda forma de discriminación en el lugar de trabajo y garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, incluyendo a los grupos vulnerables. En ese orden de ideas, nos comprometemos a promover acciones de prevención y sensibilización, en el ámbito de nuestra competencia, contra la violencia y el acoso en el ámbito laboral.

24. Reconocemos que la capacidad productiva de nuestra fuerza laboral está amenazada por el VIH/SIDA y las enfermedades crónicas no contagiosas, que incluyen al cáncer, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, entre otras. Nos comprometemos a desarrollar e implementar políticas nacionales que coadyuven a reducir la discriminación en los lugares de trabajo contra los

trabajadores afectados por el VIH/SIDA. Asimismo, apoyamos políticas que disminuyan la incidencia de VIH/SIDA y de enfermedades crónicas no contagiosas.

25. Reafirmamos nuestro compromiso de promover y proteger los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias, tomando nota de, inter alia, la resolución AG/RES. 2289 (XXXVII-O/07) “Los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias”, adoptada por la Asamblea General de la OEA en Panamá en 2007 y la resolución AG/RES. 2141 (XXXVII-O/07) “Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias”, adoptada por la Asamblea General de la OEA en Estados Unidos en 2005. Reconocemos la celebración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo de las Naciones Unidas en septiembre de 2006, que buscó identificar los medios adecuados para maximizar los beneficios de la migración internacional para el desarrollo y reducir sus impactos negativos. Reafirmamos que debe dársele a todo migrante, sin importar su condición migratoria, la protección plena de sus derechos humanos y la observancia plena de las leyes laborales que les aplican, incluyendo los principios y derechos laborales contenidos en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Asimismo, promoveremos el trabajo decente para los trabajadores migrantes en el marco de la Declaración de Nuevo León e incrementaremos la cooperación y diálogo interamericano, en concordancia con los párrafos 26, 27 y 28 de la Declaración de Mar del Plata, aprobada en la Cuarta Cumbre de las Américas.

26. Respaldamos la posición expresada sobre la economía informal en la Declaración de México de la XIV CIMT y la Cuarta Cumbre de las Américas. La

naturaleza heterogénea y multidimensional de la economía informal impone un desafío en el diseño y la formulación de políticas, por lo cual consideramos fundamental fomentar la investigación al respecto. Renovaremos esfuerzos para promover en coordinación con instituciones competentes, una estructura regulatoria que facilite el establecimiento de nuevas empresas, la promoción del espíritu emprendedor, la creación de empresas formales y la incorporación de empresas informales a la formalidad, buscando reducir significativamente los niveles de trabajo no registrado, sin protección social.

27. Reconocemos la necesidad de sistemas de protección social de amplia cobertura en nuestros países y el fortalecimiento de los sistemas de seguridad social, orientado a garantizar la cobertura integral de sus beneficios. En este sentido, y en el ámbito de nuestras competencias, contribuiremos al desarrollo de políticas que mejoren nuestros sistemas de seguridad social con miras a balancear la necesidad de un mercado laboral eficiente con una protección efectiva y a promover una mayor transparencia, eficiencia y responsabilidad respecto de la recaudación y distribución de los beneficios de la seguridad social.

28. Impulsaremos programas que promuevan el trabajo decente y faciliten la reinserción de trabajadores en el mundo del trabajo, ante la ocurrencia de desastres naturales.

29. Tomando en consideración el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas y las conclusiones del Segundo Taller Hemisférico sobre Salud y Seguridad Ocupacional, realizado en El Salvador en mayo de 2006, nos

comprometemos a promover la adecuación de las regulaciones y códigos sobre salud y seguridad ocupacional para garantizar la incorporación de medidas de fomento de una cultura de prevención y control de los riesgos ocupacionales en el Hemisferio.

30. Estamos comprometidos con políticas que faciliten el desarrollo de empresas productivas y competitivas. En tal sentido, tomaremos en cuenta la resolución sobre la Promoción de Empresas Sostenibles aprobada en la 96 Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT de 2007. Reconocemos la contribución de las empresas sostenibles, incluyendo las micro y pequeñas empresas y otras unidades de producción, en la reducción de la pobreza, la creación de riqueza y la generación de empleo, y contribuiremos a la creación de un ambiente propicio para el establecimiento y crecimiento de estas y otras empresas, dando especial atención a las involucradas en la elaboración de productos tradicionales e indígenas.

31. Seguimos con interés el desarrollo de los diferentes procesos de integración regional y subregional, así como de los acuerdos bilaterales y multilaterales de libre comercio del Hemisferio. Entendemos conveniente cooperar, en el ámbito de nuestras competencias, para mejorar la comprensión de la dimensión laboral, los mecanismos de cooperación que contienen y el impacto de estos procesos sobre el empleo.

32. Reconocemos que el diálogo social, la negociación colectiva y el tripartismo son elementos esenciales para construir y promover sociedades democráticas e inclusivas. En ese sentido, continuamos comprometidos con su fortalecimiento con el fin de promover efectivamente el trabajo decente y consolidar una cultura de

cumplimiento. Asimismo, alentamos el fortalecimiento de los sindicatos y de las organizaciones de empleadores para que participen efectivamente de los procesos mencionados.

33. Agradecemos al COSATE y a la CEATAL por el continuo apoyo a la CIMT. Valoramos como un avance importante la participación de los representantes del sector privado y de los trabajadores en las actividades de la OEA, especialmente aquellas relacionadas con la Asamblea General y la Cumbre de las Américas, según lo contemplado en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la OEA en junio de 2006 y junio de 2007.

34. Acordamos dar seguimiento a la implementación de esta Declaración.

RESOLVEMOS:

A. Poner en marcha un Plan de Acción basado en esta Declaración, en la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas y en el trabajo realizado por la XIV CIMT, así como dedicar los recursos necesarios para ese fin.

B. Establecer dos Grupos de Trabajo, a saber:

Grupo de Trabajo 1: “El trabajo decente como instrumento de desarrollo y democracia en el contexto de la globalización”

Grupo de Trabajo 2: “Fortalecimiento de las capacidades de los Ministerios de Trabajo para responder a los retos de la promoción del trabajo decente en el contexto de la globalización”

C. Alentar a los países del Hemisferio a que intensifiquen la cooperación y compartan conocimientos, experiencias y logros en las áreas de empleo y trabajo, así como que documenten sus mejores prácticas en la promoción del trabajo decente para todos.

D. Intensificar el diálogo y la cooperación con las instituciones regionales e internacionales que tienen un papel en la promoción del trabajo decente en el Hemisferio, en particular los miembros del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres: la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto para la Conectividad en las Américas (ICA) y el Banco Mundial, entre otras.

E. Organizar la XVI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo de la OEA en Argentina en 2009.

PLAN DE ACCIÓN DE PUERTO ESPAÑA DE 2007

(Adoptado en la sesión de clausura celebrada el 13 de septiembre de 2007)

1. Nosotros, los Ministros y Ministras de Trabajo, reunidos en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2007, con ocasión de la XV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), nos comprometemos a implementar el siguiente Plan de Acción:

A. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: ORGANIZACIÓN

2. La Presidencia pro tempore de la XV CIMT (Trinidad y Tobago) en colaboración con la Presidencia anterior (México) y la futura (Argentina), con el

apoyo de la Secretaría Técnica de la OEA y en consulta con los representantes del Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE), de la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL) y del Comité Técnico Permanente sobre Cuestiones Laborales (COTPAL), será responsable de promover la implementación del Plan de Acción y de mejorar la colaboración y la coordinación con las organizaciones internacionales relevantes, como la Organización de los Estados Americanos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto para la Conectividad en las Américas (ICA) y el Banco Mundial, entre otras

B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: RECURSOS

3. Los Estados Miembros deberían dedicar los recursos económicos, técnicos y logísticos disponibles para ejecutar el Plan de Acción y para facilitar la participación de COSATE y CEATAL. Asimismo, la Presidencia pro tempore invitará a las organizaciones regionales e internacionales relevantes a hacer contribuciones voluntarias para apoyar las actividades y proyectos incluidos en este Plan de Acción, y para facilitar la participación de las referidas entidades sindicales y empresariales.

C. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: GRUPOS DE TRABAJO

4. La participación en los Grupos de Trabajo estará abierta a todos los Estados Miembros, así como a COSATE y CEATAL. La Presidencia pro tempore buscará los medios que aseguren la activa participación de todos los Estados Miembros y de COSATE y CEATAL en los Grupos de Trabajo. La Secretaría General de la OEA será la Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo y las organizaciones regionales e internacionales relevantes serán consultadas para proveer apoyo y asistencia. El objetivo central de los Grupos de Trabajo es asesorar a la CIMT en los propósitos de la Declaración de Puerto España. Como tal, los Grupos examinarán con mayor profundidad los temas identificados en este Plan de Acción, proporcionarán información pertinente y estudios y darán seguimiento a iniciativas hemisféricas relacionadas.

GRUPO DE TRABAJO 1: EL TRABAJO DECENTE COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO Y DEMOCRACIA EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

5. El Grupo de Trabajo 1 considerará el trabajo decente como un eje principal de sus actividades en el marco de un enfoque que contemple una mayor integración de políticas económicas, sociales y laborales, con el fin de impulsar el trabajo y el empleo como tema transversal de las políticas públicas. En este sentido, el Grupo de Trabajo continuará aprovechando la labor del anterior GT1

“Dimensiones laborales del proceso de la Cumbre de las Américas” y continuará examinando la dimensión sociolaboral de la globalización.

6. El Grupo de Trabajo 1 desarrollará las siguientes actividades, tomando en cuenta el Informe Final presentado a la XV CIMT. El Grupo de Trabajo 1, al revisar sus actividades, podrá incluir nuevas áreas que considere necesarias:

a) Atender las necesidades de una mayor articulación entre los sectores de trabajo, comercio, educación, salud y ambiente en el Hemisferio, a través de una mayor interacción entre los miembros de la CIMT en los diferentes ámbitos interamericanos.

b) Encomendar a la Secretaria Técnica que continúe sirviendo de enlace entre la CIMT y el Programa interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias, adoptado por la Asamblea General de la OEA en 2005; y que rinda informes periódicos sobre el tema y dé seguimiento a las decisiones y acciones de otros foros regionales e internacionales sobre temas migratorios. Examinar y compartir información existente acerca del fenómeno migratorio y continuar nuestro examen de las iniciativas de los países para proteger los derechos laborales de los trabajadores migrantes de acuerdo con nuestra reafirmación que debe dársele a todo migrante, sin importar su condición migratoria, la plena protección de sus derechos humanos y la observancia plena de las leyes laborales que les aplican, incluyendo los principios y derechos laborales contenidos en la

Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

c) Continuar el análisis e intercambiar mejores prácticas sobre la implementación efectiva de políticas y programas que atiendan los desafíos del empleo informal, particularmente en lo que se refiere a la progresiva incorporación de los trabajadores no registrados en el empleo formal, la extensión de la protección social a sectores excluidos y la mayor capacitación de los trabajadores del sector informal para facilitar su inserción en el sector formal de la economía. Asimismo, se examinará y compartirá información pertinente sobre el tema de la economía informal.

d) Apoyar acciones concretas en el ámbito del proyecto sobre género y trabajo en el marco de la RIAL/CIMT, que ha sido desarrollado por la Secretaría Técnica, a fin de identificar y sistematizar experiencias sobre la temática y lograr la transversalización de género en las políticas laborales y de empleo.

e) Promover el desarrollo de un enfoque integrado de acciones laborales y económicas en la formulación y desarrollo de políticas gubernamentales para las micro, pequeñas y medianas empresas y apoyarse en organismos especializados en este sentido.

f) Promover mecanismos que contribuyan a la creación de un ambiente propicio para las empresas involucradas en la elaboración de productos tradicionales e indígenas, y apoyarse en organismos especializados en este sentido.

g) Continuar el intercambio de experiencias de buenas prácticas y cooperación, entre los países del Hemisferio, sobre los Planes Nacionales y Regionales de generación de Trabajo Decente existentes, y compartir información sobre sus indicadores.

h) Intercambiar, entre los países del Hemisferio, proyectos, programas y políticas que hayan tenido impactos positivos en la generación de empleo para los y las jóvenes, dando especial relevancia a iniciativas innovadoras y a aquellas que se realicen bajo un esquema de coordinación intersectorial y en alianza con el sector privado.

i) Continuar analizando, en el ámbito de nuestras competencias, la dimensión laboral, los mecanismos de cooperación que contienen y los efectos sobre el empleo de los procesos de integración regional y subregional, así como de los acuerdos bilaterales y multilaterales de libre comercio del Hemisferio.

j) Compartir información sobre políticas y mejores prácticas dirigidas a reducir tanto la discriminación contra los trabajadores con VIH/SIDA en el lugar de trabajo como la incidencia del VIH/SIDA y las enfermedades crónicas no contagiosas a

través de campañas de sensibilización y la promoción de ambientes de trabajo saludables.

k) Intercambiar experiencias y buenas prácticas, dentro y fuera del Hemisferio, de los sistemas de seguridad social, especialmente respecto de su cobertura integral, de sus beneficios y de los mecanismos de transparencia, eficiencia y responsabilidad en sus procesos de recaudación y distribución.

GRUPO DE TRABAJO 2: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MINISTERIOS DE TRABAJO PARA RESPONDER A LOS RETOS DE LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

7. El Grupo de Trabajo 2 continuará desarrollando esfuerzos para aumentar la capacidad institucional de los Ministerios de Trabajo con miras a fortalecer la promoción del trabajo decente en el contexto de la globalización. En este sentido, el Grupo continuará aprovechando la labor del anterior Grupo de Trabajo 2 “Fortalecimiento Institucional de los Ministerios de Trabajo”.

8. El Grupo de Trabajo 2 desarrollará las siguientes actividades, tomando en cuenta el Informe Final presentado a la XV CIMT. El Grupo de Trabajo, al revisar sus actividades, podrá incluir nuevas áreas que considere necesarias:

a) Intercambiar información sobre el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores sociales incluyendo, pero no limitándose, a temas relacionados con la coordinación, la sostenibilidad y la participación de sindicatos y organizaciones empresariales.

b) Continuar las discusiones sobre los resultados y las actividades de seguimiento de los diagnósticos de los sistemas de administración laboral, de aquellos Ministerios de Trabajo que los hayan solicitado, con el fin de promover una mejor comprensión de los desafíos asociados con la implementación de sus recomendaciones y las posibles respuestas a estos desafíos.

c) Promover mejoras en las estructuras organizacionales de los Ministerios de Trabajo para permitirles dar respuesta a las nuevas demandas del mercado laboral, mejorar las competencias en las áreas de administración, planeación y gerencia basada en resultados, implementar estrategias de comunicación y mejorar las competencias del servicio civil profesional para que desempeñe mejor sus responsabilidades.

d) Identificar nuevas herramientas y modelos funcionales y organizacionales efectivos para los servicios públicos de empleo (SPE), incluyendo el mejoramiento de las competencias de los operadores de los mismos. Explorar posibilidades para coordinar con agencias regionales e internacionales el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito del empleo. Asimismo, continuar promoviendo un enfoque integral de los SPE y procurando el apoyo de las agencias regionales e internacionales en este sentido.

e) Avanzar en el análisis de nuevos enfoques de capacitación de la fuerza laboral, con especial atención a proveer a los trabajadores con las habilidades que requiere el mercado de trabajo. Asimismo, examinar iniciativas exitosas de programas de desarrollo de la fuerza laboral integrados con estrategias locales de desarrollo económico y donde los Ministerios de Trabajo colaboren con otros ministerios, según corresponda, y en alianza con trabajadores y empleadores.

f) Analizar la posibilidad de celebrar un taller de trabajo con la participación de instituciones claves para la promoción del empleo y la competitividad tales como los Ministerios de Comercio, Economía, Instituciones de Formación Profesional y Ministerios de Educación, entre otros, con el fin de diseñar estrategias marco que orienten las acciones de los Ministerios de Trabajo y de las instituciones claves para el fomento del empleo y la promoción del trabajo decente.

g) Continuar las discusiones, en colaboración con la OIT, sobre la promoción de los principios y derechos fundamentales en el Trabajo consagrados en la Declaración de OIT, dando especial atención al rol y a las contribuciones de sindicatos y organizaciones de empleadores. En esta actividad, las estrategias que han resultado ser sostenibles y exitosas son de particular interés. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo 2 compartirá información de las iniciativas que incorporan los principios y derechos fundamentales en el trabajo en los currículos escolares.

h) Intercambiar información acerca de las políticas y estrategias nacionales dirigidas a cumplir el compromiso de Mar del Plata de erradicar las peores formas de trabajo infantil a más tardar el 2020, y los desafíos encontrados.

i) Realizar talleres de intercambio de información sobre experiencias nacionales y regionales de diálogo social relacionadas con temas laborales, incluyendo aquellas que se realizan en el marco de la OEA, con énfasis en examinar iniciativas y programas específicos que hayan fortalecido la participación de los aliados sociales.

j) Intercambiar experiencias sobre iniciativas para mejorar la aplicación efectiva de la legislación laboral, con especial atención a las oficinas de inspección de trabajo en todos los niveles y para promover una cultura de cumplimiento de la legislación y las regulaciones laborales, incluyendo las actividades de promoción hacia los sindicatos y las organizaciones de empleadores y su participación.

k) Compartir información acerca de las reformas normativas cuya finalidad sea mejorar y hacer más eficiente y expedita la administración de justicia laboral.

l) Intercambiar información y mejores prácticas sobre regulaciones, códigos, estrategias, políticas y experiencias en materia de salud y seguridad ocupacional, con el fin de promover una cultura de prevención y control de los riesgos ocupacionales en el Hemisferio.

m) Intercambiar mejores prácticas sobre la implementación efectiva de políticas y programas que atiendan los desafíos del empleo informal, particularmente en lo que se refiere a la incorporación de los trabajadores no registrados en el empleo formal.

n) Revisar las mejores prácticas diseñadas para prevenir y eliminar la discriminación en el lugar de trabajo implementadas por los Ministerios de Trabajo, los sindicatos y las organizaciones de empleadores. En ese sentido, intercambiaremos buenas prácticas y enfoques exitosos dirigidos a grupos vulnerables específicos tanto antes como después de obtener empleo.

D. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

9. Los Grupos de Trabajo serán coordinados por los siguientes Ministerios de Trabajo, elegidos por esta Conferencia, quienes podrán desempeñar sus funciones directamente o por medio de representantes:

Grupo de Trabajo 1: Ministros de Trabajo de Brasil (Presidente), Estados Unidos (Vicepresidente) y Guyana (Vicepresidente)

Grupo de Trabajo 2: Ministros de Trabajo de El Salvador (Presidente), Uruguay (Vicepresidente) y Canadá (Vicepresidente)

10. Los Grupos de Trabajo deberán definir un cronograma para las actividades asignadas en este Plan de Acción y establecer los procedimientos y metodologías que deben seguir sus reuniones, recogiendo las experiencias anteriores de los Grupos de Trabajo, antes de febrero de 2008. Los Grupos de Trabajo se reunirán por lo menos dos veces antes de la XVI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo.

11. Los Grupos de Trabajo deben explorar la difusión de la información que sea pública, conjuntamente con COSATE, CEATAL y los gobiernos, en el marco de sus actividades.

E. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: LA RED INTERAMERICANA PARA LA ADMINISTRACIÓN LABORAL

12. La Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) continuará fortaleciéndose como el mecanismo de cooperación y asistencia técnica de la CIMT. La RIAL fue creada por esta Conferencia para fortalecer las capacidades institucionales y humanas de los Ministerios de Trabajo a través de un mecanismo integrador y difusor de conocimientos y experiencias.

13. La RIAL realizará las siguientes actividades:

- a) Identificar, organizar y difundir las experiencias y conocimientos de los Ministerios de Trabajo del Hemisferio.
- b) Recoger y sistematizar información sobre programas y proyectos en temas prioritarios de la administración laboral.
- c) Fomentar la transferencia crítica de las diferentes experiencias y aprendizajes a través de talleres y actividades de cooperación entre países.
- d) Facilitar la comunicación entre Ministerios de Trabajo, organismos internacionales, agencias de financiamiento y representantes de los trabajadores, de los empleadores y de la sociedad civil.
- e) Mejorar la capacidad de los Ministerios de Trabajo en la identificación de sus necesidades institucionales y en la formulación de propuestas que les permitan obtener asistencia técnica y financiera.
- f) Fortalecer la coordinación y colaboración entre organismos internacionales y agencias de cooperación.

14. La Secretaría Técnica continuará coordinando las actividades de la RIAL, siguiendo las prioridades definidas por la Declaración y el Plan de Acción de Puerto España y con la participación de los miembros de la CIMT.

15. Los Estados Miembros harán todos los esfuerzos posibles para asegurar la efectiva operación de la RIAL, incluyendo la realización de contribuciones financieras y técnicas. En ese sentido, encomendamos a los líderes de la CIMT (Troika y autoridades de los Grupos de Trabajo) a explorar los mecanismos adecuados de participación, decisión y seguimiento sobre la operación de la RIAL, incluyendo su Fondo de Cooperación, y elaborar una propuesta en este sentido para febrero de 2008. Asimismo, la Secretaría Técnica continuará explorando posibles fuentes de financiamiento.

16. Los Estados Miembros se comprometen a proporcionar información periódicamente sobre programas en ejecución incluyendo mejores prácticas para el Portafolio de Programas de la RIAL. Solicitamos a la Secretaría Técnica que lo actualice periódicamente para proveer una fuente de información actualizada y confiable de programas en el Hemisferio como la base de las actividades de intercambio y cooperación horizontal. En este esfuerzo solicitamos a la Secretaría Técnica que trabaje en coordinación con otras agencias internacionales.

AG/RES. 2385 (XXXVIII-O/08)

**CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO
INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS
MIEMBROS QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la resolución AG/RES. 2 (XXII E/96) "Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor" y las resoluciones AG/RES. 1442 (XXVI O/96), AG/RES. 1507 (XXVII O/97), AG/RES. 1575 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1726 (XXX-O/00), AG/RES. 1815 (XXXI-O/01), AG/RES. 1863 (XXXII-O/02), AG/RES. 1910 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1978 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2090 (XXXV-O/05), AG/RES. 2214 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2313 (XXXVII-O/07), así como las resoluciones CIDI/RES. 24 (II-O/97), CIDI/RES. 42 (III-O/98), CIDI/RES. 83 (IV-O/99), CIDI/RES. 94 (V-O/00), CIDI/RES. 4 (I-E/01), CIDI/RES. 116 (VII-O/02), CIDI/RES. 138 (VIII-O/03), CIDI/RES. 141 (IX-O/04), CIDI/RES. 177 (X-O/05), CIDI/RES. 191 (XI-O/06), CIDI/RES. 200 (XII-O/07) y CIDI/RES. 208 (XIII-O/08) "Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua";

DESTACANDO las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos para incluir la superación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo integral (Protocolo de Washington) y crear un Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que promueva la cooperación

entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral y, en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua); y

CONSIDERANDO que a la fecha de esta resolución aún hay Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que han firmado y no hayan ratificado el Protocolo de Washington, que incorpora la eliminación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo, y el Protocolo de Managua, que establece el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a que consideren hacerlo lo más pronto posible.
2. Extender la vigencia de la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), "Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor", hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se revisará la situación si en ese momento aún existieran Estados Miembros que no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

3. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2386 (XXXVIII-O/08)

INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN DE MINISTROS DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2317 (XXXVII-O/07) y CIDI/RES. 203 (XII-O/07) “Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI” y CIDI/RES. 209 (XIII-O/08) “Informe de la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI”;

CONSIDERANDO:

Que del 14 al 16 de noviembre de 2007 se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI);

Que los Ministros de Educación reafirmaron que la primera infancia es una fase decisiva en el ciclo de la vida del ser humano y su atención integral permitirá enfrentar los retos de la pobreza, la inequidad y la exclusión social;

Que en la Quinta Reunión de Ministros de Educación se adoptó el “Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia” (CIDI/RME/doc.10/07), el cual está contenido en el informe final de la reunión (CIDI/RME/doc.11/08); y

TENIENDO EN CUENTA que es responsabilidad del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, fomentar el diálogo para promover el desarrollo de la educación como una de sus áreas prioritarias,

RESUELVE:

1. Felicitar al Gobierno y pueblo de Colombia por la exitosa celebración de la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI.

2. Hacer suyo el “Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia” (CIDI/RME/doc.10/07), el cual forma parte de la presente resolución.

3. Exhortar a los Ministros de Educación para que en coordinación con otras autoridades sectoriales sigan contribuyendo en la consecución de los objetivos planteados en el “Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia”

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Educación (CIE) que continúe implementando, a través de su Plan de Trabajo, los mandatos de los Ministros, con especial atención a complementar los esfuerzos para avanzar en la atención integral de la primera infancia.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), colabore con las autoridades sectoriales de educación y de otros sectores en el cumplimiento de las acciones y acuerdos adoptados.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

COMPROMISO HEMISFÉRICO POR LA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

(Adoptado en la novena sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 2007)

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 16 de noviembre de 2007 para la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA),

REAFIRMAMOS, después de realizar un balance de las lecciones aprendidas en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas sobre la primera infancia, que es una fase decisiva en el ciclo de la vida del ser humano y su atención integral nos permitirá enfrentar los retos de la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

ACORDAMOS, para los efectos de este Compromiso Hemisférico, que la educación de la primera infancia es fundamental en el proceso de desarrollo integral del niño o la niña desde el nacimiento hasta los ocho años, y reconocemos que se brinda de forma variable entre los países pero debe incluir el esfuerzo conjunto de la familia, la escuela y la comunidad para el desarrollo de políticas públicas efectivas, así como la contribución de los distintos sectores de la sociedad.

RECONOCEMOS que el acceso equitativo y oportuno a la educación integral de calidad y adecuada a los contextos locales y a las realidades del mundo es un derecho humano, un bien público y una prioridad política, incluso en el marco de la atención integral a la primera infancia, y resaltamos la necesidad de dar prioridad a los grupos más vulnerables y con necesidades educativas especiales.

RECONOCEMOS a la familia como la primera e insustituible instancia de educación y cuidado de las niñas y los niños, así como el papel de comunidades y de los gobiernos para promover políticas de acceso equitativo a una educación de la primera infancia de calidad y su efectiva articulación dentro del sistema educativo de cada país.

SUBRAYAMOS la importancia para los Estados de promover y desarrollar la investigación y evaluación sobre la educación de la primera infancia, y difundir los resultados, para generar nuevos conocimientos e indicadores que permitan la toma de mejores decisiones basadas en la evidencia empírica. Serían de especial interés las investigaciones sobre la relación entre la atención integral al niño y la niña

desde muy temprano y las tasas de repetición y deserción, agresión y violencia en las etapas subsecuentes.

REITERAMOS que los gobiernos deben aspirar a garantizar a los pueblos una educación de calidad para todos: i) que satisfaga las necesidades básicas del aprendizaje que incluyen, entre otras, crear, reflexionar, valorar, participar, conocer, hacer, convivir y ser; ii) que promueva la participación y responsabilidad de las familias y la comunidad, los medios de comunicación y los gobiernos locales y municipales; iii) que estimule el desarrollo de características vinculadas con la paz, el desarrollo y los derechos humanos, la educación en valores, prácticas democráticas y de protección del medio ambiente; y iv) que incorpore la innovación tecnológica a fin de desarrollar la capacidad humana necesaria para vivir en una sociedad del conocimiento. Para lograr una educación con estas características se requiere comenzar desde la primera infancia.

RECONOCEMOS los avances significativos de la educación en la región, sobre la base de los esfuerzos realizados por los gobiernos y la sociedad civil para garantizar una educación inclusiva, de calidad e intercultural adecuada a las realidades locales y culturales del mundo avaladas por las inversiones y reformas institucionales puestas en marcha.

NOS COMPROMETEMOS a redoblar esfuerzos para seguir avanzando en la construcción de una cultura democrática en nuestro Hemisferio a través de la implementación del Programa Interamericano en Educación en Valores y Prácticas

Democráticas, enfatizando que los valores y prácticas propicias a la convivencia pacífica se comienzan a construir desde la primera infancia;

ASIMISMO NOS COMPROMETEMOS a seguir avanzando en el desarrollo de indicadores confiables a través del Proyecto Regional de Indicadores Educativos (PRIE) y explorar la manera de avanzar en el desarrollo de indicadores adecuados de la educación de la primera infancia y preescolar, sobre la base de los esfuerzos internacionales existentes. Estamos convencidos de que las políticas eficaces se construyen a partir de la información confiable y oportuna, por lo que enfatizamos la necesidad de contar con indicadores de la primera infancia elaborados sobre la base de la evidencia científica.

AFIRMAMOS el compromiso de los Estados o autoridades pertinentes para impulsar la formación profesional de calidad y el desarrollo continuo de los agentes educativos, docentes y técnicos de la educación de la primera infancia. Reconocemos el compromiso de los educadores en todo el Hemisferio en la formación de nuestros niños, niñas y jóvenes.

RECONOCEMOS los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros para:

- a) Erradicar las peores formas de trabajo infantil y disminuir el número de niños y niñas que trabajan en violación de las leyes nacionales, asegurando la oportunidad de educación para los niños y los jóvenes;

- b) Desarrollar planes de educación de los jóvenes y adultos incluyendo la alfabetización y la educación continua en el marco de los esfuerzos por erradicar el analfabetismo;
- c) Avanzar en el desarrollo de la atención a la educación comunitaria, intercultural y multilingüe.
- d) Favorecer y aplicar estrategias para la atención educativa a los grupos más vulnerables y con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad;
- e) Avanzar en la difusión, uso apropiado e incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos y sistemas educativos de los nuestros países, y
- f) Apoyar la construcción de una Carta Social y su respectivo Plan de Acción a través del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la CEPCIDI sobre el proyecto de Carta Social de las Américas.

RECONOCEMOS los aportes al seguimiento, implementación y evaluación de nuestros mandatos por la Comisión Interamericana de Educación (CIE). Y le delegamos la misión de dar seguimiento y evaluación a los acuerdos de esta Reunión.

ASIMISMO RECONOCEMOS el apoyo brindado a la CIE por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), a través del Departamento de Educación y Cultura, y le encomendamos continuar colaborando con la Comisión en sus trabajos encaminados a dar seguimiento a nuestras metas.

RECOMENDAMOS a nuestros Jefes de Estado y de Gobierno a que conjuntamente asumamos un compromiso hemisférico por la educación de calidad y la atención integral de la primera infancia, con miras a que en la Declaración y el Plan de Acción de la Quinta Cumbre de las Américas, a celebrarse en Trinidad y Tobago en el año 2009, se consideren los lineamientos para fortalecer las políticas destinadas a la primera infancia con el objetivo de que éstas contribuyan al desarrollo integral de nuestros países.

ACORDAMOS trabajar conjuntamente y con otras entidades pertinentes: gubernamentales, internacionales y de la sociedad civil para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar marcos legales, éticos y reglamentarios o mecanismos de financiamiento para asegurar la implementación sostenible de políticas de primera infancia;
- b) Aumentar la cobertura de educación de calidad a la primera infancia, de acuerdo con las realidades de cada Estado Miembro con un objetivo a largo plazo de universalizar su atención integral a la primera infancia;
- c) Establecer políticas de atención integral y educación de la primera infancia, procesos y criterios de focalización para la atención de poblaciones en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, poblaciones étnicas, migrantes y con necesidades educativas especiales;

- d) Implementar programas de atención integral que permitan atender a los niños y niñas de acuerdo con sus necesidades, características y contextos particulares;
- e) Articular los sectores e instituciones de educación con otras entidades del nivel nacional, local y territorial responsables de brindar los componentes de protección, nutrición, salud, cultura y asistencia social garantizando así una atención integral a la primera infancia;
- f) Fortalecer la formación y desarrollo continuo de calidad de los agentes educativos para la primera infancia, incluyendo a los docentes, las familias y las comunidades como primeros espacios educativos;
- g) Desarrollar políticas y estrategias de articulación educativa, interinstitucional e intersectorial que permitan la transición exitosa de los niños y niñas entre las distintas etapas de la primera infancia;
- h) Promover mecanismos de evaluación de la calidad de la atención integral y educación de la primera infancia, y
- i) Impulsar políticas de comunicación y difusión sobre la atención integral y educación de la primera infancia.

ENCOMENDAMOS a la Comisión Interamericana de Educación que en su Plan de Trabajo 2007-2009 implemente nuestros mandatos, con especial atención a complementar los esfuerzos para avanzar en la atención integral de la primera infancia. Para este propósito la CIE utilizará como referencia el documento “Lineamientos programáticos para la educación de la primera infancia”

(CIDI/RME/doc.7/07), el cual incluye, entre otros, el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Evaluar los programas de atención integral de la primera infancia, con el fin de identificar acciones de mejoramiento de los mismos y generar bases de datos que faciliten el intercambio de experiencias significativas entre los países;
- b) Identificar buenas prácticas en programas de atención integral, experiencias de articulación intersectorial y marcos legales, normativos y de financiamiento, con el fin de diseñar e implementar agendas de cooperación técnica bilaterales y multilaterales, y poner en marcha estrategias de comunicación y difusión de atención integral y educación a la primera infancia;
- c) Intercambiar experiencias y prácticas de evaluación del desarrollo de los niños y niñas durante la primera infancia, así como también en la formación de docentes y otros agentes encargados de la atención y educación de la primera infancia;
- d) Fortalecer y ampliar el desarrollo de indicadores regionales de educación para la primera infancia dentro del Proyecto Regional de Indicadores Educativos (PRIE);
- e) Dar mayor alcance al Portal Educativo de las Américas, a la Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) y a los portales educativos de los Estados Miembros, con el fin de facilitar el intercambio de experiencias exitosas y contenidos entre países y contribuir con ello al fortalecimiento de las políticas de atención y educación a la primera infancia; y

f) Fomentar la participación de la sociedad civil en programas, proyectos y estrategias dirigidas a la primera infancia.

EXPRESAMOS nuestro agradecimiento al Gobierno de Colombia por su cálida y generosa hospitalidad y por su contribución al éxito de esta Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI.

AG/RES. 2387 (XXXVIII-O/08)

**ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO Y LUCHA CONTRA LAS
ENFERMEDADES QUE AFECTAN EL DESARROLLO INTEGRAL**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 180 (XI-O/06), CIDI/RES. 196 (XII-O/07) y CIDI/RES. 210 (XIII-O/08) “Erradicación del analfabetismo y lucha contra las enfermedades que afectan el desarrollo integral”; y

Las resoluciones AG/RES. 2204 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2308 (XXXVII-O/07) “Erradicación del analfabetismo y lucha contra las enfermedades que afectan el desarrollo integral”;

TENIENDO EN CUENTA que el logro del desarrollo integral implica la consolidación en las Américas de objetivos básicos fundamentales sobre los que dicho desarrollo pueda ser construido, tales como la alfabetización de las poblaciones y el alivio de las enfermedades que atentan contra ese propósito;

CONSIDERANDO que la Cuarta Cumbre de las Américas recogió en el numeral 13 de la Declaración de Mar del Plata el compromiso de los líderes del Hemisferio de desarrollar políticas integrales que institucionalicen la lucha contra la pobreza, así como de consolidar sociedades más democráticas con oportunidades para todos y fomentar un mayor acceso a la educación, la salud y los mercados laborales y de crédito;

RECORDANDO que, en ese mismo sentido, el artículo 34, inciso h) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos menciona la erradicación rápida del analfabetismo y la ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación, como una de las metas básicas a conseguir en el camino hacia el desarrollo integral;

RECORDANDO ASIMISMO que el logro de la educación primaria universal y el combate al VIH/SIDA, malaria y otras enfermedades fueron expresamente incluidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos consecuentemente;

TENIENDO PRESENTE:

Que el analfabetismo y el analfabetismo funcional son la causa de que un gran número de personas se encuentren privadas de la posibilidad de participar plenamente en los procesos dirigidos al desarrollo integral y de aprovechar sus beneficios;

Que existen en las Américas carencias importantes y condiciones precarias en materia sanitaria y de servicios de salud, particularmente con respecto a enfermedades crónicas, emergentes y reemergentes, que en algunos casos afectan gravemente la capacidad de las personas de participar en los procesos mencionados;

Que existe un vínculo entre un mayor grado de alfabetización de las poblaciones y la capacidad de acceder más fácilmente y beneficiarse de los contenidos de los documentos de difusión pública, programas y campañas de salud, de carácter informativo, preventivo o paliativo, por medio de los cuales se busca reducir las inequidades en materia de salud y mejorar las condiciones sanitarias en los países del Hemisferio;

Que, en la Cumbre Extraordinaria de las Américas y en la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su preocupación por las enfermedades crónicas, emergentes y reemergentes, y se comprometieron a fortalecer la cooperación y el intercambio de información en la lucha contra las mismas, así como a desarrollar al respecto programas de promoción, prevención, control y tratamiento con el propósito de implementar acciones integrales de salud pública;

Que la Declaración de Scarborough y Compromisos para la Acción, adoptada en la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI reconoce la necesidad de trabajar sobre los altos índices de analfabetismo existentes en los países de la región, propone considerar el diseño de un programa regional de alfabetización y encomienda a la Organización de los Estados Americanos (OEA) el estudio de esta posibilidad;

Que la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas apoya las recomendaciones contenidas en la Declaración de Scarborough y Compromisos para la Acción anteriormente mencionada y promueve la alfabetización para asegurar una ciudadanía democrática, fomentar el trabajo decente, luchar contra la pobreza y lograr una mayor inclusión social;

Que el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas dispone que se desarrolle en el marco de la OEA, antes de 2008, el estudio de un programa de alfabetización que tenga en cuenta experiencias exitosas en la materia, para avanzar hacia la eliminación del analfabetismo; y

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 incluye, entre las acciones prioritarias en materia de educación, “apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para reducir los altos niveles de analfabetismo para asegurar una ciudadanía democrática, facilitar el trabajo decente, luchar contra la pobreza y lograr mayor inclusión social de la población en general”;

CONVENCIDA de que la plena alfabetización constituye una piedra fundamental para el logro de sociedades justas e incluyentes, y para la consolidación de la democracia en las Américas, así como para transmitir valores democráticos fundamentales, tales como el respeto a las instituciones y las libertades individuales, la tolerancia y los derechos humanos;

PREOCUPADA por los obstáculos al desarrollo integral que derivan de las enfermedades, principalmente de aquellas que tienen un impacto social o pueden estar vinculadas a la pobreza o falta de educación; y

DESTACANDO su convicción de que las dificultades y desafíos que plantean el analfabetismo, las deficiencias de la calidad de la educación y los problemas sanitarios en las Américas, sólo pueden ser superados a partir de un enfoque solidario, que involucre a los gobiernos y a la sociedad civil en su conjunto, tomando en cuenta las oportunidades de incorporar contenidos curriculares de salud en la educación formal,

RESUELVE:

1. Ratificar la voluntad de los Estados Miembros, renovada en la Declaración y Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas y recogida en la resolución AG/RES. 2308 (XXXVII-O/07) del trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de impulsar acciones y promover programas específicos para alcanzar la plena alfabetización de las poblaciones del Hemisferio y mejorar la calidad de la educación en todos los niveles, así como para alcanzar la superación de enfermedades que constituyen un obstáculo para el desarrollo integral.

2. Continuar, según se ha decidido, el proceso de estudio de un programa para avanzar hacia la eliminación del analfabetismo en el Hemisferio, que tenga en cuenta experiencias exitosas en la materia, y reconocer, en este sentido, los

esfuerzos en la materia emprendidos en el marco de la Comisión Interamericana de Educación (CIE) sobre la propuesta “Iniciativa para la Alfabetización”, extendiendo el plazo para su conclusión hasta diciembre de 2008.

3. Recomendar que en dicho proceso se tengan en cuenta las prácticas óptimas en los Estados Miembros, encomendando para tal efecto a la Secretaría General que, a través de sus áreas técnicas pertinentes, continúe el estudio de tales prácticas en los Estados Miembros a efectos de compartir los resultados obtenidos.

4. Reconocer las actividades desarrolladas por el Departamento de Educación y Cultura de la OEA sobre la iniciativa mencionada, incluyendo, entre otros, la recopilación de información, el fortalecimiento de la cooperación horizontal en la materia y los esfuerzos de coordinación con otras organizaciones especializadas, así como la participación en la conferencia regional sobre alfabetización en el mundo titulada “De la alfabetización al aprendizaje a lo largo de toda la vida”, a celebrarse en México en septiembre de 2008.

5. Reiterar la solicitud a la Secretaría General de la OEA de que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), y en atención a lo señalado en los puntos resolutivos 2, 3 y 4 anteriores, apoye de manera decidida a los Estados Miembros en sus esfuerzos relacionados con esta materia y colabore con los mismos.

6. Reiterar a las autoridades nacionales en el área de educación, la recomendación de que exploren la determinación de una fecha tentativa para la erradicación del analfabetismo en las Américas, teniendo en cuenta las características propias de cada Estado Miembro, para alcanzar esa meta en el menor plazo posible.

7. Apoyar a los Estados Miembros, a través de las áreas técnicas de la Secretaría General con competencia específica en la materia, en sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo y mejorar la calidad de la educación, coordinando cuando resulte pertinente, con otros organismos regionales o internacionales que desarrollan iniciativas en la materia, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

8. Agradecer la presencia y la contribución de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la reunión conjunta del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) del 26 de marzo de 2008, convocada para examinar diferentes perspectivas y puntos de vista acerca de los vínculos existentes entre la pobreza y el estado sanitario de las comunidades en el Hemisferio, así como las posibles vías y esfuerzos existentes para el mejoramiento de dichas condiciones, y tomar nota de la valiosa información proporcionada.

9. Continuar fortaleciendo el diálogo formal con la OPS, a través de la alianza estratégica entre ambas organizaciones, a fin de coordinar sus respectivos esfuerzos en el ámbito de competencia de cada una, con respecto a los problemas

de salud en las Américas y su impacto social, y alentar el continuo intercambio entre ambas organizaciones a través, entre otros, de actividades como la descrita en el numeral anterior.

10. Reiterar el llamado a los Ministros y máximas autoridades en las áreas de educación y de salud del Hemisferio para que consideren la materia de esta resolución.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, informe anualmente al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre el cumplimiento de esta resolución.

12. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2388 (XXXVIII-O/08)

SEGUNDA REUNIÓN DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CEPCIDI/RES. 145 (CXL-O/08) “Convocatoria de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”, AG/RES. 2087 (XXXV-O/05) y CIDI/RES. 174 (X-O/05) “Informe de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología” y CIDI/RES. 211 (XIII-O/08) “Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”;

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cuarta Cumbre de las Américas asumieron el compromiso de apoyar la mejora en la calidad de la enseñanza de las ciencias y de incorporar la ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como factores principales para los planes y estrategias nacionales de desarrollo económico y social con el propósito fundamental de contribuir a la reducción de la pobreza y a la generación del trabajo decente, y que

en ese sentido apoyaron la Declaración y el Plan de Acción de Lima adoptados en la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas señala que las reuniones ministeriales están produciendo importantes resultados en apoyo a los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas y que se continuará en el desarrollo de esta cooperación; y

Que el área de ciencia y tecnología ha sido considerada como área prioritaria en el proceso de Cumbres de las Américas, lo cual fue reafirmado en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el Hemisferio la realización de al menos una reunión ministerial de ciencia y tecnología antes de la celebración de la próxima Cumbre de las Américas, con la finalidad de hacer llegar a los más altos niveles políticos, las prioridades, necesidades y recomendaciones de las máximas autoridades de ciencia y tecnología de las Américas;

Que la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCyT) celebró su Quinta Reunión Ordinaria los días 20 y 21 de septiembre de 2007, en la cual aceptó el ofrecimiento de sede del Gobierno de México y acordó llevar a cabo el encuentro ministerial en 2008;

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) recibió el informe de la Quinta Reunión Ordinaria de la COMCyT (CIDI/COMCYT/doc.8/07);

Que en la Ciudad de México, los días 11 y 12 de febrero de 2008, se realizó una reunión de trabajo con el Grupo de Seguimiento creado por la COMCyT y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), a fin de realizar consultas sobre el tema central de la reunión ministerial y las fechas del encuentro, para el cual se propusieron los días 27 y 28 de octubre de 2008;

Que tras las consultas realizadas, el Gobierno de México propuso como eje temático central para el encuentro ministerial “Ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como instrumentos para la prosperidad;” y

Que con base al ofrecimiento del Gobierno de México para ser sede de la reunión ministerial y que la CEPCIDI, mediante la resolución CEPCIDI/RES. 145 (CXL-O/08) “Convocatoria de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y

Tecnología”, aprobó su convocatoria para los días 27 y 28 de octubre de 2008 en la Ciudad de México,

RESUELVE:

1. Agradecer el generoso ofrecimiento del Gobierno de México para ser sede de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, en la Ciudad de México, los días 27 y 28 de octubre de 2008.
2. Subrayar la importancia de continuar con el diálogo ministerial de ciencia y tecnología en el ámbito del CIDI.
3. Acoger con beneplácito la propuesta del Gobierno de México del tema central “Ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como instrumentos para la prosperidad” y tomar nota de los tres subtemas propuestos: “Ciencia, tecnología, ingeniería e innovación y las políticas públicas para el desarrollo”; “Ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como instrumentos para la buena gestión de los recursos naturales” y “Ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como instrumentos para elevar la competitividad.
4. Instar a los Estados Miembros a que participen en la mencionada reunión a través de sus máximas autoridades de ciencia y tecnología.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) brinde el apoyo necesario para los preparativos y seguimiento de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI y que informe periódicamente a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre su proceso preparatorio.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2389 (XXXVIII-O/08)

ERRADICACIÓN DEL HAMBRE: 2008 AÑO INTERNACIONAL DE LA PAPA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 212 (XIII-O/08) “Erradicación del Hambre: 2008 Año Internacional de la Papa”,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que uno de sus propósitos esenciales es erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio; y que los Estados Miembros han convenido, entre otras metas básicas, dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de una nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos; y

Que la Resolución 60/191 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (68ª sesión plenaria, 22 de diciembre de 2005), decidió declarar el año 2008 como “Año Internacional de la Papa”, observando que es un alimento básico de la dieta de la población mundial y afirmando la necesidad de concentrar la atención mundial en la función que puede desempeñar en la consecución de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza para apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

CONSIDERANDO ASIMISMO:

Que en la Declaración de Mar del Plata, de la Cuarta Cumbre de las Américas (Argentina, 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”; y

Que la Declaración de Nuevo León, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas (México, 2004), reconoce que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el siglo XXI;

RECORDANDO que el origen de la papa se sitúa en las inmediaciones del lago Titicaca, y desde allí se expandió su cultivo a todos los países andinos, donde se le consideró “alimento del pueblo”, desempeñando un papel central en la cosmovisión andina; y

TOMANDO EN CUENTA:

Que en la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela, del 8 al 10 de octubre de 2003, la

cual adoptó la “Declaración de Margarita” (RANPEIS/DEC. 1/03), las autoridades de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) responsables de las políticas y programas de desarrollo social, expresaron su compromiso de que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), como foro político hemisférico para el diálogo en el combate a la pobreza, contribuya al seguimiento, evaluación y supervisión de los ocho objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas;

La resolución AG/RES. 2332 (XXXVII-O/07) “La importancia de la nutrición para el logro de mayores niveles de salud y desarrollo integral”, en la que se reafirmó la voluntad de los Estados Miembros de fortalecer la cooperación en la lucha contra las enfermedades crónicas, emergentes y re-emergentes; así como de fortalecer dentro de los sistemas nacionales de salud las acciones de atención primaria, como un paso para prevenir enfermedades, sus factores determinantes tales como la nutrición y sus secuelas, y reducir la morbilidad, y se les exhortó a que unan sus esfuerzos para reducir los índices de desnutrición y malnutrición por déficit y exceso alimentarios; y

La resolución AG/RES. 2346 (XXXVII-O/07) “Apoyo a los esfuerzos para la erradicación de la desnutrición infantil en las Américas”, la cual insta a los Estados Miembros a que “otorguen la máxima prioridad a la erradicación de la desnutrición infantil en el Hemisferio en sus estrategias de reducción de la pobreza”, y a que promuevan la cooperación horizontal en la región y el fortalecimiento de las instancias nacionales encargadas de coordinar el combate a la desnutrición infantil,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la declaración del año 2008 como “Año Internacional de la Papa”.

2. Solicitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a los esfuerzos de los Estados Miembros para reducir los índices de desnutrición en el Hemisferio mediante el apoyo a cultivos alimenticios, entre otros, el de la papa.

3. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, con el apoyo de la Secretaría General, informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08)

**FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SOLIDARIA: DIÁLOGO
POLÍTICO, COOPERACIÓN TÉCNICA, ESTRUCTURA Y MECANISMOS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 192 (XII-O/07) "Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral", CIDI/RES. 193 (XII-O/07) "Fortalecimiento de la Cooperación Técnica para el Desarrollo Integral", CIDI/RES. 194 (XI-O/07) "Fortalecimiento del diálogo político sustantivo en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral" y CIDI/RES. 213 (XIII-O/08) "Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos"; y

Las resoluciones AG/RES. 2303 (XXXVII-O/07) "Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral", AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07) "Fortalecimiento de la Cooperación Técnica para el Desarrollo Integral" y AG/RES. 2305 (XXXVII-O/07) "Fortalecimiento del diálogo político sustantivo en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral";

REAFIRMANDO el contenido de cada uno de los párrafos preambulares y dispositivos de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior;

REITERANDO la importancia de fortalecer el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos, así como los mecanismos de diálogo político y cooperación técnica a fin de mejorar su funcionamiento;

TENIENDO EN CUENTA:

Los importantes mandatos del CIDI y los emanados de las reuniones sectoriales, ministeriales y de altas autoridades, en los campos económico, social, educativo, cultural, laboral, turístico, de desarrollo sostenible, y científico y tecnológico, así como el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009; y

La importancia de que los Estados Miembros sostengan, en las reuniones de dicho Consejo, un diálogo político sustantivo sobre temas de interés común que permita avanzar en la formulación de políticas, en la definición de prioridades y en el desarrollo de acciones específicas para promover el desarrollo integral en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que en el marco de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) se está llevando a cabo un proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político en el ámbito del CIDI y del esquema actual de la cooperación solidaria, explorando diversas alternativas con miras a fortalecerlo;

Que la CEPCIDI, en su Plan de Trabajo 2007-2008, decidió dar prioridad a este proceso de reflexión y consulta y, en ese sentido, se convocó una jornada de reflexión el 4 de febrero de 2008, con el objeto de conocer el alcance de los trabajos de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) e intercambiar opiniones acerca de hacia dónde debe apuntalar el desarrollo integral en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el CIDI, y definir cómo avanzar conjunta y coordinadamente para vitalizar los mecanismos existentes y tornarlos más eficientes, eficaces y transparentes;

RECORDANDO:

Que la CEPCIDI a partir de los múltiples y valiosos comentarios, reflexiones y aportes recibidos de los Estados Miembros y la Secretaría General sobre la focalización y priorización de las funciones y los mandatos del CIDI, acordó crear e instalar un grupo de trabajo al cual se le confirió el mandato de “considerar las distintas alternativas de fortalecimiento del CIDI y su órganos, y mejorar su funcionamiento”;

Que en la Décimo Tercera Reunión Ordinaria del CIDI, celebrada los días 14 y 15 de mayo de 2008 en la sede de la OEA en Washington, D. C., se realizó por primera vez un diálogo conjunto con las autoridades de las comisiones interamericanas y de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, con el propósito de que exista una mejor articulación de sus labores y conocer de primera mano las actividades, los logros y desafíos que enfrentan en el cumplimiento de sus mandatos;

Que, de conformidad con el mandato de la resolución AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de la cooperación técnica para el desarrollo integral”, el Gobierno de México ofreció ser sede de la reunión técnica especial en la que participen autoridades nacionales de cooperación y expertos para considerar la posibilidad de implementar mecanismos y modalidades de cooperación que permitan utilizar de manera más eficiente las capacidades de la OEA como organismo multilateral, así como las capacidades de todos los Estados Miembros, a través de la cooperación entre Estados de diferente grado de desarrollo, en proyectos que beneficien particularmente a los Estados de menor desarrollo relativo; y

CONSIDERANDO que el informe de la CEPCIDI indica que algunos mandatos todavía se encuentran pendientes de ejecución, por lo que se justifica plenamente su reiteración y renovación en aras de fortalecer la cooperación interamericana para el desarrollo integral,

RESUELVE:

1. Reiterar y renovar la vigencia de los contenidos y mandatos que se encuentran pendientes de ejecución de las Resoluciones AG/RES. 2303 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral”, AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de la cooperación técnica para el desarrollo integral” y AG/RES. 2305 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento del diálogo político sustantivo en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”.

2. Reconocer la labor realizada por la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) en el proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y del esquema actual de la cooperación solidaria, resaltando el establecimiento del grupo de trabajo de la CEPCIDI cuyo mandato es “considerar las distintas alternativas de fortalecimiento del CIDI y sus órganos, y mejorar su funcionamiento”.

3. Agradecer y acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de México para ser sede de la reunión técnica especial en la que participarán autoridades nacionales de cooperación y expertos, a celebrarse los días 23 y 24 de septiembre de 2008 en México, de conformidad con el mandato de la resolución AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de la cooperación técnica para el desarrollo integral”.

4. Solicitar a la CEPCIDI que, al considerar los posibles cursos de acción destinados al fortalecimiento del CIDI, de sus órganos y de los mecanismos de diálogo político y de cooperación técnica, si determinara la necesidad de efectuar modificaciones normativas en los estatutos del CIDI, la CEPCIDI, el Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI) y la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), o sus normas complementarias, proponga esas modificaciones y las apruebe ad referendum del CIDI y de la Asamblea General, según resulte pertinente.

5. Recomendar a los órganos políticos correspondientes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que, en cumplimiento de los mandatos contenidos en las resoluciones mencionadas, cumplan con los plazos y las fechas previstas, e instruir a la Secretaría General que proceda de la misma forma.

6. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), apoye los trabajos que realice la CEPCIDI a través de su grupo de trabajo y a la vez, continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en el cumplimiento de los compromisos previstos en las resoluciones mencionadas en el resolutivo primero.

7. Solicitar al CIDI que dé seguimiento a la labor de la CEPCIDI y de su grupo de trabajo y que, a partir de sus informes, presente al trigésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General recomendaciones destinadas al fortalecimiento del CIDI y de sus órganos

8. Solicitar al CIDI que informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de los mandatos renovados sobre los resultados obtenidos, para ser presentados al trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

9. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, con el apoyo de la Secretaría General, informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2391 (XXXVIII-O/08)

**REUNIÓN INTERAMERICANA: MEJORANDO LA DISPONIBILIDAD Y EL
ACCESO AL AGUA POTABLE Y LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2347 (XXXVII-O/07) "Reunión Interamericana sobre aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la disponibilidad y acceso al agua potable"; y AG/RES. 2349 (XXXVII-O/07) "El agua, la salud y los derechos humanos," y CIDI/RES. 214 (XIII-O/08) "Reunión Interamericana: Mejorando la disponibilidad y el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento;" y

CONSIDERANDO que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) aprobó el proyecto de temario de la Reunión Interamericana: Mejorando la disponibilidad y el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento (CEPCIDI/doc.834/08)), así como la integración del panel de participantes en la primera sesión de dicha reunión (CEPCIDI/doc.835/08),

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para ser sede de la Reunión Interamericana: Mejorando la disponibilidad y el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento.

2. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que, en coordinación con la

Secretaría General, convoque para el segundo semestre de 2008, la Reunión Interamericana: Mejorando la disponibilidad y el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento, con el objetivo de facilitar un diálogo entre las autoridades nacionales de los Estados Miembros sobre políticas nacionales, experiencias y mejores prácticas referidas a la disponibilidad y acceso al agua potable y saneamiento básico, buscando promover el intercambio de información y experiencias, y fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros para mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y saneamiento básico en la región, en el marco de los objetivos y lineamientos establecidos en la Declaración de Santa Cruz +10, el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible 2006-2009 y la Declaración del Milenio.

3. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2392 (XXXVIII-O/08)

**POBREZA, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL: SEGUIMIENTO A LA
DECLARACIÓN DE MARGARITA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 113 (VII-O/02) "Pobreza, equidad e inclusión social", CIDI/RES. 130 (VIII-O/03) "Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social", CIDI/RES. 145 (IX-O/04) "Pobreza, equidad e inclusión social", CIDI/RES. 165 (X-O/05) "Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita", CIDI/RES. 179 (XI-O/06) "Reiteración y renovación de compromisos y mandatos en el ámbito de la cooperación interamericana para el desarrollo integral", CIDI/RES. 195 (XII-O/07) y CIDI/RES. 215 (XIII-O/08) "Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita"; y

Las resoluciones AG/RES. 1854 (XXXII-O/02), AG/RES. 1962 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1983 (XXXIV-O/04), "Pobreza, equidad e inclusión social", AG/RES. 2081 (XXXV-O/05) "Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita", AG/RES. 2203 (XXXVI-O/06) "Reiteración y renovación de compromisos y mandatos en el ámbito de la cooperación interamericana para el desarrollo integral" y AG/RES. 2307 (XXXVII-O/07) "Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita";

TOMANDO EN CUENTA que en la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela, del 8 al 10 de octubre de 2003, se adoptó la “Declaración de Margarita” (RANPEIS/DEC. 1/03);

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece, en su artículo 2. g., que uno de los propósitos esenciales de la Organización consiste en la erradicación de la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

Que la Declaración de la ciudad de Quebec, de la Tercera Cumbre de las Américas, señala que no deben escatimarse “esfuerzos para liberar a nuestros ciudadanos de las condiciones inhumanas de la pobreza extrema”;

Que la Declaración de Nuevo León, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, reconoce que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el siglo XXI;

Que en esa misma Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno instan a la Organización de los Estados Americanos (OEA) “a considerar cuidadosamente las recomendaciones aprobadas durante la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza,

Equidad e Inclusión Social celebrada en Isla de Margarita, Venezuela, para fortalecer la agenda social hemisférica”;

Que en la Declaración de Mar del Plata, de la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

Que la Carta Democrática Interamericana, en su parte preambular, reafirma que “la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Americanos”;

Que la Asamblea General, mediante la resolución AG/RES. 1983 (XXXIV-O/04) “Pobreza, equidad e inclusión social”, hizo suya la Declaración de Margarita y tomó nota de la propuesta para instrumentar el proceso de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, (CEPCIDI/doc.594/03), así como la metodología para esta instrumentación (CEPCIDI/doc.611/04 corr. 1);

Que en la Declaración de Margarita las autoridades de alto nivel de los Estados Miembros de la OEA responsables de las políticas y programas de desarrollo social, expresaron su compromiso de que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), como foro político hemisférico para el diálogo en el combate a la

pobreza, contribuya al seguimiento, evaluación y supervisión de los ocho objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas;

Que la Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros organismos del sistema interamericano, han dado una amplia consideración a los compromisos establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas;

Que, en gran medida, la instrumentación del proceso de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social se desarrollará en el ámbito de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social y la Declaración de Margarita propone específicamente al Consejo Permanente y al CIDI que consideren la necesidad de profundizar los compromisos asumidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relacionados con temas sociales, en lo referido a la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales, y que exploren la posibilidad de contar con un instrumento y mecanismos que respondan a este propósito;

Que la resolución AG/RES. 1854 (XXXII-O/02) "Pobreza, equidad e inclusión social" encomienda al Consejo Permanente y al CIDI que, de manera conjunta y a la luz de los resultados de la Reunión de Margarita, definan nuevas acciones para

fortalecer los mecanismos de cooperación existentes con el objeto de apoyar a los Estados Miembros de la OEA en el combate a la pobreza;

Que la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI se celebrará en Reñaca, Chile, los días 9 y 10 de julio de 2008; y

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración el 2 de abril de 2008, en Washington, D.C., de la reunión conjunta del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) para contribuir al “seguimiento, evaluación y supervisión de los ocho objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas para el año 2015”, y tomando nota de los resultados de la misma,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que consideren cuidadosamente las recomendaciones aprobadas durante la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social.
2. Encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que, con base en la propuesta realizada en dicha Reunión, consideren mecanismos e instrumentos que permitan

profundizar los compromisos asumidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relacionados con temas sociales, en lo referido a la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Invitar a la Secretaría General de las Naciones Unidas a que presente un informe sobre el Debate Temático de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrado en abril de 2008, a fin de contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión de tales objetivos, así como a la búsqueda de una mayor coordinación de la acción multilateral.

4. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que, en coordinación con otras áreas pertinentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y organizaciones internacionales relevantes, elabore un estudio que integre las experiencias y mejores prácticas desarrolladas por los Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

5. Solicitar que, para la elaboración de dicho estudio, se tengan en cuenta los resultados de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI, así como los informes de los Estados Miembros sobre esta materia.

6. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) que estudie la posibilidad de organizar y convocar, en el primer semestre de 2009, un taller sobre las experiencias y mejores prácticas de los Estados Miembros para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en la cual participen las autoridades nacionales de cooperación y los responsables del seguimiento de dichos objetivos en cada Estado Miembro, con el fin de identificar y desarrollar posibles áreas de cooperación, utilizando como insumo, entre otros, el estudio a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

7. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2393 (XXXVIII-O/08)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en lo que se refiere a las actividades de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC);

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2171 (XXXVI-O/06), "Seguimiento e implementación de los mandatos de la Declaración de Mar del Plata y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas", AG/RES. 2190 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2338 (XXXVII-O/07) "Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas";

TENIENDO EN CUENTA las Declaraciones y Planes de Acción adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago de Chile, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001); la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004) y la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, Argentina, 2005);

OBSERVANDO que en la XLVI Reunión del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, celebrada el 12 de septiembre de 2006 en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la República Argentina oficialmente transfirió la

presidencia del proceso de Cumbres de las Américas a la República de Trinidad y Tobago;

TENIENDO PRESENTE que la Quinta Cumbre de las Américas se celebrará en Trinidad y Tobago, en abril de 2009, bajo el lema “Seguridad para el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental”;

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y que el Consejo Permanente, en su sesión del 31 de julio de 2002, decidió fusionarla con la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA convirtiéndolas en la CISC, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento en la Tercera Cumbre de las Américas de la función que cumple la CISC como coordinadora de los esfuerzos de la OEA en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas y como foro para que la sociedad civil contribuya al proceso de Cumbres de las Américas, así como el establecimiento de la Secretaría de Cumbres;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron el importante papel de la OEA en la implementación de las

decisiones de las Cumbres de las Américas y que, especialmente, en la Cuarta Cumbre reconocieron el papel central de la OEA en la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas y encomendaron a la Secretaría General que continúe ejerciendo las funciones de secretaria técnica, brinde apoyo a las reuniones del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) y a las reuniones ministeriales y conferencias especializadas, coordine la participación de la sociedad civil y asegure la divulgación de información sobre el proceso de Cumbres y los compromisos asumidos por los países; y

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a los miembros del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, integrado por la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Conectividad para las Américas (ICA) que, bajo la coordinación de la OEA, continúen apoyando a través de sus respectivas actividades y programas, el seguimiento e implementación de las Declaraciones y los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, y que presten su asistencia en los preparativos de futuras Cumbres,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a continuar implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas, así como a promover y difundir los mismos dentro de sus respectivas administraciones nacionales.

2. Reiterar el mandato al Consejo Permanente de coordinar las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas.

3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General, de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen al respecto regularmente, y según corresponda, al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC).

4. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, continúe actuando como memoria institucional y secretaría técnica del Proceso de Cumbres de las Américas, continúe apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos de las Cumbres y continúe ofreciendo apoyo a los Estados Miembros en la implementación de los mandatos de la Declaración de Mar del Plata y su Plan de Acción, y continúe brindando apoyo

técnico para la preparación de la Quinta Cumbre de las Américas, a celebrarse en Trinidad y Tobago en abril de 2009 y en futuras Cumbres de las Américas.

5. Solicitar a la Secretaría General que mantenga al día a la CISC y al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) sobre el cumplimiento y seguimiento en curso de los compromisos establecidos en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, la Declaración de Nuevo León y la Declaración y Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas.

6. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, presidido por la Secretaría de Cumbres de la OEA, continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, la Declaración de Nuevo León y la Declaración de Mar del Plata en todos los órganos, organismos y entidades de la OEA. Solicitarle asimismo que celebre al menos una reunión anual de los jefes de las instituciones miembros del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres para examinar los avances logrados y planificar acciones conjuntas, como complemento de las reuniones interinstitucionales de rutina, y preste su asistencia para las actividades preparatorias de la Quinta Cumbre de las Américas.

7. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos y compromisos de las Cumbres en los temas relevantes para la OEA.

8. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, realice esfuerzos para la promoción y difusión de los mandatos y compromisos emanados de las Cumbres de las Américas en las reuniones ministeriales y sectoriales, para que contribuyan a su implementación.

9. Solicitar a la Secretaria General que, a través de la Secretaria de Cumbres, promueva y difunda los mandatos y compromisos emanados de las Cumbres de las Américas entre los distintos actores sociales para que estos contribuyan a su implementación.

10. Solicitar a la Secretaría General que, según los fondos presupuestarios disponibles, fortalezca la Secretaría de Cumbres, de modo que cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar el seguimiento en la implementación de mandatos de las Cumbres de las Américas.

11. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al Fondo Específico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres destinado a financiar las actividades de apoyo al Grupo.

12. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, presente al Consejo Permanente información sistemática y detallada con respecto a la gestión presupuestaria y financiera de dicho Fondo Específico.

13. Encomendar a la Secretaría General que ejecute las acciones mencionadas en esta resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

14. Solicitar a la Secretaría General, en particular a la Secretaría de Cumbres, que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2394 (XXXVIII-O/08)

SEGUIMIENTO A LA DECLARACIÓN DE RECIFE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2338 (XXXVII-O/07) “Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas”;

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 2318 (XXXVII-O/07) “Cumplimiento de la Declaración de Recife” y el informe de la Secretaría General sobre el seguimiento de esta resolución y sobre las actividades de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD) (CP/CISC-368/08);

RECORDANDO las resoluciones: AG/RES. 1901 (XXXII-O/02) “Declaración de la Ciudad de La Paz sobre descentralización y fortalecimiento de las administraciones municipales y regionales y de la participación de la sociedad civil”, AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) “Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la descentralización y fortalecimiento de las administraciones regionales y municipales y de la participación ciudadana” y AG/RES. 2173 (XXXVI-O/06) “La Declaración de Recife”, aprobadas respectivamente después de la primera, segunda y tercera Reuniones de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas de Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana a Nivel Municipal en el Hemisferio;

RECORDANDO ASIMISMO que las reuniones ministeriales sobre la descentralización y la red intergubernamental RIAD fueron establecidas para prestar apoyo y seguimiento institucional a los compromisos de los Jefes de Estado y de Gobierno asumidos en las Cumbres de las Américas de Santiago de Chile (1998) y la ciudad de Quebec (2001), así como los compromisos de la Declaración de Nuevo León (2004) y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, Argentina, 2005); y

REAFIRMANDO UNA VEZ MÁS el reconocimiento de las Cumbres de las Américas de la potencialidad de las administraciones regionales y municipales de contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en las Américas,

RESUELVE:

1. Tomar nota de los avances realizados en las actividades de la red y en la planificación por parte de la Secretaría General en preparación de la próxima reunión ministerial de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD).
2. Exhortar a la RIAD a que continúe sus esfuerzos encaminados hacia la consolidación de los trabajos emprendidos por su Comité Directivo, integrado por Brasil, Chile, Costa Rica, Jamaica y México, con el apoyo de la Secretaría Técnica y

del Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la Secretaría de Asuntos Políticos. En este sentido, considerar la convocatoria de reuniones técnicas para intercambiar experiencias y conocimientos sobre los procesos de descentralización, encaminados a la búsqueda de soluciones a desafíos de interés mutuo.

3. Renovar el mandato al Consejo Permanente para que convoque la próxima reunión ministerial de la RIAD, tomando en cuenta los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

4. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08)

**AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS**

ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en lo que se refiere a las actividades de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2310 (XXXVII-O/07) "Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas";

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 759 (1217/99), las cuales fueron ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1707

(XXX-O/00), que establecen que “esta participación, para ser fructífera, debe darse en un marco normativo claro y, a la vez, flexible. Esta segunda característica se logra a través del mecanismo de la revisión periódica de la participación en las actividades de la OEA. Estas directrices, por tanto, son un paso más en la elaboración de normas que perfeccionen la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las Estrategias para Incrementar y Fortalecer la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03), las cuales fueron ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), que solicitan “a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) que dé seguimiento a estas estrategias, evalúe su implementación y, eventualmente, proponga modificaciones a las mismas o nuevos mecanismos que permitan aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización”;

CONSIDERANDO que el proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y que más recientemente, mediante la resolución AG/RES. 2315 (XXXVII-O/07) “Participación de los representantes de los trabajadores en las actividades de la Organización de los Estados Americanos”, los ministros de relaciones exteriores acordaron sostener un diálogo con los representantes de los trabajadores, reconocidos como tales en

virtud de la legislación o las prácticas internas, antes de las sesiones inaugurales de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas, a fin de que dichos representantes puedan formular recomendaciones y propuestas sobre iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General o la Cumbre de las Américas y dirigidas a los Estados Miembros y a la Organización de los Estados Americanos (OEA).

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración de Mar del Plata reconoce el papel central de la OEA en la coordinación de la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres;

DESTACANDO los esfuerzos realizados por el país anfitrión de la Quinta Cumbre de las Américas, que tendrá lugar en abril de 2009, en coordinación con la Secretaría de Cumbres, para alentar, promover y facilitar la participación de la sociedad civil en las actividades preparatorias de la Quinta Cumbre de las Américas y en la Cumbre misma;

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana establece que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

TOMANDO NOTA de la creación del Fondo Específico para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin de apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, como lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

OBSERVANDO:

Las recomendaciones del Foro Hemisférico con la Sociedad Civil que se celebró en Washington, D. C. del 10 al 12 de marzo de 2008 sobre el tema del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA “Juventud y Valores Democráticos”;

El intercambio de ideas ocurrido durante la reunión especial para fortalecer el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil celebrada el 13 de marzo de 2008 en el marco de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y durante las sesiones especiales del Consejo Permanente de la OEA, celebradas el 13 y el 14 de marzo de 2008, en cumplimiento de los mandatos contenidos en las resoluciones AG/RES. 2351 (XXXVII-O/07) “Las organizaciones de la sociedad civil y la

protección de los derechos humanos y la promoción de la democracia” y AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07) “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”, respectivamente; y

Las contribuciones recibidas en el Foro Hemisférico con la Sociedad Civil en torno a la Quinta Cumbre de las Américas, que se celebró en Miami, del 1 al 2 de mayo de 2008;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la consolidación de la democracia en todos los Estados Miembros y la significativa contribución que pueden dar a las actividades de la OEA y a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y voluntad de los Estados Miembros y de la Organización de continuar fortaleciendo e implementando acciones concretas y mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el proceso de Cumbres de las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las Estrategias para Incrementar y Fortalecer la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), "Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA como resultado del proceso de Cumbres de las Américas, así como los esfuerzos de los Estados Miembros para fomentar dicha participación.

4. Continuar promoviendo y apoyando activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y su participación en las actividades de la OEA, así como en sus órganos, organismos y entidades, con el apoyo de la Secretaría

General de la OEA y de conformidad con la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

5. Alentar a todos los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes, según definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA y el proceso de Cumbres de las Américas, a fin de mantener y promover la participación eficaz de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General de la OEA y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación con el Secretario General y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

6. Continuar exhortando a los Estados Miembros a que:

a) participen en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General, y en el proceso de Cumbres de las Américas; y

b) continúen sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, para abrir a las organizaciones de la sociedad civil mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Alentar a los Estados Miembros a que informen acerca de los procedimientos y la normativa existente en materia de consulta con la sociedad civil para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

8. Reconocer los esfuerzos realizados por el país anfitrión del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General para trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil para facilitar y organizar su participación en el Diálogo de Jefes de Delegación, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a que continúen basándose en estas tradiciones.

9. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil.

10. Solicitar a la Secretaría General que desarrolle una estrategia coordinada para fomentar la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, para la consideración de los Estados Miembros.

11. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de esta resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2396 (XXXVIII-O/08)

APOYO AL TRABAJO DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente contenidas en el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08) sobre los informes anuales de los órganos, organismos y

entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en particular aquellas referidas al Informe Anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) a la Asamblea General (CP/doc.4314/08);

REITERANDO los compromisos asumidos en las resoluciones AG/RES. 1650 (XXIX-O/99) "Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo", AG/RES. 1734 (XXX-O/00) "Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo", AG/RES. 1789 (XXXI-O/01), AG/RES. 1877 (XXXII-O/02), AG/RES. 1964 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2051 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2137 (XXXV-O/05), AG/RES. 2170 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2272 (XXXVII-O/07) "Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo";

REITERANDO que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, las instituciones, y los valores democráticos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, y otros instrumentos regionales e internacionales;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración del Octavo Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en la ciudad de Washington, D.C., del 5 al 7 de marzo de 2008 y la adopción de la "Declaración: Reafirmación del compromiso hemisférico en la lucha contra el terrorismo";

RECORDANDO la necesidad de enfrentar el terrorismo mediante una cooperación sostenida con el pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

REAFIRMANDO que la lucha contra el terrorismo requiere los más amplios niveles de cooperación entre los Estados Miembros, así como de coordinación entre las organizaciones internacionales y regionales, para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo en todos sus aspectos;

RECONOCIENDO la importancia de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo, del 8 de septiembre de 2006 (A/RES/60/288), y de la importancia de su implementación para avanzar en la lucha contra el terrorismo;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

Que el 5 de junio de 2007 Guyana depositó su instrumento de ratificación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo;

Que hasta la fecha 23 Estados Miembros han ratificado esta Convención y que otros países que aún no son Estados Parte, han logrado progresos significativos hacia la ratificación de la misma;

De la celebración de la Sexta Reunión de los Puntos de Contacto Nacionales ante el CICTE, el 5 de marzo de 2008, en Washington, D. C., en la que los Estados Miembros consideraron la importancia de la legislación interna sobre el financiamiento del terrorismo; y

De la incorporación de la Secretaría del CICTE en la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA,

RESUELVE:

1. Reiterar su más enérgica condena al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlo criminal e injustificable, bajo cualquier circunstancia, en dondequiera y por quienquiera que sea cometido, y porque constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, a la democracia, estabilidad y prosperidad de los países de la región.
2. Hacer suya la "Declaración: Reafirmación del compromiso hemisférico en la lucha contra el terrorismo", adoptada por los miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, y alentar a los Estados Miembros a que apliquen efectivamente los compromisos contenidos en esa Declaración.

3. Reiterar la importancia de que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmen, ratifiquen, apliquen y continúen aplicando, según sea el caso, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como los convenios y protocolos regionales e internacionales pertinentes, incluyendo las 13 convenciones y protocolos internacionales y las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1566 (2004), 1617 (2005) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, en aplicación del principio de extraditar o procesar, a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio, o participe o intente participar en dichas actividades.

4. Hacer un llamado a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención Interamericana contra el Terrorismo e implementarla efectivamente.

5. Expresar su continuo compromiso de luchar contra el terrorismo y su financiamiento con el pleno respeto del estado de derecho y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

6. Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado por los Estados Miembros en la adopción de medidas efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, y subrayar la necesidad de continuar fortaleciendo su aplicación y la de los mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo en los planos bilateral, subregional, regional e internacional.

7. Reiterar su satisfacción por las oportunidades que brinda el CICTE, como espacio de diálogo, coordinación y cooperación, así como por su trabajo en la identificación de medidas urgentes y de largo plazo para fortalecer la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, tomando en cuenta las particularidades de los Estados Miembros, así como sus necesidades y capacidades, incluida la prestación de asistencia técnica para los Estados que lo soliciten con miras a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los diferentes instrumentos internacionales vinculantes, de conformidad con el Plan de Trabajo del CICTE.

8. Encomendar a la Secretaría del CICTE que implemente los programas y proyectos establecidos en el Plan de Trabajo del CICTE 2008.

9. Renovar su agradecimiento a los Estados Miembros y Observadores Permanentes que han contribuido con recursos humanos y otros recursos a la Secretaría del CICTE para la implementación del Plan de Trabajo del CICTE.

10. Reiterar el llamado a los Estados Miembros, los Observadores Permanentes y los organismos internacionales pertinentes para que suministren, mantengan o incrementen, según corresponda, sus contribuciones voluntarias, financieras y/ o en recursos humanos al CICTE, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y favorecer la mejora de sus programas y áreas de trabajo.

11. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, apoyo administrativo y cualquier otro apoyo necesario a la Secretaría del CICTE, incluyendo el apoyo al Noveno Período Ordinario de Sesiones del CICTE, programado para celebrarse en la Ciudad de México, del 4 al 6 de marzo de 2009, así como las tres reuniones preparatorias para ese período ordinario de sesiones, así como para la Séptima Reunión de los Puntos de Contacto Nacionales ante el CICTE que se llevará a cabo conjuntamente con ese período ordinario de sesiones.

12. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2397 (XXXVIII-O/08)

**PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS
ESTADOS INSULARES DEL CARIBE**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO que los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación reconocieron, como se establece en la Declaración de Bridgetown, que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y de alcance multidimensional, y que el concepto y el enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales;

REITERANDO que la seguridad de los pequeños Estados insulares presenta características peculiares que los vuelven particularmente vulnerables y susceptibles a los riesgos y amenazas de carácter multidimensional y transnacional, que comprenden factores políticos, económicos, sociales, de salud, ambientales y geográficos, y que la cooperación multilateral representa el enfoque

más eficaz para atender y manejar las amenazas y preocupaciones de los pequeños Estados insulares;

CONSCIENTE de que los pequeños Estados insulares continúan estando profundamente preocupados por las posibles amenazas a sus economías y a su entorno marítimo en el caso de que una nave que transporte materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos, sufra un accidente o sea objeto de un ataque terrorista mientras transita por el Mar Caribe u otras vías de comunicación marítima en el Hemisferio;

RECONOCIENDO que la resolución AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03) y la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares reafirman que la integridad y la estabilidad política, económica, social, de salud y ambiental de los pequeños Estados insulares son parte integral de la seguridad del Hemisferio;

ATENTA al potencial impacto negativo de los actos de terrorismo en la estabilidad y seguridad de todos los Estados del Hemisferio, en particular los pequeños y vulnerables Estados insulares;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la decisión adoptada en el octavo período ordinario de sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de que el CICTE encomiende a su Secretaría continuar brindando asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros, cuando lo solicite, sobre la seguridad de las instalaciones turísticas y recreativas, teniendo en cuenta los

resultados del Proyecto Piloto en esta área y las realidades y necesidades específicas del sector turístico en los Estados Miembros;

DESTACANDO la importancia de mantener un diálogo sostenido sobre los aspectos multidimensionales de la seguridad y su impacto en los pequeños Estados insulares del Caribe, en apoyo a los esfuerzos subregionales en curso para mejorar la aplicación de la ley, la cooperación en materia de seguridad, la mitigación de desastres y la preparación para casos de desastre;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la celebración de la reunión de la Comisión de Seguridad Hemisférica, el 13 de febrero de 2008, para abordar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, en la cual los Estados Miembros y la Secretaría General presentaron las iniciativas emprendidas para atender las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe y ofrecieron recomendaciones sobre acciones futuras;

RECONOCIENDO el Informe de la Junta Interamericana de Defensa sobre el seguimiento a los avances logrados en la implementación de la resolución AG/RES. 2325 (XXXVII-O/07) "Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe", (CP/CSH 987/08), con particular interés en lo que se refiere al curso de capacitación por computadora presentado a los Estados Miembros de la Junta Interamericana de Defensa (JID) que deseen reforzar sus planes para la mitigación de desastres naturales y provocados por el hombre, en una presentación del Sistema de Simulación para la Gestión y Entrenamiento ante Situaciones de Emergencia (SIGEN), desarrollado por Chile;

RECORDANDO ASIMISMO:

Las resoluciones AG/RES. 1886 (XXXII-O/02), AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2006 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2112 (XXXV-O/05), AG/RES. 2187 (XXXVI-O/06), AG/RES 2325 “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe”, AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99), AG/RES. 1802 (XXXI-O/01) “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares” y AG/RES. 1410 (XXVI-O/96) “Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares”;

Las resoluciones AG/RES. 2114 (XXXV-O/05) “Reducción de desastres naturales y gestión de riesgos” y AG/RES. 2184 (XXXVI-O/06) “Reducción de desastres naturales, gestión de riesgos y asistencia en casos de desastres naturales y otros desastres”;

Que en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la Ciudad de México el 27 y 28 de octubre de 2003, los Estados Miembros abordaron el alcance multidimensional de la seguridad y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos en los párrafos 2 y 4 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, y que en el párrafo 8 de dicha Declaración hicieron un llamado para “la renovada y continua atención y el desarrollo de instrumentos y estrategias apropiados dentro del sistema interamericano dirigidos a abordar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, como se reflejó en la Declaración de

Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares”, y tomando nota también de los párrafos 43 y 44 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

Que en la mencionada Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados Miembros hicieron hincapié en la necesidad de redoblar los esfuerzos emprendidos en el Hemisferio con respecto a la seguridad en el transporte sin perjudicar los flujos comerciales;

Las decisiones adoptadas en el séptimo período ordinario de sesiones del CICTE en la Declaración de Panamá sobre la Protección de la Infraestructura Crítica en el Hemisferio frente al terrorismo, con referencia especial a las amenazas a la seguridad del turismo; y

La resolución AG/RES. 1 (XXXII-E/06) “Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa”, la cual encomienda a la JID que, en el cumplimiento de su propósito, tome en cuenta las necesidades de los Estados más pequeños cuyo grado de vulnerabilidad es mayor frente a las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO:

Las acciones emprendidas por la Secretaría General, a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema interamericano, como el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), en las áreas de gestión de riesgos de desastres naturales, el Manual del Plan de Contingencia de Riesgos Múltiples para el Sector Turístico del Caribe y normas de seguridad alimentaria en el Caribe, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a través del programa en línea de formación de capacidad en reducción de la demanda de drogas, en la Universidad de las Indias Occidentales, y seminarios de capacitación centrados en técnicas de reducción de la oferta, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), a través de los programas de seguridad en aeropuertos, instalaciones portuarias e instalaciones turísticas y recreativas, y el Departamento de Seguridad Pública, a través del seminario destinado a la concientización sobre la trata de personas celebrado en Santa Lucía, el Asesoramiento Técnico proporcionado a la Policía Nacional de Haití y la reunión de académicos del Caribe, celebrada en Jamaica, preparatoria de la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas;

Que el Consejo Permanente en su resolución CP/RES. 934 (1644/08) convocó la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, la cual se celebrará en México, los días 7 y 8 de octubre de 2008;

Las acciones emprendidas por la Secretaría General, a través de la Oficina del Secretario General, y la Secretaría de Seguridad Multidimensional en apoyo a las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del

Caribe, expuestas en las presentaciones hechas en la Quinta Reunión del Consejo de Ministros de Seguridad Nacional y Aplicación de las Leyes de la Comunidad del Caribe (CARICOM), celebrado en Trinidad y Tobago, en abril de 2008;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que en la Trigésima Asamblea Extraordinaria de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Trinidad y Tobago, en abril de 2008, se acordó que el intercambio de información y datos, la compra de equipo, el combate al tráfico ilícito de drogas y armas de fuego, la prevención de la delincuencia y el combate a las pandillas y la violencia representan preocupaciones especiales de seguridad para esa región;

RECONOCIENDO las obligaciones internacionales de los Estados Miembros, en particular las obligaciones asumidas por los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos pertinentes de la Organización Marítima Internacional; y

TOMANDO NOTA de que en la Cuarta Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en julio de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la AEC instaron a aquellos países que actualmente participan en la producción y transporte de desechos nucleares a que adopten medidas tendientes a fortalecer la cooperación internacional con el fin de cumplir con las medidas de seguridad para el transporte de materiales radioactivos, especialmente aquellas adoptadas por la Cuadragésima Séptima Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (Austria 2003),

RESUELVE:

1. Destacar nuevamente la importancia de fortalecer y mejorar la agenda de seguridad hemisférica de la Organización de los Estados Americanos (OEA), abordando el carácter multidimensional de la seguridad en lo que se refiere a la seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe.

2. Exhortar nuevamente a los Estados Miembros a que continúen colaborando con los pequeños Estados insulares del Caribe en el desarrollo de mecanismos eficaces para abordar las cuestiones de seguridad de esos Estados, mediante la asistencia para la creación de capacidades relacionada con el intercambio de datos e información y la compra de equipo.

3. Encomendar al Consejo Permanente que siga ocupándose de los asuntos que influyen sobre la seguridad de los pequeños Estados insulares y, a esos efectos, que a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), evalúe el progreso logrado en abordar las preocupaciones de seguridad de esos Estados y el desarrollo de estrategias para la implementación de las resoluciones de la Asamblea General relacionadas con este tema.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, en coordinación con otros órganos de la OEA, continúe con su trabajo sobre el cambio climático mundial.

5. Solicitar que, en apoyo a los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en abordar sus preocupaciones especiales de seguridad, la CSH coordine y mantenga los vínculos necesarios con los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización y otras instituciones y mecanismos relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y la defensa en el Hemisferio, respetando los mandatos y áreas de competencia de cada uno, con el fin de lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de aquellas disposiciones relacionadas con las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares contenidas en la Declaración sobre Seguridad en las Américas.

6. Reiterar su solicitud a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y a los órganos, organismos, y entidades pertinentes del sistema interamericano, tales como el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), el Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales (CIRDN) y la Junta Interamericana de Defensa (JID), de que apoyen, dentro de sus áreas de competencia y programación, los continuos esfuerzos que realizan los pequeños Estados insulares para enfrentar sus preocupaciones en materia de seguridad y defensa, particularmente con respecto a:

- a) formular programas de capacitación y propuestas de planes estratégicos y de cooperación que permitan a las entidades actuales encargadas de la seguridad en los pequeños Estados insulares enfrentar las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad;

- b) prestar asistencia a las autoridades de control fronterizo en los pequeños Estados insulares para acceder a información crítica, mejorar sus sistemas de control fronterizo y la seguridad del transporte, incluida la seguridad de puertos y aeropuertos y fortalecer su capacidad para controlar las fronteras;

- c) fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y armas de fuego;

- d) empezar el proceso de realizar análisis, entre los Estados del Caribe sobre la violencia relacionada con las pandillas;

- e) realizar cursos de capacitación por computadora y otros ejercicios de simulación a fin de fortalecer las capacidades de respuesta y mitigación en los Estados en casos de desastres de origen natural o antrópico;

f) proporcionar capacitación y asistencia técnica sobre legislación en las áreas de combate y financiamiento al terrorismo, seguridad cibernética y delitos cibernéticos;

g) proporcionar asistencia técnica y creación de capacidades para la seguridad de las instalaciones turísticas y recreativas;

h) mejorar la coordinación entre los órganos, organismos y entidades de la OEA en asuntos relacionados con las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, con el fin de aumentar la conciencia sobre el tema y evitar la duplicación de esfuerzos; y

i) reforzar las capacidades locales, capacitar a las comunidades y fortalecer los mecanismos de articulación con la sociedad civil mediante acciones concretas tendientes a la reducción de las vulnerabilidades que multiplican los efectos de los desastres de origen natural y antrópico.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2398 (XXXVIII-O/08)

FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica;

TENIENDO PRESENTE:

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas los Estados Miembros afirmaron que “las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y la transparencia en las políticas de defensa y seguridad contribuyen a aumentar la estabilidad, salvaguardar la paz y la seguridad hemisférica e internacional y consolidar la democracia” y recomendaron que la Comisión de Seguridad

Hemisférica (CSH) se reuniera periódicamente como el “Foro para las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad” a fin de revisar y evaluar las medidas de fomento de la confianza y la seguridad existentes y, si fuera el caso, considerar nuevas medidas que permitan asegurar el progreso en este campo;

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon esforzarse para mejorar la transparencia y la responsabilidad de las instituciones de defensa y de seguridad, y promover un mayor grado de entendimiento y cooperación entre los organismos gubernamentales que participan en cuestiones de seguridad y defensa a través, entre otros, de un mayor intercambio de documentos de política y doctrina de defensa, de personal e información, incluyendo la transparencia en la adquisición de armas;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2270 (XXXVII-O/07) “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”, contiene una serie de recomendaciones y mandatos dirigidos a los Estados Miembros y a la Secretaría General, que siguen siendo vigentes;

RECORDANDO las Conclusiones del Presidente de la Primera Reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, celebrada en Washington, D. C., los días 25 y 26 de abril de 2005 (CSH/FORO-I/doc.11/05), el Informe del Relator de la Segunda Reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, celebrada en Washington, D. C., el 29 de noviembre de 2006 (CSH/FORO-II/doc.11/06 corr. 1), y el Informe del Relator de la Tercera

Reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, celebrada en Washington, D. C., el 15 de abril de 2008 (CSH/FORO-III/doc-6/08 rev. 1); y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del anuncio efectuado por Argentina y Chile en la Tercera Reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad respecto del cambio de denominación en sus documentos bilaterales desde “medidas de fomento de la confianza y la seguridad” a “medidas de cooperación e integración”,

RESUELVE:

1. Reiterar, en lo que resulte aplicable, sus mandatos al Consejo Permanente y a la Secretaría General contenidos en la resolución AG/RES. 2270 (XXXVII-O/07) “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”, así como las recomendaciones a los Estados Miembros en ellas contenidas.
2. Instar a los Estados Miembros a que continúen implementando, de la manera que consideren más adecuada, las recomendaciones que figuran en la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, y en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre.

3. Encomendar a la Comisión de Seguridad Hemisférica, con la participación de la Junta Interamericana de Defensa (JID), la realización de un estudio sobre la unificación de los criterios de información sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad de la Declaración de Santiago, de la Declaración de San Salvador y del Consenso de Miami. /

4. Felicitar a los Estados Miembros que han presentado regularmente sus informes sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad que figuran en las Declaraciones y el Consenso citados e instar a todos los Estados Miembros a que suministren o continúen suministrando informes e información sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año.

5. Encomendar al Consejo Permanente que convoque, en el último trimestre de 2009, la cuarta reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad a fin de examinar la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en toda la región y considerar los próximos pasos a tomar.

6. Establecer como meta la participación de todos los Estados Miembros, a más tardar en 2010, en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en el Informe Estandarizado Internacional de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares, así como reiterar su solicitud a los Estados Miembros para que

proporcionen dicha información al Secretario General de la OEA a más tardar el 15 de julio de cada año.

7. Alentar a los Estados Miembros a que intercambien experiencias bilaterales y subregionales con respecto al desarrollo de metodologías estandarizadas para medir los gastos militares e informar al Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad sobre los resultados de dichas experiencias.

8. Exhortar a los Estados Miembros a que profundicen la confianza y transparencia mediante el intercambio y la elaboración de libros blancos de defensa, cuando corresponda, tomando en cuenta los lineamientos adoptados por el Consejo Permanente en su resolución CP/RES. 829 (1342/02) "Adopción de los lineamientos sobre la elaboración de documentos sobre políticas y doctrinas nacionales de defensa".

9. Solicitar a la Secretaría General que, con base en la información que suministran los Estados Miembros cada año antes del 1 de julio, actualice anualmente el Registro de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y lo distribuya a los Estados Miembros antes del 30 de julio de cada año.

10. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), al Foro

Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (FRA) y otras organizaciones regionales pertinentes.

11. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2399 (XXXVIII-O/08)

**LAS AMÉRICAS COMO ZONA LIBRE DE MINAS TERRESTRES
ANTIPERSONAL /**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO su profunda preocupación por la presencia en las Américas de miles de minas terrestres antipersonal y de otros dispositivos explosivos sin detonar;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por ser Colombia uno de los países con el mayor número de víctimas por minas terrestres antipersonal en el mundo;

TENIENDO PRESENTE:

La grave amenaza que representan las minas y otros artefactos explosivos sin detonar para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación;

Que la presencia de minas es un factor que impide el desarrollo económico y social en las zonas rurales y urbanas;

Que tienen un impacto humanitario de consecuencias muy graves, que perduran y exigen una asistencia socioeconómica sostenida para las víctimas; y

Que su eliminación constituye una obligación y una condición necesaria para el desarrollo e integración de los pueblos, en especial de las poblaciones fronterizas, y contribuye a afianzar una estrategia común de lucha contra la pobreza;

ALARMADA por el continuo y creciente uso de minas terrestres antipersonal y otros artefactos explosivos improvisados por parte de actores no estatales, en particular, los grupos armados al margen de la ley en Colombia;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

Los esfuerzos que vienen realizando los Estados Miembros para implementar programas integrales de acción contra las minas, incluidas la remoción de minas, la destrucción de arsenales, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y su reintegración, las actividades educativas acerca del riesgo de las minas, y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas;

Las declaraciones de territorios libres de minas formuladas por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Suriname, y los esfuerzos realizados en cumplimiento de dichas declaraciones;

Los esfuerzos realizados por Colombia en materia de desminado;

Los esfuerzos conjuntos y combinados realizados por Ecuador y Perú en materia de desminado, destrucción de arsenales y medidas de transparencia;

El esfuerzo sostenido de Nicaragua para concluir con la destrucción de las minas antipersonal, el cual permitirá que pronto se declare como un país libre de minas en el Hemisferio, su amplio programa de educación preventiva dirigido a sensibilizar a los niños, adolescentes y la población en general sobre el peligro de las minas, y el decidido apoyo que brinda al programa de rehabilitación física y profesional para las víctimas afectadas por minas; y

RECONOCIENDO CON BENEPLÁCITO:

La valiosa contribución de los Estados Miembros, como Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela, y de los Observadores Permanentes, como Alemania, Austria, Corea del Sur, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia y la Unión Europea;

El éxito del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) que a lo largo de más de 15 años ha apoyado actividades de acción humanitaria contra las minas y la destrucción de artefactos explosivos;

La importante y eficiente labor de coordinación de la Secretaría General, a través del AICMA, junto con la asistencia técnica de la Junta Interamericana de Defensa;

La instalación en Santiago, Chile, en septiembre de 2007, de la sede del representante para Latinoamérica del Centro Internacional para Desminado Humanitario de Ginebra (GICDH); y

La labor de las organizaciones no gubernamentales para avanzar hacia el objetivo de un Hemisferio y un mundo libre de minas terrestres antipersonal, la cual se realiza en muchos casos en cooperación y asociación con los Estados;

VISTOS:

El Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular la sección relacionada con los temas asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica; y

El Informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 2261 (XXXVII-O/07) "Apoyo a la acción contra las minas terrestres antipersonal en Ecuador y Perú" y AG/RES. 2269 (XXXVII-O/07) "Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal" (CP/CSH-1014/08);

RECORDANDO las 18 resoluciones de la Asamblea General, desde 1997 hasta 2005, directamente relacionadas con las minas terrestres antipersonal, a las que se hace referencia individualmente en la resolución AG/RES. 2180 (XXXVI-O/06) y que fueron adoptadas por consenso por todos los Estados Miembros;

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la Ciudad de México el 28 de octubre de 2003, los Estados del Hemisferio reafirmaron su apoyo de establecer al Hemisferio como una zona libre de minas terrestres antipersonal;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las celebraciones mundiales del décimo aniversario de la negociación y firma de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa) en 2007, de sus numerosos éxitos durante la última década y de los esfuerzos constantes para enfrentar los desafíos pendientes para librar al mundo de las minas terrestres antipersonal;

TOMANDO NOTA:

De los resultados exitosos de la Octava Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, celebrada del 18 al 22 de noviembre de 2007 en Jordania, y del compromiso hemisférico con la Convención con el nombramiento del Perú y

Canadá como Copresidentes del Comité Permanente de Desminado, Educación sobre el Riesgo de las Minas y Tecnologías de Acción contra las Minas y de Argentina como co-relator del mismo Comité. Asimismo, la nominación de Chile como co-relator del Comité de Status General y Operación de la Convención; y

De la realización en Santiago (Chile) del Seminario Regional sobre la Aplicación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa (“Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas”), los días 16 y 17 de agosto de 2007, con la participación de representantes de Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Perú y Venezuela. En ocasión se analizaron las experiencias nacionales en materia de cumplimiento de las obligaciones de este Artículo con miras a identificar las mejores modalidades y prácticas para ese efecto, así como lograr una mejor comprensión de la normativa de la Convención en esta materia a fin de darle una cabal aplicación,

RESUELVE:

1. Renovar su apoyo al compromiso de los Estados Miembros en el esfuerzo conjunto por librar a sus territorios de minas terrestres antipersonal y destruir las existencias, y por convertir a las Américas en la primera zona libre de minas terrestres antipersonal del mundo.

2. Apoyar los trabajos de acción integral contra las minas antipersonal en la República de Nicaragua, lo cual permitirá que pronto se declare a Centroamérica zona libre de minas.

3. Subrayar la responsabilidad de todos los Estados Miembros de continuar su vital cooperación en el área de acción contra las minas como una prioridad nacional, subregional y regional, y como una manera de promover la confianza y la seguridad, y de elaborar declaraciones sobre las metas por alcanzar, contribuir con recursos y colaborar con el Equipo de Acción contra Minas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

4. Instar a la comunidad internacional de donantes a que continúe brindando apoyo a la labor humanitaria integral que aún se está realizando en el Hemisferio con respecto a la rehabilitación de las víctimas en Guatemala, El Salvador y otros países, y las actividades permanentes de desminado en Chile, Colombia, Ecuador, Nicaragua y Perú.

5. Condenar decididamente, de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal por parte de los actores no estatales, hechos que ponen en grave riesgo a la población de los países afectados, y reafirmar que se facilitará el avance hacia un mundo libre de minas antipersonal si los actores no estatales observan la norma internacional establecida por la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa).

6. Condenar, asimismo, el uso de minas terrestres antipersonal y artefactos explosivos improvisados por parte de actores no estatales, en particular los grupos armados al margen de la ley en Colombia.

7. Celebrar el apoyo de 33 Estados Miembros del Hemisferio, mediante su ratificación de la Convención de Ottawa, y alentar a los gobiernos a que sigan trabajando en el área de acción contra las minas de acuerdo con esta Convención y sus planes de acción contra las minas con el objetivo de cumplir los plazos de desminado de conformidad con el artículo 5 de la Convención.

8. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o consideren adherirse, lo antes posible, a la Convención de Ottawa, a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.

9. Hacer un llamado a todos los Estados Parte y a los Estados que no son parte que comparten los objetivos de la Convención de Ottawa a que tomen todas las medidas necesarias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para implementar el Plan de Acción de Nairobi 2005-2009.

10. Reiterar la importancia de la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA, a más tardar el 15 de abril de cada año, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97) y

felicitar a los Estados Miembros que han proporcionado regularmente sus informes con este fin, encomendando que proporcionen al Secretario General de la OEA, una copia de los informes sobre medidas de transparencia presentados al Secretario General de las Naciones Unidas conforme al artículo 7 de la Convención de Ottawa. En este sentido y recogiendo el espíritu de la Convención de Ottawa, invitar a los Estados Miembros que aún no son parte a que consideren proporcionar en forma voluntaria, esta información.

11. Instar una vez más a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se conviertan, lo antes posible, en Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y de sus cinco protocolos, y solicitar a los Estados Miembros que informen al Secretario General cuando así hayan procedido.

12. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa (JID) que continúe prestando asesoría técnica al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA).

13. Encomendar a la Secretaría General que siga prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, el apoyo necesario a los Estados Miembros para continuar los programas de desminado y los encaminados a la educación preventiva de la población civil, la rehabilitación de las víctimas y sus familias, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

14. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que estime pertinentes.

15. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2400 (XXXVIII-O/08)

**APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE
DEFENSA /**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual de la Junta Interamericana de Defensa a la Asamblea General (CP/doc.4271/08);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1 (XXXII-E/06), "Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa", adoptada el 15 de marzo de 2006, la cual establece la Junta Interamericana de Defensa (JID) como una "entidad" de la Organización, con base en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la resolución AG/RES. 2300 (XXXVII O/07) "Apoyo a las actividades de la Junta Interamericana de Defensa", aprobada el 5 de junio de 2007;

RECORDANDO ASIMISMO que la JID carece de naturaleza operativa y que en su Estatuto se establece que el propósito de la JID consiste en prestar a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros servicios de asesoramiento técnico, consultivo y educativo sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa en el Hemisferio para contribuir al cumplimiento de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la incorporación a la JID de Jamaica y Panamá como Estados Miembros y de China, España y Dinamarca como Observadores Permanentes;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO los compromisos continuos en materia de recursos humanos y de otra índole asumidos por los Estados Miembros de la JID al ocupar los cargos de elección establecidos en el Estatuto de la JID;

REITERANDO su reconocimiento del valioso papel desempeñado por la JID en cumplimiento de los mandatos contenidos en las resoluciones de la Asamblea General, que contribuyen a la implementación de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en particular las actividades relacionadas con las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el desminado humanitario;

REITERANDO ASIMISMO la importancia de los cursos académicos avanzados ofrecidos por el Colegio Interamericano de Defensa (CID) a oficiales militares y funcionarios civiles de los Estados Miembros de la OEA y a los Observadores Permanentes desde agosto de 2007;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por la JID para promover la participación de la sociedad civil, de acuerdo con la resolución CP/RES. 759 (1217/99) "Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA", en sus reuniones y actividades;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las actividades de la JID en su segundo año como entidad de la OEA, detalladas en el Informe Anual de la Junta Interamericana de Defensa a la Asamblea General, en particular aquellas que han reforzado su integración a los procesos institucionales de la Organización;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN de que, según se establece en su Estatuto, la JID ha realizado actividades destinadas a promover la interacción y cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales de naturaleza similar, relacionadas con los aspectos técnicos de asuntos militares y de defensa; y

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Managua aprobada en la Séptima Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas y los preparativos de la Octava Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse en Banff, Canadá, los días 2 al 6 de septiembre de 2008,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aún no forman parte de la Junta Interamericana de Defensa (JID) a que adquieran la condición de miembros, de conformidad con el artículo 4.1 del Estatuto de la JID.
2. Alentar a los Estados Miembros a que fortalezcan y apoyen a la JID proporcionando personal militar y funcionarios civiles para cumplir el propósito y funciones de la JID.

3. Alentar a todos los Estados Miembros de la OEA a que promuevan la participación en los cursos académicos y seminarios avanzados que ofrece el Colegio Interamericano de Defensa (CID) a oficiales militares y funcionarios civiles de los Estados Miembros de la OEA y a los Observadores Permanentes desde agosto de 2007.

4. Alentar a la JID a que continúe brindando asistencia técnica a los Estados Miembros de la OEA en la elaboración e intercambio de Libros Blancos de Defensa, cuando corresponda, y en la presentación de informes anuales a la OEA, sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

5. Encomendar a la JID que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, coordine con la Secretaría General las actividades relacionadas con las necesidades de los Estados más pequeños cuyo grado de vulnerabilidad es mayor frente a las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos.

6. Alentar a la JID a que continúe fomentando y promoviendo la participación de la sociedad civil en sus reuniones y actividades, de conformidad con su Estatuto.

7. Solicitar a la JID que, junto con otras organizaciones y foros hemisféricos de naturaleza similar, promueva el conocimiento de las declaraciones y resoluciones de la OEA sobre asuntos militares y de defensa.

8. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes a que respalden las actividades emprendidas por la JID en el cumplimiento de su propósito, a través de contribuciones voluntarias.

9. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2401 (XXXVIII-O/08)

**SÉPTIMA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08 corr. 1) concerniente a la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP VII);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1923 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2033 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2065 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2217 (XXXVI-O/06), las cuales, respectivamente, convocaron a la CIDIP-VII, analizaron las propuestas de los Estados para la CIDIP-VII, seleccionaron los Registros de Protección al Consumidor y de Garantías Mobiliarias como los dos temas de su agenda, y establecieron su metodología y trabajo preparatorio, así como la resolución y AG/RES. 2285 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO que el proceso de CIDIP es el componente principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el desarrollo y armonización del derecho internacional privado en el hemisferio occidental, por medio del cual se han adoptado 26 instrumentos interamericanos; y

CONSIDERANDO:

Que en el área de protección al consumidor, el Gobierno de Brasil propuso un proyecto de Convención sobre Legislación Aplicable, el Gobierno de Canadá, un Proyecto de Ley Modelo sobre Jurisdicción y Legislación Aplicable, y el Gobierno de

Estados Unidos, una Guía Legislativa y Legislación Modelo sobre Restitución Monetaria;

Que sobre la base de los resultados de las consultas, los Estados que presentan las propuestas están trabajando para finalizar sus proyectos de convención, de guías legislativas y de leyes modelo sobre protección al consumidor; y

Que los grupos de trabajo actuales sobre protección al consumidor y garantías mobiliarias han logrado un progreso insuficiente,

RESUELVE:

1. Agradecer a los grupos de trabajo de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP) sobre protección al consumidor y garantías mobiliarias por sus esfuerzos. Ellos estarán en adelante, integrados por funcionarios gubernamentales o representantes nombrados por los Estados.
2. Instar al Grupo de Trabajo sobre Protección al Consumidor para que elabore un plan de trabajo y una agenda a fin de llevar a cabo más discusiones con el propósito de finalizar los instrumentos propuestos sobre el tema.

3. Instar a los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría General, para que continúen los trabajos preparatorios en el campo de las garantías mobiliarias con miras a finalizar los instrumentos sobre esta materia.

4. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando apoyo, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, al trabajo preparatorio de CIDIP-VII y, si fuera necesario, tratar de obtener financiamiento externo para el trabajo preparatorio y final de esta Conferencia.

5. Encomendar al Consejo Permanente que fije una fecha (o fechas) para CIDIP VII, una vez que los expertos finalicen el trabajo preparatorio sobre protección al consumidor y garantías mobiliarias.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06) “La protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 30 a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, y que Chile, México y Nicaragua están en el proceso de adoptar nueva legislación interna sobre refugiados;

DESTACANDO la importancia del Acuerdo de Cooperación firmado el pasado 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de la OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la promoción del Derecho Internacional de Refugiados en el continente;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan refugio y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región, fieles a su generosa tradición de asilo, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados;

DESTACANDO la importancia de la implementación del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina, adoptado por 20 países latinoamericanos, en la Ciudad de México, el 16 de

noviembre de 2004 dentro del marco de la conmemoración del 20 Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, para atender las necesidades de protección y avanzar en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados en la región, y el informe de evaluación de su puesta en marcha presentado por el ACNUR en Ginebra, en septiembre de 2007;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las iniciativas adoptadas en consonancia con dicho Plan de Acción por la Argentina, Brasil y Chile para establecer y desarrollar el “Programa Regional de Reasentamiento Solidario”, así como la reciente incorporación de Paraguay y Uruguay a este programa;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar, o en su caso afianzar, soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección;

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida; y

RESALTANDO la importancia de la sesión especial sobre temas de actualidad del Derecho Internacional de los Refugiados organizada por la Comisión de Asuntos

Jurídicos y Políticos de la OEA, el pasado 29 de enero de 2008, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración del ACNUR,

RESUELVE:

1. Reafirmar su apoyo y destacar la relevancia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, como los principales instrumentos universales para la protección de los refugiados, e instar a los Estados Miembros que son Parte, a que continúen implementando de manera plena y efectiva sus obligaciones.
2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.
3. Apoyar la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y continuar su implementación plena y efectiva, con la colaboración de la comunidad internacional y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

4. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas de fronteras solidarias, ciudades solidarias y reasentamiento solidario, propuestos en el Plan de Acción de México.

5. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a incrementar la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

6. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

7. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de

protección, de acuerdo con el Derecho Internacional de los Refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración del ACNUR organice un curso sobre el Derecho Internacional de los Refugiados, dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados, durante el segundo semestre de 2008.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2403 (XXXVIII-O/08)

ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN Y RECLUSIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1816 (XXXI-O/01), AG/RES. 1897 (XXXII-O/02), AG/RES. 1927 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2037 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2125 (XXXV-O/05), AG/RES. 2233 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2283 (XXXVII-O /07);

TENIENDO EN CUENTA:

Que en el sistema interamericano los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se comprometen a respetar y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad, incluyendo todos los derechos aplicables establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como aquellos establecidos en todos los otros instrumentos de derechos humanos de los cuales son parte;

Que, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), se han continuado las consultas a los Estados Miembros sobre este tema, y que varios de ellos han respondido al cuestionario elaborado para tal efecto (CP/CAJP-1853/01 rev. 1);

Las conclusiones y recomendaciones de la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V), contenidas en su informe final (REMJA-V/doc.9/04), y en particular la recomendación a los Estados de incentivar “la modernización de la infraestructura carcelaria y la profundización de las funciones de rehabilitación y reinserción social del individuo, a través del mejoramiento de las condiciones de privación de la libertad y el estudio de nuevos estándares penitenciarios”;

Las conclusiones y recomendaciones de la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI), incluyendo aquellas relativas a una posible declaración interamericana sobre los derechos, deberes y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, y aquellas relativas a la factibilidad de elaborar un manual hemisférico sobre derechos penitenciarios, tomando como base las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (REMJA-VI/doc.21/06, rev. 1, párrafos 4 d. y b.);

Las recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA (GAPECA/doc.04/03), celebrada en Washington, D. C., los días 16 y 17 de octubre de 2003; y

TOMANDO NOTA de los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, aprobados por la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Resolución 01/08 durante su 131 Período Ordinario de Sesiones; y

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN la crítica situación de violencia y hacinamiento de los lugares de privación de libertad en las Américas y destacando la necesidad de tomar acciones concretas para prevenir tal situación, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que cumplan, en cualquier circunstancia, todas las obligaciones internacionales aplicables de respetar los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, incluyendo los derechos establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como aquellos establecidos en todos los otros instrumentos de derechos humanos de los cuales son parte.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, en colaboración con los órganos y entidades competentes del sistema interamericano y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas contenidas en el informe final de dicha

reunión (REMJA-VII/doc.7/08 rev. 1), incluyendo los informes de las reuniones de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias.

3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, que continúe informando sobre la situación en la que se encuentran las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión en el Hemisferio y que, tomando como base su trabajo sobre el tema, siga refiriéndose a los problemas y buenas prácticas que observe.

4. Felicitar y reconocer a los Estados Miembros que han invitado al Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH a visitar sus países, incluyendo sus centros de detención, y alentar a todos los Estados Miembros para que faciliten dichas visitas.

5. Asimismo, reconocer la importante labor que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el ámbito de su competencia, con el fin de contribuir a que las personas que han sido privadas de su libertad en centros de detención o reclusión reciban un trato humano.

6. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que consideren destinar mayores recursos a la CIDH, a fin de que apoye el cumplimiento eficaz del mandato de la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

7. Reiterar al Consejo Permanente que, sobre la base de los resultados de los debates y estudios efectuados, entre otros los aportes de la CIDH, incluido el documento “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” y los trabajos del Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la CIDH y los resultados de la Segunda Reunión de Autoridades Responsables de Políticas Penitenciarias y Carcelarias, a celebrarse por decisión de la REMJA-VII, considere la posibilidad de preparar una declaración interamericana sobre los derechos, deberes y la atención a las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, con miras a fortalecer las normas internacionales ya existentes en la materia, así como la factibilidad de elaborar un manual hemisférico sobre derechos penitenciarios, tomando como base las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y mantengan informados a los Estados Miembros sobre los avances.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2404 (XXXVIII-O/08)

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN FORMAL EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2066 (XXXV-O/05), mediante la cual la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sugiere la incorporación de contenidos y acciones básicas en materia de derechos humanos en los centros formales de educación y la resolución AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07);

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno establecieron que "Los gobiernos desarrollarán programas para la promoción y observancia de los derechos humanos, incluidos programas educativos para informar a la población de sus derechos legales y su obligación de respetar los derechos de los demás";

CONSIDERANDO ASIMISMO que el artículo 13 de la Carta Democrática Interamericana establece que "la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al

crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio";

TENIENDO PRESENTE que el artículo 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", determina contenidos esenciales que deben orientar a la educación en cada uno de los Estados Parte, siendo uno de tales contenidos el respeto de los derechos humanos;

VALORANDO POSITIVAMENTE los esfuerzos realizados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en la realización de los Informes Interamericanos de la Educación en Derechos Humanos, que actualmente son cinco, elaborados sucesivamente desde 2002, donde se demuestran los progresos realizados por los Estados Parte en el "Protocolo de San Salvador" en materia de educación en derechos humanos;

RECORDANDO que el artículo 49 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala que "los Estados Miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación" teniendo en cuenta, entre otros criterios que "la educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita";

CONSIDERANDO que el derecho a la educación en derechos humanos desde la primera edad escolar es una garantía para el fortalecimiento del sistema democrático, el desarrollo, la seguridad y el progreso de las sociedades libres en las Américas;

REAFIRMANDO que la Carta Democrática Interamericana considera que la promoción y protección de los derechos humanos son condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática; y

VALORANDO los esfuerzos de la Conferencia de Ministros de Educación sobre Educación en Derechos Humanos, convocada por el Ministro de Educación de la República de Panamá y el IIDH, realizada en mayo y junio de 2007, en el sentido de fortalecer el contenido de derechos humanos en los sistemas de educación formal de los Estados;

RECONOCIENDO que la incorporación efectiva de la educación en derechos humanos en el sistema educativo formal, en la que están comprometidos todos los Estados Miembros, responde a acciones enmarcadas en procesos de mediano y largo plazo y que, por tanto, requiere de sostenibilidad financiera;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el IIDH, en cumplimiento de sus mandatos, ha venido ejerciendo un papel fundamental de apoyo al sistema interamericano para la incorporación efectiva de la educación en derechos humanos en los sistemas educativos formales y otros ámbitos en los países americanos; y

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN el progreso logrado en la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas desde su lanzamiento en agosto de 2005, y el importante papel desempeñado por el IIDH en la Junta Consultiva del Programa,

RESUELVE:

1. Reconocer los avances, acciones y políticas que vienen implementando gradualmente los Estados Miembros en materia de educación en derechos humanos para los niños, niñas y jóvenes que cursan la educación formal, según se desprende de los progresos identificados en los Informes Interamericanos de la Educación en Derechos Humanos.
2. Sugerir a los Estados Miembros que, en los casos y en la medida en que aún no lo hayan hecho, implementen las recomendaciones contenidas en los Informes Interamericanos de la Educación en Derechos Humanos para incorporar la Educación en Derechos Humanos en los distintos ámbitos de su educación formal.
3. Sugerir a los Estados Miembros que analicen los aportes de la Propuesta Curricular y Metodológica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad con miras a su

aplicación y de acuerdo al cumplimiento del artículo 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”. En ese sentido, recomendar a los Estados Miembros que no lo han hecho, adoptar suscribir y ratificar este instrumento.

4. Destacar el proceso y los logros de la Conferencia Interamericana de Ministros de Educación sobre Educación en Derechos Humanos de los países firmantes del “Protocolo de San Salvador”, en la que se intercambiaron experiencias y discutieron los desarrollos curriculares y metodológicos necesarios para introducir o fortalecer la educación en derechos humanos en sus respectivos sistemas educativos.

5. Alentar a los Estados Miembros a continuar apoyando al IIDH en las actividades y proyectos educativos que, con base en su mandato, realiza a nivel nacional y regional.

AG/RES. 2405 (XXXVIII-O/08)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2264 (XXXVII-O/07), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional”;

CONSIDERANDO que la Asamblea General adoptó en 1996 la Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y la codificación del derecho internacional [(AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)], y en 1997 adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97);

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la Asamblea General ha venido reafirmando su apoyo a dicho Programa a través de las resoluciones AG/RES. 1557 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1617 (XXIX-O/99), AG/RES. 1705 (XXX-O/00), AG/RES. 1766 (XXXI-O/01), AG/RES. 1845 (XXXII-O/02), AG/RES. 1921 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2032 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2070 (XXXV-O/05), AG/RES. 2174 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2264 (XXXVII-O/07); y

DESTACANDO la importancia y la vigencia de los principios de derecho internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas, contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA:

Del Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional: Actividades realizadas por la Oficina de Derecho Internacional del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales (2007) (CP/CAJP-2578/08);

De la celebración del XXXIV Curso de Derecho Internacional, realizado en Río de Janeiro, Brasil, del 30 de julio al 24 de agosto de 2007, y de las Jornadas de Derecho Internacional, realizadas en Managua, Nicaragua, del 19 al 23 de noviembre de 2007; y

De la realización del “Primer y Segundo Curso sobre Derecho Internacional Humanitario” y del Curso Introductorio sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, incluidos los Trabajadores Migratorios y sus Familias dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros y de la Secretaría General, celebrado en la sede de la OEA y organizados por el Departamento de Derecho Internacional,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, reiterar su apoyo al mismo y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa.

2. Instar a la Secretaría General a que, a través del Departamento de Derecho Internacional, continúe realizando las Jornadas de Derecho Internacional y el Curso de Derecho Internacional en Río de Janeiro, así como otras actividades encaminadas al mejor conocimiento del derecho internacional, con especial énfasis en el sistema interamericano, y continúe difundiendo la información jurídica sobre el sistema y el estado de firmas y ratificaciones de los tratados interamericanos depositados en la Secretaría General, a través de publicaciones, medios electrónicos y la Internet, en todos los idiomas oficiales de la OEA.

3. Instar a la Secretaría General a que, a través del Departamento de Derecho Internacional y en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, siga realizando talleres sobre temas de interés en materia de derecho internacional y el estudio y desarrollo de la temática jurídica en el sistema interamericano dirigidos al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General, de los sectores académicos y el público en general.

4. Solicitar a la Secretaría General, a través del Departamento de Derecho Internacional, que siga realizando sus mejores esfuerzos para difundir las normas del sistema interamericano en las academias diplomáticas, otros centros de formación de funcionarios públicos y demás centros de enseñanza de derecho en el Hemisferio, en el marco de los mandatos del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08)

EL DERECHO A LA VERDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07) “El derecho a la verdad”;

CONSIDERANDO la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;

CONSIDERANDO PARTICULARMENTE los artículos 25, 8, 13 y 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativos al derecho a la protección judicial, al debido proceso y garantías judiciales, a la libertad de expresión y al deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos, respectivamente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006, y otros instrumentos pertinentes de la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena;

TOMANDO NOTA de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

OBSERVANDO los artículos 32 y 33 del Protocolo Adicional I, adoptado el 8 de junio de 1977, a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que reconocen el derecho que asiste a las familias a conocer, tan pronto las circunstancias lo permitan, la suerte de las personas desaparecidas en conflictos armados;

DESTACANDO que también se deberían adoptar las medidas adecuadas para identificar a las víctimas en las situaciones que no equivalgan a conflicto armado, en especial en los casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos;

RECORDANDO la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el derecho a la verdad, así como la Decisión 2/105 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES. 445 (IX-O/79) sobre la promoción de los derechos humanos, así como las resoluciones AG/RES. 510 (X-O/80), AG/RES. 618 (XII-O/82), AG/RES. 666 (XIII-O/83) y AG/RES. 742 (XIV-O/84) sobre desapariciones forzadas;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2134 (XXXV-O/05) sobre personas desaparecidas y las resoluciones AG/RES. 2231 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2295 (XXXVII-O/07) sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares;

OBSERVANDO que la Asamblea General ha recibido informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de los derechos humanos en ciertos países de la región, que se refieren al derecho a la verdad y reconocen que la desaparición de personas causa sufrimiento y penurias, especialmente a los familiares y a cualquier persona con interés legítimo, por la incertidumbre en que se encuentran sobre su suerte, y por la imposibilidad en que se hallan de darle asistencia legal, moral y material;

OBSERVANDO TAMBIÉN que la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos han reconocido el derecho a la verdad en el marco de las recomendaciones y sentencias adoptadas, respectivamente, sobre varios casos individuales de violaciones a los derechos humanos;

TOMANDO NOTA del informe de avance verbal presentado por la CIDH en abril de 2008, referido a la preparación del informe solicitado mediante la resolución AG/RES 2267 (XXXVII-O/07);

CONSCIENTE de que el derecho a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o a ser informado o libertad de información;

CONSCIENTE TAMBIÉN del estudio sobre el derecho a la verdad elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/2006/91) en cumplimiento de la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos;

RECORDANDO las conclusiones del seminario regional “Memoria, verdad y justicia de nuestro pasado reciente”, realizado en el marco de la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, en noviembre de 2005, que reconocen la dimensión colectiva del derecho a la verdad;

DESTACANDO el compromiso que debe adoptar la comunidad regional a favor del reconocimiento del derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron;

DESTACANDO TAMBIÉN la importancia de que los Estados provean mecanismos efectivos para toda la sociedad y, en particular, para los familiares de las víctimas,

con el fin de conocer la verdad con respecto a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario; y

CONVENCIDA de que los Estados deben, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estas violaciones vuelvan a ocurrir en el futuro,

RESUELVE:

1. Reconocer la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos.
2. Acoger con satisfacción la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos extrajudiciales o ad hoc, como las comisiones de la verdad y reconciliación, que complementan el sistema judicial para contribuir en la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valorar la preparación y publicación de los informes y decisiones de esos órganos.

3. Alentar a los Estados interesados a difundir y aplicar las recomendaciones formuladas por mecanismos nacionales extrajudiciales o ad hoc como las comisiones de la verdad y reconciliación, y a vigilar su implementación en el ámbito interno, así como a informar sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales.

4. Alentar a otros Estados a que estudien la posibilidad de crear mecanismos judiciales específicos y, según proceda, comisiones de la verdad u otras de similar naturaleza, que complementen el sistema judicial para contribuir a investigar y castigar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

5. Alentar a los Estados y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dentro del ámbito de su competencia, a que presten a los Estados que así lo soliciten la asistencia necesaria y adecuada sobre el derecho a la verdad, a través de, entre otras acciones, la cooperación técnica y el intercambio de información relativas a medidas administrativas, legislativas y judiciales nacionales aplicadas, así como de experiencias y mejores prácticas que tienen por objeto la protección, promoción y aplicación de este derecho.

6. Reiterar a la CIDH que siga trabajando en la elaboración de un informe, para su presentación al Consejo Permanente durante el segundo semestre de 2008, sobre el desarrollo del derecho a la verdad en el Hemisferio, que incluya los

mecanismos y experiencias nacionales en este tema. Ello con vistas a que el Consejo organice una sesión especial en el primer semestre de 2009 sobre el derecho a la verdad, con el fin de discutir el informe de la CIDH y de intercambiar experiencias nacionales.

7. Alentar a todos los Estados a tomar medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos, y aseguren el acceso adecuado de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2407 (XXXVIII-O/08)

**FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DERECHOS HUMANOS EN
SEGUIMIENTO DE LOS MANDATOS DERIVADOS DE LAS CUMBRES DE LAS
AMÉRICAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), sobre este tema, así como las resoluciones AG/RES. 1828 (XXXI-O/01), AG/RES. 1890 (XXXII-O/02), AG/RES. 1925 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2075 (XXXV-O/05), AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2291 (XXXVII-O/07);

REAFIRMANDO que la promoción y protección universal de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, así como el respeto al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, son fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas, y subrayando la importancia del respeto al estado de derecho, el acceso equitativo y efectivo a la justicia y la participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones públicas;

REAFIRMANDO IGUALMENTE la importancia del sistema interamericano de derechos humanos, cuyos órganos tienen competencia para promover la observancia de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), conforme a los compromisos contraídos por cada Estado, y que operan en forma subsidiaria a los sistemas jurisdiccionales nacionales;

MANIFESTANDO que el fortalecimiento de la autonomía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto y el Reglamento de la CIDH, contribuirá al perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos;

CONSIDERANDO que la Organización puede servir de foro para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros en el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos; y

TENIENDO PRESENTE las Declaraciones y Planes de Acción de la Tercera y Cuarta Cumbres de las Américas, celebradas en la ciudad de Quebec, y en Mar del Plata, Argentina, respectivamente, en particular, los párrafos 45 y 62 del Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas sobre el desarrollo de políticas económicas y sociales integrales y sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos, respectivamente,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de continuar fortaleciendo y perfeccionando el sistema interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos y, en ese sentido, continuar implementando las siguientes acciones concretas tendientes al cumplimiento de los respectivos mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno, derivados de las Cumbres de las Américas y en particular de la Tercera Cumbre, celebrada en la ciudad de Quebec, y de la Cuarta Cumbre, celebrada en Mar del Plata:

a) La universalización del sistema interamericano de derechos humanos, considerando la firma y ratificación, ratificación o adhesión, lo antes posible y según sea el caso, de todos los instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos;

b) El cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

c) El perfeccionamiento del acceso de las víctimas a los mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos;

d) El financiamiento adecuado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo el fomento de contribuciones voluntarias, a fin de seguir atendiendo sus actividades y responsabilidades; y

e) El examen de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos funcionen de manera permanente teniendo en cuenta, entre otros elementos, los criterios de dichos órganos.

2. Reconocer los siguientes avances en las áreas específicas del sistema interamericano de derechos humanos, a saber:

a) El amplio proceso de reflexión sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente y la importancia de las sesiones informales realizadas en el ámbito de la CAJP y del intercambio de propuestas y comentarios entre los Estados Miembros y los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relacionados con el fortalecimiento y el perfeccionamiento del mismo.

b) Asimismo, que dichas sesiones contribuyeron en la celebración del “diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre los Estados Miembros y los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” el 4 de abril de 2007, en el cual además se recibieron contribuciones de organizaciones de la sociedad civil de acuerdo con las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, según se registra en el informe de la reunión contenido en el documento CP/CAJP-2644/08;

c) El depósito del instrumento de adhesión por parte de México al Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, el 20 de agosto de 2007; y

d) Los aportes voluntarios que, para facilitar la labor de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, han realizado Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos y México; así como la República de Corea, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia; y también el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Unión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Fundación “Save the Children” y la Universidad de Notre Dame.

e) Reconocer el esfuerzo de la CIDH al iniciar el proceso sobre consulta del proyecto de reforma de su Reglamento en el 2007, así como a la recepción de los aportes de los Estados Miembros y de la sociedad civil la que viene a contribuir a

un mejor funcionamiento y protección del sistema interamericano de derechos humanos; y

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el párrafo resolutivo 1 y complementar y reforzar los avances mencionados en el párrafo resolutivo 2:

a) Continúe el amplio proceso de reflexión sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, como un asunto de particular importancia en el programa de trabajo de la CAJP que se aprueba anualmente, y que en ese sentido se programen sesiones, teniendo en cuenta las propuestas que se han dado en el marco de las discusiones llevadas a cabo en dicha Comisión. Dicho proceso de reflexión continuará siendo efectuado en consulta con los Estados Miembros, órganos especializados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y expertos calificados en la materia, sobre:

- i. los principales retos que enfrenta el sistema interamericano para promover y proteger los derechos humanos en el Hemisferio;
- ii. las posibles acciones para fortalecerlo y perfeccionarlo; y
- iii. la pertinencia de convocar una Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos;

b) Continúe analizando, principalmente a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) del Consejo Permanente, los medios para lograr el financiamiento adecuado de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el programa-presupuesto de la Organización;

c) Apoye las iniciativas que emprendan la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos para solicitar financiamiento a los organismos internacionales y regionales, en beneficio de las actividades de los órganos del sistema interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos;

d) Inste, además, a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, así como al Fondo Oliver Jackman creado mediante la resolución AG/RES. 2329 (XXXVII-O/07);

e) Continúe la consideración de medios para promover el cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones de la CIDH por parte de los Estados Miembros;

f) Continúe el análisis de las prioridades para el perfeccionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluido el examen de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH puedan llegar a funcionar de manera permanente, teniendo en cuenta la información

g) Celebre anualmente, en el marco de la CAJP, el diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre los Estados Miembros y los miembros de la CIDH y los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La CAJP definirá la agenda de dicha reunión, con al menos dos meses de anticipación; y

h) Solicite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH que continúen informando sobre el impacto y el significado en la práctica de sus reformas reglamentarias, tanto para el trabajo de ambos órganos como para el fortalecimiento del sistema.

4. Continuar promoviendo el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en los Estados Miembros y, para tal efecto, instar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización a prestar, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus recursos, cooperación y apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten, en forma tal que contribuyan a perfeccionar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a desarrollar relaciones de cooperación e intercambios de información con la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Defensores del Pueblo y el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, entre otros.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2408 (XXXVIII-O/08)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2628/08);

DESTACANDO que en el año 2009 se celebrarán 40 años de la adopción de la Convención America de Derechos Humanos y 30 años del establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su “compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos” y apoyaron el “fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye... la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

Que en la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la promoción y protección de los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, como fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas. Asimismo, se comprometieron a “continuar respaldando y fortaleciendo el funcionamiento de los

órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, promoviendo en los órganos políticos de la OEA, en el marco del proceso de reflexión en curso, acciones concretas para lograr, entre otros objetivos, una mayor adhesión a los instrumentos jurídicos, un efectivo cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la debida consideración de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el perfeccionamiento del acceso de las víctimas a los mecanismos del sistema, y el financiamiento adecuado de los órganos del sistema, incluyendo el fomento de contribuciones voluntarias.”;

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente, de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta, sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos”;

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN la eficiente labor realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones consultivas

y en especial su significativo rendimiento en el año 2007 con respecto a sus funciones contenciosas;

AGRADECIENDO las invitaciones formuladas por los Gobiernos de Chile, Paraguay, Argentina, Brasil, El Salvador, Guatemala, Colombia, Honduras, Uruguay, México, Ecuador y República Dominicana para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebre en dichos países períodos extraordinarios de sesiones, como una manera de promover el sistema interamericano de protección de los derechos humanos;

TOMANDO NOTA de la práctica iniciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de celebrar audiencias privadas de supervisión del cumplimiento de sus sentencias;

RECONOCIENDO la importancia de las actividades de capacitación realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos dirigidas a jueces y otros operadores de justicia, como una manera de contribuir a un mayor conocimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos;

AGRADECIENDO el valioso y detallado informe “Las reparaciones pecuniarias y su estado de cumplimiento” presentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los Estados, del cual se desprende y destaca la labor del Tribunal en la materia, y

DESTACANDO la importancia de la iniciativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de celebrar un seminario en el 2009 sobre el avance de los derechos humanos en la región, incluyendo la participación de la sociedad civil, lo cual sería también una excelente oportunidad para compartir mejores prácticas sobre el tema y debatir los problemas que afronta el sistema en la actualidad y sus retos hacia el futuro,

RESUELVE:

1. Adoptar las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2628/08) y transmitir las a dicho órgano.
2. Reafirmar el valor esencial de las labores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el perfeccionamiento de la protección y defensa de los derechos humanos en el Hemisferio.
3. Reiterar que los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son definitivos e inapelables y que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte.

4. Reiterar que, con el propósito de que la Corte pueda cumplir cabalmente con la obligación de informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus fallos, es necesario que los Estados Parte le brinden oportunamente la información que ésta les requiera.

5. Reafirmar la importancia de:

a) La función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el desarrollo de la jurisprudencia interamericana y el derecho internacional de los derechos humanos;

b) La jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio y, por consiguiente, la importancia de la difusión de sus decisiones por los Estados Miembros según lo consideren apropiado;

c) La celebración de períodos extraordinarios fuera de la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su importancia para la difusión del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y en especial la labor de la Corte Interamericana; y

d) Las actividades de capacitación dirigidas a jueces y otros operadores de justicia realizadas por la Corte Interamericana;

6. Encomendar al Consejo Permanente que:

a) Continúe la consideración del tema "Acceso de la víctima a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (jus standi) y su puesta en práctica", incluyendo sus repercusiones financieras y presupuestarias, teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal como de redefinir el papel de la CIDH en el procedimiento ante la Corte.

b) Continúe la consideración de medios para promover el mejor cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros.

c) Continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el programa-presupuesto de la Organización. Para estos efectos, agradecer el trabajo realizado por el Secretario General de la Organización, e instarlo a que continúe sus esfuerzos y presente propuestas adicionales tendientes a lograr el financiamiento adecuado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en dicho programa-presupuesto.

7. Expresar su agradecimiento a los Estados Miembros (Colombia, Costa Rica y México) y Observadores Permanentes (España y Noruega) y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que han realizado contribuciones voluntarias a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, instar a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, y a los Observadores Permanentes y otros donantes, de acuerdo con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que realicen contribuciones voluntarias al Tribunal.

8. Alentar a los Estados Miembros a que continúen invitando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a celebrar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede.

9. Instar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a que sigan realizando seminarios especializados sobre el sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos para funcionarios estatales.

10. Apoyar la iniciativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de celebrar un seminario sobre los desafíos presentes y futuros del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

11. Invitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que continúe participando, con sus jueces, en el diálogo con los Estados Miembros en el marco del proceso de reflexión sobre el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

12. Invitar igualmente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que tenga presente las propuestas y comentarios de los Estados Miembros presentadas en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos entre los Estados Miembros y los miembros de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 4 de abril de 2008, así como las contribuciones de la sociedad civil, conforme se registra en el informe de dicha reunión contenido en documento CP/CAJP-2644/08 y a que adopte las medidas que considere pertinentes en el marco de su autonomía e independencia.

13. Agradecer a la Corte Interamericana de Derechos Humanos su disposición a dialogar con los Estados Miembros para efectuar una reflexión compartida en caso de eventuales reformas a su reglamento.

14. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2409 (XXXVIII-O/08)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2629/08);

DESTACANDO que en el año 2009 se celebrarán 40 años de la adopción de la Convención Americana de Derechos Humanos y 50 años del establecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han proclamado como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tiene como función principal promover la observancia y defensa de los derechos humanos, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

Que en la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la promoción y protección de los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, como fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas, así como la necesidad de continuar fortaleciendo y perfeccionando la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos para conseguir, entre otros objetivos, una mayor adhesión a los instrumentos jurídicos, un efectivo cumplimiento de las decisiones de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos y la debida consideración a las recomendaciones de la CIDH;

AGRADECIENDO la invitación formulada por el Gobierno de Paraguay para que la CIDH celebre su 129 período extraordinario de sesiones en Asunción, del 5 al 7 de septiembre de 2007, como una manera de promocionar el sistema interamericano de derechos humanos; y

AGRADECIENDO TAMBIÉN las invitaciones abiertas y permanentes que han extendido a la CIDH, para que ésta visite sus países, los gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay; y

AGRADECIENDO ASIMISMO, la invitación del Gobierno de Argentina a la CIDH para celebrar un período extraordinario de sesiones en 2009 en ese país, con motivo del trigésimo aniversario de la visita in loco a la Argentina, por el cuadragésimo aniversario de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el quincuagésimo aniversario de la creación de la CIDH,

RESUELVE:

1. Adoptar las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2629/08) y transmitir las a dicho órgano.

2. Reafirmar el valor esencial de las labores que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el perfeccionamiento de la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho en el Hemisferio.

3. Alentar a los Estados Miembros de la Organización a que:
 - a) Consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de todos los instrumentos jurídicos del sistema interamericano de derechos humanos;

 - b) Den seguimiento a las recomendaciones de la CIDH, incluyendo, entre otras, las medidas cautelares; y

 - c) Continúen otorgando el tratamiento que corresponda a los informes anuales de la CIDH, en el marco del Consejo Permanente y la Asamblea General de la Organización.

4. Tomar nota con satisfacción de la decisión de los gobiernos de los Estados Miembros que han invitado a la CIDH a visitar sus respectivos países, y alentar a todos los Estados Miembros a que continúen esta práctica y a que consideren las solicitudes realizadas por la CIDH para tales efectos.

5. Alentar a los Estados Miembros a que continúen invitando a la CIDH a celebrar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede.

6. Instar a la CIDH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a que sigan realizando periódicamente seminarios especializados para funcionarios estatales sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

7. Reiterar la importancia que tiene la aplicación del mecanismo de las soluciones amistosas entre las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto y el Reglamento de la CIDH.

8. Con respecto al financiamiento de la CIDH:

a) Encomendar al Consejo Permanente que continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la

CIDH en el programa-presupuesto de la Organización. Para estos efectos, agradecer el trabajo realizado por el Secretario General de la Organización, e instarlo a que continúe sus esfuerzos y presente, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, propuestas adicionales tendientes a lograr el financiamiento adecuado de la CIDH en dicho programa-presupuesto;

b) Agradecer a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes y otras instituciones que han realizado contribuciones voluntarias a la CIDH; y

c) Sugerir a los donantes que, en la medida de lo posible, aporten parte de sus contribuciones voluntarias sin fines específicos, para dar flexibilidad a la CIDH en la asignación de recursos entre sus diferentes actividades y proyectos.

9. Invitar a la CIDH a que:

a) Continúe teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros a su informe anual y adopte las medidas que considere pertinentes con base en dichas observaciones y recomendaciones;

b) Continúe publicando en su página de Internet, cuando los Estados Miembros así lo soliciten, sus observaciones y recomendaciones al informe anual de la CIDH a la Asamblea General;

c) Continúe, según lo dispuesto en el artículo 15 de su Reglamento, fortaleciendo las relatorías y unidades funcionales existentes, de la manera más equitativa posible, de acuerdo con sus recursos disponibles, y de conformidad con las normas de procedimiento para la designación de relatores especiales; y

d) Continúe participando, a través de sus comisionados, en el diálogo con los Estados Miembros en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), con el propósito de dar seguimiento a las observaciones y comentarios de los Estados recogidos en los Informes de las Reuniones celebradas el 26 de octubre de 2004, (CP/CAJP/SA.412/04 corr. 1 y CP/CAJP/INF.17/04), el 9 de marzo de 2006 (CP/CAJP-2311/05 add. 2 y add. 2-a), el 30 de marzo de 2007 (CP/CAJP-2526/07) y el 4 de abril de 2008 (CP/CAJP-2644/08), en particular, las referentes a los criterios utilizados en sus principales mecanismos de protección de los derechos humanos y en la aplicación de su reglamento al sistema de casos individuales. Asimismo, sobre el papel de la CIDH en el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

10. Invitar igualmente a la CIDH a que tenga presente las propuestas y comentarios de los Estados Miembros presentadas en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos entre los Estados Miembros y los miembros de la CIDH y de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos el 4 de abril de 2008, así como las contribuciones de la sociedad civil, conforme se registra en el informe de dicha reunión contenido en el documento CP/CAJP-2644/08 y a que adopte las medidas que considere pertinentes en el marco de su autonomía e independencia.

11. Encomendar a la CAJP que, con el objeto de dar cumplimiento al párrafo resolutivo 9 d) programe reuniones a fin de mantener su diálogo con los comisionados de la CIDH.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2410 (XXXVIII-O/08)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA

LA CORRUPCIÓN Y DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08) en lo que se refiere a este tema;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2275 (XXXVII-O/07);

CONSIDERANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ha sido ratificada por 33 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como que 28 de éstos participan en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

TENIENDO PRESENTE los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas vinculados al tema de la lucha contra la corrupción, la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y el fortalecimiento de su mecanismo de seguimiento (MESICIC);

RECONOCIENDO las labores realizadas por el Comité de Expertos del MESICIC, las cuales han contado con el apoyo de la Secretaría General y permitirán culminar en diciembre de 2008 la segunda ronda de análisis de los 28 Estados Parte; y

RESALTANDO los desarrollos dados al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP- II/doc.5/06 rev. 2), adoptado en la Segunda Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, en noviembre de 2006, y aprobado por la Asamblea General de la OEA en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, en junio de 2007, entre los cuales se destaca la continuidad del proceso de análisis de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción por parte de los Estados Miembros de su mecanismo de seguimiento (MESICIC) y del programa de apoyo a los mismos para la implementación de las recomendaciones que les ha formulado el Comité de Expertos de dicho mecanismo,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) que aún no lo hayan hecho, a que participen en el Mecanismo

de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y a todos los Estados Parte de este Mecanismo a que lo financien mediante aportes voluntarios.

2. Alentar asimismo a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), así como también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

3. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que adopten todas las medidas que estimen necesarias, dentro de sus propios sistemas institucionales, a fin de adecuar su legislación interna para cumplir con los compromisos asumidos con la ratificación o adhesión a la Convención.

4. Manifiestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del MESICIC y, al respecto:

a) Expresar su satisfacción por los avances logrados por el Comité de Expertos del MESICIC en la segunda ronda de análisis, con el apoyo de la Secretaría General, reflejados en la adopción de los informes de Argentina, Paraguay, Nicaragua, Uruguay, Ecuador, Honduras, Bolivia, Perú, Costa Rica, Venezuela,

México, Trinidad y Tobago, Colombia, Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana y Bahamas y en la próxima culminación del proceso de elaboración y consideración de los informes de Canadá, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Guatemala.

b) Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, y de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones y de las actividades a ser desarrolladas por los países destinatarios de las mismas para su implementación.

c) Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que continúe informando al Consejo Permanente acerca de la implementación de medidas concretas para fortalecer el MESICIC, tales como visitas de seguimiento que se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento del Comité de Expertos del MESICIC, así como sobre otros temas que hayan sido puestos a su consideración.

d) Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe prestando los servicios de secretaría técnica a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Comité de Expertos de dicho Mecanismo.

e) Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en concordancia con lo previsto en el párrafo I, 2, g) del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, diseñe y ejecute un programa de capacitación de los miembros ante el Comité de Expertos del MESICIC, tanto en materia de aplicación de la metodología de este mecanismo, como en lo relativo a la implementación de las recomendaciones que en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción han sido formuladas por el mismo.

5. Respalda la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, que se llevará a cabo en el segundo semestre de 2008, en la cual, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VII del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, se considerará y adoptará una estrategia sobre la forma en que el MESICIC podría llevar adelante la implementación de las distintas áreas temáticas incluidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y el seguimiento de los desarrollos dados a las mismas. En virtud de lo previsto en el capítulo IX del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, y para los efectos del seguimiento apropiado del mismo, la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC transmitirá a la Asamblea General de la OEA la estrategia que adopte al respecto.

6. Determinar que la preparación de la tercera reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, incluido lo relacionado con la fecha para su celebración y los proyectos para su agenda y calendario, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Conferencia de los Estados

Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (SG/MESICIC/doc.58/04 rev.7).

7. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo de dicho Programa, y en particular, de la estrategia a que se refiere el párrafo resolutivo 5, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

8. Alentar a los Estados Miembros y otros donantes, de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que consideren contribuir al fondo específico de la OEA “Fondo Interamericano Anticorrupción” para ayudar a los Estados Miembros en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y las recomendaciones de los informes de países del MESICIC.

9. Solicitar al Que el Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2411 (XXXVIII-O/08)

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y APOYO A LA LABOR DE LOS DEFENSORES DEL PUEBLO, DEFENSORES DE LOS HABITANTES, PROCURADORES O COMISIONADOS DE DERECHOS HUMANOS (OMBUDSMEN)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO en cuenta las resoluciones AG/RES. 2345 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2221 (XXXVI-O/06) y AG/RES 2132 (XXXV-O/05) "Fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos (Ombudsmen)" mediante la cual se reconoce la importancia de los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la salvaguarda de los derechos de la persona humana;

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08);

TENIENDO EN CUENTA que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los Estados Miembros han proclamado los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

REAFIRMANDO que los Estados Miembros reconocen que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, y están relacionados entre sí, deben tratarse de manera justa y equitativa dándoles a todos la misma importancia, teniendo presente el carácter progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

RECORDANDO que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales. Como se dice en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la persona humana es el sujeto central del desarrollo. El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los Estados deben cooperar

mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo. El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional.

TENIENDO EN CUENTA que los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos tienen como objetivo fundamental salvaguardar los derechos de la persona humana;

TENIENDO PRESENTES los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales “Principios de París”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993;

REAFIRMANDO la importancia del sistema interamericano de derechos humanos, cuyos órganos tienen competencia para promover la observancia de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), conforme a los compromisos contraídos por cada Estado, y que operan en forma subsidiaria a los sistemas jurisdiccionales nacionales;

TENIENDO EN CUENTA que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales, sin hacer

distinción en las singularidades nacionales regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos de todos los Estados, independientemente de sus sistemas político, económico y cultural; y reconociendo que la democracia es un valor universal y que no existe un único modelo de democracia;

CONSCIENTE de que “el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos” y que uno de los propósitos esenciales de la OEA es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y solidaridad en el Hemisferio;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1505 (XXVII-O/97), AG/RES. 1601 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 1670 (XXIX-O/99) por medio de las cuales la Asamblea General reconoció la labor que desarrollan los Ombudsmen en el Hemisferio, figura reconocida en legislaciones de los Estados Miembros con denominaciones tales como Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos;

RECORDANDO TAMBIÉN el mensaje que sobre esta temática ha sido emitido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través de la resolución

2005/74 “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, la cual en su párrafo 12, “celebra que se mantenga la práctica de organizar reuniones regionales de instituciones nacionales”, y alienta a éstas a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “sigan organizando acontecimientos similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus regiones”;

DESTACANDO la labor que efectúan la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Defensores del Pueblo, el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos y la Federación Iberoamericana de Ombudsmen;

RECORDANDO la exhortación realizada en las mencionadas resoluciones para que los Estados Miembros del sistema interamericano tomen acciones tendientes a que los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos del Hemisferio, gocen de independencia política, administrativa y financiera; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptado en la ciudad de Quebec, en lo relativo al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales responsables de la promoción y protección de los derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia fundamental que los sistemas nacionales de derechos humanos tienen para la promoción y protección de los derechos humanos, en el fortalecimiento del estado de derecho y de justicia social para la consolidación de la democracia.

2. Reiterar su respaldo al trabajo que, con independencia política, administrativa y financiera, desarrollan los Ombudsmen o Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos de los países del Hemisferio en la promoción y la protección de los derechos humanos.

3. Recomendar a los Estados Miembros que aún no cuenten con las instituciones objeto de esta resolución, que consideren la posibilidad de crearlas y ponerlas en funcionamiento dentro del marco de sus ordenamientos jurídicos.

4. Alentar a los gobiernos y a los órganos del sistema interamericano a promover la creación de espacios de diálogo entre las instituciones objeto de esta resolución y los órganos pertinentes del sistema interamericano, a efectos de fortalecer su contribución al orden democrático del Hemisferio.

5. Renovar el respaldo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por el trabajo que efectúan la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, la

Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Defensores del Pueblo, el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos y la Federación Iberoamericana de Ombudsmen.

6. Reiterar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente que considere invitar a las instituciones objeto de esta resolución a participar en el diálogo a efectuarse entre los Estados Miembros sobre los temas de derechos humanos, sobre la base de la necesidad de su presencia.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2412 (XXXVIII-O/08)

DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS: APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08) en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 2280 (XXXVII-O/07) “Defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

REITERANDO que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger por medios pacíficos los derechos humanos y las libertades fundamentales” de conformidad con el derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

PREOCUPADA porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales;

SUMAMENTE PREOCUPADA porque, en algunos casos, se han utilizado indebidamente leyes y otras disposiciones sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo para incriminar a las defensoras y defensores de los derechos humanos o para menoscabar su labor y su seguridad de manera contraria al derecho internacional;

TENIENDO EN CUENTA que en la resolución 60/161 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la resolución 2005/67 de la otrora Comisión de Derechos Humanos de dicha organización, los Estados Miembros observaron “con honda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales son objeto de amenazas, hostigamiento, acoso e inseguridad como consecuencia de esas actividades”;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han puesto de manifiesto su amplia disposición para apoyar la labor desarrollada por las defensoras y defensores de los derechos humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas,

así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados;

TOMANDO NOTA de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provisionales, así como del “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas” elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre la importancia que tiene el trabajo de las defensoras y defensores de los derechos humanos para el desarrollo de las democracias de las Américas;

EXHORTANDO a la Unidad de Defensores de Derechos Humanos de la CIDH a que continúe con sus trabajos;

DESTACANDO que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

DESTACANDO TAMBIÉN que la promoción y protección de los derechos humanos es una labor legítima y que, al ejercerla, las defensoras y defensores de los derechos humanos contribuyen decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos; y

DESTACANDO ADEMÁS la importancia de la función que desempeñan las defensoras y defensores de los derechos humanos mediante la promoción del diálogo, la apertura, la participación y la justicia, para contribuir a la prevención de la violencia y promover una paz y seguridad sostenibles y la afirmación de que, para ser eficaces, las estrategias internacionales en este ámbito deben prestar particular atención a la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, las defensoras y defensores de derechos humanos, y reconocer su valiosa contribución en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.
2. Reconocer que las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas a su género, merecen atención especial que permita asegurar su plena protección y la eficacia de las importantes actividades que realizan.

3. Condenar los actos que tengan como intención impedir o dificultar, sea de manera directa o indirecta, las tareas que desarrollan las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas.

4. Alentar a las defensoras y defensores de los derechos humanos a continuar trabajando desinteresadamente y contribuyendo para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos para el fortalecimiento de la democracia en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

5. Alentar a los Estados Miembros a que continúen o emprendan, según sea el caso, actividades de educación y divulgación dirigidas a los funcionarios del Estado, a la sociedad en general y a los medios de comunicación públicos y privados, para concienciarlos acerca de la importancia y validez del trabajo de las defensoras y defensores de los derechos humanos y de sus organizaciones.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y defensores de los derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente, y a que, en todos los casos de violaciones contra las defensoras y defensores de los derechos humanos, se

realicen investigaciones y procesamientos completos e imparciales y a que se apliquen las sanciones correspondientes.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que:

a) siga prestando la adecuada atención a esta materia;

b) continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Representante Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las defensoras y defensores de los derechos humanos; y

c) incluya en su informe anual, una sección sobre la labor de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos de la CIDH.

8. Alentar a los Estados Miembros a asegurar que la legislación nacional aplicable incluyendo el registro cuando sea aplicable conforme al orden jurídico interno relativos a las defensoras y defensores de los derechos humanos y a sus organizaciones, permitan que su trabajo sea efectuado en un ambiente político libre, transparente y abierto, y en forma congruente con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicables.

9. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos convencionales y no convencionales del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en materia de derechos humanos, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

10. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de la CIDH.

11. Invitar a los Estados Miembros que informen a la CIDH sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el "Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas", elaborado en el año 2006 por la Unidad de Defensores de Derechos Humanos de la CIDH.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2413 (XXXVIII-O/08)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los mandatos conferidos por la Tercera y Cuarta Cumbres de las Américas, la resolución AG/RES. 1 (XXVI-E/99), que decidió establecer el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), la resolución AG/RES. 2068 (XXXV-O/05) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas”, el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4548/06 add. 6), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la citada resolución AG/RES. 2068 (XXXV-O/05), la resolución AG/RES. 2228 (XXXVI-O/06) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas”, la resolución AG/RES. 2216 (XXXVI-O/06) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas:

Fortalecimiento de las actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas”, la resolución AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas: Apoyo al proceso de las REMJA”, la resolución AG/RES. 2281 (XXXVII-O/07) “Fortalecimiento de las Actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas” y la resolución AG/RES. 2369 (XXXVIII-O/08) “Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA)”;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros pueden seguir analizando las propuestas que el CEJA presente en cada Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA);

TENIENDO PRESENTE el Plan de Financiamiento que fue presentado por el CEJA ante la REMJA-VI, celebrada en abril de 2006 en Santo Domingo, República Dominicana, en el que se propone un esquema de contribuciones voluntarias sugeridas a los Estados Miembros, destinado a asegurar el financiamiento de sus gastos básicos;

AGRADECIENDO las contribuciones voluntarias efectuadas por Belize, Canadá, Chile, Estados Unidos y México;

TOMANDO NOTA de que conforme a dicho Plan los gastos básicos del CEJA para la administración central y para los servicios prestados regionalmente a través de su

Centro de Información Virtual y publicaciones, ascienden actualmente a la suma de US\$ 675.000 anuales;

TOMANDO EN CUENTA el Informe Anual de Actividades del Centro, presentado en el Consejo Permanente el 7 de diciembre de 2007, y el informe presentado a la REMJA-VII, el 29 de abril de 2008, así como la presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, el 3 de abril de 2008 (CP/doc.4297/08), en el marco del diálogo dispuesto por mandato de la resolución AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07), los cuales reflejan las iniciativas concretas que el CEJA ha impulsado en los últimos años para fortalecer los sistemas de justicia en los Estados Miembros; y observando que el CEJA informó que se encuentra trabajando intensamente para ampliar proyectos existentes y desarrollar nuevos proyectos con organismos multilaterales e instituciones de carácter financiero; y

RECORDANDO que el artículo 17 del Estatuto del Centro, aprobado en 1999 por los Estados Miembros durante el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, establece que el CEJA y sus actividades pueden ser financiadas con las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros de la OEA, así como de fondos provenientes de otras fuentes públicas y privadas;

RESUELVE:

1. Renovar el llamado a los Estados Miembros a que consideren realizar contribuciones voluntarias al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) con el objeto de financiar sus gastos básicos.

2. Invitar a los Observadores Permanentes de la Organización a realizar contribuciones voluntarias al CEJA.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, continúe incluyendo en su agenda un diálogo con el CEJA en el que se consideren las mejores formas de ampliar la cooperación entre los Estados Miembros y el Centro, tomando en cuenta las recomendaciones y conclusiones de las REMJA sobre la materia;

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2414 (XXXVIII-O/08)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL

INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-2616/08);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2265 (XXXVI-O/07) “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano (CJI);

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de

las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el CJI presentó su informe anual a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente el 27 de marzo de 2008 y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano y transmitir las a dicho órgano.

2. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano (CJI) la inclusión en su Informe Anual de la resolución CJI/RES. 137 (LXXI-O/07) "El alcance del derecho a la identidad" y la opinión aprobada sobre el tema contenida en el documento CJI/doc.276/07 rev. 1 en cumplimiento del mandato del Consejo Permanente de fecha 15 de marzo de 2007; de la resolución CJI/RES. 125 (LXX-O/07) "Promoción de la Corte Penal Internacional" y del informe sobre el tema contenido en el documento CJI/doc.256/07 rev. 1 en cumplimiento del mandato de la Asamblea General contenido en su resolución AG/RES. 2176 (XXXVI-O/06); del documento actualizado CJI/doc.25/00 rev. 2 "Derecho de la Información: Acceso y Protección de la Información y Datos Personales en Formato Electrónico", en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2252 (XXXVI-O/06) de la Asamblea General; y del

documento CJI/doc.258/07 “Informe del Comité Jurídico Interamericano sobre el Anteproyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” como una contribución a las labores del Grupo de Trabajo que estudia este tema.

3. Agradecer al CJI el envío al Consejo Permanente de la resolución CJI/RES. 139 (LXXII-O/08) “La situación jurídica de los trabajadores migratorios y sus familias en el derecho internacional”, acompañada del documento titulado “Cartilla o Manual sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias”, documento CJI/doc.292/08; de la resolución CJI/RES. 140 (LXXII-O/08) “Promoción de la Corte Penal Internacional”, acompañada del “Informe sobre las perspectivas de una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional”, documento CJI/doc.290/08 rev. 1, y de la “Guía de Principios Generales y Pautas en Materia de Cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional”, documento CJI/doc.293/08 rev. 1; y del documento “Estado de las Negociaciones sobre Protección al Consumidor en la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado”, documento CJI/doc.288/08 rev. 1.

4. Solicitar al CJI que incluya en su próximo informe anual una propuesta de principios e indicadores básicos sobre el acceso a la información pública cuya elaboración cuente con la participación y aportes de los Estados Miembros.

5. Solicitar al CJI que continúe elaborando y proponga leyes modelo que apoyen los esfuerzos emprendidos en la implementación de obligaciones derivadas

de tratados en materia de derecho internacional humanitario, sobre la base de temas prioritarios definidos en consulta con los Estados Miembros y con el Comité Internacional de la Cruz Roja, para lo cual se exhorta a los Estados Miembros que hagan llegar al CJI, lo antes posible, una lista que contenga dichos temas prioritarios, con el objetivo de que el Comité pueda evacuar este mandato.

6. Resaltar una vez más la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente el CJI y el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos en Río de Janeiro; subrayar la importancia de aumentar el monto de las becas que otorga la OEA para el mencionado curso; instar a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la posibilidad de sufragar directamente la participación de estudiantes y profesores nacionales en el mismo; y reconocer la labor del Departamento de Derecho Internacional en la publicación de las conferencias dictadas en dicho curso.

7. Reafirmar la importancia de los estrechos contactos que el CJI mantiene con los órganos políticos de la Organización, especialmente con el Consejo Permanente y su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y recomendar al CJI que continúe concentrando sus esfuerzos en las cuestiones que los órganos competentes le indiquen y que sean de interés prioritario para la Organización.

8. Resaltar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI a fin de que pueda abordar adecuadamente la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones, de acuerdo con

los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2415 (XXXVIII-O/08)

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y

LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1840 (XXXII-O/02), AG/RES. 1906 (XXXII-O/02), AG/RES. 1931 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2035 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2143 (XXXV-O/05), AG/RES. 2238 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2271 (XXXVII-O/07), así como el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.116 – Doc.5 rev. 1);

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que todas las personas nacen libres y tienen los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que esto es válido en todas las circunstancias, de conformidad con el derecho internacional;

REITERANDO que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

REAFIRMANDO que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas;

RECONOCIENDO que el respeto de todos los derechos humanos, el respeto de la democracia y el respeto del estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan mutuamente;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye una grave amenaza a la seguridad, las instituciones, los valores democráticos de los Estados y el bienestar de nuestros pueblos, y afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos;

RECONOCIENDO que la adopción de medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley es uno de los pilares del Plan de Acción de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, adoptado por consenso en 2006;

REAFIRMANDO que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo;

REAFIRMANDO TAMBIÉN su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la “Declaración: Reafirmación del compromiso hemisférico en la lucha contra el terrorismo” adoptada en Washington, D. C., el 7 de marzo de 2008, los Estados Miembros reafirmaron que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen y motivación, no tiene justificación alguna, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, las instituciones y valores democráticos y la estabilidad y prosperidad de los países de la región;

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados del Hemisferio ratificaron su compromiso, reiterado en la Declaración de San Carlos y en la Declaración de Panamá, de luchar contra el terrorismo y su financiamiento con el pleno respeto al estado de derecho y al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y

Que en la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas y en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron tomar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir el terrorismo y su financiamiento, en cumplimiento pleno de sus compromisos en el marco del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que la Convención Interamericana contra el Terrorismo entró en vigor el 10 de julio de 2003, y que en la actualidad la Convención ya ha sido ratificada por 23 países;

CONSIDERANDO el informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre las mejores prácticas y experiencias nacionales en la adopción de medidas contra el terrorismo, bajo la perspectiva de los derechos humanos, celebrada del 12 al 13 de febrero de 2004 (CP/CAJP-2140/04);

HABIENDO RECIBIDO el documento “Recomendaciones para la protección de los derechos humanos por parte de los Estados Miembros de la OEA en la lucha contra el terrorismo” (CP/doc.4117/06), elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que complementa el informe de la CIDH sobre Terrorismo y Derechos Humanos del 22 de octubre de 2002 (OEA.Ser.L/V/II.116, Doc. 5 rev. 1);

REAFIRMANDO:

Que en la lucha contra el terrorismo cualquier persona detenida que se encuentre presuntamente involucrada en un acto terrorista, gozará de los derechos y garantías que le otorga el derecho internacional aplicable, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Que los medios que el Estado puede utilizar para proteger su seguridad o la de sus ciudadanos en la lucha contra el terrorismo deben ser en toda circunstancia acordes con el derecho internacional aplicable, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados; y

Que el terrorismo no puede ni debe vincularse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico;

RECORDANDO que, de conformidad con el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no son derogables en ninguna circunstancia y que, con respecto a los derechos que pueden estar sujetos

a derogación, los Estados pueden adoptar medidas que deroguen sus obligaciones de acuerdo con esas Convenciones en la medida estrictamente requerida por las exigencias de la situación y, en el caso de la Convención Americana, durante el período de tiempo requerido, siempre que dichas medidas sean compatibles con los demás derechos y obligaciones que impone el derecho internacional; y enfatizando que, en el sistema interamericano, la protección de derechos inderogables incluye garantías judiciales esenciales para la protección de dichos derechos; y

DEPLORANDO PROFUNDAMENTE que se cometan violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo, así como violaciones del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con el pleno respeto de la ley, incluyendo el cumplimiento del debido proceso, y de los derechos humanos, que abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

2. Reafirmar que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo se ajustan a sus

obligaciones, de conformidad con el derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

3. Instar a los Estados que, en su lucha contra el terrorismo, cumplan plenamente sus obligaciones en contra de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular, la absoluta prohibición de la tortura;

4. Exhortar a los Estados a que se cercioren de que sus leyes por las que se penalizan la conducta y/o las actividades terroristas son accesibles, están formuladas con precisión, no son discriminatorias ni tienen carácter retroactivo y se ajustan al derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

5. Instar a los Estados a que respeten plenamente la obligación de no devolución que les incumbe en virtud del derecho internacional de los refugiados y las normas internacionales de derechos humanos y, al mismo tiempo, a que examinen, respetando plenamente esa obligación y otras salvaguardias legales, la validez de la decisión tomada sobre la condición de refugiado de una persona si se obtienen pruebas pertinentes y fidedignas que indiquen que la persona en cuestión ha cometido actos delictivos, incluidos actos terroristas, a los que sean aplicables las cláusulas de exclusión previstas en el derecho internacional de los refugiados;

6. Instar a los Estados a respetar las salvaguardas relativas a la libertad, seguridad y dignidad de las personas y a tratar a los detenidos en todos los lugares de detención de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

7. Invitar a todos los Estados Miembros a que, con el fin de cumplir con los compromisos adoptados en esta resolución, consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, a la brevedad posible, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según sea el caso, y a los Estados Parte que adopten las medidas que sean pertinentes a fin de implementar las disposiciones de estos tratados.

8. Instar a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen en todos los niveles la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y su Plan de Acción para avanzar en el objetivo común de erradicar el flagelo del terrorismo internacional, teniendo en cuenta que uno de sus pilares es asegurar el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;

9. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos y facilitando los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir debidamente con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos cuando desarrollen y ejecuten medidas contra el terrorismo, incluyendo los derechos de las personas que podrían estar en desventaja, en situación de discriminación y de vulnerabilidad como resultado de la violencia terrorista o iniciativas antiterroristas,

y que informe al Consejo Permanente sobre la conveniencia de realizar un estudio de seguimiento.

10. Que con base en las “Recomendaciones para la protección de los derechos humanos por parte de los Estados Miembros de la OEA en la lucha contra el terrorismo” formuladas por la CIDH y los resultados de las consultas con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y los Estados Miembros, el Consejo Permanente podrá considerar la preparación de un proyecto de términos de referencia comunes para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que compile los estándares internacionales vigentes, con fundamento en el derecho internacional aplicable, así como las mejores prácticas, para la consideración de la Asamblea General.

11. Reiterar la importancia de intensificar el diálogo entre el CICTE, la CIDH y otras áreas pertinentes de la Organización, con miras a mejorar y fortalecer su colaboración permanente en el tema de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

12. Instar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus obligaciones, respeten los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad en los centros de detención de control efectivo, de manera particular la observancia del debido proceso.

13. Reafirmar que, en la lucha contra el terrorismo, es imprescindible que todos los Estados respeten y protejan la dignidad de las personas y sus libertades fundamentales, así como las prácticas democráticas y el estado de derecho.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2416 (XXXVIII-O/08)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2295 (XXXVII-O/07) y las resoluciones de años anteriores relacionadas con la materia;

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares es abordado tanto por el derecho internacional humanitario como por el derecho internacional de los derechos humanos desde sus respectivos ámbitos de aplicación, siendo marcos jurídicos distintos;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por los sufrimientos que generan tanto las desapariciones de personas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada, como por las desapariciones forzadas;

RECONOCIENDO la necesidad de aliviar la ansiedad e incertidumbre que sufren los familiares de las personas dadas por desaparecidas;

CONSCIENTE de la necesidad de prevenir la desaparición de personas, de averiguar la suerte de los que han desaparecido y de responder a las necesidades de sus familiares, tanto en situaciones de conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada, así como en el caso de desapariciones forzadas;

GUIADA por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

Hombre de 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006 y el derecho internacional aplicable;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 59/189 “Las personas desaparecidas”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 diciembre de 2004, la resolución 2005/66 “Derecho a la verdad”, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 20 de abril de 2005, la resolución 2005/26 “Los derechos humanos y la ciencia forense”, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2005, los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, la decisión 2/105 “Derecho a la verdad” adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en noviembre de 2006, la resolución 61/155 “Las personas desaparecidas”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2006 y la Resolución 7/28 “Las personas desaparecidas” aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 28 de marzo de 2008; y

TENIENDO EN CUENTA la resolución 1 de la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, que insta a los miembros de dicha Conferencia a mantener e

intensificar los esfuerzos desplegados para abordar el problema de las personas desaparecidas y sus familiares,

RESUELVE:

1. Instar a todas las partes en un conflicto armado y a los actores en otras situaciones de violencia armada a prevenir la desaparición de personas, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

2. Alentar a los Estados Miembros a que continúen avanzando en la prevención de las desapariciones forzadas de personas, considerando, según corresponda, la adopción de leyes, reglamentos o instrucciones que obliguen al establecimiento de registros oficiales en los cuales se lleve el control de todas las personas que hayan sido objeto de detención, para entre otras razones, permitir, según corresponda, a sus familiares, a otras personas interesadas, así como al poder judicial o, a organismos que tengan un mandato reconocido para la protección de las personas privadas de libertad, a tomar conocimiento en un período corto, de cualquier detención que haya ocurrido, todo lo anterior, sin menoscabo de la adecuada comunicación de las personas privadas de libertad con sus familiares.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y, para tal fin, garanticen que las autoridades y todos los mecanismos involucrados coordinen su labor, cooperen entre sí y sean complementarios.

4. Instar a los Estados Miembros a que mantengan, de conformidad con su organización jurídica y administrativa, registros completos de nacimientos y defunciones, así como también a que establezcan registros que recopilen y centralicen la información sobre personas dadas por desaparecidas.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que aseguren que los casos de desaparición sean investigados de manera imparcial ante las instancias competentes de conformidad con las obligaciones internacionales y la legislación interna y que se involucre de manera sistemática, en los esfuerzos para esclarecer lo ocurrido, a los familiares de las personas dadas por desaparecidas.

6. Alentar a los Estados Miembros a que atiendan, de la manera más completa posible, las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales de los familiares de las personas dadas por desaparecidas a través de medidas que incluyan, según corresponda, el suministro de información periódica a los familiares sobre los esfuerzos para esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y sobre su paradero.

7. Alentar a los Estados Miembros a que consideren promulgar, según sea el caso, legislación nacional que reconozca la situación de los familiares de las personas desaparecidas, tomando en cuenta las necesidades específicas e intereses particulares de las mujeres cabeza de familia y los niños, inclusive en lo que atañe a las consecuencias de la desaparición en la administración de bienes, la

tutela, la patria potestad y el estado civil, así como la elaboración de programas de reparación adecuada.

8. Instar a los Estados Miembros a que se traten los restos humanos con el debido respeto y de acuerdo con las prácticas y normas nacionales e internacionales, las normas jurídicas y éticas aplicables a la recolección, exhumación y gestión de los restos no identificados, con el fin de reunir toda la información necesaria para identificarlos y esclarecer los hechos que generaron esta situación.

9. Alentar a los Estados Miembros a tomar las medidas adecuadas para garantizar que la recolección, exhumación, gestión y otros procedimientos relacionados con restos humanos sean realizados por expertos o peritos forenses, respetándose, si fuere el caso, las prácticas tradicionales.

10. Exhortar a los Estados Miembros a que garanticen que los restos humanos plenamente identificados puedan ser entregados a los familiares y que se expidan las respectivas partidas de defunción.

11. Instar a los Estados Miembros a que castiguen a los responsables de las violaciones de las normas del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia armada, en sus respectivas esferas de aplicación, que

protegen a las personas contra las desapariciones, en particular la desaparición forzada.

12. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o administrativas necesarias para prevenir la privación ilícita de libertad.

13. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o administrativas necesarias para impedir la denegación sistemática y deliberada del intercambio de información entre familiares; la obstaculización del suministro de información sobre las personas desaparecidas, en particular, en el marco de los procesos de identificación; la retención ilícita de información accesible sobre el hecho de una muerte o sobre su causa, las razones o circunstancias del fallecimiento de una persona; la destrucción de pruebas susceptibles de esclarecer la suerte que ha corrido una persona dada por desaparecida; y la expoliación, profanación o mutilación de los muertos.

14. Instar a los Estados Miembros a que garanticen la adecuada protección de los datos personales recopilados en relación con personas desaparecidas, de acuerdo con la ley.

15. Exhortar a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para abordar los diferentes aspectos del problema de las personas desaparecidas, inclusive en el ámbito del apoyo a los familiares, la búsqueda de personas desaparecidas, la

recolección, exhumación e identificación de restos mortales y la asistencia mutua en procedimientos penales.

16. Alentar a los Estados Miembros a que soliciten el apoyo de las organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil para abordar el problema de la desaparición de personas.

17. Invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja, una reconocida institución humanitaria, en sus diferentes ámbitos de responsabilidad, y faciliten su trabajo.

18. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

19. Instar a los Estados, en cuanto sea aplicable, a que traten de implementar los mandatos de la presente resolución de manera permanente.

20. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución.

AG/RES. 2417 (XXXVIII-O/08)

DESPLAZADOS INTERNOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) “La protección de refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos en las Américas”, AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95), AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), AG/RES. 1504 (XXVII-O/97), AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 2055 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2140 (XXXV-O/05), AG/RES. 2229 (XXXVI-O/06) y, en particular, la resolución AG/RES. 2277 (XXXVIII-O/07) “Desplazados internos”;

REITERANDO los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, especialmente

aquellos mencionados en su Capítulo III “Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza”;

RECORDANDO la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha visto reforzada mediante la determinación y la consolidación de las normas específicas de protección, en particular mediante los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos;

RECORDANDO TAMBIÉN que, de acuerdo con dichos principios rectores, se entiende por desplazados internos a “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”;

RESALTANDO que los Estados tienen la responsabilidad fundamental de proporcionar protección y asistencia a las personas internamente desplazadas dentro de su jurisdicción, así como atender, según corresponda, las causas de la problemática del desplazamiento interno y, cuando lo requieran, en cooperación con la comunidad internacional;

TOMANDO NOTA que varios países del Hemisferio están utilizando los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y los están incluyendo en la formulación de políticas y estrategias nacionales;

TENIENDO EN CUENTA que el desplazamiento interno afecta a un gran número de personas y que las necesidades de las personas internamente desplazadas, en particular en cuanto a protección y asistencia, requieren atención inmediata e integral;

RESALTANDO la importancia de implementar políticas efectivas para prevenir y evitar el desplazamiento forzado interno y para la protección y asistencia de los desplazados durante el desplazamiento y durante el retorno o reasentamiento y la reintegración, inclusive a través de la implementación del derecho internacional aplicable; y

SUBRAYANDO que para promover una mejor protección a los desplazados internos se necesitan estrategias integrales y soluciones duraderas que incluyan, entre otros aspectos, la decisión libre e informada de las personas desplazadas internas ya sea de regresar a su lugar de origen, de integrarse localmente en el lugar donde fueron desplazados o de reasentarse en otra parte del país,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de los desplazados internos, en particular en la elaboración de programas de desarrollo y de combate a la pobreza.

2. Instar a los Estados Miembros a que consideren utilizar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos, como base para sus planes, políticas y programas en apoyo a estas personas y, de acuerdo con el derecho internacional, a las comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otras, así como a las necesidades específicas que requieren los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

3. Instar a los Estados Miembros, a que continúen considerando la implementación en su legislación nacional o en sus políticas referidas a todas las fases del desplazamiento interno los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los cuales reflejan ciertos aspectos de la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

4. Alentar a los Estados Miembros a que, con el fin de evitar los desplazamientos internos, atiendan sus causas y establezcan políticas de prevención, tales como la alerta temprana, teniendo en cuenta que el diálogo con todos los actores involucrados es esencial para alcanzar soluciones duraderas.

5. Hacer un llamado a los Estados Miembros a que cumplan con sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados aplicables, al atender a las personas internamente desplazadas; incluyendo en la prevención posible de los desplazamientos internos.

6. Instar a los Estados Miembros a que, en atención a su responsabilidad frente a los desplazados internos, a partir de estrategias integrales y desde una perspectiva de derechos humanos, se comprometan a brindarles protección y asistencia durante el desplazamiento, a través de las instituciones nacionales competentes, así como invitarlos a que asuman el compromiso de buscar soluciones duraderas, que incluyan el retorno seguro y voluntario de los desplazados internos, su reasentamiento y reintegración, ya sea en su lugar de origen o la comunidad receptora.

7. Hacer un llamado a los Estados para que en la atención a los desplazados internos en situaciones de desastres naturales y provocados por el ser humano, protejan sus derechos humanos mediante un enfoque integral para el socorro en casos de desastre y la reconstrucción, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno, y tomando en cuenta los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

8. Instar a los Estados a que colaboren privilegiando el intercambio de buenas prácticas para la protección efectiva de los derechos humanos de los desplazados internos como en la elaboración e implementación de políticas públicas para la prevención de los desplazamientos.

9. Alentar a los Estados Miembros a que, cuando traten con los desplazados internos, consideren el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos y las Guías Operativas sobre Derechos Humanos y Desastres Naturales, preparados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los Desplazados Internos.

10. Hacer un llamado a los organismos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano pertinentes, a otras organizaciones humanitarias y a la comunidad internacional, para que brinden el apoyo y asistencia que los Estados soliciten, con el fin de atender las distintas causas que dan origen al desplazamiento interno, así como a las personas afectadas por el mismo en todas sus etapas, tomando en consideración los Principios Rectores sobre el Fortalecimiento de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria de Emergencia (resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

11. Encomendar al Consejo Permanente que dé el seguimiento que considere apropiado a la presente resolución.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA /

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), sobre el estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07) "Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia";

CONSIDERANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13 que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión," y que "este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección";

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos incluye el derecho “de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en 2001, señala que los Gobiernos asegurarán que sus legislaciones nacionales se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso de todos los ciudadanos a la información pública;

DESTACANDO que la Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 4 que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa;

CONSTATANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron en la Declaración de Nuevo León que el acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos y que, en tal sentido, se comprometieron a contar también con los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias, para garantizar el derecho al acceso a la información pública;

CONSIDERANDO que la Secretaría General ha venido apoyando a los gobiernos de los Estados Miembros en el tratamiento del tema del acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de los trabajos realizados por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) sobre el tema, en particular la resolución CJI/RES. 123 (LXX-O/07) "Derecho de la información", a la cual se adjunta el informe "Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico" (CJI/doc.25/00 rev. 2);

RECONOCIENDO que la meta de lograr una ciudadanía informada debe compatibilizarse con otros objetivos de bien común, tales como la seguridad nacional, el orden público y la protección de la privacidad de las personas, conforme a las leyes adoptadas para tal efecto;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la democracia se fortalece con el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información pública y a la libre difusión de las ideas y que todos los sectores de la sociedad, incluidos los medios de comunicación, a través de la información pública que difunden a la ciudadanía, pueden contribuir a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, propiciar una cultura de paz y fortalecer la gobernabilidad democrática;

TENIENDO EN CUENTA el importante papel que puede desempeñar la sociedad civil en promover un amplio acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como de la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la Libertad de Expresión, adoptada en 2006;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los informes del Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión sobre la situación del acceso a la información en el Hemisferio correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del informe de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) conducente a promover, difundir e intercambiar experiencias y conocimientos relativos al acceso a la información pública y su relación con la participación ciudadana, a la cual contribuyeron expertos de los Estados y representantes de la sociedad civil, celebrada en la sede de la OEA, el 28 de abril de 2006 (CP/CAJP/2320/06 add. 2), y del informe de la sesión especial sobre libertad de pensamiento y expresión celebrada los días 28 y 29 de febrero de 2008, en la que se destacó la reciente jurisprudencia interamericana en materia de acceso a la información pública;

RECORDANDO las iniciativas adoptadas por la sociedad civil relativas al acceso a la información pública, particularmente la Declaración de Chapultepec, los Principios de Johannesburgo, los Principios de Lima y la Declaración SOCIUS Perú 2003: Acceso a la información, así como los resultados del Foro Regional sobre Acceso a la Información Pública de enero de 2004, la Declaración de Atlanta y Plan de Acción para el avance del derecho de acceso a la información, auspiciado por el Centro Carter, que contiene elementos para promover el cumplimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información y del Seminario Internacional sobre Prensa, Litigio y el Derecho a la Información Pública, realizado en Lima el 28 de noviembre de 2007;

RECORDANDO TAMBIÉN que los medios de comunicación, el sector privado y los partidos políticos también pueden desempeñar un papel importante en la facilitación del acceso de los ciudadanos a la información en poder del Estado;

TENIENDO EN CUENTA el Informe sobre el Cuestionario de Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-2608/08), que constituye una contribución al estudio de las mejores prácticas en materia de acceso a la información pública en el hemisferio; y

ACOGIENDO CON INTERÉS el Estudio de Recomendaciones sobre Acceso a la Información, presentado a la CAJP el 24 de abril de 2008 (CP/CAJP-2599/08), trabajo organizado por el Departamento de Derecho Internacional en cumplimiento de la resolución AG/RES 2288 (XXXVII-O/07) "Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia",

RESUELVE:

1. Reafirmar que toda persona tiene la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones, y que el acceso a la información pública es requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia.

2. Instar a los Estados Miembros a que respeten y hagan respetar el acceso de todas las personas a la información pública y promuevan la adopción de las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

3. Alentar a los Estados Miembros a que, de acuerdo con el compromiso asumido en la Declaración de Nuevo León y con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, elaboren o adapten, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos y normativos para brindar a los ciudadanos el amplio acceso a la información pública.

4. Alentar, asimismo, a los Estados Miembros a que, cuando elaboren o adapten, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos normativos, brinden a la sociedad civil la oportunidad de participar en dicho proceso e instar a los Estados Miembros a que, cuando elaboren o adapten su legislación nacional, tengan en cuenta criterios de excepción claros y transparentes.

5. Alentar a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias, a través de sus respectivas legislaciones nacionales y otros medios apropiados, para hacer disponible la información pública a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio que permita su fácil acceso.

6. Alentar a las organizaciones de la sociedad civil a que pongan a disposición del público la información relacionada con su trabajo.

7. Alentar a los Estados a que, en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren, según corresponda, con el apoyo de los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización, la aplicación de las recomendaciones sobre acceso a la información pública contenidas en el estudio organizado por el Departamento de Derecho Internacional y presentado el 24 de abril de 2008a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la CAJP:

a) Convoque a una sesión especial, durante el segundo semestre de 2008, con la participación de los Estados Miembros, la Secretaría General y representantes de la sociedad civil para examinar la posibilidad de elaborar un programa interamericano sobre acceso a la información pública, teniendo en consideración las recomendaciones contenidas en el estudio antes citado.

b) Actualice el informe sobre el cuestionario de legislación y mejores prácticas sobre acceso a la información pública (CP/CAJP-2599/08), solicitando para ello las contribuciones de los Estados Miembros, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Comité Jurídico Interamericano, el Departamento de Derecho Internacional, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la Secretaría de Asuntos Políticos, las entidades y organismos interesados y los representantes de la sociedad civil.

c) Incluir en el estudio señalado en el literal anterior, el derecho de todos los ciudadanos a buscar, recibir y difundir información pública.

9. Encomendar al Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la Secretaría de Asuntos Políticos e invitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH a que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros que lo soliciten en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas en materia de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

10. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore un estudio con recomendaciones sobre la protección de datos personales, tomando como base los aportes de los Estados Miembros, los órganos del sistema interamericano y la sociedad civil, así como los trabajos preparatorios realizados durante la sesión especial de la CAJP sobre la materia.

11. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación del acceso a la información pública en la región.

12. Encomendar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública.

13. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2419 (XXXVIII-O/08)

APOYO A UNA MAYOR COOPERACIÓN INTERREGIONAL CON LA UNIÓN AFRICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de los lazos históricos y las experiencias comunes que unen a los Continentes Africano y Americano, las aportaciones fundamentales de las personas de ascendencia africana y de sus comunidades en las Américas y la importancia de reconocer y conservar esa herencia;

COMPROMETIDA, a través de la cooperación regional e interregional, a respaldar a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticas, luchar contra la corrupción, mejorar el estado de derecho, respetar el pleno ejercicio de los derechos humanos y reducir la pobreza, el hambre, la desigualdad y la exclusión social;

TENIENDO EN CUENTA las presentaciones realizadas durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente del 11 de diciembre de 2002 sobre la cooperación entre el Hemisferio Occidental y África, la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y la resolución AG/RES. 2016 (XXXIV-O/04) “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos, el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe”;

TENIENDO PRESENTE que, en reconocimiento de la discriminación racial en contra de las personas de ascendencia africana en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció en febrero de 2005 una Relatoría Especial sobre los Derechos de los Afrodescendientes y sobre la Discriminación Racial;

OBSERVANDO los avances logrados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia;

RECORDANDO los compromisos de los sistemas interamericano y africano referentes a la promoción y protección a nivel regional de los derechos humanos, reflejados en instrumentos tales como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

RECONOCIENDO que la democracia y un gobierno transparente, responsable y participativo que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son esenciales para la prevención y la eliminación efectivas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

CONSIDERANDO que los países de África y las Américas, en el marco de foros bilaterales y multilaterales, se han comprometido a fomentar iniciativas regionales e interregionales para promover la democracia, los derechos humanos y el estado

de derecho, y a intercambiar experiencias con otras organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, en asuntos relativos al fortalecimiento de la democracia en los ámbitos regional e interregional a través de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

CONSCIENTE de que, en la Declaración de México de 2003 [(CIDI/RME/DEC.4 (III-O/03)], los Ministros de Educación del Hemisferio reconocieron la importancia de formar conciencia cultural y promover valores democráticos en las presentes y futuras generaciones, especialmente en la educación, como un medio clave para aliviar la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos; y de que en la Declaración de la Unión Africana de 2008, los Ministros encargados de la Juventud reconocieron “el papel de los jóvenes africanos en la diáspora” y la “necesidad urgente de promover la juventud africana y mejorar la participación de los jóvenes en la agenda de desarrollo africana”;

RECONOCIENDO el valor del intercambio de experiencias y prácticas óptimas para la consolidación e implementación de la Carta Democrática Interamericana y la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad (ACDEG), adoptada el 30 de enero de 2007;

RECORDANDO que tanto la Carta Democrática Interamericana, en el Capítulo VI, como la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad, en el Capítulo 5, afirman la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y la educación cívica para el fortalecimiento de la cultura democrática;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana, en los artículos 11 y 12 del capítulo III (Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza), reconoce que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y que “la pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia”;

CONSIDERANDO que la Unión Africana estableció en julio de 2007 una representación diplomática en Washington, D. C., y que a partir del año 2002 la Unión Africana ha estado colaborando con la Red para la Diáspora Africana en el Hemisferio Occidental a fin de establecer lazos de unión con la comunidad en diáspora y las personas de ascendencia africana;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del foro titulado “Puente Democrático: Iniciativas Regionales Multilaterales para la Promoción y Defensa de la Democracia en África y América”, celebrado del 10 al 12 de julio de 2007, que contó con la participación de altos funcionarios de la Unión Africana y la OEA;

RECORDANDO que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales. Como se dice en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la persona humana es el sujeto central del desarrollo. El

desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los Estados deben cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo. El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional.;

REAFIRMANDO que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida y que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia;

CONSCIENTE de que “el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos” y que uno de los propósitos esenciales de la OEA es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”; y

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Mejorar la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las organizaciones regionales; fomentar la adopción de cartas democráticas regionales e iniciativas de cooperación y apoyar su implementación en donde corresponda, y fortalecer las capacidades de las organizaciones regionales mediante el intercambio de prácticas óptimas, teniendo en mente la cooperación bilateral y multilateral existente.

2. Expresar su apoyo a una mayor cooperación entre la Unión Africana y la OEA y, en particular:

a) Expresar su apoyo a la “Declaración de Intención” firmada el 10 de julio de 2007 entre la Secretaría General de la Organización y la Comisión de la Unión Africana (UA), la cual solicita que la futura cooperación entre la Comisión de la UA y la Secretaría General de la OEA en áreas de mutuo interés “incluya, entre otros, la promoción de la democracia”, e

b) Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otras organizaciones internacionales para que fortalezcan su apoyo al compromiso continuo entre las dos organizaciones mediante el intercambio de prácticas óptimas.

3. Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con la Comisión de la UA, elabore un documento marco que sirva de guía para la cooperación interinstitucional en temas de mutuo interés, que incluyan, entre otros, la promoción de la democracia, la promoción y protección de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo económico y social, para la consideración del Consejo Permanente. Este marco puede incluir, por ejemplo, el intercambio de lecciones aprendidas y prácticas óptimas en el área de promoción de la democracia y los derechos humanos, así como medidas para combatir el hambre y la pobreza, y promover la inclusión social.

4. Alentar al Secretario General a que prepare un informe para su presentación al Consejo Permanente en el que se destaquen las prácticas óptimas y los desafíos que representa una mayor cooperación interregional.

5. Encomendar al Consejo Permanente que convoque una segunda sesión extraordinaria sobre la cooperación entre las Américas y África, con la participación del cuerpo diplomático africano y representantes de la AUC, durante el segundo semestre de 2008.

6. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que lleven a cabo las actividades mencionadas en esta resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

8. Solicitar al Secretario General que remita esta resolución al Presidente de la AUC, al Secretario General de la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, al Secretario General de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y al Secretario General de las Naciones Unidas. Considerar, asimismo, su envío al Presidente del Grupo de Países Convocantes de la Comunidad de las Democracias.

AG/RES. 2420 (XXXVIII-O/08)

**APORTES VOLUNTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO
OLIVER JACKMAN PARA FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA
INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 2329 (XXXVII-O/07) "Creación del fondo de capital de aportes voluntarios Oliver Jackman para el financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos";

La resolución CP/RES. 924 (1623/07) "Reglamento para el funcionamiento del fondo de capital de aportes voluntarios Oliver Jackman para el financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos";

Las resoluciones AG/RES. 2075 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06), “Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas”; y

Las resoluciones AG/RES. 2128 (XXXV-O/05), AG/RES. 2227 (XXXVI-O/06) “Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, AG/RES. 1918 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2223 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2292 (XXXVII-O/07) “Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” y AG/RES. 2290 (XXXVII-O/07) “Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana señala que los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio;

RECORDANDO que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, en 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio encomendaron a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que en su trigésimo primer período ordinario de sesiones “considere un adecuado incremento de los recursos para las actividades de la Comisión y de la Corte, para perfeccionar los mecanismos de derechos humanos y para promover la observancia de las recomendaciones de la Comisión y el cumplimiento de las sentencias de la Corte”; y se comprometieron a continuar

promoviendo medidas concretas para fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, en particular el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), concentrándose, entre otras cosas, en el incremento sustancial de los fondos asignados para mantener sus operaciones en curso, incluyendo el fomento de contribuciones voluntarias, y el examen de la posibilidad de que la Corte y la CIDH funcionen de manera permanente;

CONSIDERANDO:

Que el sistema interamericano de derechos humanos ha sido reconocido universalmente por su labor en el desarrollo de jurisprudencia para proteger los derechos humanos, por su efectividad en la promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio y por su contribución al fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos y del estado de derecho;

Que los resultados del sistema en materia de promoción de los derechos humanos han generado un aumento significativo de usuarios, por lo que su capacidad de respuesta puede verse comprometida si los recursos con los que cuenta no se ajustan de acuerdo con sus necesidades;

Que en la búsqueda de soluciones de fondo que aseguren el buen funcionamiento y sostenibilidad del sistema, se creó el fondo específico de contribuciones voluntarias "Fondo Oliver Jackman" con el objeto de financiar, a través de los

rendimientos que produzcan los aportes de capital, el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y

Que siendo necesario explorar alternativas para el funcionamiento del Fondo, asegurando su viabilidad y efectividad,

RESUELVE:

1. Reconocer los esfuerzos que ha realizado el Secretario General para recaudar fondos específicos para el fortalecimiento del sistema de derechos humanos.
2. Exhortar a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias con el fin de poner en funcionamiento el Fondo Oliver Jackman, como muestra de su compromiso con la democracia, el desarrollo y los derechos humanos en el Hemisferio.
3. Encomendar al Secretario General que, en sus esfuerzos de movilización de recursos externos, inicie antes de diciembre de 2008, a través de la Secretaría de Relaciones Externas, una campaña específica de recaudación de fondos para fortalecer el Fondo Oliver Jackman.

AG/RES. 2421 (XXXVIII-O/08)

**FORTALECIMIENTO DEL PAPEL QUE DESEMPEÑAN LAS INSTITUCIONES
NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF. 157/23), los cuales reafirman el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

RECORDANDO la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, así como el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/7/69), presentado durante el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2345 (XXXVII-O/07), en la que la Asamblea General alentó “a los gobiernos y a los órganos del sistema interamericano a promover la creación de espacios de diálogo entre las instituciones objeto de esta resolución y los órganos pertinentes del sistema interamericano, a efectos de fortalecer su contribución al orden democrático del Hemisferio”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la decisión de un número creciente de Estados de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, “Principios de París”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 48/134;

CONVENCIDA del importante papel que desempeña el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC) en evaluar la conformidad con los Principios de París;

RECORDANDO el compromiso de los Estados Miembros establecido en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en 2001, para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos y contribuir al establecimiento exitoso de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones que las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos acreditadas por el ICC pueden realizar al trabajo de la Organización de los Estados Americanos en la promoción de los derechos humanos;

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito los esfuerzos de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas (Red de las Américas) para fortalecer la cooperación entre las instituciones miembros, así como con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC) y otros órganos de derechos humanos.

2. Facilitar, una vez se hayan establecido los requisitos administrativos y de procedimiento apropiados, la participación de todas las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de los Estados Miembros, incluidas aquellas acreditadas por el ICC y la Red de las Américas, en las actividades que llevan a cabo los órganos, organismos y entidades de la

Organización de los Estados Americanos en materia de derechos humanos, especialmente, entre otras, las siguientes:

a) Promover oportunidades para que las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos puedan compartir experiencias, sugerencias y prácticas óptimas, así como colaborar con los Estados Miembros y los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

b) Permitir que las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, el ICC y la Red de las Américas puedan participar, contribuir y presentar información y documentación cuando se traten los temas relacionados con los derechos humanos de la agenda de la Organización.

3. Solicitar al Consejo Permanente que elabore un informe que incluya consideraciones administrativas y de procedimiento y que, previa discusión entre los Estados Miembros, lo presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, con el objeto de implementar la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios fundamentales identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoce la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSCIENTE de que el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral”;

RECONOCIENDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2154 (XXXV-O/05) “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana”, AG/RES. 2251 (XXXVI-O/06) “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana en ocasión de su quinto aniversario” y AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07) “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN la resolución AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03) “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

VISTOS los informes del Consejo Permanente sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), (CP/doc.4024/05 y CP/CISC-182/05), respectivamente, y AG/RES. 2119 (XXXV-O/05) y el informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) (CP/CISC-174/05) y la implementación de la resolución AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07);

TOMANDO NOTA de que la Declaración de Mar del Plata, “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”, aprobada en la Cuarta Cumbre de las Américas, reafirmó el “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECORDANDO que en la Declaración de Mar del Plata, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su “compromiso con la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana” y reafirmaron su “resolución de fortalecer su plena y efectiva implementación”;

CONSIDERANDO que la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia y reiteró el compromiso con la plena aplicación de la Carta Democrática Interamericana, la cual constituye un elemento de identidad regional y, proyectada internacionalmente, representa una contribución hemisférica a la comunidad de naciones; y también reconoció que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan los valores sociales, menoscaban el estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo;

REAFIRMANDO la solidaridad y la cooperación interamericana como una forma efectiva de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática en los respectivos países;

TENIENDO PRESENTE la “Declaración de Santiago sobre democracia y confianza ciudadana: Un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas” [AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03)];

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2195 (XXXVI-O/06) “Fortalecimiento de los partidos y otras organizaciones políticas para la gobernabilidad democrática”;

CONSIDERANDO el informe de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente “La sociedad civil y el fortalecimiento de una cultura democrática”, que se llevó a cabo el 14 de marzo de 2008, de conformidad con la resolución AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO que la Declaración sobre Seguridad en las Américas reafirmó el compromiso de los Estados con la plena observancia de la Carta Democrática Interamericana, sus valores y su sistema para la protección de los derechos humanos y recomendó que se tomen medidas para promover la cultura democrática de conformidad con las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana;

TOMANDO NOTA de los tres foros sobre estabilidad democrática organizados por la Secretaría General de la OEA, los cuales tuvieron lugar en Santo Domingo, República Dominicana (junio de 2006), Santiago, Chile (enero de 2007) y Lima, Perú (diciembre de 2007),

RESUELVE:

1. Respalda a los Estados Miembros en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticas, combatir la corrupción, mejorar el estado de derecho, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

2. Reafirmar que la promoción y protección de los derechos humanos es una condición previa para una sociedad democrática y que es importante continuar desarrollando y fortaleciendo el sistema interamericano de derechos humanos.

3. Reafirmar, en lo que resulte aplicable, los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07) "Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana" y, en este sentido, reiterar la solicitud al Secretario General de que presente un informe al Consejo Permanente en todos los casos en que su actuación sea prevista por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y por la Carta Democrática Interamericana.

4. Reconocer la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando este objetivo a través de programas de capacitación para promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana. En este contexto, encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros en la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas y su Plan de Acción.

5. Reiterar, en lo que resulte aplicable, la vigencia de los mandatos contenidos en las resoluciones AG/RES. 2154 (XXXV-O/05) "Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana" y AG/RES. 2251 (XXXVI-O/06) "Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana en ocasión de su quinto aniversario".

6. Encomendar a la Secretaría General que apoye los programas encaminados a prevenir y combatir la corrupción, que contribuyan a la promoción de la gestión responsable, la eficiencia y la integridad en el ejercicio del servicio público, con miras a fortalecer una cultura de transparencia y garantizar una gestión pública más eficiente.

7. Destacar la contribución fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el fortalecimiento y el desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral de la OEA y la asesoría en materia electoral y la cooperación técnica, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional.

8. Solicitar a la Secretaría General que brinde asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de las misiones de observación electoral de la OEA.

9. Reconocer la labor del Foro Interamericano sobre Partidos Políticos (FIAPP) y la Secretaría General y exhortarlos a que continúen brindando asistencia a los Estados Miembros y cuerpos parlamentarios regionales que así lo soliciten, y que convoquen una reunión del FIAPP con el fin de analizar las medidas para fortalecer los partidos políticos o una sesión del Consejo Permanente para abordar estos temas.

10. Recomendar a la Secretaría General que apoye la modernización y fortalecimiento de las instituciones democráticas en los Estados Miembros que así lo soliciten y promueva la cooperación y el diálogo entre estas instituciones como medio para la creación de capacidad e intercambio de experiencias.

11. Alentar a los Estados Miembros a que diseñen e implementen programas educativos que promuevan una cultura de diálogo y comunicación, así como programas de educación cívica en los que se incluyan conceptos tales como ética, transparencia e información pública, con miras a contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática.

12. Solicitar a la Secretaría General y a los Estados Miembros que continúen promoviendo el debate hemisférico en torno a temas relacionados con la gobernabilidad democrática, mediante el diálogo, foros y seminarios.

13. Reconocer el importante papel de la participación de la sociedad civil en la consolidación de la democracia representativa y que dicha participación constituye

uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo y, en ese sentido, encomendar al Consejo Permanente que convoque una sesión extraordinaria con las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con las “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 759 (1217/99), a fin de examinar los aportes de estas organizaciones al fortalecimiento de la cultura democrática en el Hemisferio, de conformidad con el artículo 26 de la Carta Democrática, así como los temas, resultados y recomendaciones de las reuniones celebradas en la OEA en marzo de 2008 con el tema “Cooperando con la sociedad civil”.

14. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2423 (XXXVIII-O/08)

PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE EDUCACIÓN EN VALORES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2320 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2164 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2119 (XXXV-O/05), AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2044 (XXXIV -O/04), AG/RES. 1960 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1907 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1869 (XXXII-O/02) y las resoluciones CIDI/RME/RES. 12 (IV-O/05) y CIDI/RME/RES. 10 (III-O/03);

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman que la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz, y se comprometen a dar importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, orientada hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso;

Que en la Carta Democrática Interamericana se reconoce que la educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza, y fomentar un mayor entendimiento

entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías;

Que en la Declaración contra la Violencia aprobada en la Segunda Reunión de Ministros de Educación, celebrada en Punta del Este, Uruguay, el 24 de septiembre de 2001, los Ministros se comprometieron a enfatizar la no violencia y la cultura de paz dentro de las iniciativas de formación y educación en valores a nivel nacional y subregional, y a impulsar la construcción de un programa hemisférico para la educación en valores democráticos;

Que en la Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas, aprobada durante el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General en junio de 2003, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA declararon que “la consolidación de la democracia en la región requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia”; y

Que en la Declaración de México, aprobada en la Tercera Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en la Ciudad de México, del 11 al 13 de agosto de 2003, los Ministros reconocieron “la importancia de formar conciencia, cultura y valores democráticos en las presentes y futuras generaciones, así como la de los principios de la Carta Democrática Interamericana”, e instaron a

que “se impulse la incorporación de dichos principios en los programas educativos de acuerdo al ordenamiento de cada país”,

RECORDANDO:

Que el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas fue aprobado durante la Cuarta Reunión de Ministros de Educación, en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), celebrada en Scarborough, Trinidad y Tobago, del 10 al 12 de agosto de 2005, cuya implementación prevé la orientación de un Grupo Asesor integrado por funcionarios de la educación de los Estados Miembros, universitarios y expertos de la sociedad civil, así como por otros interesados pertinentes;

Que en la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno apoyan “las recomendaciones contenidas en la Declaración y el Plan de Acción de la IV Reunión de Ministros de Educación” y señalan que se esforzarán “para que la educación pública sea de calidad en todos los niveles” y promoverán “la alfabetización para asegurar una ciudadanía democrática, fomentar el trabajo decente, luchar contra la pobreza y lograr una mayor inclusión social”; y

Que en el Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia, adoptado en la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 16 de noviembre de 2007,

los Ministros hicieron referencia a una educación de calidad para todos que, entre otras cosas, estimule el desarrollo de factores vinculados con la paz, el desarrollo y los derechos humanos, educación en prácticas y valores democráticos y de protección del medio ambiente, y se comprometieron a “redoblar esfuerzos para seguir avanzando en la construcción de una cultura democrática en nuestro Hemisferio a través de la implementación del Programa Interamericano en Educación en Valores y Prácticas Democráticas, enfatizando que los valores y prácticas propicias a la convivencia pacífica se comienzan a construir desde la primera infancia”;

TENIENDO PRESENTE:

Los informes presentados por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y al Consejo Permanente en materia de diseño y ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, de conformidad con la resolución AG/RES. 2320 (XXXVII-O/07);

Los desarrollos de las distintas iniciativas de la OEA destinadas a los jóvenes, entre otros, el Modelo de Asamblea General para estudiantes universitarios;

El lanzamiento del Programa de Jóvenes Investigadores destinado a incorporarlos en las actividades del Programa Interamericano; el empleo de los

materiales del curso a distancia para maestros sobre la Carta Democrática Interamericana en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008-2011 a cargo del Ministerio de Educación del Perú; así como la celebración de la Segunda Cumbre Internacional sobre Educación para la Resolución de Conflictos: La Juventud y el Conflicto: Desafíos Globales, Estrategias Locales, llevada a cabo en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, en marzo de 2008; y

Que, el tema sustantivo del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA es “Juventud y Valores Democráticos”, el cual destaca la importancia de promover oportunidades para que los jóvenes participen de manera significativa en la vida política, económica y cultural,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, el cual contribuye a generar y aportar información que coadyuve al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la educación formal y no formal, de promover una participación activa y genuina de los jóvenes en decisiones que los afectan.

2. Reconocer los avances en la implementación del Programa, incluyendo el lanzamiento de la Revista Interamericana de Educación para la Democracia y el Informe sobre Políticas en Educación Ciudadana en los países miembros

presentados durante la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI (Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), llevada a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2007 en Cartagena de Indias, Colombia.

3. Solicitar al Grupo Asesor del Programa que, en la medida de sus posibilidades, incorpore las perspectivas de los jóvenes en el desarrollo del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas a fin de formular recomendaciones para mecanismos permanentes de consulta con jóvenes sobre los temas de los valores y prácticas democráticas, así como el fomento de la participación juvenil en la gestión de políticas públicas.

4. Encomendar a la Secretaría General a continuar desarrollando actividades en el marco del Programa que puedan contribuir al propósito del mismo, tales como el proyecto “Fortalecimiento de Valores y Prácticas Democráticas para el Sostenimiento y Consolidación de la Democracia en el Perú y en América Latina”, a implementarse en Perú y Colombia en el período 2008-2010; el Curso “Ciudadanía Democrática en el Caribe: Un curso a distancia para educadores” actualmente en desarrollo en el Caribe de habla inglesa; y el diseño y desarrollo de un curso sobre evaluación de políticas y programas en educación ciudadana, entre otros.

5. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, continúe apoyando al Consejo Permanente, al CIDI y a los Estados Miembros en el diseño y ejecución continuos del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y

Prácticas Democráticas, y que informe regularmente al CIDI y al Consejo Permanente.

6. Encomendar a la Comisión Interamericana de Educación (CIE) que, en colaboración con la Secretaría de Asuntos Políticos y otros órganos pertinentes del sistema interamericano, lleve a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

7. Reiterar el apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros en materia de alfabetización, teniendo en cuenta el estrecho vínculo entre estos esfuerzos y los objetivos del Programa.

8. Agradecer a los Estados Miembros que han contribuido con recursos financieros, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades del Programa.

9. Invitar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes, así como a las personas o entidades públicas y privadas nacionales o internacionales que lo deseen, a que realicen contribuciones voluntarias para respaldar el desarrollo e implementación del Programa.

10. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2424 (XXXVIII-O/08)

APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE HAITÍ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que algunos de los propósitos esenciales establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos son promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

promover, por medio de la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros y erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio; y reafirmando su estrecha relación con la soberanía, la independencia, el bienestar y la prosperidad del pueblo de Haití;

DESTACANDO que, según se establece en la Carta Democrática Interamericana, “la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente”;

SUBRAYANDO la necesidad de apoyar al Gobierno y al pueblo de Haití, de conformidad con la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en la que se reconoce que “la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de los Estados del Hemisferio” y que “la seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por las siguientes nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa: ...la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población, que también afectan la estabilidad y la democracia. La pobreza extrema erosiona la cohesión social y vulnera la seguridad de los Estados”;

RECORDANDO sus resoluciones, en particular la resolución AG/RES. 2306 (XXXVII-O/07), y el informe presentado por el Secretario General al Consejo Permanente sobre la evolución de la situación en Haití (CP/doc.4253/08);

SUBRAYANDO el cambio positivo en el nivel de estabilidad política, así como de los avances en seguridad y desempeño macroeconómico, basados en los esfuerzos del Gobierno de Haití, encaminados hacia la inclusión y el diálogo, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) y otros organismos internacionales;

TOMANDO NOTA de que estos avances aún no se ven reflejados en las condiciones económicas y sociales de la mayoría de la población, y que esta situación, junto con el bajo nivel de creación de empleo y los incrementos en los precios en todo el mundo, amenaza con afectar de manera negativa la durabilidad de los todavía débiles logros democráticos;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la adopción del Documento Estratégico Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza (DSNCRP), el cual establece un marco de referencia para las acciones del gobierno encaminadas al diseño e implementación de proyectos de desarrollo y la cooperación internacional;

EXHORTANDO a la comunidad internacional, en particular a las instituciones financieras internacionales y los donantes bilaterales, a que contribuyan en la mayor medida posible al financiamiento de la implementación de dicha estrategia;

SUBRAYANDO los resultados positivos de la misión de alto nivel a Port-au-Prince los días 24 y 25 de abril de 2008 para analizar la actual crisis alimentaria con el Gobierno de Haití y explorar soluciones a corto plazo como parte del compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con Haití; y

TENIENDO PRESENTE la necesidad de que los donantes revisen sus prácticas para canalizar la ayuda internacional a fin de que éstas concuerden con las prioridades establecidas por el Gobierno, como se establece en el Documento Estratégico Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza (DSNCRP) y alentando la reprogramación de una conferencia internacional para examinar las estrategias de desarrollo de Haití a corto, mediano y largo plazo,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Haití para fortalecer la seguridad en Haití y promover el crecimiento económico con equidad y la reducción de la pobreza, subrayar la importancia fundamental que tiene la política de inclusión y diálogo practicada por el Gobierno de Haití, y alentar la consolidación de un ambiente pacífico, conducente a un proceso constante de desarrollo sostenible.

2. Encomiar los avances registrados en materia de estabilidad política y fortalecimiento institucional en Haití, así como la colaboración entre los sectores de la sociedad haitiana, a fin de mantener los logros democráticos, desarrollar aún

más y consolidar las instituciones democráticas de gobernabilidad, y mejorar las condiciones socioeconómicas de los estratos más vulnerables de la población.

3. Encomiar la adopción del Documento Estratégico Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza (DSNCRP), así como los esfuerzos para ponerlo en práctica como marco de referencia para la política social y económica del Gobierno de Haití y para la cooperación internacional con Haití. En ese sentido, invitar a los socios de Haití, en particular las instituciones financieras internacionales, a que proporcionen asistencia técnica y financiera para la implementación de los programas delineados en dicha estrategia.

4. Instar a los socios de Haití, incluyendo las instituciones financieras internacionales, a que sigan coordinando con el Gobierno de Haití, en apoyo a los principios expresados en la Declaración de París, en cuanto a los canales y procedimientos para el suministro de asistencia, a fin de optimizar los resultados.

5. Alentar a las autoridades de Haití a que organicen, lo más pronto posible, las elecciones para renovar a un tercio del Senado, así como elecciones indirectas que conduzcan al establecimiento de un Consejo Electoral Permanente, con el fin de establecer todas las instituciones encomendadas por la Constitución de Haití.

6. Apoyar la determinación del Gobierno de Haití para reformar y reforzar las instituciones del Estado, en particular, el sistema judicial, la Policía Nacional de Haití y el sistema penitenciario, de manera que Haití esté en una posición mejor

para combatir el tráfico de drogas y la corrupción, controlar las actividades de las pandillas, aumentar los ingresos del Gobierno, controlar el área fronteriza, garantizar la ley y el orden, y proporcionar servicios básicos a la población, tales como la educación y la atención de la salud.

7. Reconocer la importante y constante contribución de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), en la que participan varios Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para la mejora permanente de las condiciones de seguridad, como parte de los esfuerzos para fortalecer el entorno político e institucional y mejorar la situación socioeconómica en Haití.

8. Continuar apoyando al Gobierno de Haití en la promoción del desarme de grupos armados, la prevención y reducción de la violencia, y los programas encaminados a enseñar la no violencia como un componente esencial de la paz y reconciliación duradera en Haití.

9. Encomiar las aportaciones del Grupo de Trabajo sobre Haití como un instrumento de coordinación de los programas de la OEA en Haití. Tomar nota con satisfacción del interés que ha expresado la OEA en Haití con la visita, del 14 al 17 de febrero de 2008, de una delegación encabezada por el Presidente del Consejo Permanente y el Secretario General Adjunto, y con la misión de alto nivel que visitó Port-au-Prince el 24 y 25 de abril de 2008, en la que participaron el Secretario General y el Secretario General Adjunto.

10. Solicitar a la Secretaría General que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Haití y otros mecanismos de apoyo:

a) Continúe con sus esfuerzos para apoyar al Gobierno de Haití en el establecimiento de un Consejo Electoral Permanente;

b) Continúe apoyando a las autoridades de Haití, en especial la Oficina Nacional de Identidad, en el proceso de modernización del registro civil;

c) Fortalezca sus actividades en la promoción del turismo y el comercio; proporcione al Gobierno de Haití la asistencia técnica necesaria para que, en la fecha que juzgue conveniente, lleve a cabo un foro sobre comercio e inversión, con miras a consolidar el crecimiento económico, estimular la creación de empleos y la riqueza, y fortalecer las instituciones haitianas que trabajan en esos sectores;

d) Continúe desempeñando un mayor papel en la movilización de recursos en beneficio de Haití y en la coordinación de la cooperación internacional con Haití, incluyendo a través de mecanismos establecidos para la coordinación de donantes y la tecnología pertinente a fin de garantizar un mejor control de los proyectos que se están llevando a cabo y mejorar la capacidad para generar los informes requeridos;

e) Apoye al Gobierno de Haití en la formulación de políticas de desarrollo, en coordinación con las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y otras instituciones y organismos internacionales; y

f) Continúe cooperando con el Observatorio sobre Drogas de Haití mediante capacitación técnica y científica, con miras a obtener información precisa y confiable sobre la situación real del país en esta área.

11. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe anual al Consejo Permanente sobre la evolución de la situación económica y social en Haití y un informe a la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

12. Solicitar al Secretario General de la OEA que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 2425 (XXXVIII-O/08)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Secretario General sobre la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (CP/doc.4298/08);

RECORDANDO:

Que con la adopción del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), los gobiernos del Hemisferio se comprometieron a desarrollar estrategias decisivas para integrar la perspectiva de

género en todas las esferas de la vida pública como una forma para alcanzar la meta final de promover y proteger los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, y lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres;

Que foros internacionales como las Cumbres de las Américas, la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en México, y la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Bolivia, han reiterado el mandato de promover la equidad e igualdad de género en todas las áreas; y

Que este año se celebran ocho años de la aprobación por parte de la Asamblea General del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00) del mes de junio de 2000;

CONSIDERANDO:

El mandato emanado de la resolución anteriormente mencionada para la Organización de los Estados Americanos (OEA) de facilitar la integración de una perspectiva de género en todos los trabajos de sus órganos, organismos y entidades, y de brindar apoyo a los gobiernos para la recopilación y difusión sistemáticas de datos estadísticos desglosados por sexo;

Las resoluciones AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1853 (XXXII-O/02), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2023 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2124 (XXXV-O/05), AG/RES. 2192 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2324 (XXXII-O/07), en las que se toma nota de los informes presentados por el Secretario General sobre el cumplimiento del PIA y de los resultados de las acciones emprendidas en este sentido por los órganos, organismos y entidades de la OEA, reflejados en dichos informes; y

Que del informe presentado por el Secretario General (CP/doc.4298/08) se desprende que durante el 2007 únicamente 17 de las 43 áreas o departamentos y 2 de las 28 oficinas nacionales de la Secretaría General reportaron sobre la integración de la perspectiva de género en sus actividades anuales, lo que indica que no se ha llegado a un nivel de cumplimiento plenamente satisfactorio,

RESUELVE:

1. Tomar nota del séptimo informe del Secretario General sobre la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2324 (XXXII-O/07, e instarlo a que continúe con su implementación.

2. Reafirmar su apoyo al trabajo desarrollado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre equidad e igualdad de género y promoción de los derechos humanos de la mujer y continuar apoyando sus esfuerzos en el seguimiento e implementación del PIA,

incluidas las actividades para seguir promoviendo la integración de la perspectiva de género en las reuniones ministeriales de trabajo, justicia, educación, desarrollo social, ciencia y tecnología, desarrollo sostenible, en los asuntos relacionados con el liderazgo, migración, conflictos y consolidación de la paz, desastres naturales, entre otros, así como en el seguimiento de los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas, en particular la Cuarta Cumbre de las Américas.

3. Reiterar al Consejo Permanente que, en cumplimiento de los mandatos recibidos de esta Asamblea, las Cumbres de las Américas y el PIA:

a) Continúe sus esfuerzos en integrar la perspectiva de género en sus resoluciones, actividades e iniciativas, según sea el caso, para asegurar que las mismas beneficien de manera igualitaria y equitativa a mujeres y hombres; y

b) Celebre en el primer semestre de 2009, una sesión con la participación de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano para compartir mejores prácticas y lecciones aprendidas en la implementación del PIA;

4. Alentar a los Estados Miembros a que:

a) Continúen sus esfuerzos para formular políticas públicas, fortalecer los mecanismos institucionales para el avance de las niñas, jóvenes y mujeres y

garantizar el cumplimiento de las leyes que promuevan el respeto de sus derechos humanos y la equidad e igualdad de género, incluida la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todos los niveles;

b) Inicien o continúen, según su legislación interna y cuando corresponda, la recopilación de estadísticas y el análisis de datos desagregados por sexo y raza en todos los sectores con el fin de comprender mejor y abordar el impacto diferenciado de políticas, programas y proyectos en poblaciones específicas, incluyendo entre otros, a niñas, jóvenes y mujeres;

c) Cumplan los mandatos de la Cuarta Cumbre de las Américas a través del:

i. Desarrollo de programas de apoyo que tengan en cuenta el impacto diferenciado de las políticas laborales y sociales en los jóvenes, mujeres y hombres y que puedan contribuir a eliminar la discriminación contra las mujeres y jóvenes en el lugar de trabajo y a incrementar su pleno e igual acceso al trabajo decente, digno y productivo; y

ii. La producción y utilización de estadísticas desagregadas por sexo y raza, particularmente en el campo laboral, para la formulación de políticas laborales basadas en la equidad e igualdad de género.

5. Instar al Secretario General a que:

a) Convoque, en el año 2008, la Tercera Reunión de Ministras o Autoridades al más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros y tome las medidas requeridas para su celebración.

b) Continúe promoviendo y trabajando, con el apoyo de la CIM, en la plena implementación del PIA con el fin de lograr la integración de la perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

c) Continúe trabajando con la CIM para asegurar la integración de la perspectiva de género en el desarrollo de los programas y acciones de todos los órganos, organismos y entidades de la Organización;

d) Solicite a los órganos, organismos y entidades de la Organización, que aún no lo han hecho, que en sus informes anuales a la Asamblea General incluyan las iniciativas realizadas para integrar la perspectiva de género en sus políticas, programas, proyectos y actividades, y que envíen esa información a la CIM para que sea incluida en el informe anual a la Asamblea General que se elabora en seguimiento de esta resolución;

e) Realice junto con el Departamento de Recursos Humanos y el apoyo de la CIM, realice un Programa de Capacitación en Análisis de Género en la OEA, dirigido

en especial a los altos funcionarios en puestos gerenciales y nuevos funcionarios y elabore, con el apoyo de la CIM, un documento preliminar que comprenda una propuesta para establecer un mecanismo de medición y datos estadísticos desagregados que faciliten el seguimiento de los programas y acciones de todos los órganos, organismos y entidades de la Organización.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, en coordinación con la CIM, sobre la ejecución del Programa Interamericano y de esta resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros.

AG/RES. 2426 (XXXVIII-O/08)

**CREACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA LEGAL DEL SISTEMA
INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones AG/RES. 2075 (XXXV-O/05) “Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas” y AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06) Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento de los mandatos derivados de las Cumbres de las Américas; y

Las resoluciones AG/RES. 2128 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2227 (XXXVI-O/06) “Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” y AG/RES. 1918 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2223 (XXXVI-O/06) “Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 44 que cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte; y

Que a partir de la reforma reglamentaria de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos de 2001, el artículo 23 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorga *jus standi* a las víctimas en el procedimiento ante dicho órgano;

RECORDANDO que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, en 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio señalaron que se debe continuar promoviendo medidas concretas para fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, en particular la facilitación del acceso de las personas a este mecanismo de protección;

CONSIDERANDO:

Que existen un número significativo de víctimas de bajos recursos que no tienen un real acceso al sistema interamericano de derechos humanos dados los considerables costos que implica un litigio ante el mismo;

Que el sistema interamericano de derechos humanos tiene la finalidad de promover y proteger los derechos humanos de todos los habitantes del Hemisferio sin excepción; y

Que los Estados Miembros deben tratar de apoyar y fortalecer mecanismos que permitan a las presuntas víctimas y peticionarios tener un acceso a los órganos del sistema,

RESUELVE:

1. Solicitar al Secretario General que establezca un fondo específico de contribuciones voluntarias que se denominará "Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos".

2. Acordar que:

a) El Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos tiene como objeto facilitar acceso al sistema interamericano de derechos humanos a aquellas personas que actualmente no tienen los recursos necesarios para llevar su caso al sistema.

b) La administración financiera del Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos será responsabilidad de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), y su financiamiento y funcionamiento se regirán por el reglamento aprobado en el Consejo Permanente, en el cual se deben señalar procedimientos claros de rendición de cuentas.

c) La aprobación de la ayuda legal será determinada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según el caso, atendiendo los reglamentos que cada una de estas instituciones expida para tal fin.

d) El Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos tendrá dos cuentas separadas denominadas (i) Corte Interamericana de Derechos Humanos y (ii) Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En cada una de ellas se depositarán los aportes que se realicen a favor de cada uno de los organismos del sistema. Cuando no se determine el destino del aporte se entenderá que el 50% es para cada una de las instituciones.

3. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes, según definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y las demás normas y reglamentos de la Organización, a que contribuyan al Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos, como una muestra efectiva de su compromiso con la protección de los derechos humanos en el Hemisferio.

4. Instar a los organismos financieros internacionales a que realicen contribuciones al Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos como muestra de su compromiso con la democracia, el desarrollo y los derechos humanos en el Hemisferio o a que colaboren para obtenerlas.

5. Recordar que el funcionamiento del Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos no exonera a la OEA de su obligación de garantizar la financiación del sistema interamericano de derechos humanos con recursos del Fondo Regular.

6. Precisar que los aportes al Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos no impiden otros aportes voluntarios o la constitución de otros fondos específicos para financiar el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, programas de estas corporaciones o el Fondo Oliver Jackman.

7. Establecer que el Fondo de asistencia legal del sistema interamericano de derechos humanos entrará en vigencia una vez el Consejo Permanente apruebe su reglamento, previas consultas con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las observaciones de la sociedad civil.

8. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2427 (XXXVIII-O/08)

DESIGNACIÓN DE MUJERES PARA CARGOS EJECUTIVOS SUPERIORES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1627 (XXIX-O/99), AG/RES. 1790 (XXXI-O/01), AG/RES. 1872 (XXXII-O/02), AG/RES. 1954 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1977 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2096 (XXXV-O/05), AG/RES. 2191 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2335 (XXXVII-O/07) "Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la Organización de los Estados Americanos," mediante las cuales se instó al Secretario General a que fijara el objetivo de lograr que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todos los grados del sistema de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO EN CUENTA el artículo 137 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el cual establece que la Organización no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades y los artículos 120 de la Carta y 37 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, que estipulan que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad, pero se dará importancia, al mismo tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible;

CONSIDERANDO que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, adoptado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), solicita a la Secretaría General de la OEA "llevar a la práctica medidas que aseguren el acceso

pleno e igualitario de hombres y mujeres a puestos de todas las categorías del sistema de la OEA, en particular en los cargos de toma de decisiones”;

REAFIRMANDO los compromisos expresados al más alto nivel en las Cumbres de las Américas y otros foros interamericanos de promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer, fortaleciendo y alentando su plena e igualitaria participación en la toma de decisiones a todo nivel, el empoderamiento de la mujer y la igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo;

REAFIRMANDO TAMBIÉN que en la Declaración de Nuevo León se reconoció que “el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social, y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano”;

RECORDANDO que en el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina en 2005, los Estados Miembros se comprometieron a “eliminar la discriminación de las mujeres en el trabajo a través de, entre otros, la implementación de una serie de políticas que incrementen el acceso de las mujeres al trabajo decente, digno y productivo, incluyendo políticas de capacitación y educación, y la protección de los derechos de la mujer, y políticas pro-activas que aseguren que el hombre y la mujer gocen de igualdad en el lugar de trabajo”;

RECONOCIENDO que el asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres, tomando en cuenta su diversidad, en cargos de liderazgo y de toma de decisiones es sólo uno de los elementos importantes de un conjunto de acciones, políticas y actividades necesarias para lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y mejorar la incorporación de la perspectiva de género en toda la OEA;

DESTACANDO la importancia de la necesidad de integrar efectivamente las consideraciones de equilibrio con respecto al género en todas las políticas de administración de recursos humanos de la OEA;

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN los avances logrados para cumplir la meta de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todas los grados, especialmente en aquellos niveles donde la meta se ha alcanzado o excedido; y

CONSCIENTE de que a pesar de este progreso, aún no se ha alcanzado la meta de la distribución del 50/50 en los cargos ejecutivos superiores,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a que:

a) Por medio de la Oficina de Recursos Humanos, elabore, y aplique una política de recursos humanos que se fundamente en el programa de equidad e igualdad de género;

b) Continúe con la labor de establecer políticas de igualdad de género en el lugar de trabajo y asegure la responsabilidad de cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas;

c) Redoble esfuerzos para lograr, como un asunto prioritario, el objetivo de que las mujeres, incluyendo las mujeres indígenas, ocupen el 50% de los puestos en cada grado en los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en particular de nivel P-5 y superiores, teniendo presente la aplicación del criterio de diversidad y representación geográfica en los cargos profesionales; y

d) Designe a mujeres como representantes y enviadas especiales para representar al Secretario General en cuestiones relacionadas con todas las áreas y todos los sectores, y como jefas de Misiones de Observación Electoral;

2. Instar a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo a las gestiones del Secretario General, identificando y presentando candidatas para ocupar puestos de confianza en la Organización y alentando a más mujeres a postularse

para cargos vacantes, que se habrán difundido ampliamente en todos los Estados Miembros.

3. Instar a los órganos, organismos y entidades de la OEA a que:
 - a) Redoblen esfuerzos para lograr el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado, en particular a nivel P-5 y superiores, y continúen acelerando el reclutamiento de mujeres para cargos vacantes, tomando en cuenta el criterio de diversidad y distribución geográfica equitativa;
 - b) Incentiven la realización de actividades concretas para integrar la perspectiva de género en su trabajo, según los temas específicos de los distintos departamentos y oficinas, como una de las acciones de seguimiento y fortalecimiento del proyecto emprendido para esos fines por la Secretaría General de la OEA.

4. Solicitar al Secretario General que haga un seguimiento estricto del progreso registrado por los órganos, organismos y entidades de la Organización en el logro del objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado, y que mantenga informado al Consejo Permanente en cuanto al cumplimiento de la presente resolución, proporcionándole anualmente estadísticas pertinentes y actualizadas del Departamento de Recursos Humanos e información detallada sobre las estrategias y medidas adoptadas para cumplir con esta resolución y lograr ese objetivo.

5. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2428 (XXXVIII-O/08)

MODERNIZACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS ELECTORALES EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2254 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2337 (XXXVII-O/07) “Modernización y uso de las tecnologías electorales en el Hemisferio”;

TENIENDO PRESENTE la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la cual consigna en su preámbulo que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, a la vez que establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención;

CONSIDERANDO que en la Carta Democrática Interamericana se señala que son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho, y la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo;

RECORDANDO que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno, afirmaron que “continuarán fortaleciendo los mecanismos electorales, utilizando tecnologías de información y comunicación, cuando sea posible, a fin de garantizar efectivamente la imparcialidad, prontitud e independencia de las instituciones, tribunales y demás entidades responsables de organizar, supervisar y verificar las elecciones a nivel nacional y local”;

CONSIDERANDO los informes de las diferentes misiones de observación y asistencia técnica electorales, en particular sus diversas recomendaciones referidas a la necesidad de perfeccionar los procesos electorales, los cuales representan un importante apoyo al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, así como el informe sobre “Mejores prácticas en observación electoral de la OEA 2004-2007”

(CP/CG-1739/08 corr.1), elaborado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

SUBRAYANDO la conveniencia de profundizar, para esos propósitos, con el apoyo de la OEA, la cooperación hemisférica y el intercambio de experiencias en materia de tecnologías electorales y legislación referida a las tecnologías electorales;

TOMANDO NOTA de las Conclusiones y Recomendaciones del Encuentro Interamericano de Expertos y Representantes de Organismos Electorales de los Estados Miembros de la OEA, celebrado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 4 de abril de 2008 (ROEL/doc.3/08); y

TENIENDO PRESENTE que en la Quinta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales realizada en Quito, Ecuador, los días 23 y 24 de abril de 2008, se destacó el papel que desempeñan las autoridades electorales en la aplicación e implementación de los reglamentos de financiamiento político en las campañas electorales, así como nuevas herramientas para reglamentar el financiamiento político.

RESUELVE:

1. Destacar los esfuerzos que las autoridades electorales de los Estados Miembros llevan a cabo en la organización y administración electorales, con la finalidad de aumentar la calidad y transparencia de sus procesos electorales, incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías electorales.

2. Destacar la decisiva contribución de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por medio de las misiones de observación electoral, asesoramiento y asistencia, a la celebración de elecciones y al fortalecimiento y desarrollo de las instituciones y procesos electorales de los Estados Miembros.

3. Instar a la Secretaría General a que apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten, a fin de que los organismos electorales puedan integrarse en un esfuerzo de cooperación horizontal en la incorporación de nuevas tecnologías electorales, bajo los auspicios de la OEA, de acuerdo con los recursos disponibles.

4. Solicitar a la Secretaría de Asuntos Políticos que mantenga consultas permanentes con los Estados Miembros sobre las prioridades de sus organismos electorales en materia de elecciones y promoción de la democracia.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Asuntos Políticos, promueva en mayor grado la generación de mecanismos de cooperación horizontal en materia de organización de procesos electorales, incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías, para asistir a los Estados Miembros que así lo soliciten.

6. Encomendar a la Secretaría General que colabore con los Estados Miembros, que así lo soliciten, en la formación de recursos humanos para la observación electoral internacional.

7. Subrayar la conveniencia de promover, para estos fines, la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de legislación electoral y tecnologías electorales con otras organizaciones internacionales y regionales.

8. Hacer un llamado a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes a fin de que efectúen contribuciones voluntarias para las actividades planteadas en cumplimiento y seguimiento de esta resolución.

9. Encomendar a la Secretaría General que incluya los avances sobre el presente mandato en sus informes de actividades sobre promoción de la democracia.

10. Expresar su agradecimiento al Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela por la celebración del Encuentro Interamericano de Expertos y Representantes de Organismos Electorales de los Estados Miembros de la OEA. Solicitar al Consejo Permanente que convoque el Segundo Encuentro Interamericano de Expertos y Representantes de Organismos Electorales, a realizarse en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en 2009, con la

finalidad de realizar un nuevo intercambio de experiencias y mejores prácticas en los países del Hemisferio sobre sistemas de identificación de electores, procesos de inscripción de votantes y sistemas electorales automatizados, entre otros, y cuyas conclusiones se eleven a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales.

11. Encomendar a la Secretaría de Asuntos Políticos que, a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, apoye en la preparación y realización del Segundo Encuentro Interamericano de Expertos y Representantes de Organismos Electorales al que se hace referencia en el párrafo anterior.

12. Expresar su agradecimiento al Gobierno de la República del Ecuador por la celebración de la Quinta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales.

13. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2429 (XXXVIII-O/08)

DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la comunidad internacional ha reconocido los efectos adversos del cambio climático a nivel internacional, principalmente en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto;

RECONOCIENDO la autonomía e independencia del proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, como el principal foro donde debe tratarse el tema del cambio climático y reafirmando los principios de dicha Convención incluidos en su artículo 3;

TENIENDO PRESENTE que en la Declaración de Santa Cruz +10 se reitera “que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen derecho a una vida saludable y productiva en

armonía con la naturaleza, y que el alivio de la pobreza es parte integral del desarrollo sostenible”;

TOMANDO EN CUENTA:

Las conclusiones contenidas en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC) sobre los efectos adversos del cambio climático, en relación con, entre otros, los riesgos de inundaciones y los peligros de incremento del nivel del mar; y

Que los efectos adversos del cambio climático podrían producir un impacto negativo en el goce de los derechos humanos;

TENIENDO PRESENTES:

La Declaración de Santa Cruz +10 de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI, adoptada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 5 de diciembre de 2006;

El Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible 2006-2009 (PIDS), adoptado en la misma oportunidad;

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), y otros instrumentos conexos sobre derechos humanos; y

La Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

RECORDANDO:

Que la resolución AG/RES. 1674 (XXIX-O/99), “Los cambios climáticos en las Américas”, encomendó al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, por intermedio de sus órganos subsidiarios pertinentes, consulte con los Estados Miembros sobre las formas de tratar el tema del cambio climático en las Américas en el ámbito de la OEA;

Que mediante la resolución AG/RES. 1682 (XXIX-O/99), “Mecanismos de la OEA para la reducción de los desastres naturales” los Estados Miembros establecieron el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIDRN) y decidieron “propiciar el intercambio de personal técnico y científico en el campo de la investigación ante eventos adversos” que tienen un efecto socioeconómico y ambiental perjudicial en los países del Hemisferio;

Que la resolución AG/RES. 1736 (XXX-O/00), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”, encomendó a la Secretaría General que procurara movilizar recursos para asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos para adaptarse al cambio climático; y

Que la resolución AG/RES. 1821 (XXXI-O/01), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”, renovó su instrucción al CIDI para que continúe estudiando este tema y encomendó a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) que continúe colaborando con la Secretaría General para movilizar y obtener recursos para asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos para mitigar el impacto de los cambios climáticos;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones AG/RES. 1819 (XXXI-O/01) “Derechos humanos y medio ambiente”, AG/RES. 1896 (XXXII-O/02) “Derechos humanos y medio ambiente en las Américas” y AG/RES 1926 (XXXIII-O/03) “Los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución 2005/60, “Los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible”; y

Que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución 7/23 "Derechos humanos y cambio climático";

CONSIDERANDO:

La importancia de las actividades de cooperación desarrolladas en el marco de la OEA, dirigidas a lograr una mayor resiliencia de los Estados y poblaciones más vulnerables al cambio climático, ayudando en los esfuerzos de los Estados para la adaptación al cambio climático y la mitigación de desastres naturales;

Los compromisos de los Jefes de Estado y de Gobierno con respecto al desarrollo sostenible, el cambio climático, la protección ambiental y la protección de los derechos humanos en la región, según se establece en las Declaraciones y Planes de Acción del proceso de Cumbres de las Américas en sus cuatro cumbres ordinarias y en sus dos especializadas;

La Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños estados insulares en desarrollo, incluido el estudio quinquenal que tuvo lugar en las Naciones Unidas, en septiembre de 1999; y

Las disposiciones pertinentes de las declaraciones, resoluciones y programas de acción aprobados por las grandes conferencias de las Naciones Unidas, en

particular la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa conocido como Agenda 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Implementación de Johannesburgo, con especial énfasis en las posiciones de consenso alcanzadas y los compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, el Plan de Acción de Buenos Aires y el Programa de Trabajo de Buenos Aires sobre adaptación y respuesta, el Programa de Trabajo de Nairobi sobre efectos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático y el Plan de Acción de Bali;

DESTACANDO:

Que el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente son pilares interdependientes del desarrollo sostenible y que la erradicación de la pobreza es una meta fundamental del mismo; y

Que el cambio climático es una preocupación común de toda la humanidad, y que los efectos del mismo repercuten en el desarrollo sostenible y podrían tener consecuencias en el pleno goce de los derechos humanos;

CONSCIENTE de la necesidad de acompañar desde la Organización los esfuerzos de los Estados Miembros en este tema,

RESUELVE:

1. Reafirmar los compromisos asumidos en los distintos instrumentos, resoluciones y declaraciones sobre derechos humanos, desarrollo sostenible y cambio climático en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Continuar y fortalecer los esfuerzos que se realizan desde la OEA para contrarrestar los efectos adversos del cambio climático, así como para aumentar la capacidad de resiliencia de los Estados y las poblaciones vulnerables frente al fenómeno del cambio climático.

3. Manifestar su interés por los avances logrados en otros ámbitos por los esfuerzos globales para enfrentar el cambio climático, en particular con respecto a la exploración de posibles vinculaciones entre el cambio climático y los derechos humanos.

4. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que, con el apoyo de la Secretaría General, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y el Departamento de Desarrollo Sostenible, en la medida de sus posibilidades, contribuya a los esfuerzos para determinar la posible existencia de una vinculación entre los efectos adversos del cambio climático y el pleno goce de los derechos humanos, procurando coordinar para tal efecto con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, y en consulta con los Estados Miembros, el Grupo

Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y el Departamento de Desarrollo Sostenible de la OEA.

5. Invitar a los Estados interesados a efectuar aportes en este proceso.

6. Invitar asimismo a las organizaciones de la sociedad civil a que consideren la posibilidad de efectuar aportes a los efectos previstos en el párrafo resolutivo 2 de esta resolución, de conformidad con las "Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que, con el apoyo de la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2430 (XXXVIII-O/08)

**PROTOCOLO DE SAN SALVADOR: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ANALIZAR LOS INFORMES PERIÓDICOS
DE LOS ESTADOS PARTE**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4820/08), así como las resoluciones AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07);

CONSIDERANDO las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo Capítulo III se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la entrada en vigencia del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", en noviembre de 1999, y que 14 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado dicho instrumento jurídico;

RECORDANDO que tanto la Convención Americana como el Protocolo de San Salvador reconocen que los derechos esenciales de la persona no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

RECORDANDO TAMBIÉN que el artículo 19 del Protocolo de San Salvador dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo y las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”, que la resolución AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06) encomendó al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, presente a la brevedad posible propuestas respecto de la composición y el funcionamiento del Grupo de Trabajo previsto para el análisis de los informes nacionales, de conformidad con dichas normas, y que la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07) aprobó la composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para analizar los informes nacionales;

TOMANDO NOTA del documento preliminar titulado “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales” (CP/doc.4250 corr 1) presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en noviembre de 2007 de conformidad con el mandato encomendado al Consejo Permanente por la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07);

TENIENDO PRESENTE el informe de avance presentado por la CIDH en abril de 2008 y la intención manifestada por la Comisión de aprobar una propuesta de indicadores de progreso en su período ordinario de sesiones de julio de 2008; y

RECONOCIENDO que el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005, exhortó a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo de San Salvador, y a que colaboren en el desarrollo de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales,

RESUELVE:

1. Reiterar la solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe su trabajo con miras a proponer al Consejo Permanente, a más tardar en agosto de 2008, los indicadores de progreso a ser empleados para cada grupo de derechos protegidos sobre los que deba presentarse un informe, teniendo en cuenta, entre otros, los aportes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

y de los Estados Miembros. El Consejo Permanente considerará y eventualmente aprobará dichos indicadores de progreso durante el segundo semestre de 2008.

2. Reiterar la importancia de establecer a la brevedad posible el Grupo de Trabajo previsto para el análisis de los informes nacionales, el cual deberá iniciar sus tareas con la consideración y adopción de su reglamento.

3. Delegar en el Consejo Permanente la elección de los expertos gubernamentales que conformarán el citado Grupo de Trabajo y facultar al Secretario General para que designe al experto independiente y su suplente en la misma oportunidad.

4. Reiterar que los indicadores de progreso deben ser aprobados para que comiencen a correr los plazos contemplados en la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) para la presentación de los informes nacionales de avance que deban presentar los Estados Parte del Protocolo de San Salvador.

5. Crear un fondo específico de contribuciones voluntarias administrado por la Secretaría General, "Fondo Específico para el Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador", con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del Grupo de Trabajo y su Secretaría Técnica y de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2431 (XXXVIII-O/08)

PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO CON PREOCUPACIÓN el impacto negativo de la delincuencia y la violencia en la calidad de vida de nuestros Estados Miembros;

TOMANDO NOTA de que en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud / de 2002, de la Organización Mundial de la Salud, se reconoce que la naturaleza multifacética de la violencia requiere la participación de gobiernos y partes interesadas en todos los ámbitos (local, nacional e internacional) del proceso de toma de decisiones, y que además presenta recomendaciones concretas que reflejan la necesidad de procedimientos de índole multisectorial y colaborativa para hacer frente a la violencia social;

RECORDANDO que en el Informe Conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, Informe N.º 37820 (2007), se refiere a la delincuencia y la violencia como un problema que afecta el desarrollo, se indica que el tráfico de drogas es un factor determinante en la delincuencia y la violencia, se aboga por una estrategia combinada de salud pública y de seguridad para los ciudadanos como una solución; y aunque se reconoce la necesidad de una estrategia centrada en la justicia penal en circunstancias particulares, advierte que no es aconsejable confiar demasiado en una estrategia de este tipo;

TENIENDO PRESENTE la Declaración Ministerial sobre Prevención de Violencia y Lesiones en las Américas, adoptada en Mérida, México, el 14 de marzo de 2008, en la cual los Ministros de Salud de las Américas se comprometieron a incrementar esfuerzos para prevenir la violencia y las lesiones, por medio de acciones de

promoción de la salud y la articulación intersectorial, con una perspectiva de construcción de ambientes seguros, saludables y sustentables, y a desarrollar, implementar y evaluar en cada país, planes nacionales de prevención de violencia y lesiones;

CONSCIENTE de que el enfoque de salud pública no reemplaza las respuestas de la justicia penal y de derechos humanos a la violencia, sino que más bien complementa sus actividades y les ofrece herramientas y fuentes adicionales de colaboración;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la delincuencia y la violencia en nuestro Hemisferio afectan directa e indirectamente el desarrollo social, económico y político de nuestros Estados;

RECONOCIENDO que la delincuencia se manifiesta de diferentes y múltiples formas, incluso a través del tráfico de drogas, la trata de personas y el tráfico de armas de fuego, el lavado de dinero, la corrupción, el secuestro, los robos y los hurtos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la violencia puede manifestarse en diferentes ámbitos, incluidos los individuos, las familias y la comunidad;

AFIRMANDO que la violencia limita el goce y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

RECONOCIENDO que la prevención de la violencia y el combate de la delincuencia en las Américas debe abordarse mediante el pleno respeto y protección de los derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE la necesidad de fortalecer la cooperación y el apoyo a los países de la región que lo requieran, para combatir la delincuencia y la violencia, mediante la adopción de estrategias que enfatizan el papel de la prevención en sus diversos niveles y la eficacia de la aplicación de sus leyes; y

RECONOCIENDO que la Coalición Interamericana para la Prevención de la Violencia (CIAPV), cuya Secretaría Pro Tempore corresponde actualmente a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, fue establecida para servir de catalizador en la prevención y reducción de los altos niveles de violencia en las Américas,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que profundice y amplíe su colaboración en las iniciativas para

la prevención de la violencia con organizaciones internacionales y que recopile, examine y distribuya información a los Estados Miembros sobre iniciativas en materia de prevención de la delincuencia y la violencia.

2. Solicitar a la Secretaría General que promueva el importante papel de las medidas de prevención aunadas a los esfuerzos tradicionales en materia de aplicación de las leyes al considerar la ampliación de sus programas para brindar, cuando así lo soliciten los Estados Miembros, asistencia técnica y jurídica, y sensibilizar y capacitar a las autoridades gubernamentales en métodos innovadores para prevenir y combatir la delincuencia y la violencia en todas sus manifestaciones dentro del estado de derecho.

3. Instruir a la Secretaría General para apoye las iniciativas de los Estados Miembros relacionadas con la prevención y el tratamiento integral del fenómeno de la violencia en sus diversas modalidades y particularidades, y que mantenga informada a la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) sobre todas estas iniciativas en curso y planeadas.

4. Solicitar a la CSH que, en el primer trimestre de 2009, celebre una sesión que incluya la participación de expertos designados por los Estados Miembros sobre los aspectos de prevención de la delincuencia y la violencia.

5. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de

sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2432 (XXXVIII-O/08)

**PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL, TRÁFICO ILÍCITO Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman que la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz y se promueve el fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos como uno de los fundamentos del

ejercicio efectivo de la democracia y la observancia de los derechos y deberes de las personas;

DESTACANDO:

La importancia que todos los niños en edad escolar tengan acceso a la educación, así como la importancia de programas que fomenten la retención de la población estudiantil en el sistema escolar y que evite su deserción;

Que la resolución AG/RES. 2240 (XXXVI-O/06) "Combate a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio" incluye específicamente al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) en la solicitud para continuar trabajando coordinadamente con otros órganos y organismos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en esta materia y en el proyecto sobre el tráfico ilícito y la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual en las Américas y solicita su cooperación para la elaboración de estudios;

Que la antes mencionada resolución toma en cuenta las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, realizada en la Isla de Margarita, Venezuela, del 14 al 17 de marzo de 2006, las cuales recuerdan "el compromiso de los gobiernos de mejorar la capacidad para identificar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la

trata de personas especialmente mujeres y niños y brindar una debida asistencia y protección a sus víctimas"; y

La resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07) "Esfuerzos de cooperación hemisférica para combatir la trata de personas y Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas", que manifiesta que "la pobreza, la inequidad y la exclusión social en el Hemisferio son factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, para convertirse en victimas de la trata cuyos responsables en numerosas ocasiones forman parte de grupos delictivos organizados, que operan tanto a nivel interno como transnacional";

TENIENDO PRESENTE QUE el IIN aprobó el Plan Estratégico 2005-2008 y el nuevo Plan de Acción 2007-2011, los cuales reenfochan el trabajo del Instituto para enfrentar los actuales desafíos de la sociedad;

RECORDANDO:

Las resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo del IIN en relación con la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes, siendo la más reciente la resolución CD/RES. 10 (82-R/07), adoptada en ocasión de la 82ª Reunión Ordinaria celebrada los días 26 y 27 de julio de 2007 en Cartagena de Indias, Colombia;

Que dicha resolución estableció el “Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, y encomendó a la Directora General del IIN el desarrollo de una propuesta de trabajo conjunto en el marco de esta iniciativa al tiempo que respalda la creación de un Observatorio sobre este tema;

RECONOCIENDO:

Los avances ya realizados en el IIN en el cumplimiento de sus mandatos en el marco de la implementación del Plan de Acción 2007-2011, los cuales han sido notificados a través de sus Informes Anuales a la Asamblea General y al Consejo Permanente; y

Que la Secretaría General de la OEA ha estado implementando durante varios años programas para combatir la trata de personas y tiene personal dedicado a esta tarea,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la decisión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) de encomendar a la

Dirección General del IIN el desarrollo de un “Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”.

2. Encomendar al Secretario General que coordine el desarrollo de este programa directamente con el IIN, la Sección Contra la Trata de Personas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y con la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo Integral (SEDI) en lo que sea pertinente, además de contar con el apoyo y asesoría de otros órganos y organismos competentes de la OEA.

3. Solicitar al IIN que brinde asesoramiento a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por adoptar o enmendar la normativa interna destinada a combatir la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios.

4. Recomendar la constitución de un Fondo Específico para el financiamiento del “Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”.

5. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales y organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al financiamiento de este Programa.

6. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y con la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada en 1989), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (adoptado en 2000), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente las Mujeres y Niños (adoptado en 2000), la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (adoptada en 1980), la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (adoptada en 1994) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (adoptada en 1989), e instar a los Estados Parte a que tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en dichos instrumentos.

7. Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97), AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1904 (XXXII-O/02), AG/RES. 1944 (XXXV-O/05), AG/RES. 2052 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2127 (XXXV-O/05), AG/RES. 2226 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2231 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2293 (XXXVII-O/07);

RECORDANDO TAMBIÉN que de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y teniendo presentes todas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación, los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser siempre respetados, incluso en las situaciones de conflicto armado;

PROFUNDAMENTE CONSTERNADA por las violaciones persistentes del derecho internacional humanitario que siguen generando sufrimientos a todas las víctimas de los conflictos armados;

RECONOCIENDO el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas que se desprende del mandato de la resolución 61/89 del 6 de diciembre de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”, y el trabajo desarrollado, dentro de ese marco y conforme al mandato de esa misma resolución, por el grupo de expertos gubernamentales encargado de buscar los puntos de vista de los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante sobre el comercio de armas convencionales;

RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar los Convenios de Ginebra de 1949 incumbe a todos los Estados Miembros en todas las circunstancias, y que los principios contenidos en los mismos, asimismo son vinculantes a todas las partes en un conflicto armado;

CONSIDERANDO que el derecho internacional humanitario contiene normas que reflejan el derecho consuetudinario internacional que los Estados deben observar;

DESTACANDO que en los casos de violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes de conformidad con el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de investigar y, si existe evidencia suficiente, la obligación de iniciar un proceso penal contra la persona presuntamente responsable de las violaciones, y si se determina su culpabilidad, la obligación de castigarlo con el propósito de impedir la impunidad y evitar futuras violaciones;

DESTACANDO TAMBIÉN la obligación de los Estados de tomar todas las medidas oportunas, incluido cuando sea aplicable, sanciones penales, para que cesen otras violaciones;

SUBRAYANDO la necesidad de fortalecer las normas del derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida implementación;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la universalidad de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de víctimas de guerra, de los cuales 194 Estados son actualmente Estados Parte;

RECORDANDO que 33 y 32 Estados Miembros de la Organización son Parte de sus Protocolos Adicionales I y II de 1977, respectivamente;

EXHORTANDO a los Estados Miembros a que se vinculen al Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949, aprobado en 2005 y que entró en vigor en 2007, relativo a la aprobación del cristal rojo como signo distintivo adicional al de la cruz roja y la media luna roja, teniendo en cuenta que varios Estados de la región ya lo han hecho;

RECORDANDO ASIMISMO que 11 Estados Miembros han emitido la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo Adicional I de 1977 relativa al reconocimiento de la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta;

CONSCIENTE del rico legado cultural del Hemisferio en el que se encuentran bienes culturales reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como patrimonio mundial y que podrían beneficiarse de los sistemas de promoción y protección del derecho internacional humanitario;

RECORDANDO que la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, necesita 20 ratificaciones para su entrada en vigor;

TOMANDO NOTA de todos los esfuerzos internacionales en curso para promover instrumentos internacionales, incluida la posibilidad de que estos sean

jurídicamente vinculantes sobre el desarrollo, empleo, producción, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo;

RECORDANDO el décimo aniversario de la adopción de la Convención sobre Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), los días 3 y 4 de diciembre de 1997;

RECONOCIENDO la importante labor de asesoría que desempeñan las comisiones o comités nacionales de derecho internacional humanitario a favor de los esfuerzos que realizan los Estados en el ámbito de la promoción y el respeto de este derecho a través de la adopción de medidas nacionales de aplicación y que 17 Estados Miembros de la Organización cuentan con una de estas estructuras;

TOMANDO NOTA de la declaración final y las seis resoluciones adoptadas por la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja titulada “Juntos por la Humanidad” celebrada del 26 al 30 de noviembre de 2007; así como los compromisos formulados por los Estados americanos participantes en la Conferencia;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los resultados alcanzados a través de las siguientes reuniones en las que participaron representantes de los Estados Miembros y funcionarios de la Organización:

- a) Las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CAC) de 1980, celebradas en Ginebra, Suiza, del 14 al 18 de enero de 2008 y del 7 al 11 de abril de 2008;
- b) Las diversas Conferencias sobre Municiones de Racimo, celebradas en Lima, Perú, del 23 al 25 de mayo de 2007, en Viena, Austria, del 5 al 7 de diciembre de 2007, en Wellington, Nueva Zelandia, del 18 al 22 de febrero de 2008 y la Conferencia Diplomática para la Adopción de una Convención sobre Municiones en Racimo, recientemente celebrada en Dublín, Irlanda, del 19 al 30 de mayo de 2008, en seguimiento del proceso iniciado con la Conferencia de Oslo sobre Municiones de Racimo (Noruega), del 22 al 23 de febrero de 2007;
- c) El Seminario Regional para América Latina y el Caribe sobre la Promoción de la Universalidad de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CCAC) de 1980 y sus Protocolos Anexos, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el 11 y 12 de marzo de 2008;
- d) La Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre Municiones de Racimo, celebrada en San José de Costa Rica el 4 y 5 de septiembre de 2007 y la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe sobre Municiones en Racimo, celebrada en la Ciudad de México, el 16 y 17 de abril de 2008;

e) La Reunión Regional de Expertos Gubernamentales sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en las Américas, celebrada en la Ciudad de México el 6 y 7 de agosto de 2007; y

f) La Reunión de Legisladores de la Región Centroamericana, México, Panamá y República Dominicana sobre la integración de los Crímenes de Guerra en el Derecho Penal Internacional, en conmemoración del XXX Aniversario de los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, celebrada en San José de Costa Rica, el 7 y 8 junio de 2007;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la presentación regional del Estudio sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, realizada en marzo de 2008, en Bogotá, Colombia; y

DESTACANDO el papel especial que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja como institución neutral, imparcial e independiente, que trabaja para proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada, así como para promover el respeto del derecho internacional humanitario y de sus principios,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a las partes involucradas en un conflicto armado a que respeten sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario, incluyendo las destinadas a la protección de la integridad y la dignidad de las personas y los bienes protegidos, así como el trato debido a los prisioneros de guerra.

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, a que consideren hacerse Parte, entre otros, de los siguientes tratados:

a) La Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954, y sus Protocolos de 1954 y 1999, respectivamente;

b) La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968;

c) La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) de 1972;

- d) Los Protocolos Adicionales I y II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, así como el Protocolo Adicional III de 2005, incluida la Declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo Adicional I;

- e) La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980, incluyendo la enmienda adoptada en 2001 a su artículo 1 y sus cinco Protocolos;

- f) La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y su Protocolo Facultativo de 2000 relativo a la participación de niños en conflictos armados;

- g) La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas) de 1993;

- h) La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción de 1997;

- i) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998;

j) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) de 1997;

k) Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales de 1999; y

l) La Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de 1994.

3. Invitar a los Estados Miembros a que den la mayor difusión posible a las reglas del derecho internacional humanitario, en particular, a través de su inclusión en las doctrinas y manuales militares con el fin de que las Fuerzas Armadas cuenten con los medios y mecanismos necesarios para su efectiva aplicación, así como a través de los medios pertinentes para que este derecho sea conocido por la población civil.

4. Instar a los Estados Miembros a que adecuen su legislación penal, a fin de cumplir con las obligaciones previstas por los Convenios de Ginebra de 1949 y, en el caso de los Estados Parte del mismo, su Protocolo Adicional I de 1977, en cuanto a la tipificación de los crímenes de guerra, la jurisdicción universal sobre esas violaciones graves y la responsabilidad del superior por los actos de sus subordinados.

5. Instar asimismo a los Estados Miembros que aun no lo hubieren hecho, a que adopten, con arreglo a su legislación interna y conforme al Derecho Internacional, las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para establecer la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena por las más serias violaciones del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes de conformidad con el derecho internacional.

6. Invitar a los Estados Miembros que son Parte en el Estatuto de Roma a cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y a tipificar en su legislación penal los crímenes de su competencia.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que sus leyes regulen el uso, prevengan y, en su caso, sancionen los abusos en la utilización de los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y, en su caso, del Cristal Rojo, así como de su denominación, como está dispuesto en los tratados pertinentes.

8. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones bajo el derecho internacional, adopten medidas efectivas para prevenir la desaparición de personas en relación con un conflicto armado u otra situación de violencia armada, esclarecer la suerte de los que han desaparecido y atender a las necesidades de sus familiares.

9. Alentar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, garanticen que se disponga de las medidas y mecanismos requeridos para proteger los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados, y en particular a que consideren la adopción de medidas de carácter preventivo relativas a la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia, la designación de autoridades competentes, así como la promulgación de leyes para asegurar el respeto de dichos bienes.

10. Recordar a los Estados Miembros que son Parte de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, la obligación que les incumbe de prevenir y reprimir cualquier actividad en ésta prohibida, cuando sea cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control y, la importancia de prestar atención a las necesidades de las víctimas de las minas antipersonal y, cuando corresponda, a las víctimas de los residuos explosivos de guerra, considerando la asistencia médica, la rehabilitación y la integración económica y social de las víctimas como criterios para brindar dicha atención;

11. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas y de otra índole, incluyendo legislación penal, para fortalecer las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales, y la cooperación regional y subregional, para la implementación del Protocolo de Ginebra de 1925, la Convención sobre Armas Biológicas de 1972 y la Convención sobre Armas Químicas de 1993, adoptando o desarrollando, entre otros, códigos de conducta y códigos de ética profesional para la comunidad científica e industrial, con el propósito de prevenir el mal uso, en el contexto de los avances de la investigación

biocientífica y biotecnológica, y considerando las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad, incluyendo la seguridad de laboratorios y la seguridad de elementos patógenos y tóxicos.

12. Exhortar a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales con respecto al reclutamiento y uso de niños en las fuerzas armadas o grupos armados, así como para evitar su participación en las hostilidades, de acuerdo con las normas reconocidas del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

13. Invitar a los Estados Miembros a que incrementen sus esfuerzos con miras a fortalecer la protección de los civiles frente al uso y los efectos indiscriminados de armas y municiones en general, particularmente mediante la promulgación de leyes dirigidas a reforzar el control de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otros materiales relacionados.

14. Invitar a los Estados Miembros a considerar hacerse parte de la Convención sobre Municiones en Racimo, adoptada por la Conferencia de Dublín el 30 de mayo de 2008, la cual estará abierta para firma a partir de diciembre de este año en Oslo así como seguir participando en otros procesos relacionados con el desarrollo, empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, la asistencia a víctimas y la remoción de tales municiones para reducir su impacto en las poblaciones civiles. /

15. Alentar a los Estados Miembros a que establezcan procedimientos de examen para determinar, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, si su empleo, fabricación, almacenamiento, exportación o transferencia fuesen contrarios al derecho internacional humanitario y, en tal caso, prohibir su uso por las fuerzas armadas y su fabricación para tales fines. Asimismo, en tales casos también se tendrán en cuenta las obligaciones internacionalmente contraídas tales como las indicadas en el párrafo resolutivo 11.

16. Alentar a los Estados Miembros interesados a seguir apoyando los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido mediante la resolución de las Naciones Unidas 61/89 del 6 de diciembre de 2006, para que se continúe avanzando en el estudio y negociación de un proyecto de instrumento amplio y vinculante para el establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, y medir el interés de los Estados Miembros en tal instrumento.

17. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la aplicación y la difusión del derecho internacional humanitario, e instar a los Estados donde no hubiere dichos órganos a que consideren su establecimiento como una manera de fortalecer la prevención de conflictos y el papel que estas instancias cumplen en tiempos de paz.

18. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que continúe elaborando y proponga leyes modelo que apoyen los esfuerzos emprendidos en la implementación de obligaciones derivadas de tratados en materia de derecho internacional humanitario, sobre la base de temas prioritarios definidos en consulta con los Estados Miembros y con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para lo cual se exhorta a los Estados Miembros que hagan llegar al CJI, lo antes posible, una lista que contenga dichos temas prioritarios, con el objetivo de que el Comité pueda cumplir este mandato.

19. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación.

20. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en coordinación con el CICR, continúe organizando, dentro del marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), cursos y seminarios dirigidos al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la Secretaría General y el público en general, con el objeto de promover el conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario y de las convenciones interamericanas relacionadas, incluidas las medidas para su efectiva implementación.

21. Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en colaboración con el CICR, celebre una sesión especial que contenga un diálogo de alto nivel sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

22. Invitar a los Estados Miembros a que dentro del diálogo de alto nivel de la sesión especial, así como en los foros pertinentes, continúen los debates sobre temas de interés, tales como las consecuencias humanitarias de municiones en racimo, la participación de las empresas de seguridad privada en los conflictos armados, el mejoramiento de las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario, y otros temas.

23. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2434 (XXXVIII-O/08)

DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN Y LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General
(AG/doc.4820/08);

TOMANDO en cuenta las resoluciones AG/RES. 2237 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2287
(XXXVII-O/07) “Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia
de los medios de comunicación”;

DESTACANDO la Declaración de Santo Domingo: “Gobernabilidad y desarrollo en la
sociedad del conocimiento” [AG/DS.46 (XXXVI-O/06)], aprobada el 6 de junio de
2006;

RECORDANDO que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole está reconocido en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), la Carta Democrática Interamericana (incluido el artículo 4), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales, así como en la resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

RECORDANDO TAMBIÉN que el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre declara que “toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”;

RECORDANDO ADEMÁS que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”;

TENIENDO PRESENTES los principios 10 y 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de 2000, que se refiere a la despenalización del desacato;

RECORDANDO los volúmenes pertinentes de los informes anuales de la CIDH correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre la libertad de expresión, así como los comentarios realizados por los Estados Miembros en las sesiones de las presentaciones correspondientes;

TOMANDO EN CUENTA las resoluciones 2004/42 y 2005/38 “El Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión” de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y

RECORDANDO la importancia de los estudios y aportes aprobados por la UNESCO en relación a la contribución de los medios de comunicación al fortalecimiento de la paz, la tolerancia y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo y la incitación a la guerra,

RESUELVE:

1. Reafirmar el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y hacer un llamado a los Estados Miembros a respetar y garantizar el respeto de este derecho, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que sean parte, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

2. Reafirmar que la libertad de expresión y difusión de ideas son fundamentales para el ejercicio de la democracia.

3. Instar a los Estados Miembros a que aseguren, dentro del marco de los instrumentos internacionales de los que sean parte, el respeto a la libertad de expresión en los medios de comunicación, incluyendo radio y televisión, y en particular, el respeto a la independencia y libertad editorial de los medios de comunicación.

4. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Reafirmar que los medios de comunicación libres e independientes son fundamentales para la democracia, para la promoción del pluralismo, la tolerancia y la libertad de pensamiento y expresión, y para la facilitación de un diálogo y un debate libre y abierto entre todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

6. Instar a los Estados Miembros a que promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación.

7. Instar a los Estados Miembros a que consideren la importancia de incluir, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos, normativa sobre la creación de medios de comunicación alternativos o comunitarios que asegure el funcionamiento independiente de los mismos, como una manera de ampliar la difusión de información y opiniones, fortaleciendo así la libertad de expresión.

8. Instar a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para evitar las violaciones del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y creen las condiciones necesarias con tal propósito, incluso asegurando que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y se aplique con eficacia.

9. Instar a los Estados Miembros a examinar sus procedimientos, prácticas y legislación, según sea necesario, para garantizar que toda limitación que se pueda imponer al derecho a la libertad de opinión y expresión esté expresamente fijada

por la ley y sea necesaria para asegurar el respeto de los derechos o la reputación de los demás o para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

10. Reconocer la valiosa contribución de las tecnologías de la información y la comunicación, tales como la Internet, al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a la habilidad de las personas para buscar, recibir y difundir información, así como los aportes que puedan ofrecer en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas y contemporáneas de intolerancia, y en la prevención de los abusos contra los derechos humanos.

11. Reiterar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tanto el seguimiento adecuado como la profundización del estudio de los temas contenidos en los volúmenes pertinentes de sus informes anuales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre la libertad de expresión, tomando como base, entre otros, los insumos que sobre la materia reciba de los Estados Miembros.

12. Invitar a los Estados Miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión en materia de difamación, en el sentido de derogar o enmendar las leyes que tipifican como delito el desacato, la difamación, la injuria y la calumnia, y, en tal sentido, regular estas conductas en el ámbito exclusivo del derecho civil.

13. Reiterar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebre una sesión especial de dos días con miras a profundizar el estudio de la jurisprudencia internacional existente relativa al tema contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e incluir en el orden del día de dicha sesión los siguientes puntos:

- i. Manifestaciones públicas como ejercicio del derecho a la libertad de expresión;
- ii. El tema del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los invitados a dicha sesión incluirán miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial para la Libertad de Expresión y expertos de los Estados Miembros con el fin de que puedan intercambiar experiencias sobre estos temas.

14. Tomar en consideración los resultados y criterios expresados en la sesión especial sobre la libertad de pensamiento y expresión, realizada en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos los días 28 y 29 de febrero de 2008, y asimismo solicitar al Relator Especial de la CIDH que informe sobre las conclusiones y recomendaciones emitidas por los expertos en dicha sesión especial, a fin de dar seguimiento al desarrollo del tema.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)

DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que la misión histórica de América es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable al desarrollo de su personalidad y a la realización justa de sus aspiraciones;

REAFIRMANDO los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos; y

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de los actos de violencia y de las violaciones de derechos humanos relacionadas, perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género,

RESUELVE:

1. Manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.

2. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya en su agenda, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos

AG/RES. 2436 (XXXVIII-O/08)

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE COLOMBIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,

celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tuvo lugar en la República de Colombia, del 1 al 3 de junio de 2008, y resaltando la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno colombianos; y

Que durante el transcurso de la Asamblea General, las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Fernando Araújo Perdomo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por la acertada conducción de los debates que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia, y muy especialmente al pueblo de Medellín, por su cálida y generosa hospitalidad y su contribución al éxito del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Manifestar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo señor Fernando Araújo Perdomo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por la destacada labor que cumplió como Presidente del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Expresar su reconocimiento y gratitud al Embajador Camilo Ospina, Representante Permanente de la República de Colombia ante la OEA y a los miembros de la Misión Permanente de Colombia ante la OEA, a la señora Adriana Mejía, Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a los funcionarios delegados de la cancillería colombiana, a las autoridades municipales de Medellín y departamentales de Antioquia, quienes con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al exitoso desarrollo del trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

4. Asimismo, lamentar la sensible pérdida de vidas humanas ocurrida en los últimos días en la Comuna 13 de Medellín, Departamento de Antioquia, debido a los estragos causados por la naturaleza, y expresar su más sentida condolencia a las víctimas y sus familiares, así como a las autoridades y al pueblo de Medellín.

AG/RES. 2437 (XXXVIII-O/08)

**LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA
ORGANIZACIÓN 2009**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el año fiscal 2009, presentado por el Secretario General el 1 de abril de 2008 (AG/CP/INF.573/08);

El informe anual del Secretario General para 2007, emitido el 27 de mayo de 2008 (AG/doc.4873/08);

El informe del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2009 (AG/CP/doc.753/08); y

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (JAE/doc.38/08), presentado al Consejo Permanente el 9 de mayo de 2008;

RECORDANDO que el Secretario General, en su discurso al Consejo Permanente en diciembre de 2005, definió cuatro áreas prioritarias: derechos humanos, democracia y gobernabilidad, desarrollo integral y seguridad multidimensional, y que esas áreas han sido reconocidas desde entonces como “los cuatro pilares” de la Organización;

TOMANDO NOTA que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), aprobó la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización;

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 2353 (XXXVII-O/07) encomendó a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de programa-presupuesto del Fondo Regular para 2009 por una suma para la cual el Secretario General pueda demostrar que existe financiamiento, pero que no exceda los US\$87,5 millones;

Que, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Organización tiene el mandato de dar preferencia a las prioridades definidas por sus miembros, dentro de los límites de los recursos disponibles;

Que, de conformidad con la política de paridad de sueldos con las Naciones Unidas establecida en la resolución AG/RES. 1319 (XXV-O/95) y el artículo 40 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA (Normas Generales), el Secretario General ha realizado ajustes en 2008 en las escalas de sueldos básicos de la Secretaría General y ha aumentado el ajuste por lugar de destino para Washington, D. C.; y

Que, de acuerdo con el artículo 60(b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un informe sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2009 (AG/CP/doc.753/08), junto con recomendaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

Que de acuerdo al artículo 12.d de las Normas Generales, “corresponde al Secretario General... redistribuir las funciones de las dependencias existentes, sea incorporando unas a otras, dividiéndolas o subdividiéndolas cuando sea necesario, para mayor eficacia de los servicios y mejor ejecución de los programas y siempre que ello no implique aumento en los gastos presupuestados para dichos servicios o programas”;

Que el 12 de febrero de 2008, el Secretario General emitió la Orden Ejecutiva No. 08-01 “Estructura de la Secretaría General”;

Que la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria el 26 de marzo de 2008, mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXV-E/08), aprobó las disposiciones de la Orden Ejecutiva 08-01, mediante la cual se estableció la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Relaciones Externas;

Que la resolución AG/RES. 1 (XXXV-E/08) "Establecimiento de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría de Relaciones Externas", autoriza al Secretario General a efectuar todas las transferencias de recursos entre los capítulos del programa-presupuesto de la Organización para 2008 que sean necesarias para poner en vigencia el establecimiento de las dos nuevas secretarías conforme a la estructura de la Secretaría General contemplada en la Orden Ejecutiva No. 08-01, en el entendido de que las transferencias no representan un incremento en las erogaciones presupuestarias totales;

Que el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos estipula que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible;

Que se insta al Secretario General a que continúe con la labor de establecer políticas de equidad e igualdad de género en el lugar de trabajo y asegurar la responsabilidad de cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas;

Que es importante mantener una cultura de austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización;

Que el artículo 90 de las Normas Generales estipula la información que debe incluirse en la propuesta de programa-presupuesto que se transmite a la Comisión Preparatoria, y que es necesario otorgar a los Estados Miembros tiempo suficiente para revisar y analizar la propuesta de presupuesto; y

Que el Consejo Permanente, en su sesión del 9 de mayo de 2008, acordó incluir en todas las resoluciones que tengan implicaciones presupuestarias, una declaración confirmando la disponibilidad de recursos necesarios para financiar los mandatos, como sigue:

“Solicitar al (órgano pertinente) que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos”,

RESUELVE:

I. PROGRAMA-PRESUPUESTO 2009

1. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), continúe la consideración del proyecto de programa-presupuesto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el año fiscal 2009, y encomendar a la CAAP que presente un informe al respecto antes del 15 de septiembre de 2008.

2. Encomendar al Consejo Permanente que convoque un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a celebrarse antes del 30 de septiembre de 2008, para aprobar el programa-presupuesto de la Organización para 2009, incluyendo su nivel global, las apropiaciones presupuestarias por capítulo y subprograma, así como sus fuentes de financiamiento, y para establecer el nivel global de presupuesto correspondiente a 2010.

II. DISPOSICIONES GENERALES

A. ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Considerando que, conforme a los términos de la presente resolución, se ha encomendado a la Secretaría General que procure lograr una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales entre las áreas prioritarias de la Organización de conformidad con sus cuatro pilares, se resuelve además:

1. Informes de gestión

a) Solicitar a la Secretaría General que presente trimestralmente a la CAAP sus informes de gestión administrativa y financiera. Dichos informes serán orientados a proveer una guía gerencial integral para la asignación estratégica de recursos e informar sobre el cumplimiento de la Secretaría General con los mandatos de la Asamblea General relacionados con las políticas que afectan la gestión administrativa, así como mostrar los avances logrados en cuanto a la austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso de los recursos de la Organización. Los informes deberán incluir, entre otros, las siguientes partes:

i. Una discusión y análisis del informe a nivel gerencial que resuma la situación financiera de la Secretaría General.

ii. Informes financieros detallados, incluyendo la ejecución presupuestaria del Fondo Regular y de los fondos voluntarios, específicos, de servicio (incluyendo la recuperación de costos indirectos) y fiduciarios.

b) Solicitar a la Secretaría General que suministre los siguientes informes con frecuencia semestral: informes relacionados con otros aspectos administrativos de la Secretaría General, tales como el impacto de las políticas de recursos humanos sobre la representación geográfica y la equidad e igualdad de género; las

evaluaciones de desempeño del personal de la Secretaría General; el plan de recursos humanos; la auditoría de puestos; el personal financiado con Fondos Específicos; mecanismos de contratación; las medidas de control de gastos de viajes, y otros que sean solicitados por la CAAP.

c) Solicitar a la Secretaría General que suministre los siguientes informes con frecuencia anual: un informe detallado sobre los recursos asignados en cumplimiento de los mandatos de los Estados Miembros de la Organización, listados en orden de fecha de entrada en vigor, objeto de gasto (por ejemplo, viajes, contratos) y área responsable de la Secretaría, tomando en cuenta los cuatro pilares de la Organización; un informe sobre las actividades de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros; un informe sobre los ingresos generados a través del alquiler de los salones de conferencias y el Salón de las Américas; un informe sobre la recaudación de fondos externos que apoyan las actividades de la Organización y otros aportes al mantenimiento y mejoras de sus edificios.

2. Cuotas y ajustes estatutarios

a) Encomendar al Consejo Permanente que considere las recomendaciones de la Junta de Auditores Externos, presentadas en el documento JAE/doc.38/08, con referencia a la necesidad de un ajuste periódico entre los ingresos por concepto de cuotas y el nivel de gastos de la Organización.

b) Solicitar a la Secretaría General que, al final de cada ejercicio fiscal comenzando en 2008, prepare un informe que contenga la siguiente información:

i. Desembolsos reales del año fiscal por ajustes estatutarios hechos a la remuneración del personal a raíz del uso de la “paridad inteligente” por la Organización (tal como se indica en el documento CP/CAAP-2848/06 corr. 1) conforme a las recomendaciones de la Comisión de la Administración Pública Internacional;

ii. Variación entre los desembolsos reales de conformidad con el inciso i anterior y los costos estimados de los ajustes estatutarios a la remuneración del personal;

iii. Sugerencias sobre la forma en que se deben financiar regularmente las variaciones entre los costos reales y los costos estimados.

c) Solicitar al Consejo Permanente que considere la información proporcionada en una sesión extraordinaria, a celebrarse antes del 15 de diciembre de 2008, y convoque antes del 31 de enero de 2009 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para adoptar las decisiones pertinentes.

3. Captación de fondos

a) Encomendar al Secretario General que, en sus esfuerzos de movilización de recursos externos, promueva el apoyo a la instrumentación de los mandatos emanados de la Asamblea General.

b) Encomendar a la Secretaría General que elabore y presente al Consejo Permanente una estrategia integral de captación de fondos de la Organización que responda a los mandatos y prioridades de la OEA.

4. Pago de cuotas

a) Reiterar a los gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de que continúen pagando sus cuotas y atrasos de conformidad con la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) "Medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas", modificada mediante la resolución AG/RES. 2157 (XXXV-O/05).

b) Extender el mandato al Consejo Permanente para que evalúe las medidas existentes y considere nuevas medidas destinadas a alentar el pago oportuno de cuotas y que complete el informe para la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones.

5. Ejercicio fiscal de la Organización

Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con los auditores externos y la Junta de Auditores Externos, examine la posibilidad de establecer un nuevo ciclo fiscal para las operaciones presupuestarias y financieras de la Organización y presente un informe con recomendaciones al Consejo Permanente antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. Planificación estratégica y evaluación:

Encomendar al Secretario General:

a) Que continúe realizando esfuerzos para la modernizar la Secretaría General y para mejorar y promover una cultura de austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso de los recursos para las operaciones de la Secretaría General de la Organización;

b) Que prosiga, en consulta con los Estados Miembros, con la implementación de un proceso de planificación que identifique objetivos estratégicos, evalúe programas y proyectos que respondan a los mandatos emitidos por los órganos políticos, salvo los financiados por el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI), tomando en cuenta las ventajas comparativas de la Organización, y asigne los recursos presupuestarios disponibles para lograr los objetivos principales de la Organización.

c) Que presente un informe anual que establezca un vínculo claro entre el uso de recursos y los resultados logrados de una manera que sea útil para los Estados Miembros.

d) Encomendar al Secretario General que en el último semestre de 2008 lleve a cabo, en consulta con los Estados Miembros, la revisión de la política de recuperación de costos indirectos con la finalidad de medir el impacto y efectividad de su aplicación.

7. Políticas de recursos humanos

Instar al Secretario General a que continúe implementando un plan de acción que modernice las políticas de recursos humanos y que incluya procedimientos de contratación transparentes, metodologías racionales de evaluación de desempeño y de administración de personal, nombramientos de confianza, equidad en la distribución geográfica y equilibrio de género en todos los niveles de la Organización y que presente un informe detallado y recomendaciones al Consejo Permanente a más tardar el 31 de enero de 2009.

a) Nombramientos de confianza

i. Solicitar al Secretario General que estudie la política de la Secretaría General con respecto a los nombramientos de confianza, prestando especial atención a su aplicabilidad a los cargos de director de naturaleza altamente técnica, para los cuales el nombramiento a través de un concurso es más apropiado y en beneficio de la Organización.

ii. Solicitar al Secretario General que desarrolle un plan de sucesión para reemplazar o renombrar a funcionarios para cargos de director con el fin de garantizar la continuidad y coherencia de los servicios, y que presente sus recomendaciones al Consejo Permanente acerca de cualquier modificación que resulte necesario introducir en las Normas Generales.

b) Representación geográfica

Instar al Secretario General a que continúe desarrollando una política de recursos humanos en la cual esté plenamente integrado el principio de representación geográfica, de acuerdo con el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

c) Equidad e igualdad de género

i. Instar al Secretario General a que continúe impulsando las políticas de equidad e igualdad de género en el lugar de trabajo y asegurar la responsabilidad de cada Secretario y Director de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas.

ii. Instar al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado en los órganos, organismos y entidades de la OEA, en particular de nivel P-5 y superiores, y lograr un equilibrio de género en todos los niveles de la Organización.

d) Personas con discapacidad

Instar al Secretario General a que promueva una política de recursos humanos que no discrimine por motivos de discapacidad y que asegure la igualdad de oportunidad para todos.

8. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

Considerando que, conforme a los términos de la presente resolución, se ha encomendado a la Secretaría General que promueva y mantenga una cultura de austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización, se resuelve además:

a) Solicitar al Secretario General que se asegure de que todas las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros cuentan con el financiamiento y dotación de personal acorde con el volumen y objetivos de trabajo, de acuerdo con los recursos disponibles.

b) Solicitar a la Secretaría General que continúe el proceso de modernizar y mejorar la administración, supervisión y control interno de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros y que se asegure de que estas oficinas trabajen de manera coordinada para aumentar su eficiencia y capacidad de cumplir con los mandatos de la Organización y asegurar el logro de los resultados esperados.

c) Solicitar a la Secretaría General que procure acuerdos de asociación con otras organizaciones locales, regionales e internacionales que permitan ofrecer servicios y realizar actividades de cooperación con esas organizaciones internacionales y les permita cobrar por los servicios prestados; y considere más detalladamente otros acuerdos de cooperación con estas asociaciones, para reforzar y mejorar la calidad de los servicios prestados a los Estados Miembros.

d) Solicitar a la Secretaría General que presente anualmente al Consejo Permanente, a más tardar el 1 de diciembre de cada año, un informe que contenga una estrategia y el plan de trabajo anual de cada Oficina. Este informe deberá cumplir con las directrices uniformes establecidas por el Secretario General

e indicar el progreso alcanzado en el logro de los objetivos fijados para el año anterior. Además, deberán contener los objetivos fijados para el próximo año. Cuando corresponda, este informe deberá indicar las oportunidades que existan para consolidar los recursos financieros, humanos y materiales de manera que se facilite el logro de los objetivos de la OEA.

9. Establecimiento de un proceso estructurado de preparación del presupuesto

a) Encomendar a la Secretaría General que implemente un proceso de preparación del presupuesto con el fin de realizar, previo al inicio del ciclo de discusión y aprobación del programa-presupuesto de 2010, las consultas necesarias con los jefes de departamento y con los Estados Miembros para recabar y presentar los datos e informes que éstas requieran al comienzo de las sesiones de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios y que presente un esquema preliminar de presupuesto a la CAAP a más tardar el 15 de marzo de 2009.

b) Reiterar a la Secretaría General la necesidad de adherir estrictamente al calendario de fechas de presentación de la propuesta del programa-presupuesto, así como a los requerimientos de información complementaria, establecidos por el artículo 90 de las Normas Generales.

c) Solicitar a la Secretaría General que examine la posibilidad de adelantar la fecha de entrega del Informe de los Auditores Externos para que los Estados

Miembros puedan tomarlo en consideración al principio del proceso de redacción de la resolución de programa-presupuesto.

10. Fundaciones creadas por la Secretaría General

a) Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente sobre las fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas creadas por la Secretaría General al 31 de diciembre de 2008, mediante la presentación de una lista de las mismas. Dicha lista deberá presentarse al Consejo Permanente a más tardar el 1 de mayo de 2009.

b) Encomendar a la Secretaría General que informe a la CAAP sobre la participación de la Secretaría General en la creación de cualquier fundación nueva, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas.

c) Solicitar a la Secretaría General que examine los procedimientos vigentes de su participación en la creación y respaldo de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades similares, y que realice las enmiendas apropiadas, si fuere necesario, para los procesos de supervisión de las actividades que lleva a cabo la Secretaría General con esas fundaciones, en particular en materia de captación de fondos cuando se utiliza el nombre de la OEA, y que presente un informe al Consejo Permanente antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. Organizaciones de la sociedad civil

Solicitar a la Secretaría General que continúe presentando a la CAAP un informe de aquellas fundaciones, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades privadas que realizan proyectos con Fondos Específicos y detallar sus áreas de actividad.

12. Viajes

Encomendar a la Secretaría General que refuerce las medidas para asegurar el cumplimiento de la regla vigente establecida por el Consejo Permanente que requiere que todos los costos de viajes financiados con el Fondo Regular, el FEMCIDI, fondos específicos y fondos fiduciarios administrados por la Secretaría General, sean comprados en clase económica, salvo los casos del Secretario General, el Secretario General Adjunto y el Presidente del Consejo Permanente, e informar trimestralmente al Consejo Permanente sobre los casos en que no se cumpla con esta regla.

13. Servicios de Conferencias y Reuniones

a) Reiterar a la Secretaría General la necesidad de ampliar su estudio de los servicios de interpretación y traducción de la Organización para que incluya toda el

área de servicios de Conferencias y Reuniones para consideración del Consejo Permanente, a través de la CAAP, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, un plan integral que analice completamente los servicios y necesidades actuales y formule recomendaciones sobre los medios más eficientes y rentables de proveer estos servicios, en la sede y fuera de la sede, tomando en consideración los requerimientos de los Estados Miembros y las necesidades generales y las limitaciones de la Organización en cumplir con sus mandatos.

b) Instar a los representantes de los Estados Miembros que asisten a las sesiones del Consejo Permanente, sus Subcomisiones y grupos de trabajo, o las presiden, que cumplan con el horario de inicio y término de las reuniones, con el objeto de maximizar el uso de los servicios de interpretación disponibles durante las reuniones programadas en el calendario de conferencias, y para evitar pagar por servicios de interpretación no utilizados por períodos programados para dichas reuniones.

c) Encomendar al Secretario General a que presente informes sobre las pérdidas monetarias incurridas debido al incumplimiento con los horarios de reuniones establecidos y que informe al Consejo Permanente y a todos los órganos políticos dos veces al año.

B. OTRAS DISPOSICIONES

14. Honorarios

Mantener en US\$150 diarios los honorarios de los miembros de los siguientes órganos y organismos que tienen derecho a tal pago: Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comité Jurídico Interamericano y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

15. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Extender la autorización presupuestaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para cubrir pagos a los miembros de la Comisión por concepto de servicios especiales, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Comisión, hasta un máximo de US\$1.000 por mes, por miembro. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo II.B.14 de esta resolución.

16. Corte Interamericana de Derechos Humanos

Extender la autorización presupuestaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para cubrir el pago de emolumentos otorgados a los jueces miembros de la Corte, fijados de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hasta un máximo de US\$1.000 por mes, por miembro. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del artículo 26

del Estatuto de la Corte, y sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo II.B.14 de esta resolución.

17. Programa-presupuesto para 2010

a) De conformidad con el artículo 94 de las Normas Generales, la Secretaría General presentará a la Comisión Preparatoria un proyecto de programa-presupuesto para el año 2010 con un nivel presupuestario general conforme al que aprobará la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones que será convocado en el segundo semestre de 2008 con el propósito de aprobar el programa-presupuesto de la Organización para el año 2009.

b) El proyecto de programa-presupuesto para 2010 será consecuente con el objetivo de mantener una cultura de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización.

c) El total de gastos del rubro 1 no deberá exceder del 64,38% del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2010, más cualquier incremento reglamentario que sea necesario.

d) Reiterar que todas las resoluciones que se presenten a la Asamblea General que requieran financiamiento del Fondo Regular deben ir acompañadas de una declaración de la CAAP sobre la disponibilidad de fondos

e) Encomendar a la Secretaría General que establezca un mecanismo a través del cual las resoluciones que tengan implicaciones financieras y que serán remitidas a la Asamblea General sean consideradas por la CAAP en la forma oportuna.

f) Reconocer que la ausencia de dicho mecanismo dificulta el proceso de planificación, redacción y aprobación del presupuesto de una forma ordenada y eficaz.

g) Encomendar al Consejo Permanente que examine la posibilidad de establecer plazos prudenciales para la presentación y análisis de resoluciones con implicaciones presupuestarias, que permita a la CAAP brindar asesoramiento sobre si éstas pueden incluirse en el presupuesto que se presentará en el trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y futuros períodos de sesiones.

18. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

a) Encomendar a la Secretaría General que continúe estudiando la viabilidad de implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partir

del año fiscal que comienza el 1 de enero de 2009 y en períodos subsecuentes, e informar sobre los hallazgos de la Secretaría General, sus conclusiones y recomendaciones al Consejo Permanente a través de la CAAP. Para este propósito, se autoriza al Consejo Permanente a que adopte, después de que haya considerado las recomendaciones de la CAAP, para que entren en vigencia inmediatamente, las modificaciones a las Normas Generales que fueren necesarias, ad referéndum de la Asamblea General.

b) Encomendar a la Secretaría General que tome las medidas necesarias que aseguren que los informes financieros y presupuestarios presentados ante la CAAP sean congruentes con los lineamientos prescritos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

c) Encomendar a la Secretaría General a que desarrolle un mecanismo apropiado de consultas sobre esta materia con la CAAP y que informe periódicamente sobre el progreso de este esfuerzo.

19. Medidas de control de costos

a) Encomendar a la Secretaría General que intensifique su iniciativa permanente dirigida a controlar los gastos de operación. Esta iniciativa deberá identificar todas las oportunidades de mitigación y reducción de costos y determinar medidas específicas de control de costos en el uso de los recursos para reuniones, conferencias y oficinas y/o la compra de suministros y materiales.

b) Encomendar a la Secretaría General que destaque en los informes trimestrales de gestión de recursos que presenta al Consejo Permanente ejemplos de ahorros y eficiencias logradas mediante la implementación de estas medidas.

20. Estrategia de comunicación

Encomendar a la Secretaría General que formule e implemente una estrategia integral de comunicaciones de la OEA que refleje sus actividades y resultados alcanzados de una manera accesible, transparente y actualizada.

21. Estrategia integrada de bienes inmuebles

a) Encomendar a la Secretaría General que proponga una estrategia de bienes inmuebles y un plan de inversiones para aprovechar al máximo las propiedades de la OEA. El plan deberá tener en cuenta el financiamiento necesario para reparaciones urgentes, mantenimiento, renovación y gestión del espacio físico de la Organización.

b) Desarrollar una estrategia para financiar ciertas mejoras de eficiencia energética.

- c) Presentar un informe y recomendaciones para la consideración y aprobación del Consejo Permanente a más tardar el 27 de febrero de 2009.